AÑO CXVII - **Nº 30352**

La Plata, jueves 29 de octubre de 2026.-

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

AUTORIDADES

Gobernador **Dr. Axel Kicillof**

Secretaria General **Lic. Agustina Vila**

Subsecretaria Legal y Técnica **Dra. María Sol Berriel**

Domicilio Legal Calle 12 e/ 53 y 54 - Torre II - Piso 7 - La Plata, Pcia. de Buenos Aires **Tel./Fax** 0221 429.5621 - **e-mail** info.boletinoficial@sg.gba.gob.ar
www.boletinoficial.gba.gob.ar

Sección Oficial

Sumario

DECRETOS	3
RESOLUCIONES	4
RESOLUCIONES FIRMA CONJUNTA	32
DISPOSICIONES	49
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL	60
JUNTA ELECTORAL	70
LICITACIONES	73
COLEGIACIONES	82
TRANSFERENCIAS	82
CONVOCATORIAS	85
SOCIEDADES	93
SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS	104
VARIOS	105

Sección Oficial

DECRETOS

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETO N° 2038/2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 22 de Octubre de 2026

VISTO el expediente EX-2026-31398043-GDEBA-HZGLMMSALGP del Ministerio de Salud, por el cual se propicia aceptar la renuncia de Juan Manuel GONZALEZ como Director Asociado del Hospital Zonal General "Lucio Meléndez" de Adrogué, e impulsar su designación como Director del indicado nosocomio, como así también la designación en su reemplazo de María Valeria MARTINEZ, junto con las consecuentes reservas de sus cargos de revista, y

CONSIDERANDO:
Que Juan Manuel GONZALEZ presentó la renuncia al cargo de Director Asociado del Hospital Zonal General "Lucio Meléndez" de Adrogué, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, bloqueo de título e inhabilitación total para ejercer la profesión fuera del ámbito de la Carrera Profesional Hospitalaria, a partir del 1° de junio de 2026, cuya designación fue dispuesta por el artículo 7° del Decreto N° 1464/23;
Que la Dirección de Sumarios Administrativos dependiente de Secretaría General informó que el funcionario saliente no registra actuaciones sumariales pendientes de resolución, motivo por el cual corresponde aceptar su renuncia;
Que, asimismo, corresponde limitar los alcances del artículo 8° del citado Decreto N° 1464/23, dejando establecido que GONZALEZ, se reintegra a su cargo de revista como Médico de Hospital “B” - Especialidad: Clínica Médica, en el nosocomio de referencia, manteniendo el régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor y el beneficio de bloqueo de título con inhabilitación total para ejercer la profesión fuera del ámbito de la Carrera Profesional Hospitalaria;
Que, asimismo, se gestiona la designación de Juan Manuel GONZALEZ, a partir del 2 de junio de 2026, como Director del Hospital Zonal General "Lucio Meléndez" de Adrogué, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, bloqueo de título e inhabilitación total para ejercer la profesión fuera del ámbito de la Carrera Profesional Hospitalaria
Que dicha medida se efectúa en virtud de la limitación de Viviana Edith HEEVEL como Directora del referido nosocomio, a partir del 1° de junio de 2026, concretada mediante Resolución N° 6522/26 del Ministerio de Salud, rectificada por su similar N° 6795/26;
Que, por otra parte, se propicia la reserva del cargo que posee GONZALEZ, a partir del 2 de junio de 2026, como Médico de Hospital “B” - Especialidad: Clínica Médica, en el Hospital citado, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, bloqueo de título e inhabilitación total para ejercer la profesión fuera del ámbito de la Carrera Profesional Hospitalaria, mientras se desempeñe como Director del referido nosocomio;
Que, asimismo, se propicia la designación, a partir del 2 de junio de 2026, de María Valeria MARTINEZ como Directora Asociada del Hospital Zonal General "Lucio Meléndez" de Adrogué, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, bloqueo de título e inhabilitación total para ejercer la profesión fuera del ámbito de la Carrera Hospitalaria;
Que, finalmente, atento la designación mencionada, se propicia reservar el cargo que posee María Valeria MARTINEZ como Médica de Hospital “A” - Especialidad: Clínica Pediátrica, en el citado Hospital, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, bloqueo de título e inhabilitación total para ejercer la profesión fuera del ámbito de la Carrera Profesional Hospitalaria;
Que los/as agentes de referencia se encuentran alcanzados por los términos del Decreto N° 598/15, modificado por Decreto N° 1554/22, por el cual se declaró el desgaste laboral o agotamiento prematuro para el personal que presta servicios en los establecimientos asistenciales dependientes del Ministerio de Salud;
Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público, la Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos dependiente de la Subsecretaría Legal y Técnica, ambas de

Secretaría General, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía;
Que la gestión promovida se impulsa conforme los términos de los artículos 14 inciso b) y 23 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en concordancia con los artículos 8°, 33, y 45 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorios, y de acuerdo a lo establecido por el artículo 17 de la Reglamentación de la citada norma, aprobada por Decreto N° 3589/91;
Que, asimismo, las presentes designaciones se exceptúan de los alcances del artículo 11 del Decreto N° 272/17 E y sus modificatorios;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;
Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA

ARTÍCULO 1°. Aceptar, en la Jurisdicción 1.1.1.12.00.000 - MINISTERIO DE SALUD, a partir del 1° de junio de 2026, la renuncia presentada por Juan Manuel GONZALEZ (DNI N° 25.560.417 - Clase 1976) al cargo de Director Asociado del Hospital Zonal General "Lucio Meléndez" de Adrogué, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, bloqueo de título e inhabilitación total para ejercer la profesión fuera del ámbito de la Carrera Profesional Hospitalaria, quien había sido designado por el artículo 7° del Decreto N° 1464/23, de conformidad con lo establecido por el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en concordancia con el artículo 45 inciso b) de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.
ARTÍCULO 2°. Limitar, en la Jurisdicción 1.1.1.12.00.000 - MINISTERIO DE SALUD, a partir del 1° de junio de 2026, los alcances del artículo 8° del Decreto N° 1464/23, dejando establecido que Juan Manuel GONZALEZ (DNI N° 25.560.417 - Clase 1976), retoma su actual cargo de revista como Médico de Hospital “B” - Especialidad: Clínica Médica en el Hospital Zonal General "Lucio Meléndez" de Adrogué, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales, manteniendo el régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor y el beneficio de bloqueo de título con inhabilitación total para ejercer la profesión fuera del ámbito de la Carrera Profesional Hospitalaria, de conformidad con lo establecido por el artículo 17 de la Reglamentación de la Ley N° 10.471, aprobada por Decreto N° 3589/91.
ARTÍCULO 3°. Designar, en la Jurisdicción 1.1.1.12.00.000 - MINISTERIO DE SALUD, a partir del 2 de junio de 2026, a María Valeria MARTINEZ (DNI N° 21.657.366 - Clase 1970) como Directora Asociada del Hospital Zonal General "Lucio Meléndez" de Adrogué, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, bloqueo de título e inhabilitación total para ejercer la profesión fuera del ámbito de la Carrera Profesional Hospitalaria de conformidad con lo establecido por el artículo 8° de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, exceptuando la medida de los alcances del artículo 11 del Decreto N° 272/17 E y sus modificatorios.
ARTÍCULO 4°. Reservar, en la Jurisdicción 1.1.1.12.00.000 - MINISTERIO DE SALUD, a partir del 2 de junio de 2026, el cargo que posee María Valeria MARTINEZ (DNI N° 21.657.366 - Clase 1970) en el Hospital Zonal General "Lucio Meléndez" de Adrogué, como Médica de Hospital “A” - Especialidad: Clínica Pediátrica, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, bloqueo de título e inhabilitación total para ejercer la profesión fuera del ámbito de la Carrera Profesional Hospitalaria , mientras se desempeñe como Directora Asociada del referido nosocomio, de conformidad con lo determinado por el artículo 23 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en concordancia con el artículo 33 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.
ARTÍCULO 5°. Designar, en la Jurisdicción 1.1.1.12.00.000 - MINISTERIO DE SALUD, a partir del 2 de junio de 2026, a Juan Manuel GONZALEZ (DNI 25.560.417 - Clase 1976), como Director del Hospital Zonal General "Lucio Meléndez" de Adrogué, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, bloqueo de título e inhabilitación total para ejercer la profesión fuera del ámbito de la Carrera Profesional Hospitalaria, de conformidad con lo establecido por el artículo 8° de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, exceptuando la medida de los alcances del artículo 11 del Decreto N° 272/17 E y sus modificatorios.
ARTÍCULO 6°. Reservar, en la Jurisdicción 1.1.1.12.00.000 - MINISTERIO DE SALUD, a partir del 2 de junio de 2026, el cargo que posee Juan Manuel GONZALEZ (DNI 25.560.417 - Clase 1976) en el Hospital Zonal General "Lucio Meléndez" de Adrogué como Médico de Hospital “B” - Especialidad: Clínica Médica, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, bloqueo de título e inhabilitación total para ejercer la profesión fuera del ámbito de la Carrera Profesional Hospitalaria mientras se desempeñe como Director del referido nosocomio, de conformidad con lo determinado por el artículo 23 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N°4161/96, en concordancia con el artículo 33 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.
ARTÍCULO 7°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Salud y Gobierno.
ARTÍCULO 8°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Nicolas Kreplak, Ministro, **Carlos Alberto Bianco**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

RESOLUCIONES

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

RESOLUCIÓN Nº 810-MIYSPGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 23 de Octubre de 2026

VISTO el EX-2025-31459781-GDEBA-DPTLMIYSPGP a través del cual tramita la solicitud de reconocimiento de intereses por pago fuera de término de los Certificados de obra N° 20, 21 y 22 por la empresa BRIALES S.A. contratista de la obra "Mejoramiento del Tramo Medio del Río Luján-Etapa II A LOTE 4", y

CONSIDERANDO:
Que mediante la RESO-2021-1826-GDEBA-MIYSPGP de fecha 19 de noviembre de 2021, se aprobó la documentación y se autorizó a la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones a efectuar el llamado a Licitación Pública Internacional para la ejecución de la obra de referencia, con un presupuesto oficial correspondiente al Lote 4 el cual asciende a la suma de pesos mil seiscientos seis millones quinientos nueve mil trescientos cincuenta y seis con noventa y seis centavos ($1.606.509.356,96), y un plazo de ejecución de quinientos cuarenta (540) días corridos;
Que mediante la RESO-2023-118-GDEBA-MIYSPGP de fecha 27 de enero de 2023, se aprobó adjudicar los trabajos para la ejecución del Lote 4, de la obra mencionada, a la empresa BRIALES S.A, por la suma de pesos dos mil cuatrocientos setenta y un millones ciento cuarenta y cinco mil quinientos veintisiete con cinco centavos ($2.471.145.527,05);
Que el artículo 46 de la Ley N° 6.021, establece que los intereses a que hubiere lugar por mora son abonados en el momento de procederse al pago del certificado;
Que el Anexo II de la RESO-2021-124-GDEBA-TGP, establece entre las acciones de la Tesorería General de la Provincia, a través de su área correspondiente, la de analizar y tramitar los reclamos de intereses por mora presentados por acreedores/as del Estado;
Que la Resolución N° 46/09 de Tesorería General y la Resolución N° 974/09 de la Contaduría General establece el procedimiento en los reclamos relativos a los intereses establecidos en los artículos 45 y 46 de la Ley Nº 6.021, correspondientes a certificados de obra cuya cancelación se hubiere efectuado a través de Entidades Descentralizadas y Tesorerías Sectoriales;
Que el artículo 5° de las Resoluciones citadas en el considerando precedente establece la forma mediante la cual se presentarán los reclamos de intereses;
Que, por requerimiento de la Dirección Ejecutiva del Comité, la Dirección Administrativa y Contable de este Comité procede a verificar el atraso en los pagos y, consecuentemente, a realizar la liquidación de intereses a abonar por el pago fuera de término de los Certificados de obra N° 20, 21 y 22, la cual asciende a un total de pesos treinta y nueve millones novecientos noventa y cinco mil cuatrocientos setenta y tres con setenta y ocho centavos ($39.995.473,78);
Que el criterio utilizado desde la Dirección Administrativa y Contable del Comité para la presente liquidación, fue aplicar la Tasa del Banco de la Provincia de Buenos Aires para el descuento de los certificados de obras públicas a la fecha de emisión del certificado correspondiente, conforme lo normado por el artículo 46 de la Ley N° 6021;
Que la Dirección Administrativa y Contable del Comité de Cuenca del Río Luján realizó la imputación preventiva del Gasto;
Que la Subsecretaría de Recursos Hídricos ha intervenido en el marco de su competencia;
Que ha tomado intervención la Tesorería General de la Provincia;
Que han intervenido en el ámbito de sus competencias Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 45 y 46 de la Ley N° 6.021 y su reglamentación y el artículo 27 de la Ley N° 15.477;
Por ello,

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Reconocer a la firma BRIALES S.A., la suma de pesos treinta y nueve millones novecientos noventa y cinco mil cuatrocientos setenta y tres con setenta y ocho centavos ($39.995.473,78) en concepto intereses por pago fuera de término de los Certificados de Obra N° 20, 21 y 22, en su carácter de Contratista de la Obra: "Mejoramiento del Tramo Medio del Río Luján-Etapa II A LOTE 4".
ARTÍCULO 2°. Atender la suma mencionada en el artículo precedente con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General - Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557 - JU 14 - ACT INT DFL - PR 1 - AC 1 - IN 3 - PP 8 - PA 3 - FF 11 - M 1 - UG 999 - CTA ESC. 1371100000.
ARTÍCULO 3°. Notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar en el Boletín Oficial, notificar a la firma contratista e incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección Provincial de Hidráulica. Cumplido, archivar.

Gabriel Nicolás Katopodis, Ministro.

SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS

RESOLUCIÓN N° 280-SSRHMIYSPGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 15 de Octubre de 2026

VISTO el EX-2025-05097000-GDEBA-DPTLMIYSPGP, por el cual tramita la aprobación del Acta Acuerdo de redeterminación de precios en el marco del Decreto N° 290/21 y modificatorias, RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP y

modificatorias, y

CONSIDERANDO:
Que a solicitud de la contratista la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública ha efectuado el inicio del procedimiento de redeterminación de precios del contrato de la obra: Mejoramiento del Tramo Medio del Río Luján - Etapa II - A - LOTE 3" - Licitación Pública Internacional N° 11/2021, a financiarse por el Banco de Desarrollo de América Latina (CAF) mediante Préstamo CAF 11342, según contrato suscripto el día 15 de febrero de 2023- conforme lo establecido por el Decreto N° 290/21 y modificatorias;
Que la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública ha procedido a la revisión de los cálculos, considerándose todos los factores de ajuste aplicados a cada certificado, emitiendo el informe técnico correspondiente;
Que, la Dirección Provincial de Hidráulica la empresa JOSE LUIS TRIVIÑO S.A. suscribieron con fecha 30 de septiembre de 2026, ad referéndum de la aprobación del Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, el Acta Acuerdo de redeterminación de precios en los términos del artículo 23 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP;
Que las partes aceptan los precios redeterminados a valores de los meses de mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2024 y enero y febrero de 2025 que constan como Anexo I de la presente Resolución;
Que, en lo que respecta a las variaciones que surgen por ajuste de precios en la obra básica adjudicada todos los factores de ajuste aplicados a cada certificado se establecen de acuerdo al detalle del Anexo I y a lo acordado en el Acta Acuerdo suscripta;
Que las partes acuerdan que al momento de efectuar la liquidación y pago de los montos reconocidos en la presente Acta Acuerdo deberá procederse a descontar el importe abonado por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires;
Que, en virtud de lo expuesto, corresponde detraer la suma total de pesos pesos seis mil ochocientos treinta y tres millones doscientos veintiocho mil cuatrocientos noventa ($6.833.228.490,00) abonada por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires en concepto de ajuste provisorio en los certificados N° (9 a 18) correspondientes a los meses de mayo de 2024 a febrero de 2025;
Que, se deja constancia, que en concepto de la presente redeterminación se le reconocerá a la contratista la suma de siete mil ciento noventa y seis millones ciento noventa y siete mil doscientos treinta y ocho con cincuenta y cuatro centavos ($7.196.197.238,54), en el mismo período, y que efectuado el correspondiente balance surge una diferencia a favor del contratista a ser certificada por la suma de pesos trescientos sesenta y dos millones novecientos sesenta y ocho mil setecientos cuarenta y ocho con cincuenta y cuatro centavos ($362.968.748,54), cuyo detalle se observa en Anexo I, al que adicionándole la suma de pesos tres millones seiscientos veintinueve mil seiscientos ochenta y siete pesos con cuarenta y nueve centavos ($3.629.687,49) del 1 % para dirección e inspección establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, alcanza un total de pesos trescientos sesenta y seis millones quinientos noventa y ocho mil cuatrocientos treinta y seis pesos con tres centavos ($366.598.436,03);
Que la contratista renuncia a todo reclamo por mayores costos, intereses, compensaciones, gastos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza resultantes del proceso de redeterminación, en los términos del artículo 19 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP, como asimismo se compromete a cumplir el plan de trabajos y curva de inversión correspondiente a la obra faltante de ejecución;
Que el Comité de Cuenca del Rio Lujan realizó la imputación preventiva del gasto;
Que la Dirección Provincial de Hidráulica propicia la presente gestión;
Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;
Que mediante la Resolución N° 389/24, se delegaron las facultades previstas en el Decreto N° 367/17-E y la Resolución N° 235/17-E, y el Decreto N° 290/21 y la Resolución N° 943/21 y sus modificatorias en los Subsecretarios de Energía, de Obras Públicas y de Recursos Hídricos de este Ministerio,
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 36/20 y modificatorios, el Decreto N° 323/22 y modificatorios y el Decreto N° 393/24, el Decreto N° 290/21 y modificatorias, reglamentado por la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP y modificatorias;
Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA RESOLUCIÓN N° 389/24
EL SUBSECRETARIO DE RECURSOS HÍDRICOS DEL MINISTERIO
DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Acta Acuerdo de Redeterminación Definitiva de Precios y sus Anexos, suscripta entre la Dirección Provincial de Hidráulica y la empresa JOSE LUIS TRIVIÑO S.A., contratista de la obra: "Mejoramiento del Tramo Medio del Río Luján - Etapa II - A - LOTE 3" - Licitación Pública Internacional N° 11/2021, a financiarse por el Banco de Desarrollo de América Latina (CAF) mediante Préstamo CAF 11342, según contrato suscripto el día 15 de febrero de 2023- que, agregados como IF-2026-35803278-GDEBA-DEDPOHMIYSPGP, IF-2025-36367033-GDEBA-DPRPOPMIYSPGP e ACTA-2023-51070757-GDEBA-DPTLMIYSPGP, forman parte integrante de la presente Resolución.
ARTÍCULO 2°. Determinar que la gestión aprobada por el artículo 1° asciende a la suma total de pesos trescientos sesenta y dos millones novecientos sesenta y ocho mil setecientos cuarenta y ocho con cincuenta y cuatro centavos ($362.968.748,54), cuyo detalle se observa en Anexo I, al que adicionándole la suma de pesos tres millones seiscientos veintinueve mil seiscientos ochenta y siete pesos con cuarenta y nueve centavos ($3.629.687,49) del 1 % para dirección e inspección establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, alcanza un total de pesos trescientos sesenta y seis millones quinientos noventa y ocho mil cuatrocientos treinta y seis pesos con tres centavos ($366.598.436,03);
ARTÍCULO 3°. La presente gestión será atendida con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General - Ejercicio

2026 - Ley N° 15557 - DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA - JU 14 - PR 2 - SP 2 - PY 13360 - OB 51 - IN 4 - PPR 2 - PPA 2 - FF 11 - UG 497 - CTA. ESCRITURAL 13711000.
ARTÍCULO 4°. La Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General de la Provincia, transferirá a las respectivas cuentas de terceros del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos los importes correspondientes a las reservas para dirección e inspección y para el artículo 8° de la Ley N° 6.021, modificada por la Ley N° 14.052, para lo cual se procederá por la Dirección Provincial de Hidráulica a la realización de las gestiones pertinentes.
ARTÍCULO 5°. Requerir a la empresa contratista el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP.
ARTÍCULO 6°. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar, dar al Boletín Oficial, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección Provincial de Hidráulica para su notificación a la empresa contratista. Cumplido, archivar.

Nestor Fabian Alvarez, Subsecretario.

ANEXO/S

IF-2026-35803278-GDEBA-DEDPOHMIYSPGP	c7eb1080754ed71af66686f2b032c4be3a965dcc1c6916a084420f5f85ff1156	Ver
IF-2025-36367033-GDEBA-DPRPOPMIYSPGP	9074a8b1150c2f663b162c58ee6f5f6e2d2995259a540c07bd6b75a5d29a047a	Ver
ACTA-2023-51070757-GDEBA-DPTLMIYSPGP	f0ac8c92e916c43f66c6b7705ff8e8f522997ba02c52fac1fd79375ba70cefb3	Ver

RESOLUCIÓN N° 288-SSRHMIYSPGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 21 de Octubre de 2026

VISTO el EX-2025-24554269-GDEBA-DPTLMIYSPGP mediante el cual tramita la Licitación Pública N° 28/2026 para la adjudicación de la obra: "Remodelación, Puesta en Valor y Ampliación del Centro de Atención Primaria - Monte Chingolo" en el partido de Lanús y;

CONSIDERANDO:
Que mediante Resolución N° 130/26 del señor Subsecretario de Obras Públicas del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires del 7 de mayo de 2026 se aprobó la documentación y se autorizó a la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones, a efectuar el llamado a Licitación Pública para la ejecución de la obra de referencia, con un presupuesto oficial de pesos dos mil setenta y cinco millones ochocientos setenta y tres mil trescientos noventa y cinco con catorce centavos ($2.075.873.395,14) con un plazo de ejecución de trescientos sesenta y cinco (365) días corridos;
Que en virtud del artículo 48 de la Ley N° 6.021, el artículo 41 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares prevé el otorgamiento de un anticipo financiero equivalente al cinco por ciento (5 %) del monto contractual, previa constitución de garantía a satisfacción de este Ministerio;
Que se han cumplimentado las publicaciones en el Boletín Oficial, en diarios locales y regionales y en la página www.gba.gov.ar, conforme lo establecido en los Decretos N° 496/07 y N° 3698/07, y en la página www.gba.gob.ar/infraestructura/licitaciones;
Que según surge del Acta de Apertura del 9 de junio de 2026,y su rectificatoria del 11 de junio del mismo año, se recibieron las siguientes ofertas: Oferta N° 1: FENBER INGENIERIA S.A. (C.U.I.T. N° 30-70893183-3), Oferta N° 2: ESPACIO 3 S.A. (C.U.I.T. N° 33-70980990-9), Oferta N° 3: EBCON S.A. (C.U.I.T. N° 30-51687616-2), Oferta N° 4: AVISTAR S.R.L. (C.U.I.T. N° 30-69206520-0), Oferta N° 5: INSA S.A. (C.U.I.T. N° 30-57064273-8) y Oferta N° 6: SOTERRA INGENIERIA S.R.L. - CONSTRUCCIONES LA PLATA S.A. U.T. - MONTE CHINGOLO (Soterra Ingeniería S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71619384-1 y Construcciones La Plata S.A. C.U.I.T. N° 30-56520303-3);
Que la comisión evaluadora de ofertas, solicitó a la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública y a la Dirección Provincial de Arquitectura la actualización del presupuesto oficial oportunamente establecido, atento al tiempo transcurrido entre su elaboración y la apertura del procedimiento licitatorio;
Que la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública y la Dirección Provincial de Arquitectura, procedieron a actualizar el presupuesto oficial de la obra en tratamiento, el cual asciende a la suma de pesos dos mil trescientos cuarenta y dos millones setecientos noventa y siete mil novecientos ochenta y tres con veintinueve centavos ($2.342.797.983,29);
Que obran informes técnicos de la Dirección Provincial de Arquitectura;
Que la comisión evaluadora de ofertas se expidió recomendado adjudicar las referidas labores a la empresa AVISTAR S.R.L. por la suma de pesos un mil setecientos veintidós millones doscientos doce mil doscientos sesenta y dos con ocho centavos ($1.722.212.262,08), por considerar su propuesta la más conveniente al interés fiscal;
Que, asimismo la comisión evaluadora recomendó desestimar por ser menos convenientes al interés fiscal las ofertas de las empresas FENBER INGENIERIA S.A., ESPACIO 3 S.A., EBCON S.A., INSA S.A. y SOTERRA INGENIERIA S.R.L. - CONSTRUCCIONES LA PLATA S.A. U.T. - MONTE CHINGOLO;
Que ha tomado intervención en el marco de su competencia la Dirección Provincial del Registro de Licitadores;
Que la Dirección de Presupuesto informa que la obra fue prevista en el Presupuesto General Ejercicio 2026, Ley N° 15.557, realiza la imputación del gasto e informa que comunicó a la Dirección Provincial de Presupuesto Público del

Ministerio de Economía el cronograma de inversión;
Que han tomado intervención la Dirección de Contrataciones de Obra Pública y la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones;
Que han tomado intervención en el marco de su competencia Fiscalía de Estado, Asesoría General de Gobierno, y Contaduría General de la Provincia;
Que mediante Resolución N° RESO-2026-795-GDEBA-MIYSPGP del 19 de octubre de 2026, se encomendó la atención y firma del despacho de la Subsecretaría de Obras Públicas al Señor Subsecretario de Recursos Hídricos;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas en los artículos 9° y 23 de la Ley de Obras Públicas N° 6.021 y modificatorias, y su reglamentación, el artículo 2° del DECTO-2018-653-GDEBA-GPBA y la Resolución N° RESO-2026-795-GDEBA-MIYSPGP;
Por ello,

EL SUBSECRETARIO DE RECURSOS HÍDRICOS DEL MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar la Licitación Pública N° 28/2026 realizada por la Dirección de Contrataciones de Obra Pública, para la adjudicación de la obra "Remodelación, Puesta en Valor y Ampliación del Centro de Atención Primaria - Monte Chingolo" en el partido de Lanús y declarar suficientes las publicaciones efectuadas.
ARTÍCULO 2°. Adjudicar los trabajos para la ejecución de la obra mencionada en el Artículo precedente a la empresa AVISTAR S.R.L. (C.U.I.T. N° 30-69206520-0) por la suma de pesos un mil setecientos veintidós millones doscientos doce mil doscientos sesenta y dos con ocho centavos ($1.722.212.262,08) para obra, a la que agregándole la suma de pesos diecisiete millones doscientos veintidós mil ciento veintidós con sesenta y dos centavos ($17.222.122,62) para dirección e inspección (artículo 8° Ley N° 6.021), la suma de pesos cincuenta y un millones seiscientos sesenta y seis mil trescientos sesenta y siete con ochenta y seis centavos ($51.666.367,86) para la reserva establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021 y la suma de pesos diecisiete millones doscientos veintidós mil ciento veintidós con sesenta y dos centavos ($17.222.122,62) para embellecimiento, hace un total de pesos un mil ochocientos ocho millones trescientos veintidós mil ochocientos setenta y cinco con dieciocho centavos ($1.808.322.875,18), estableciéndose un plazo de ejecución de trescientos sesenta y cinco (365) días corridos.
ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que en el presente ejercicio se invertirá la suma de pesos quinientos cincuenta y dos millones trescientos ochenta mil novecientos cincuenta y dos con treinta y ocho centavos ($552.380.952,38) para obra, a la que agregándole la suma de pesos cinco millones quinientos veintitrés mil ochocientos nueve con cincuenta y dos centavos ($5.523.809,52) para dirección e inspección (artículo 8° Ley N° 6.021), la suma de pesos dieciséis millones quinientos setenta y un mil cuatrocientos veintiocho con cincuenta y ocho centavos ($16.571.428,58) para la reserva establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021 y la suma de pesos cinco millones quinientos veintitrés mil ochocientos nueve con cincuenta y dos centavos ($5.523.809,52) para embellecimiento, hace un total de pesos quinientos ochenta millones ($580.000.000).
ARTÍCULO 4°. Atender la suma mencionada en el artículo precedente con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General - Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557 - JU 14 - ACT INT 912 - PR 8 - SP 1 - PY 13718 - OB 73 - IN 5 - PP 4 - PA 2 - SP 434 - FF 11/13 - M 1 - UG 434.
ARTÍCULO 5°. La Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General de la Provincia, transferirá a las respectivas cuentas de terceros del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos los importes correspondientes a las reservas para dirección e inspección y para el artículo 8° de la Ley N° 6.021, modificada por la Ley N° 14.052, y al Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires la correspondiente a embellecimiento, conforme lo dispuesto por el artículo 3° de Ley N° 6.174, para lo cual se procederá por la Dirección Provincial de Arquitectura a la realización de las gestiones pertinentes.
ARTÍCULO 6°. La Dirección Provincial de Arquitectura deberá adoptar los recaudos necesarios a efectos de contemplar para el diferido 2027 la suma de pesos un mil doscientos veintiocho millones trescientos veintidós mil ochocientos setenta y cinco con dieciocho centavos ($1.228.322.875,18) como asimismo gestionará la transferencia de los importes correspondientes a las reservas respectivas.
ARTÍCULO 7°. Desestimar por ser menos convenientes al interés fiscal las ofertas presentadas por las empresas FENBER INGENIERIA S.A. (C.U.I.T. N° 30-70893183-3), ESPACIO 3 S.A. (C.U.I.T. N° 33- 70980990-9), EBCON S.A. (C.U.I.T. N° 30-51687616-2), INSA S.A. (C.U.I.T. N° 30-57064273-8) y SOTERRA INGENIERIA S.R.L. - CONSTRUCCIONES LA PLATA S.A. U.T. - MONTE CHINGOLO (Soterra Ingeniería S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71619384-1 y Construcciones La Plata S.A. C.U.I.T. N° 30- 56520303-3).
ARTÍCULO 8°. Proceder a través de la Dirección de Contrataciones de Obra Pública, dependiente de la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones, a entregar las garantías de afianzamiento de oferta a los representantes legales de las empresas mencionadas en el artículo precedente, bajo debida constancia, en caso de que las mismas hayan sido entregadas en formato papel.
ARTÍCULO 9°. Aprobar el otorgamiento, previa constitución de garantía, de un anticipo financiero equivalente al cinco por ciento (5 %) del monto del Contrato, conforme lo establecido en el artículo 41 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.
ARTÍCULO 10. Dejar establecido que la presente contratación queda sujeta a los términos de los artículos 1° y 2° del Decreto N° 4041/96.
ARTÍCULO 11. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA), y girar a la Dirección de Contrataciones de Obra Pública. Cumplido, archivar.

Nestor Fabian Alvarez, Subsecretario.

SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA

RESOLUCIÓN N° 47-SSEMIYSPGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 16 de Octubre de 2026

VISTO el EX-2024-24791598-GDEBA-DPTLMIYSPGP, por el cual tramita la aprobación del Acta Acuerdo de redeterminación de precios de la obra: "Proyecto Nueva ET El Triunfo 33/13,2 kV1x2.5 MVA y LMT de 33 kV Lincoln - El Triunfo", en el marco del Decreto N° 290/21 y modificatorias, RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP y modificatorias; y,

CONSIDERANDO:
Que en fecha 17 de julio de 2024 la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios solicitó la redeterminación de precios del contrato, para el período comprendido desde el certificado Anticipo Financiero hasta el emitido en el mes de enero de 2024 de -la obra: "Proyecto Nueva ET El Triunfo 33/13,2 kV1x2.5 MVA y LMT de 33 kV Lincoln - El Triunfo";
Que, se ha procedido a la revisión de los cálculos, considerándose todos los factores de ajuste aplicados a cada certificado, emitiendo el informe técnico correspondiente;
Que la Dirección Provincial de Energía y la empresa Servicios de Ingeniería Eléctrica S.R.L suscribieron en fecha 29 de septiembre de 2026, el Acta Acuerdo de Redeterminación Definitiva de Precios, en los términos del artículo 23 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP;
Que las partes acuerdan que, al momento de efectuar la liquidación y pago de los montos reconocidos en la presente Acta Acuerdo, deberá procederse a descontar la suma total de PESOS mil ciento cincuenta y nueve millones ciento cincuenta y tres mil trescientos ochenta y cinco con ochenta y un centavos ($1.159.153.385,81) abonada por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires en concepto de ajuste provisorio en los certificados N° (AF y 1 a 12) correspondientes a los meses de junio de 2023 a mayo de 2024; Además, se deja constancia que en concepto del presente ajuste se le reconocerá a la "CONTRATISTA" la suma total de PESOS mil doscientos veintiún millones cuatrocientos sesenta y cuatro mil ciento noventa y dos con diez centavos ($1.221.464.192,10), en el mismo período, y que efectuado el correspondiente balance surge una diferencia a favor del contratista a ser certificada por la suma de PESOS sesenta y dos millones trescientos diez mil ochocientos seis con veintinueve centavos ($62.310.806,29), cuyo detalle se observa en ANEXO I;
Que las partes acuerdan la finalización del procedimiento de ajuste para el período comprendido entre los meses de junio de 2023 y mayo de 2024, en el marco del Decreto N° 290/21 y modificatorias;
Que la Contratista renuncia a todo reclamo por mayores costos, intereses, compensaciones, gastos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza resultantes del proceso de redeterminación, en los términos del 19 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP;
Que la Dirección de Presupuesto realizó la imputación preventiva del gasto;
Que la Dirección Provincial de Energía propicia la presente gestión;
Que mediante la Resolución N° 389/24, se delegaron las facultades previstas en el Decreto N° 367/17- E y la Resolución N° 235/17-E, y el Decreto N° 290/21 y la Resolución N° 943/21 y sus modificatorias en los Subsecretarios de Energía, de Obras Públicas y de Recursos Hídricos de este Ministerio;
Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por Decreto N° 36/20, (Texto con las modificaciones introducidas por los Decretos N° 323/22 y N° 393/24) en el marco de lo establecido por el Decreto N° 290/21 y modificatorias, reglamentado por RESO-2021-943-GDEBAMIYSPGP y modificatorias;
Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA RESO-2024-389-GDEBA-MIYSPGP
EL SUBSECRETARIO DE ENERGÍA DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Acta Acuerdo de Redeterminación Definitiva de Precios, suscripta entre la Dirección Provincial de Energía y la empresa Servicios de Ingeniería Eléctrica S.R.L, contratista de la obra: "Proyecto Nueva ET El Triunfo 33/13,2 kV1x2.5 MVA y LMT de 33 kV Lincoln - El Triunfo", que como ACTA-2026-34914631-GDEBA-DADMIYSPGP y su respectivo Anexo I IF-2026-00498137-GDEBA-DPRPOPMIYSPGP forman parte integrante de la presente Resolución.
ARTÍCULO 2°. Determinar que la gestión aprobada por el artículo 1° asciende a la suma de PESOS SESENTA Y DOS MILLONES, TRESCIENTOS DIEZ MIL, OCHOCIENTOS SEIS CON DOS CENTAVOS ($62.310.806,2).
ARTÍCULO 3°. La presente gestión será atendida con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto 2026 - Ley 15557 - JU 14 - PR 13 - SP 1- PY 14196-OB 51 - IN 4 - PPR 2 - PPA 1 –FF13/11 - UG 469.
ARTÍCULO 4°. Requerir a la empresa contratista el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP.
ARTÍCULO 5°. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar, dar al Boletín Oficial, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección Provincial de Energía para su notificación a la empresa contratista. Cumplido, archivar.

Gaston Ghioni, Subsecretario.

*Los anexos de la presente podrán visualizarse en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA): https://normas.gba.gob.ar.

DIRECCIÓN DE VIALIDAD

RESOLUCIÓN N° 1545-DVMIYSPGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 14 de Octubre de 2026

VISTO el expediente N° EX-2026-35809090-GDEBA-DVMIYSPGP, mediante el cual tramita la redeterminación provisoria del certificado N° 46 al mes de septiembre de 2026 y la redeterminación provisoria N° 45 Bis aplicable al certificado de pago N° 45 al mes de agosto de 2026, de la obra: "Puesta en valor Ruta Provincial N° 4 - sección 2: Avenida Espora (R.P. N° 210) - calle Moyano, en el partido de Almirante Brown"; y

CONSIDERANDO:
Que mediante expediente N° EX-2022-19204071-GDEBA-DVMIYSPGP tramitó el convenio de financiación de obra entre el Municipio de Almirante Brown y esta Dirección de Vialidad para la obra de referencia -identificado como CONVE-2022-33061164-GDEBA-DVMIYSPGP-, suscripto con fecha 26 de septiembre de 2022, aprobado mediante resolución N° RESO-2022-2820-GDEBA-DVMIYSPGP;
Que mediante resolución N° RESO-2022-3079-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobó el financiamiento de obra;
Que la Dirección de Vialidad le asignó a la obra el código interno CUOV 1258;
Que mediante Decreto N° 995/2022, publicado con fecha 18 de agosto 2022, se modificó el decreto N° 290/21 (ref. régimen de redeterminación de precios de los contratos de obra pública);
Que mediante resolución N° RESO-2022-1211-GDEBA-MIYSPGP se modificó la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP del ministro de infraestructura y servicios públicos reglamentaria del DECRE-2021-290-GDEBA-GPBA y del DECRE-2022-995-GDEBA-GPBA, respectivamente;
Que mediante resolución N° RESO-2022-1638-GDEBA-MIYSPGP se modificó la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP del ministro de infraestructura y servicios públicos reglamentaria del DECRE-2021-290-GDEBA-GPBA y del DECRE-2022-995-GDEBA-GPBA, respectivamente;
Que el Municipio mediante EX-2023-02186822-GDEBA-DVMIYSPGP adhirió al DECRE-2022-995-GDEBAGPBA presentando los correspondientes anexo IV; como anexo II solicitó la redeterminación de precios del anticipo financiero y certificados de obra; y como anexo III renuncia de forma expresa a efectuar cualquier reclamo por mayores costos, intereses, compensaciones, gastos improductivos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza resultante del proceso de redeterminación efectuado en el marco del Decreto N° 290/2021 modificado por su similar N° 995/22;
Que el contrato entre "LA MUNICIPALIDAD" y la Empresa Fontana Nicastro S.A. de construcción fue suscripto el 05 de diciembre de 2022, por un total de pesos tres mil seiscientos noventa y ocho millones quinientos nueve mil trescientos treinta y dos con sesenta y ocho centavos ($3.698.509.332,78) y con plazo de ejecución de trescientos sesenta y cinco (365) días corridos;
Que el acta de replanteo de la obra fue suscripta con fecha 07 de diciembre de 2022, estableciéndose como fecha de finalización original el día 07 de diciembre de 2023;
Que mediante la Resolución Municipal N° 25/2024, se aprobó el acta neutralización de plazo con fecha 01 de diciembre de 2023, hasta el 24 de abril de 2024, quedando seis (6) días corridos de plazo remanente, los cuales fueron contabilizados a partir de su reinicio el día 25 de abril de 2024, estableciéndose como nueva fecha de finalización el día 01 de mayo de 2024 (EX-2023-52289290-GDEBA-DVMIYSPGP);
Que mediante la Resolución Municipal N° 38/2024, se aprobó la ampliación de plazo por noventa y cuatro (94) días corridos, desde su fecha de finalización 01 de mayo de 2024, trasladando la fecha de finalización al día 3 de agosto de 2024 (EX-2023-51232122-GDEBA-DVMIYSPGP);
Que mediante la Resolución Municipal N° 54/2024, se aprobó la segunda neutralización de plazo abarcando el período comprendido entre el 01 de agosto de 2024 hasta el 25 de agosto de 2024, quedando dos (2) días corridos de plazo remanente, los cuales fueron contabilizados a partir de su reinicio (EX-2024-32290794-GDEBA-DVMIYSPGP);
Que mediante el Decreto Municipal N° 1147, se aprobó la Modificación de Obra N° 1, por un monto de pesos ciento nueve con sesenta y seis centavos ($109,66) y un plazo de cuatrocientos cincuenta (450) días corridos (EX-2023-42907751-GDEBA-DVMIYSPGP);
Que con fecha 26 de agosto de 2024 se labró la segunda acta de reinicio, y teniendo en cuenta los días remanentes por Obra Original (2 días corridos), y los días otorgados por Modificación de Obra (450 días corridos), la nueva fecha de finalización se trasladó al 21 de noviembre de 2025 (EX-2024-32290730-GDEBADVMIYSPGP; aprobada por Resolución municipal N° 54/2024);
Que mediante resolución N° RESO-2025-184-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobó la Modificación de Obra N° 2 por Art. 7° , por un monto de pesos trescientos cuarenta y siete millones treinta y seis mil seiscientos sesenta y con setenta y un centavos ($347.036.660,71), y un plazo de ejecución establecido en ciento ochenta (180) días corridos, desde la fecha de finalización anterior (21 de noviembre de 2025), trasladando la misma al 20 de mayo de 2026 (EX-2024-27319737-GDEBA-DVMIYSPGP);
Que con fecha 01 de noviembre de 2025 se labró el acta de neutralización de plazo, quedando doscientos (200) días corridos de plazo remanente, los cuales fueron contabilizados a partir de su acta de reinicio de fecha 20 de julio de 2026 trasladando la finalización al día 05/02/2027 (EX-2025-46784625-GDEBA-DVMIYSPGP; EX-2026-26074576-GDEBA-DVMIYSPGP);
Que en el marco del Decreto N° 995/22 se aprobaron los siguientes factores de redeterminación provisoria:
Que mediante resolución N° RESO-2023-269-GDEBA-DVMIYSPGP fue aprobado el factor de redeterminación provisoria FR1 al mes de diciembre de 2022 (EX-2023-02930048-GDEBA-DVMIYSPGP);
Que mediante resolución N° RESO-2023-618-GDEBA-DVMIYSPGP fueron aprobados los factores de redeterminación provisoria Fr2 y Fr1 bis a los meses de enero de 2023 y diciembre de 2022 (EX-2023-06902832-GDEBA-DVMIYSPGP);
Que mediante resolución N° RESO-2023-750-GDEBA-DVMIYSPGP fueron aprobados los factores de redeterminación provisoria Fr3 y Fr2 bis a los meses de febrero y enero de 2023 (EX-2023-08696458-GDEBA-DVMIYSPGP);
Que mediante resolución N° RESO-2023-901-GDEBA-DVMIYSPGP fueron aprobados los factores de redeterminación

provisoria Fr4 y Fr3 bis a los meses de marzo y febrero de 2023 (EX-2023-12768197-GDEBA-DVMIYSPGP);
Que mediante resolución N° RESO-2023-1268-GDEBA-DVMIYSPGP fueron aprobados los factores de redeterminación provisoria Fr5 y Fr4 bis a los meses de abril y marzo de 2023 (EX-2023-19757364-GDEBA-DVMIYSPGP);
Que mediante resolución N° RESO-2023-1372-GDEBA-DVMIYSPGP fueron aprobados los factores de redeterminación provisoria Fr6 y Fr5 bis a los meses de mayo y abril de 2023 (EX-2023-24121415-GDEBA-DVMIYSPGP);
Que mediante resolución N° RESO-2023-1577-GDEBA-DVMIYSPGP fueron aprobados los factores de redeterminación provisoria Fr7 y Fr6 bis a los meses de junio y mayo de 2023 (EX-2023-28674559-GDEBA-DVMIYSPGP);
Que mediante resolución N° RESO-2023-1846-GDEBA-DVMIYSPGP fueron aprobados los factores de redeterminación provisoria Fr8 y Fr7 bis a los meses de julio y junio de 2023 (EX-2023-33716806-GDEBA-DVMIYSPGP);
Que mediante resolución N° RESO-2023-2106-GDEBA-DVMIYSPGP fueron aprobados los factores de redeterminación provisoria Fr9 y Fr8 bis a los meses de agosto y julio de 2023 (EX-2023-39505528-GDEBA-DVMIYSPGP);
Que mediante resolución N° RESO-2023-2363-GDEBA-DVMIYSPGP fueron aprobados los factores de redeterminación provisoria Fr10 y Fr9 bis a los meses de septiembre y agosto de 2023 (EX-2023-43798984-GDEBA-DVMIYSPGP);
Que mediante resolución N° RESO-2023-2535-GDEBA-DVMIYSPGP fueron aprobados los factores de redeterminación provisoria Fr11 y Fr10 bis a los meses de octubre y septiembre de 2023 (EX-2023-46774027-GDEBA-DVMIYSPGP);
Que mediante resolución N° RESO-2024-1-GDEBA-DVMIYSPGP fueron aprobados los factores de redeterminación provisoria Fr12 y Fr11 bis a los meses de noviembre y octubre de 2023 (EX-2023-51431463-GDEBA-DVMIYSPGP);
Que mediante resolución N° RESO-2024-153-GDEBA-DVMIYSPGP fue aprobado el factor de redeterminación provisoria Fr12 bis al mes de noviembre de 2023 (EX-2024-01161524-GDEBA-DVMIYSPGP);
Que los factores de redeterminación Fr13 al Fr16 a los meses de diciembre de 2023 a marzo de 2024, no fueron calculados por encontrarse neutralizada la obra;
Que mediante resolución N° RESO-2024-664-GDEBA-DVMIYSPGP fue aprobado el factor de redeterminación provisoria Fr17 al mes de abril de 2024 (EX-2024-16811113-GDEBA-DVMIYSPGP);
Que mediante resolución N° RESO-2024-867-GDEBA-DVMIYSPGP fueron aprobados los factores de redeterminación provisoria Fr18 y Fr17 bis a los meses de mayo y abril de 2024 (EX-2024-20873835-GDEBA-DVMIYSPGP);
Que mediante resolución N° RESO-2024-1058-GDEBA-DVMIYSPGP fueron aprobados los factores de redeterminación provisoria Fr19 y Fr18 bis a los meses de junio y mayo de 2024 (EX-2024-23963675-GDEBA-DVMIYSPGP);
Que mediante resolución N° RESO-2024-1364-GDEBA-DVMIYSPGP fueron aprobados los factores de redeterminación provisoria Fr20 y Fr19 bis a los meses de julio y junio de 2024 (EX-2024-28122490-GDEBA-DVMIYSPGP);
Que mediante resolución N° RESO-2024-1604-GDEBA-DVMIYSPGP fueron aprobados los factores de redeterminación provisoria Fr21 y Fr20 bis a los meses de agosto y julio de 2024 (EX-2024-32866347-GDEBA-DVMIYSPGP);
Que mediante resolución N° RESO-2024-1779-GDEBA-DVMIYSPGP fueron aprobados los factores de redeterminación provisoria Fr22 y Fr21 bis a los meses de septiembre y agosto de 2024 (EX-2024-36468570-GDEBA-DVMIYSPGP);
Que mediante resolución N° RESO-2024-1928-GDEBA-DVMIYSPGP fueron aprobados los factores de redeterminación provisoria Fr23 y Fr22 bis a los meses de octubre y septiembre de 2024 (EX-2024-40819039-GDEBA-DVMIYSPGP);
Que mediante resolución N° RESO-2025-21-GDEBA-DVMIYSPGP fueron aprobados los Factores de redeterminación provisoria Fr24 y Fr23 bis a los meses de noviembre y octubre de 2024 (EX-2024-45828587-GDEBA-DVMIYSPGP);
Que mediante resolución N° RESO-2025-150-GDEBA-DVMIYSPGP fueron aprobados los factores de redeterminación provisoria Fr25 y Fr24 bis a los meses de diciembre y noviembre de 2024 (EX-2025- 02215186-GDEBA-DVMIYSPGP);
Que mediante resolución N° RESO-2025-304-GDEBA-DVMIYSPGP fueron aprobados los factores de redeterminación provisoria Fr26 y Fr25 bis a los meses de enero de 2025 y diciembre de 2024 (EX-2025-05259974-GDEBA-DVMIYSPGP);
Que mediante resolución N° RESO-2025-480-GDEBA-DVMIYSPGP fueron aprobados los factores de redeterminación provisoria Fr27 y Fr26 bis a los meses de febrero y enero de 2025 (EX-2025-09386165-GDEBA-DVMIYSPGP);
Que mediante resolución N° RESO-2025-635-GDEBA-DVMIYSPGP fueron aprobados los factores de redeterminación provisoria Fr28 y Fr27 bis a los meses de marzo y febrero de 2025 (EX-2025-13800483-GDEBA-DVMIYSPGP);
Que mediante resolución N° RESO-2025-789-GDEBA-DVMIYSPGP fueron aprobados los factores de redeterminación provisoria Fr29 y Fr28 bis a los meses de abril y marzo de 2025 (EX-2025-16757584-GDEBA-DVMIYSPGP);
Que mediante resolución N° RESO-2025-996-GDEBA-DVMIYSPGP fueron aprobados los factores de redeterminación provisoria Fr30 y Fr29 bis a los meses de mayo y abril de 2025 (EX-2025-20844001-GDEBA-DVMIYSPGP);
Que mediante resolución N° RESO-2025-1188-GDEBA-DVMIYSPGP fueron aprobados los factores de redeterminación provisoria FR30 y FR29 bis a los meses de junio y abril de 2025 (EX-2025-25129597-GDEBA-DVMIYSPGP);
Que mediante resolución N° RESO-2025-1188-GDEBA-DVMIYSPGP fueron aprobados los factores de redeterminación provisoria Fr31 y Fr30 bis a los meses de junio y mayo de 2025 (EX-2025-25129597-GDEBA-DVMIYSPGP);
Que mediante resolución N° RESO-2025-1321-GDEBA-DVMIYSPGP (rectificada por RESO-2025-1382-GDEBA-DVMIYSPGP) fueron aprobados los factores de redeterminación provisoria Fr32 y Fr31 bis a los meses de julio y junio de 2025 (EX-2025-27745035-GDEBA-DVMIYSPGP);
Que mediante resolución N° RESO-2025-1596-GDEBA-DVMIYSPGP fueron aprobados los factores de redeterminación provisoria Fr33 y Fr32 bis a los meses de agosto y julio de 2025 (EX-2025-33968402-GDEBA-DVMIYSPGP);
Que mediante resolución N° RESO-2025-1797-GDEBA-DVMIYSPGP fueron aprobados los factores de redeterminación provisoria Fr34 y Fr33 bis a los meses de septiembre y agosto de 2025 (EX-2025-37792719-GDEBA-DVMIYSPGP);
Que mediante resolución N° RESO-2025-1902-GDEBA-DVMIYSPGP fueron aprobados los factores de redeterminación provisoria Fr35 y Fr34 bis a los meses de octubre y septiembre de 2025 (EX-2025-40194365-GDEBA-DVMIYSPGP);
Que mediante resolución N° RESO-2026-51-GDEBA-DVMIYSPGP fue aprobado el factor de redeterminación provisoria Fr35 bis al mes de octubre de 2025 (EX-2025-46349076-GDEBA-DVMIYSPGP);
Que los factores de redeterminación Fr36 al Fr43 a los meses de noviembre de 2025 a junio de 2026, no fueron calculados por encontrarse neutralizada la obra;
Que mediante resolución N° RESO-2026-1257-GDEBA-DVMIYSPGP fue aprobado el factor de redeterminación provisoria Fr44 al mes de julio de 2025 (EX-2026-28392971-GDEBA-DVMIYSPGP);
Que mediante resolución N° RESO-2026-1467-GDEBA-DVMIYSPGP fueron aprobados los factores de redeterminación provisoria Fr45 y Fr44 bis a los meses de agosto y julio de 2026 (EX-2026-32506683-GDEBA-DVMIYSPGP);
Que por artículo 1° de RESO-2022-1211-GDEBA-MIYSPGP, se incorpora el artículo 1° BIS a la RESO-2021-943-GDEBA-

MIYSPGP. En el mismo se aprueban como estructuras de ponderación estandarizadas por tipo de obra las que figuran en Anexo V (IF-2023-14987961-GDEBA-DPRPOPMIYSPGP);
Que la Gerencia Ejecutiva y la Subgerencia de Obras de Construcción, Conservación y Pavimentos, han tomado la intervención de su competencia estableciendo que la expresión matemática del factor de redeterminación (Fri) es de 11,6545 correspondiente al certificado de pago N° 46 al mes de septiembre de 2026;
Que según el artículo N° 9 del Anexo I de la RESO-2022-1211-GDEBA-MIYSPGP, será de aplicación un factor en carácter provisorio, correspondiente al 95 % de la variación porcentual Fr= (1 + (Fri-1) *0,95), cálculo que arroja para el mes de septiembre de 2026, un factor de aplicación: Fr46 de 11,1218 conforme anexo A, identificado como IF-2026-36555210-GDEBA-DPTFODV;
Que según el artículo N° 16 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP (Texto actualizado con las modificaciones introducidas por Resolución 1211/2022, 1638/2022 y 803/2023), corresponde aprobar el factor de redeterminación (Fri) (100 %) al mes de agosto de 2026 de 11,6539 y el Fr45 Bis (95 %) de 11,1212 aplicable al certificado de pago por obras N° 45 del mes de agosto de 2026 tendiente a efectuar el reajuste, contemplando la diferencia que resulta del cálculo del mes anterior con el coeficiente del mes ejecutado, cuyo índice fue publicado con posterioridad;
Que dicha Subgerencia mediante PV-2026-36407241-GDEBA-GEDV, informa que la diferencia entre los factores Fr45 Bis - Fr45 es igual a 0,3578;
Que una vez finalizada la obra y cuando se dispongan los índices definitivos publicados por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC) y de aquellos otros índices no relevados por dicho organismo, se dará curso al proceso de redeterminación definitiva de la obra, tomando intervención la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública conforme el artículo N° 21 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP (Texto actualizado con las modificaciones introducidas por Resolución 1211/2022, 1638/2022 y 803/2023);
Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 7943/72, Decreto N° 290/21 y Decreto N° 995/22 y Resolución N° RESO-2021-1373-GDEBA-MIYSPGP;
Por ello,

EL ADMINISTRADOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN DE VIALIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1° . Aprobar para la obra: “Puesta en valor Ruta Provincial N° 4 - sección 2: Avenida Espora (R.P. N° 210) - calle Moyano, en el partido de Almirante Brown”, el factor de redeterminación al 95 % Fr46 de 11,1218 aplicable al mes de septiembre de 2026, a valores de agosto de 2026, conforme lo establecido en el art. 16 Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP (Texto actualizado con las modificaciones introducidas por Resolución 1211/2022, 1638/2022 y 803/2023).
ARTÍCULO 2° . Aprobar el Fr45 Bis de 11,1212 aplicable al certificado de pago por obras N° 45 correspondiente al mes de agosto de 2026, coincidente con el mes del certificado, arrojando una diferencia entre ambos coeficientes provisorios Fr45 Bis - Fr45 igual a 0,3578, conforme lo establecido en el art. 16 Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP (Texto actualizado con las modificaciones introducidas por Resolución 1211/2022, 1638/2022 y 803/2023).
ARTÍCULO 3° . Dejar constancia que la Municipalidad de Almirante Brown presentó conforme Anexo III la renuncia por mayores costos, intereses, compensaciones, gastos improductivo o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza resultantes del proceso de redeterminación de precios efectuado en el marco del Decreto N° 290/2021 (texto actualizado con las modificaciones introducidas por Decreto N° 995/2022).
ARTÍCULO 4° . El Municipio de Almirante Brown deberá garantizar, de acuerdo a lo establecido en el artículo N° 13 del Anexo Único del Decreto N° 290/21 (texto actualizado con las modificaciones introducidas por Decreto N° 995/2022), que la empresa contratista presente la correspondiente garantía por la ampliación del monto del contrato como requisito para la liberación del pago del certificado redeterminado.
ARTÍCULO 5° . Registrar. Incorporar al SINDMA. Remitir a la Gerencia de Administración a efectos de notificar mediante la División Mesa General de Entradas al Municipio de Almirante Brown al domicilio constituido en el Convenio de Obra CONVE-2022-33061164-GDEBA-DVMIYSPGP. Cumplido, dirigir al Departamento de Liquidaciones y Gastos. Publicar en el Boletín Oficial. Remitir a la Gerencia Ejecutiva y a la Subgerencia Control de Obras de Construcciones, Conservación y Pavimentos para la emisión del correspondiente certificado de redeterminación provisoria. Comunicar a la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos.

Roberto Nicolás Caggiano, Administrador General.

RESOLUCIÓN N° 1556-DVMIYSPGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 20 de Octubre de 2026

VISTO el expediente N° EX-2026-35684305-GDEBA-DVMIYSPGP, mediante el cual tramita la redeterminación provisoria del certificado de obra N° 10 (N° 51), correspondiente al mes de septiembre de 2026, y la redeterminación provisoria Fr9 bis (FR50bis) correspondiente al certificado de obra N° 9 (N° 50) al mes de agosto de 2026, de la obra: "Lote 4 etapa 1 de la intervención integral en Ruta Provincial N° 6, tramo 4, kilómetro 174,250 (R.N. N° 8) - kilómetro 197,050 (rotonda Acceso Campana)”, con una longitud de 22.800 metros, en jurisdicción de los Partidos de Campana, Exaltación de la cruz y Pilar, (reconducción del contrato de obra original y modificación de obra por artículo 7°) y;

CONSIDERANDO:
Que mediante expediente N° EX-2021-14795347-GDEBA-DVMIYSPGP tramitó la Licitación Pública Internacional N° 1/2021 de la obra mencionada;

Que la obra se adjudicó mediante resolución N° RESO-2022-449-GDEBA-DVMIYSPGP, a la empresa Coarco S.A. (CUIT N° 30-51650063-4);
Que posteriormente, se rubricó el contrato N° 18/2022 con fecha 21 de marzo de 2022, por un monto de pesos dos mil trescientos doce millones ciento noventa y siete mil cuarenta y cuatro con sesenta y tres centavos ($2.312.197.044,63), con financiamiento externo del Banco Interamericano de Desarrollo (Préstamo 4416/OCAR), y con plazos de ejecución establecidos en trescientos sesenta y cinco (365) días corridos, a partir del acta de replanteo labrada con fecha 01 de julio de 2022;
Que la Dirección de Vialidad le asignó a la obra el código interno CUOV 1212;
Que por Decreto N° 995/2022, publicado con fecha 18 de agosto 2022, se modificó el Decreto N° 290/2021 (ref. régimen de redeterminación de precios de los contratos de obra pública);
Que por RESO-2022-1211-GDEBA-MIYSPGP se modificó la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP del ministro de infraestructura y servicios públicos reglamentaria del DECRE-2021-290-GDEBA-GPBA y del DECRE-2022-995-GDEBA-GPBA, respectivamente;
Que por RESO-2022-1638-GDEBA-MIYSPGP se modificó la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP del ministro de infraestructura y servicios públicos reglamentaria del DECRE-2021-290-GDEBA-GPBA y del DECRE-2022-995-GDEBA-GPBA, respectivamente;
Que mediante resolución N° RESO-2025-1937-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobó la neutralización de plazo de fecha 05 de marzo de 2023, hasta el 15 de octubre de 2023, inclusive, quedando ciento dieciocho (118) días corridos de plazo remanentes contabilizados a partir de su acta de reinicio de fecha 16 de octubre de 2023, trasladando la nueva fecha de finalización al 11 de febrero de 2024;
Que mediante resolución N° RESO-2026-766-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobó la segunda neutralización de plazo desde el 06 de noviembre de 2023 hasta el 25 de diciembre de 2025, quedando noventa y siete (97) días corridos de plazo remanente, los cuales fueron contabilizados a partir de su reinicio de fecha 26 de diciembre de 2023, trasladando la fecha de terminación al 2 de abril de 2026;
Que mediante resolución N° RESO-2025-1999-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobó la reconducción de contrato de la obra mencionada;
Que con fecha 15 de diciembre de 2025, se celebró la adenda al contrato original identificada como INLEG-2025-45511838-GDEBA-DPTLYGDV, actualizándose el monto del contrato por un total de pesos veintitrés mil ochocientos cuarenta y siete millones doscientos cuarenta y un mil ciento ochenta y seis con cuarenta y seis centavos ($ 23.847.241.186,46), y un plazo de ejecución de doscientos setenta y siete (277) días corridos, teniendo en cuenta los noventa y siete (97) días corridos remanentes de la obra original y modificación de obra por art. 7°, y los ciento ochenta (180) días corridos propios de la reconducción del contrato;
Que el día 26 diciembre de 2025 se firmó el acta de reinicio de la obra reconducida estableciéndose como fecha de finalización el día 29 de septiembre de 2026;
Que mediante EX-2026-35975719-GDEBA-DVMIYSPGP se encuentra en tramite una prórroga de plazo por treinta y cinco (35) días corridos desde el 29 de septiembre de 2026, llevando la fecha de finalización al 03 de noviembre de 2026;
Que la contratista mediante EX-2022-10429883-GDEBA-DVMIYSPGP, adhirió al DECRE-2021-290 presentando los correspondientes ANEXO II, ANEXO III y ANEXO IV; y fueron aprobados los siguientes factores de redeterminación provisoria;
Que mediante resolución N° RESO-2022-2545-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobó el factor de redeterminación provisoria FR1 correspondiente al mes de julio de 2022 (EX-2022-27211596-GDEBA-DVMIYSPGP);
Que la contratista adhirió al DECRE-2022-995-GDEBA-GPBA presentando los correspondientes ANEXO IV; como anexo II solicito la redeterminación de precios del anticipo financiero y certificados de obra; y como anexo III renuncia de forma expresa a efectuar cualquier reclamo por mayores costos, intereses, compensaciones, gastos improductivos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza resultante del proceso de redeterminación efectuado en el marco del Decreto N° 290/2021 modificado por su similar N° 995/2022;
Que en el marco del Decreto N° 995/2022 se aprobaron los siguientes factores de redeterminación provisoria:
Que mediante resolución N° RESO-2022-2942-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobó el factor de redeterminación provisoria FR2 correspondiente al mes de agosto de 2022 (EX-2022-31217566-GDEBA-DVMIYSPGP);
Que mediante resolución N° RESO-2022-3184-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobó el factor de redeterminación provisoria FR3 correspondiente al mes de septiembre de 2022 (EX-2022-35050111-GDEBA-DVMIYSPGP);
Que mediante resolución N° RESO-2022-3322-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobó el factor de redeterminación provisoria FR4 correspondiente al mes de octubre de 2022 (EX-2022-38236274-GDEBA-DVMIYSPGP);
Que mediante resolución N° RESO-2022-3416-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobó el factor de redeterminación provisoria FR5 correspondiente al mes de noviembre de 2022 (EX-2022-42500571-GDEBA-DVMIYSPGP);
Que mediante resolución N° RESO-2023-242-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobaron los factores de redeterminación provisoria FR6 y FR5 Bis correspondientes a los meses de diciembre y noviembre de 2022 (EX-2023-01145933-GDEBA-DVMIYSPGP);
Que mediante resolución N° RESO-2023-344-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobaron los factores de redeterminación provisoria FR7 y FR6 Bis correspondientes a los meses de enero 2023 y diciembre de 2022 (EX-2023-04534813-GDEBA-DVMIYSPGP);
Que mediante resolución N° RESO-2023-613-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobaron los factores de redeterminación provisoria FR8 y FR7 Bis correspondientes a los meses de febrero y enero 2023 (EX-2023-08073359-GDEBA-DVMIYSPGP);
Que mediante resolución N° RESO-2023-934-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobaron los factores de redeterminación provisoria FR8 Bis correspondientes al mes de febrero de 2023 (EX-2023-13038964-GDEBA-DVMIYSPGP);
Que los factores de redeterminación provisoria Fr9 a Fr15 correspondientes a los meses de marzo hasta septiembre de 2023 no fueron calculados por encontrarse neutralizada la obra;
Que mediante resolución N° RESO-2023-2553-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobó el factor de redeterminación provisoria FR16 correspondiente al mes de octubre de 2023 (EX-2023-47367590-GDEBA-DVMIYSPGP);
Que mediante resolución N° RESOB-2023-9-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobó el factor de redeterminación provisoria FR16

Bis correspondiente al mes de octubre de 2023 (EX-2023-50042814-GDEBA-DVMIYSPGP);
Que los factores de redeterminación provisoria Fr17 a Fr41 correspondientes a los meses de noviembre de 2023 a noviembre de 2025 no fueron calculados por encontrarse neutralizada la obra;
Que los siguientes factores de redeterminación provisoria aprobados bajo el DECRE-2022-995-GDEBA-GPBA corresponden a la Reconducción de Obra:
Que mediante resolución N° RESO-2026-163-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobó el factor de redeterminación provisoria FR1 (Fr42) correspondiente al mes de diciembre de 2025 (EX-2026-00766690-GDEBA-DVMIYSPGP);
Que mediante resolución N° RESO-2026-271-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobaron los factores de redeterminación provisoria FR2 y FR1 Bis (Fr43 y Fr42 Bis) correspondientes a los meses de diciembre de 2025 y enero de 2026 (EX-2026-04021246-GDEBA-DVMIYSPGP);
Que mediante resolución N° RESO-2026-433-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobaron los factores de redeterminación provisoria FR3 y FR2 Bis (Fr44 y Fr43 Bis) correspondientes a los meses de febrero de 2026 y enero de 2026 (EX-2026-07536666-GDEBA-DVMIYSPGP);
Que mediante resolución N° RESO-2026-594-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobaron los factores de redeterminación provisoria FR4 y FR3 Bis (Fr45 y Fr44 Bis) correspondientes a los meses de marzo de 2026 y febrero de 2026 (EX-2026-11630902-GDEBA-DVMIYSPGP);
Que mediante resolución N° RESO-2026-708-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobaron los factores de redeterminación provisoria FR5 y FR4 Bis (Fr46 y Fr45 Bis) correspondientes a los meses de abril de 2026 y marzo de 2026 (EX-2026-15556246-GDEBA-DVMIYSPGP);
Que mediante resolución N° RESO-2026-784-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobaron los factores de redeterminación provisoria FR6 y FR5 Bis (Fr47 y Fr46 Bis) correspondientes a los meses de mayo y abril de 2026 (EX-2026-19109714-GDEBA-DVMIYSPGP);
Que mediante resolución N° RESO-2026-960-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobaron los factores de redeterminación provisoria FR7 y FR6 Bis (Fr48 y Fr47 Bis) correspondientes a los meses de junio y mayo de 2026 (EX-2026-23926708-GDEBA-DVMIYSPGP);
Que mediante resolución N° RESO-2026-1144-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobaron los factores de redeterminación provisoria FR8 y FR7 Bis (Fr49 y Fr48 Bis) correspondientes a los meses de julio y junio de 2026 (EX-2026-27351890-GDEBA-DVMIYSPGP);
Que mediante resolución N° RESO-2026-1396-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobaron los factores de Redeterminación Provisoria FR9 y FR8 Bis (Fr50 y Fr49 Bis) correspondientes a los meses de agosto y julio de 2026 (EX-2026-31385866-GDEBA-DVMIYSPGP);
Que por artículo 1° de RESO-2022-1211-GDEBA-MIYSPGP, se incorpora el artículo 1° BIS a la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP. En el mismo se aprueban como estructuras de ponderación estandarizadas por tipo de obra las que figuran en Anexo V (IF-2023-14987961-GDEBA-DPRPOPMIYSPGP);
Que la Gerencia Ejecutiva y la Subgerencia Control de Obras de Construcción, Conservación y Pavimentos Urbanos, han tomado la intervención de su competencia estableciendo que la expresión matemática del factor de redeterminación (Fri) al mes de septiembre de 2026 es de 1,6888;
Que según el artículo 16° del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP, será de aplicación un factor en carácter provisorio, correspondiente al 95 % de la variación porcentual Fr = (1 + (FR-1) *0.95), cálculo que arroja para el mes de septiembre de 2026, un factor de aplicación: Fr10 (Fr51) (95 %) de 1,6544 conforme Anexo A, identificado como IF-2026-36562768-GDEBA-DPTFODV;
Que según el artículo 16° del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP (Texto actualizado con las modificaciones introducidas por Resolución 1211/2022, 1638/2022 y 803/2023), corresponde aprobar el factor de redeterminación (Fri) (100 %) al mes de agosto de 2026 de 1,6878 y el Fr9 bis (Fr50 Bis) (95 %) de 1,6534 aplicable al certificado de pago por obras N° 9 (N° 50) del mes de agosto de 2026 tendiente a efectuar el reajuste, contemplando la diferencia que resulta del cálculo del mes anterior con el coeficiente del mes ejecutado, cuyo índice fue publicado con posterioridad;
Que dicha Gerencia mediante PV-2026-36407135-GDEBA-GEDV, informa que la diferencia entre los factores Fr9bis - Fr9 (Fr50 Bis - Fr50) es igual a 0,0479;
Que una vez finalizada la obra y cuando se dispongan los índices definitivos publicados por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC) y de aquellos otros índices no relevados por dicho organismo, se dará curso al proceso de redeterminación definitiva de la obra, tomando intervención la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública conforme el artículo 21° del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP (Texto actualizado con las modificaciones introducidas por Resolución 1211/2022, 1638/2022 y 803/2023);
Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 7943/72, Decreto N° 290/2021 y Decreto N° 995/2022 y Resolución N° RESO-2021-1373-GDEBA-MIYSPGP;
Por ello,

EL ADMINISTRADOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN DE VIALIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar para la obra: "Lote 4 etapa 1 de la intervención integral en Ruta Provincial N° 6, tramo 4, kilómetro 174,250 (R.N. N° 8) - kilómetro 197,050 (rotonda Acceso Campana)", con una longitud de 22.800 metros, en jurisdicción de los Partidos de Campana, Exaltación de la cruz y Pilar, (reconducción del contrato de obra original y modificación de obra por artículo 7°), el factor de redeterminación al 95 % de Fr10 (Fr51) 1,6544 aplicable al mes de septiembre de 2026, a valores de agosto de 2026, conforme a lo establecido en artículo 16° del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP (Texto actualizado con las modificaciones introducidas por Resolución 1211/2022, 1638/2022 y 803/2023).
ARTÍCULO 2°. Aprobar el Fr9 Bis (Fr50 Bis) de 1,6534 aplicable al certificado de pago por obras N° 9 (N° 50) correspondiente al mes de agosto de 2026, coincidente con el mes del certificado, arrojando una diferencia entre ambos coeficientes provisorios Fr9bis - Fr9 (Fr50 Bis - Fr50) igual a 0,0479, conforme lo establecido en el artículo 16° del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP (Texto actualizado con las modificaciones introducidas por Resolución

1211/2022, 1638/2022 y 803/2023).
ARTÍCULO 3°. Dejar constancia que la contratista presentó conforme Anexo III la renuncia por mayores costos, intereses, compensaciones, gastos improductivo o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza resultantes del proceso de redeterminación de precios efectuado en el marco del Decreto N° 290/2021 (Texto actualizado con las modificaciones introducidas por Decreto N° 995/2022).
ARTÍCULO 4°. La contratista Coarco S.A. (CUIT N° 30-51650063-4) deberá presentar, de acuerdo a lo establecido en el artículo 13° del Anexo Único del Decreto N° 290/2021, (Texto actualizado con las modificaciones introducidas por Decreto N° 995/2022), una garantía por la ampliación del contrato como requisito para la liberación del pago del certificado redeterminado.
ARTÍCULO 5°. Registrar. Incorporar al SINDMA. Remitir a la Gerencia de Administración a efectos de notificar mediante la División Mesa General de Entradas a la empresa Coarco S.A. (CUIT N° 30-51650063-4), al domicilio constituido en el contrato de obra INLEG-2022-09697402-GDEBA-DPTLYGDV. Cumplido, remitir al Departamento de Liquidaciones y Gastos. Publicar en el Boletín Oficial. Dirigir a la Gerencia Ejecutiva y a la Subgerencia Control de Obras de Construcción, Conservación y Pavimentos para la emisión del correspondiente certificado de redeterminación provisoria. Comunicar a la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos.

Roberto Nicolás Caggiano, Administrador General.

RESOLUCIÓN N° 1557-DVMIYSPGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 20 de Octubre de 2026

VISTO el expediente N° EX-2026-36220284-GDEBA-DVMIYSPGP, mediante el cual tramita la redeterminación provisoria del certificado N° 13 correspondiente al mes de septiembre de 2026 de la obra renegociada: "R.P. N° 25, tramo: Autopista Acceso Oeste - R.P. N° 24, límite Pilar (etapa 2), pavimentación y construcción de segunda calzada en R.P. N° 25, sección 1, tramo: R.P. N° 24 (+0,00 metros) - calle J. Verdaguer (+3.690,00 metros)", con una longitud de 3,96 kilómetros, en jurisdicción del partido de Moreno; y

CONSIDERANDO:
Que mediante expediente N° EX-2021-00246296-GDEBA-DVMIYSPGP tramitó la Licitación Pública N° 17/2021 de la obra mencionada;
Que la obra se adjudicó mediante Resolución N° RESO-2021-640-GDEBA-DVMIYSPGP, a la U.T. R.P. 25 conformada por las empresas Lázaro Construcciones S.A. y Usimix S.R.L. (CUIT N° 30-71721960-7);
Que la Dirección de Vialidad le asignó a la obra el código interno CUOV 1136;
Que posteriormente, se rubricó el contrato N° 65/2021 suscripto con fecha 16 de julio de 2021, por un monto de pesos cuatrocientos cincuenta y un millones cincuenta y seis mil ochocientos setenta y ocho con sesenta y dos centavos ($451.056.878,62) y con un plazo de ejecución establecidos en quinientos cuarenta (540) días corridos, a partir del acta de replanteo labrada con fecha 01 de septiembre de 2021;
Que mediante Resolución N° RESO-2023-2296-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobó el Convenio de renegociación de la obra mencionada -identificado como CONVE-2023-43592007-GDEBA-DVMIYSPGP, rubricado con fecha 11 de octubre de 2023;
Que el contrato de renegociación de obra fue suscripto con fecha 28 de noviembre de 2023, por un monto total de pesos mil cuatrocientos quince millones cuatrocientos siete mil cuatrocientos seis con cincuenta y un centavos ($1.415.407.406,51), y una ampliación de plazo de trescientos sesenta y cinco (365) días corridos, a partir del acta de reinicio labrada con fecha 05 de septiembre de 2025;
Que con fecha 02 de junio de 2026 se labró la primera acta de neutralización de plazo de la obra renegociada, quedando noventa y cinco (95) días corridos remanentes, que serán contabilizados a partir del acta de recinicio de fecha 28/09/2026, trasladando la fecha de finalización de los trabajos al 01 de octubre de 2027; (EX-2026-22647461-GDEBA-DVMIYSPGP, EX-2026-34718297-GDEBA-DVMIYSPGP).
Que por Decreto N° 995/2022, publicado con fecha 18 de agosto 2022, se modificó el decreto N° 290/2021 (ref. régimen de redeterminación de precios de los contratos de obra pública);
Que mediante Resolución N° RESO-2022-1211-GDEBA-MIYSPGP se modificó la Resolución N° RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP del Ministro de infraestructura y servicios públicos reglamentaria del Decreto N° DECRE-2021-290-GDEBA-GPBA y del DECRE-2022-995-GDEBA-GPBA, respectivamente;
Que mediante Resolución N° RESO-2022-1638-GDEBA-MIYSPGP se modificó la Resolución N° RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP del Ministro de infraestructura y servicios públicos reglamentaria del Decreto N° DECRE-2021-290-GDEBA-GPBA y del Decreto N° DECRE-2022-995-GDEBA-GPBA, respectivamente;
Que la contratista mediante expediente N° EX-2025-37422201-GDEBA-DVMIYSPGP, adhirió al Decreto N° DECRE-2022-995-GDEBA-GPBA presentando el correspondiente anexo IV; como anexo II solicitó la redeterminación de precios del anticipo financiero y certificados de obra; y presentó el anexo III renunciando de forma expresa a efectuar cualquier reclamo por mayores costos, intereses, compensaciones, gastos improductivos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza resultante del proceso de redeterminación efectuado en el marco del Decreto N° 995/2022 modificatorio del Decreto N° 290/2021;
Que en el marco del Decreto N° 995/2022 se aprobó el siguiente factor de redeterminación provisoria;
Que mediante Resolución N° RESO-2025-1773-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobó el factor de redeterminación provisorio Fr1 al mes de septiembre de 2025 (EX-2025-37213900-GDEBA-DVMIYSPGP);
Que mediante Resolución N° RESO-2025-1881-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobaron los factores de redeterminación Fr2 y Fr1 Bis a los meses de octubre y septiembre de 2025 (EX-2025-40227003-GDEBA-DVMIYSPGP);
Que mediante Resolución N° RESO-2025-2098-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobaron los factores de redeterminación Fr3 y Fr2 Bis a los meses de noviembre y octubre de 2025 (EX-2025-44479053-GDEBA-DVMIYSPGP);

Que mediante Resolución N° RESO-2026-21-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobaron los factores de redeterminación Fr4 y Fr3 Bis a los meses de diciembre y noviembre de 2025 (EX-2026-00780476-GDEBA-DVMIYSPGP);
Que mediante Resolución N° RESO-2026-281-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobaron los factores de redeterminación Fr5 y Fr4 Bis a los meses de enero de 2026 y diciembre de 2025 (EX-2026-04198669-GDEBA-DVMIYSPGP);
Que mediante Resolución N° RESO-2026-432-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobaron los factores de redeterminación Fr6 y Fr5 Bis a los meses de febrero y enero de 2026 (EX-2026-07921951-GDEBA-DVMIYSPGP);
Que mediante Resolución N° RESO-2026-571-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobaron los factores de redeerminación Fr7 y Fr6 Bis a los meses de marzo y febrero de 2026 (EX-2026-11560379-GDEBA-DVMIYSPGP);
Que mediante Resolución N° RESO-2026-713-GDEBA-DVMIYSGPG se aprobaron los factores de redeterminación Fr8 y Fr7 bis a los meses de abril y marzo de 2026 (EX-2026-16727976-GDEBA-DVMIYSPGP);
Que mediante Resolución N° RESO-2026-788-GDEBA-DVMIYSGPG se aprobaron los factores de redeterminación Fr9 y Fr8 bis a los meses de mayo y abril de 2026 (EX-2026-19572330-GDEBA-DVMIYSPGP);
Que mediante Resolución N° RESO-2026-952-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobaron los factores de redeterminación Fr9 y Fr8 Bis al mes de mayo de 2026 (EX-2026-24432354-GDEBA-DVMIYSPGP);
Que los factores de redeterminación provisoria Fr10 a Fr12 correspondiente a los meses de junio a agosto del 2026, no fueron calculados por encontrarse la obra neutralizada;
Que por artículo 1° de la Resolución N° RESO-2022-1211-GDEBA-MIYSPGP, se incorpora el artículo 1° BIS a la Resolución N° RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP. En el mismo se aprueban como estructuras de ponderación estandarizadas por tipo de obra las que figuran en Anexo V (IF-2023-14987961-GDEBA-DPRPOPMIYSPGP);
Que la Gerencia Ejecutiva y el Departamento Fiscalización de Obras, han tomado la intervención de su competencia estableciendo que la expresión matemática del factor de redeterminación (Fri) es de 8,9918 correspondiente al certificado de pago N°13 al mes de septiembre de 2026;
Que según el artículo N°9 del anexo I de la RESO-2022-1211-GDEBA-MIYSPGP, será de aplicación un factor en carácter provisorio, correspondiente al 95 % de la variación porcentual Fr= (1 + (Fri-1) *0,95), cálculo que arroja para el mes de septiembre de 2026 un factor de aplicación Fr13 de 8,5922 conforme anexo A, identificado como IF-2026-36555177-GDEBA-DPTFODV;
Que dicha Gerencia ha procedido a realizar un pormenorizado informe de la obra de marras y de la redeterminación provisoria que por el presente se tramita mediante providencia N° PV-2026-36426999-GDEBA-GEDV;
Que una vez finalizada la obra y cuando se dispongan los índices definitivos publicados por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC) y de aquellos otros índices no relevados por dicho organismo, se dará curso al proceso de redeterminación definitiva de la obra, tomando intervención la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública conforme el artículo N° 21 del Anexo I de la Resolución N° RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP (Texto actualizado con las modificaciones introducidas por Resoluciones N° 1211/2022, N° 1638/2022 y N° 803/2023);
Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 7943/72, Decreto N° 290/2021 y Decreto N° 995/2022 y Resolución N° RESO-2021-1373-GDEBA-MIYSPGP;
Por ello,

EL ADMINISTRADOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN DE VIALIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar para la obra renegociada: "R.P. N° 25, tramo: Autopista Acceso Oeste - R.P. N° 24, límite Pilar (etapa 2), pavimentación y construcción de segunda calzada en R.P. N° 25, sección 1, tramo: R.P. N° 24 (+0,00 metros) - calle J. Verdaguer (+3.690,00 metros)", con una longitud de 3,96 kilómetros, en jurisdicción del partido de Moreno, el Fr13 de 8,5922 aplicable al mes de septiembre de 2026, a valores de agosto de 2026, conforme lo establecido en el artículo 16° Anexo I de la Resolución N° RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP (Texto actualizado con las modificaciones introducidas por Resoluciones N° 1211/2022, N° 1638/2022 y N° 803/2023).
ARTÍCULO 2°. Dejar constancia que la contratista presentó conforme Anexo III la renuncia por mayores costos, intereses, compensaciones, gastos improductivo o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza resultantes del proceso de redeterminación de precios efectuado en el marco del Decreto N° 290/2021 (Texto actualizado con las modificaciones introducidas por Decreto N° 995/2022).
ARTÍCULO 3°. La UT conformada por las empresas Lázaro Construcciones S.A. y Usimix S.R.L. (CUIT N° 30-71721960-7) deberá presentar, de acuerdo a lo establecido en el artículo N° 13 del Anexo Único del Decreto N° 290/2021, (texto actualizado con las modificaciones introducidas por Decreto N° 995/2022), una garantía por la ampliación del contrato como requisito para la liberación del pago del certificado redeterminado.
ARTÍCULO 4°. Registrar. Incorporar al SINDMA. Remitir a la Gerencia de Administración a efectos de notificar mediante la División Mesa General de Entradas a la U.T. conformada por las empresas Lázaro Construcciones S.A. y Usimix S.R.L. (CUIT N° 30-71721960- 7) al domicilio constituido en el contrato de obra renegociado INLEG-2023-49270200-GDEBA-DPTLYGDV. Dirigir al Departamento Liquidaciones y Gastos; publicar en el Boletín Oficial. Remitir a la Gerencia Ejecutiva y a la Subgerencia Control de Obras de Construcción, Conservación y Pavimentos Urbanos para la emisión del correspondiente certificado de redeterminación provisoria. Comunicar a la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos.

Roberto Nicolás Caggiano, Administrador General.

RESOLUCIÓN N° 1559-DVMIYSPGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 20 de Octubre de 2026

VISTO el expediente N° EX-2026-36086985-GDEBA-DVMIYSPGP, mediante el cual tramita la redeterminación provisoria

del certificado de obra N° 38 correspondiente al mes de septiembre de 2025, de la obra: "Rehabilitación y conservación de rutas provinciales bacheo de pavimento flexible, en jurisdicción del Departamento Zonal II, que abarca los partidos de Hurlingham, Tres de Febrero, General San Martín, San Andrés de Giles, Marcos Paz, Merlo y La Matanza"; y

CONSIDERANDO:

Que mediante expediente N° EX-2022-38020336-GDEBA-DVMIYSPGP tramitó la Licitación Pública N° 40/22 de la obra mencionada;
Que la obra se adjudicó por resolución N° RESO-2023-1190-GDEBA-DVMIYSPGP, a la empresa Ingeniero Alberto Reano S.A. (C.U.I.T N° 30-70911793-5);
Que la Dirección de Vialidad le asignó a la obra el código interno CUOV 1291;
Que por Decreto N° 995/2022, publicado con fecha 18 de agosto 2022, se modificó el decreto N° 290/21 (ref. régimen de redeterminacion de precios de los contratos de obra pública);
Que por RESO-2022-1211-GDEBA-MIYSPGP se modificó la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP del ministro de infraestructura y servicios públicos reglamentaria del DECRE-2021-290-GDEBA-GPBA y del DECRE-2022-995-GDEBA-GPBA, respectivamente;
Que por RESO-2022-1638-GDEBA-MIYSPGP se modificó la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP del ministro de infraestructura y servicios públicos reglamentaria del DECRE-2021-290-GDEBA-GPBA y del DECRE-2022-995-GDEBA-GPBA, respectivamente;
Que la contratista mediante EX-2023-38662540-GDEBA-DVMIYSPGP, adhirió al DECRE-2022-995-GDEBA-GPBA presentando los correspondientes anexo IV; como anexo II solicitó la redeterminación de precios del anticipo financiero y certificados de obra; y como Anexo III renuncia de forma expresa a efectuar cualquier reclamo por mayores costos, intereses, compensaciones, gastos improductivos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza resultante del proceso de redeterminación efectuado en el marco del Decreto N° 290/2021 modificado por su similar N° 995/22;
Que el contrato de obra N° 19/2023 se firmó el día 08 de agosto de 2023, por un total de pesos mil ciento setenta y tres millones siete mil setecientos noventa y nueve con cincuenta y seis centavos ($1.173.007.799,56), y con plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días corridos, a partir del acta de replanteo labrada con fecha 11 de agosto de 2023;
Que mediante resolución RESO-2024-183-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobó la neutralización de plazo desde el 03 de diciembre de 2023 hasta el 11 de abril de 2024, trasladando la fecha de finalización de los trabajos al 17 de junio de 2024 (EX-2023-49883616-GDEBA-DVMIYSPGP; EX-2024-12308599-GDEBADVMIYSPGP);
Que mediante Resolución RESO-2025-316-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobó la primera ampliación de plazo por setenta y siete (77) días corridos, a partir del 17 de junio de 2024 trasladando la fecha de finalización de los trabajos al 02 de septiembre de 2024 (EX-2024-17420881-GDEBA-DVMIYSPGP);
Que mediante Resolución RESO-2026-50-GDEBA-DVMIYSPGP, y su rectificatoria RESO-2026-659-GDEBA-DVMIYSPGP, se aprobó la Renegociación de plazo por doscientos setenta (270) días corridos, trasladando la fecha de finalización de los trabajos al 30 de enero de 2025 (EX-2024-34883714-GDEBA-DVMIYSPGP);
Que mediante Resolución RESO-2026-1108-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobó la segunda neutralización de plazo desde el 02 de enero de 2025 hasta el 23 de julio de 2025, trasladando la fecha de finalización de los trabajos al 21 de agosto de 2025 (EX-2025-02196456-GDEBA-DVMIYSPGP; EX-2025-26110935-GDEBADVMIYSPGP);
Que con fecha 03 de noviembre de 2025 se labró el acta de neutralización de plazo, quedando 46 días corridos remanentes que contabilizados a partir de su reinicio de fecha 22 de septiembre de 2026, trasladando la fecha de finalización de los trabajos al 07 de noviembre de 2026 (EX-2025-42349339-GDEBA-DVMIYSPGP; EX-2026-33822691-GDEBA-DVMIYSPGP);
Que mediante Resolución RESO-2026-297-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobó la Modificación de obra N° 1 por artículo 7° , por un monto total de ciento ocho millones cinento setenta y un mil trescientos treinta con cincuenta y ocho centavos ($108.171.330,58), otorgando un plazo adicional de sesenta (60) días corridos, trasladando la fecha de finalización de los trabajos al 06 de enero de 2027 (EX-2024-36016804-GDEBA-DVMIYSPGP);
Que en el marco del Decreto N° 995/22 se aprobaron los siguientes factores de redeterminación provisoria;
Que mediante resolución N° RESO-2023-2080-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobó el factor de redeterminación provisoria FR1 al mes de agosto de 2023. (EX-2023-38918437-GDEBA-DVMIYSPGP);
Que mediante resolución N° RESO-2023-2255-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobaron los factores de redeterminación provisoria FR2 y Fr1 bis a los meses de septiembre y agosto de 2023. (EX-2023-42786179-GDEBADVMIYSPGP);
Que mediante resolución N° RESO-2023-2510-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobaron los factores de redeterminación provisoria FR3 y Fr2 bis a los meses de octubre y septiembre de 2023. (EX-2023-46222921-GDEBA-DVMIYSPGP);
Que mediante resolución N° RESOB-2023-105-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobaron los factores de redeterminación provisoria FR4 y Fr3 bis a los meses de noviembre y octubre de 2023. (EX-2023-50945465-GDEBA-DVMIYSPGP);
Que mediante resolución N° RESO-2024-50-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobó el factor de redeterminación provisoria FR4 Bis al mes de noviembre de 2023 (EX-2024-00468471-GDEBA-DVMIYSPGP);
Que los factores de redeterminación provisoria FR5 al FR8, a los meses de diciembre de 2023 a marzo de 2024, no fueron calculados por encontrarse neutralizada;
Que mediante resolución N° RESO-2024-608-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobó el factor de redeterminación provisoria FR9 al mes de abril de 2024. (EX-2024-15567786-GDEBA-DVMIYSPGP);
Que mediante resolución N° RESO-2024-809-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobaron los factores de redeterminación provisoria FR10 y FR9 bis a los meses de mayo y abril de 2024. (EX-2024-19522794-GDEBA-DVMIYSPGP);
Que mediante resolución N° RESO-2024-1015-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobaron los factores de redeterminación provisoria FR11 y FR10 bis a los meses de junio y mayo de 2024. (EX-2024-23268768-GDEBA-DVMIYSPGP);
Que mediante resolución N° RESO-2024-1260-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobaron los factores de redeterminación provisoria FR12 y FR11 bis a los meses de julio y junio de 2024. (EX-2024-27151366-GDEBA-DVMIYSPGP);
Que mediante resolución N° RESO-2024-1492-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobaron los factores de redeterminación provisoria FR13 y FR12 bis a los meses de agosto y julio de 2024. (EX-2024-30983793-GDEBA-DVMIYSPGP);
Que mediante resolución N° RESO-2024-1694-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobaron los factores de redeterminación provisoria FR14 y FR13 bis a los meses de septiembre y agosto de 2024. (EX2024- 35135158-GDEBA-DVMIYSPGP);

Que mediante resolución N° RESO-2024-1906-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobó el factor de redeterminación provisoria FR14 bis al mes de septiembre de 2024. (EX-2024-39123079-GDEBA-DVMIYSPGP);
Que los factores de redeterminación provisoria FR15 al FR17 correspondientes a los meses de octubre de 2024 a diciembre de 2024 no fueron calculados por no haberse realizado tareas medibles;
Que los factores de redeterminación provisoria FR18 al FR23 correspondientes a los meses de enero de 2025 a junio de 2025 no fueron calculados por encontrarse neutralizada la obra;
Que mediante resolución N° RESO-2025-1369-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobó el factor de redeterminación provisoria FR24 al mes de julio de 2025. (EX-2025-27381027-GDEBA-DVMIYSPGP);
Que mediante resolución N° RESO-2025-1441-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobaron los factores de redeterminación provisoria FR25 y FR24 bis a los meses de agosto y julio de 2025. (EX-2025-31376811-GDEBA-DVMIYSPGP);
Que mediante resolución N° RESO-2025-1721-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobaron los factores de redeterminación provisoria FR26 y FR25 bis a los meses de septiembre y agosto de 2025 (EX-2025- 36172227-GDEBA-DVMIYSPGP).
Que mediante resolución N° RESO-2025-1929-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobaron los factores de redeterminación provisoria FR27 y FR26 bis a los meses de octubre y septiembre de 2025. (EX-2025-40194093-GDEBA-DVMIYSPGP).
Que mediante resolución N° RESO-2025-2093-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobó el factor de redeterminación provsioria Fr27bis al mes de octubre de 2025 (EX-2025-44479371-GDEBA-DVMIYSPGP);
Que los factores de redeterminación provisoria Fr28 al Fr37 a los meses de noviembre de 2025 a agosto de 2026 no fueron calculador por encontrarse la obra neutralizada;
Que por artículo 1° de RESO-2022-1211-GDEBA-MIYSPGP, se incorpora el artículo 1° BIS a la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP. En el mismo se aprueban como estructuras de ponderación estandarizadas por tipo de obra las que figuran en Anexo V (IF-2023-14987961-GDEBA-DPRPOPMIYSPGP);
Que la Gerencia Ejecutiva y el Departamento Fiscalización de Obras, han tomado la intervención de su competencia estableciendo que la expresión matemática del factor de redeterminación (Fri) es de 9,4331 correspondiente al certificado de pago N° 38 al mes de septiembre de 2026;
Que según el artículo N° 9 del anexo I de la RESO-2022-1211-GDEBA-MIYSPGP, será de aplicación un factor en carácter provisorio, correspondiente al 95 % de la variación porcentual Fr= (1 + (Fri-1) *0,95), cálculo que arroja para el mes de septiembre de 2026 un factor de aplicación Fr38 de 9,0114 conforme anexo A, identificado como IF-2026-36555187-GDEBA-DPTFODV;
Que dicha Gerencia ha procedido a realizar un pormenorizado informe de la obra de marras y de la redeterminación provisoria que por el presente se tramita mediante providencia N° PV-2026-36408443-GDEBA-GEDV;
Que una vez finalizada la obra y cuando se dispongan los índices definitivos publicados por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC) y de aquellos otros índices no relevados por dicho organismo, se dará curso al proceso de redeterminación definitiva de la obra, tomando intervención la Dirección Provincial de Redeterminación de precios de Obra Pública conforme el artículo N° 21 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP (Texto actualizado con las modificaciones introducidas por Resolución 1211/2022, 1638/2022 y 803/2023).
Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 7943/72, Decreto N° 290/21 y Decreto N° 995/22 y resolución N° RESO-2021-1373-GDEBA-MIYSPGP;
Por ello,

EL ADMINISTRADOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN DE VIALIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1° . Aprobar para la obra: “Rehabilitación y conservación de rutas provinciales bacheo de pavimento flexible, en jurisdicción del Departamento Zonal II, que abarca los partidos de Hurlingham, Tres de Febrero, General San Martín, San Andrés de Giles, Marcos Paz, Merlo y La Matanza” el Fr 38 de 9,0114 aplicable al mes de septiembre de 2026, a valores de agosto de 2026, conforme lo establecido en artículo 16 Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP (Texto actualizado con las modificaciones introducidas por Resolución 1211/2022, 1638/2022 y 803/2023).
ARTÍCULO 2° . Dejar constancia que la contratista presentó conforme Anexo III la renuncia por mayores costos, intereses, compensaciones, gastos improductivo o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza resultantes del proceso de redeterminación de precios efectuado en el marco del Decreto N° 290/2021 (texto actualizado con las modificaciones introducidas por Decreto N° 995/2022).
ARTÍCULO 3° . La contratista Ingeniero Alberto Reano S.A. (C.U.I.T N° 30-70911793-5) deberá presentar, de acuerdo a lo establecido en el artículo N° 13 del Anexo Único del Decreto N° 290/21 (texto actualizado con las modificaciones introducidas por Decreto N° 995/2022), una garantía por la ampliación del contrato como requisito para la liberación del pago del certificado redeterminado.
ARTÍCULO 4° . Registrar. Incorporar al SINDMA. Remitir a la Gerencia de Administración a efectos de notificar mediante la División Mesa General de Entradas a la empresa Ingeniero Alberto Reano S.A. (C.U.I.T N° 30- 70911793-5), al domicilio constituido en el contrato de obra INLEG-2023-33307352-GDEBA-DPTLYGDV. Dirigir al Departamento de Liquidaciones y Gastos; publicar en el Boletín Oficial. Remitir a la Gerencia Ejecutiva y a la Subgerencia de Obras de Construcción, Conservación y Pavimentos para la emisión del correspondiente certificado de redeterminación provisoria. Comunicar a la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos.

Roberto Nicolás Caggiano, Administrador General.

MINISTERIO DE SEGURIDAD

RESOLUCIÓN N° 2779-MSGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES

Martes 20 de Octubre de 2026

VISTO el expediente EX-2026-31075805-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, a través del cual se gestiona la rescisión del Contrato de Comodato suscripto entre este Ministerio de Seguridad y la Municipalidad de Suipacha, y

CONSIDERANDO:
Que, a través del mencionado Contrato, aprobado mediante Resolución N° 3.037/23, la Municipalidad entregó en comodato al Ministerio un (1) vehículo de su propiedad, marca Volkswagen, modelo Voyage, para ser destinado como móvil policial, no identificable, en tareas de seguridad pública;
Que, habiéndose extinguido el objeto del acuerdo como consecuencia de la devolución del vehículo entregado oportunamente y encontrándose el instrumento aún vigente, resulta necesario disponer su rescisión;
Que se han expedido la Subsecretaría de Coordinación y Logística Operativa de este Ministerio y la Dirección de Automotores Oficiales dependiente de la Secretaría General de Gobierno;
Que han tomado intervención la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.477;
Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E EL MINISTRO DE SEGURIDAD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Dar por rescindido el Contrato de Comodato aprobado por Resolución N° 3.037/23, que como Anexo Único (IF-2026-34813265-GDEBA-DRIYCMSGP) forma parte integrante de la presente.
ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado y a la Municipalidad de Suipacha, comunicar a la Secretaría General, pasar a la Dirección Provincial de Logística Operativa, a la Dirección General de Administración y a la Dirección de Automotores Oficiales. Publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Eduardo Javier Alonso, Ministro.

ANEXO/S

RESO-2026-2779-GDEBA-MSGP-IF-2026-34813265-GDEBA-DRIYCMSGP Anexo	9407f22221e4cff4764a1c1076e57bbe3108a373069cf56e57fec7dd5f84b012	Ver

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

RESOLUCIÓN N° 2157-MJYDHGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 22 de Octubre de 2026

VISTO el EX-2024-45905967-GDEBA-DSTAMJYDHGP, por el cual se gestiona un pago, en el marco del Convenio de Pasantías suscripto por la Universidad Nacional de La Plata - Facultad de Trabajo Social - y este Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, y

CONSIDERANDO:
Que, por RESO-2025-352-GDEBA-MJYDHGP de fecha 20 de febrero de 2025 -Orden Nro. 40-, se aprobó el Convenio de Pasantías citado en el exordio de la presente;
Que, en la cláusula décima primera del Convenio aprobado, se estipula que los/as pasantes percibirán una asignación estímulo, equivalente al OCHENTA POR CIENTO (80 %) de lo que percibe un empleado categoría 5 de la Ley N° 10.430, la que se incrementará conforme los aumentos que se prevean para el personal comprendido en dicha norma;
Que, en el mismo sentido, se prevé que la Facultad de Trabajo Social reciba un DOS Y MEDIO POR CIENTO (2,5 %) del monto de la asignación estimulo, para atender los gastos de preselección, contralor, administración y seguimiento académico de los pasantes;
Que, en la PV-2026-31494586-GDEBADGAMJYDHGP -Orden Nro. 222-, la Dirección General de Administración propició se actualice el monto de la asignación estímulo, desde el mes de febrero de 2026 al mes de agosto de 2026;
Que, por lo expuesto, la Dirección de Liquidaciones y Sueldos ha actualizado el valor de la referida asignación al mes de agosto de 2026 y realizado asimismo una proyección hasta el mes de marzo de 2027, de acuerdo con la actualización de las remuneraciones previstas para los agentes de la Ley N° 10.430 - Orden Nro. 221-;
Que, en consecuencia, en el DOCFI-2026-32773552-GDEBA-DPYACMJYDHGP -Orden Nro. 255-, la Dirección de Presupuesto y Administración Contable agregó la solicitud de gastos con la que se atenderá la erogación resultante del presente trámite;
Que han tomado intervención el Ministerio de Economía - Orden Nro. 235- Asesoría General de Gobierno - Orden Nro. 263 -, Contaduría General de la Provincia- Orden Nro. 277 - y Fiscalía de Estado -Orden Nro. 284-;
Que, en esta instancia, resulta oportuno el dictado del presente acto administrativo por medio del cual se autorice a la

Dirección General de Administración, a efectuar el pago de la actualización de los montos correspondientes a la asignación estímulo por pasante, conforme a las pautas establecidas en la cláusula décima primera del Convenio citado;
Que la presente medida se adopta en el marco de lo previsto por la Ley N° 15.477 y el Decreto N° 287/07;
Por ello,

MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Autorizar a la Dirección General de Administración a efectuar el pago de la actualización de los montos de la asignación estímulo por pasante, prevista por la cláusula décima primera del Convenio de Pasantías, aprobado oportunamente por Resolución Delegada N° RESO-2025-352-GDEBA-MJYDHGP de fecha 20 de febrero de 2025, por un monto total de PESOS ONCE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS ($11.674.987,43).
ARTÍCULO 2°. Determinar que la erogación autorizada por el artículo 1° será atendida con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Jurisdicción 1.1.1.16 - Unidad Ejecutora 146 - Categoría de Programa: Prog 1 - Ac 1 - In 3 - Ppr 9 - Ppa 8 - Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999 ($8.288.759,82) - Presupuesto General Ejercicio Fiscal 2026 - Ley N° 15.557, Diferido Presupuesto Ejercicio Fiscal 2027 ($3.386.227,61).
ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, dar al SINDMA y, pasar a la Dirección General de Administración. Cumplido, archivar

Juan Martín Mena, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 2165-MJYDHGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 22 de Octubre de 2026

VISTO el expediente EX-2026-36687207-GDEBA-DDDPPMJYDHGP, por el cual tramita el otorgamiento de la "Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la Función -BTU-", a Ignacio ALVAREZ, de conformidad con lo establecido en el Decreto N° 641/25, a partir del 1° de noviembre de 2026 y

CONSIDERANDO:
Que mediante Decreto N° 641/25 se aprobó la implementación de una "Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función -BTU-" para el personal que revista en la Planta Permanente -con estabilidad- de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), en el Agrupamiento Personal Profesional conforme los términos del artículo 149 del citado estatuto legal, así como también para el personal de Planta Temporaria Transitoria -Mensualizada- encuadrado en el artículo 111 inciso d) de la mencionada ley, que perciba una retribución equivalente a una categoría salarial identificada bajo el mencionado agrupamiento;
Que, a su vez, se encuentran alcanzados por la medida, quienes revisten en el Agrupamiento Personal Jerárquico de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), el personal de la Planta Permanente -sin Estabilidad- del ya referido estatuto legal que se desempeñe en categorías funcionales superiores a Subdirector/a e inferiores a la de Subsecretario/a, y quienes están comprendidos en el artículo 111 incisos a) y b) y concordantes de la ley mencionada, identificados como Personal de Gabinete y Secretarios/as Privados/as, respectivamente;
Que, en virtud de lo expuesto, corresponde otorgar la "Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la Función -BTU-", a Ignacio ALVAREZ, a partir del 1° de noviembre de 2026;
Que, el mencionado agente cumple con los requisitos establecidos, toda vez que presentó la documentación atinente para la presente gestión, con fecha del 9 de octubre de 2026;
Que el Director Provincial de Protección de Derechos Humanos certifica las tareas que desempeña el agente Ignacio ALVAREZ y se adjunta el título de Abogado otorgado por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional de La Plata;
Que ha tomado la intervención en el ámbito de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaria General;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 641/25;
Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN EL DECRETO N° 272/17 E Y SUS MODIFICATORIOS
Y EL DECRETO N° 641/25 EL MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Otorgar, a partir del 1° de noviembre de 2026 en el MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS - SUBSECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS, la "Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función -BTU-", de carácter mensual, remunerativo y no bonificable, a Ignacio ALVAREZ (DNI N° 34.296.097 - Clase: 1989), quien revista en un cargo de la planta permanente -sin Estabilidad- en la Dirección de Política contra la Violencia Institucional dependiente de la Dirección Provincial de Protección de Derechos Humanos, de conformidad con lo establecido en los artículos 3°, 4° y 11° inciso d) del Decreto N° 641/25.
ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, a la Secretaría General, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar. Cumplido, archivar.

Juan Martín Mena, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 2166-MJYDHGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 22 de Octubre de 2026

VISTO el expediente EX-2026-35866979-GDEBA-DDDPPMJYDHGP, por el cual tramita el otorgamiento de la Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la Función -BTU-, de conformidad con lo establecido en el DECRE-2025-641-GDEBA-GPBA, y

CONSIDERANDO:
Que mediante DECRE-2025-641-GDEBA-GPBA se aprobó la implementación de una "Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función -BTU-" para el personal que revista en la Planta Permanente -con Estabilidad- de la Ley Nº 10.430 (T.O. Decreto N° 1.869/96), en el Agrupamiento Personal Profesional conforme los términos del artículo 149 del citado estatuto legal, así como también para el personal de Planta Temporaria Transitoria - Mensualizada- encuadrado en el artículo 111 inciso d) de la mencionada ley, que perciba una retribución equivalente a una categoría salarial identificada bajo el mencionado agrupamiento;
Que, a su vez, se encuentran alcanzados por la medida, quienes revisten en el Agrupamiento Personal Jerárquico de la Ley Nº 10.430 (T.O. Decreto N° 1.869/96), el personal de la Planta Permanente -sin Estabilidad- del ya referido estatuto legal que se desempeñe en categorías funcionales superiores a Subdirector/a e inferiores a la de Subsecretario/a, y quienes están comprendidos en el artículo 111 incisos a) y b) y concordantes de la ley mencionada, identificados como Personal de Gabinete y Secretarios/as Privados/as, respectivamente;
Que, en virtud de lo expuesto, corresponde otorgar la Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la Función -BTU- a Mariel VILADRICH, a partir del 1° de noviembre de 2026;
Que, la mencionada cumple con los requisitos establecidos, toda vez que presentó la documentación atinente para la presente gestión, el día 5 de octubre de 2026;
Que ha tomado la intervención en el ámbito de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaria General;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el DECRE-2025-641-GDEBA-GPBA;
Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 641/25
EL MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Otorgar, a partir del 1° de noviembre de 2026, la Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función -BTU-, de carácter mensual, remunerativo y no bonificable, a Mariel VILADRICH (D.N.I. 29.193.440 - Clase 1981), de conformidad con lo establecido en el Decreto N° 641/25.
ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, a la Secretaría General, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar. Cumplido, archivar.

Juan Martín Mena, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 2171-MJYDHGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 22 de Octubre de 2026

VISTO el EX-2026-12745835-GDEBA-DDDPPMJYDHGP, mediante el cual se gestionó en el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, el permiso sin goce de haberes del agente, Leopoldo Ernesto SANTUCHO, por el término de un (1) año, a partir del 7 de mayo de 2026, y

CONSIDERANDO:
Que, mediante RESO-2026-1087-GDEBA-MJYDHGP, de fecha 28 de mayo de 2026, se procedió a conceder el permiso especial sin goce de haberes, a partir del 7 de mayo de 2026 y hasta el 6 de mayo de 2027, inclusive, al agente Leopoldo Ernesto SANTUCHO;
Que Leopoldo Ernesto SANTUCHO solicitó el permiso especial sin goce de haberes a partir del 7 de mayo de 2026 por el término de un (1) año;
Que, dicha licencia se aprueba el día 28 de mayo de 2026;
Que, tal como establece la normativa el agente no empezó a usufructuar la misma hasta tanto fue notificado de la resolución, continuando su labor y prestando servicios de forma ininterrumpida en la Subsecretaría de Justicia hasta el 29 de mayo, inclusive;
Que, lucen agregadas las constancias de asistencia de que Leopoldo Ernesto SANTUCHO prestó servicios hasta dicha fecha;
Que, el agente Leopoldo Ernesto SANTUCHO se notificó del permiso especial sin goce de haberes el 29 de mayo de 2026;
Que, en razón de lo anteriormente expuesto, resulta necesario rectificar la RESO-2026-1087-GDEBA-MJYDHGP a los fines de modificar el artículo 1° y colocar que el permiso especial sin goce de haberes es a partir del 30 de mayo de 2026 y hasta el 29 de mayo de 2027, inclusive;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 28 de la Ley N° 15.477;
Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272-E/17 Y MODIFICATORIOS
EL MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Rectificar Artículo 1° de la RESO-2026-1087-GDEBA-MJYDHGP de fecha 28 de mayo de 2026, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 1°. Conceder en Jurisdicción 1.1.1.16 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS - SUBSECRETARÍA DE JUSTICIA, a partir del 30 de mayo de 2026 y hasta el 29 de mayo de 2027, inclusive, el permiso especial sin goce de haberes, al agente Leopoldo Ernesto SANTUCHO (DNI Nº 30.329.745 - Clase 1983) quien revista en un cargo de Planta Permanente - con Estabilidad- Agrupamiento Administrativo - Categoría Salarial 6 - Clase 3 - Grado XII - Código del Cargo 3-0004-XII-3 - Ayudante "D", con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor en la Subsecretaría de Justicia, registrando una antigüedad en la Administración Pública Provincial de cinco (5) años, seis (6) meses y dieciocho (18) días, de conformidad con lo establecido en el artículo 62 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1.869/96) y su reglamentación aprobada por Decreto Nº 4.161/96 y modificatorios."

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, a la Secretaría General, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar. Cumplido, archivar.

Juan Martín Mena, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 2174-MJYDHGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 22 de Octubre de 2026

VISTO el EX-2026-24074764-GDEBA-DDDPPMJYDHGP mediante el cual tramita la solicitud efectuada por la ex agente María Laura MATTIOLI respecto al pago de la liquidación final y licencia anual no gozada correspondiente a los períodos 2025 y 2026, y

CONSIDERANDO:
Que María Laura MATTIOLI solicitó la compensación de la licencia anual no gozada correspondiente a los períodos 2025 y 2026, en virtud de su cese para acogerse a los beneficios jubilatorios, la cual se dispuso mediante RESO-2026-973-GDEBA-MJYDHGP;
Que, oportunamente, se observó que existió un cobro indebido por parte de María Laura MATTIOLI en concepto de SAC proporcional, el cual ha sido abonado en dos oportunidades, generándose un enriquecimiento sin causa a su favor;
Que, la Dirección de Liquidaciones y Sueldos informó el monto a abonar, siendo el mismo de pesos trescientos noventa y seis mil doscientos noventa y cinco con doce centavos ($396.295,12), sujeto a las actualizaciones correspondientes;
Que la Dirección de Presupuesto y Administración Contable detalló la nomenclatura presupuestaria con la que se atenderá el gasto que demande el cumplimiento del presente trámite;
Que la Dirección de Finanzas informó que la agente en cuestión no se ha presentado en esa Dirección ni ha informado el depósito del importe a reintegrar;
Que, ha tomado intervención en el marco de sus respectivas competencias la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General;
Que, asimismo, tomaron intervención la Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado, determinando que corresponde formular el pertinente cargo deudor a María Laura MATTIOLI, por las sumas percibidas indebidamente, y disponer el pago de la compensación por las vacaciones anuales no gozadas correspondientes a los años 2025 y 2026, previa deducción de las sumas adeudadas;
Que la gestión que se propicia, se efectúa de conformidad con lo establecido en el artículo 27 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1.869/96) y su reglamentación aprobada por Decreto N° 4.161/96 y modificatorios;
Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
Y MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar la liquidación practicada y formular el pertinente cargo deudor, tendiente al recupero de los haberes percibidos indebidamente por María Laura MATTIOLI (DNI 26.708.466 - Clase 1978).
ARTÍCULO 2°. Autorizar el pago a favor de María Laura MATTIOLI (DNI 26.708.466 - Clase 1978), respecto al pago de licencia no usufructuada correspondiente a los períodos 2025 y 2026, en concepto de compensación, por los argumentos esgrimidos en los considerandos.
ARTÍCULO 3°. El gasto que demande el presente trámite será atendido conforme a la siguiente partida presupuestaria:

Licencia no gozada:

Jurisdicción 1.1.1.16 - DGA 73 - Unidad Ejecutora 163 - Programa 11 - Actividad 1 - Finalidad 2 - Función 3 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Régimen Estatutario 1 - Agrupamiento Ocupacional 15 - Unidad Geográfica 999 - Presupuesto General Ejercicio 2026 Ley 15.557.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, a la Secretaría General, dar al Boletín Oficial, pasar a la Dirección General de Administración. Notificar. Cumplido, archivar.

Juan Martín Mena, Ministro.

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
SUBSECRETARÍA DE INDUSTRIA Y PYMES

RESOLUCIÓN N° 3-SSIYPMPCEITGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 21 de Octubre de 2026

VISTO el Expediente N° EX-2026-15491259-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP, por el cual tramita el Convenio de Cooperación Técnica y Articulación Institucional celebrado entre la Subsecretaría de Industria y PyMEs del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica de la Provincia de Buenos Aires y la Asociación de Industriales Metalúrgicos de la República Argentina (ADIMRA), y;

CONSIDERANDO:
Que mediante la Ley N° 15.510 se creó el Régimen Provincial de Inversiones Estratégicas, cuya reglamentación fue aprobada por el Decreto N° 2731/2025, que asimismo creó el Registro de Desarrollo de Proveedores Bonaerenses, a cargo de la Subsecretaría de Industria y PyMEs;
Que el citado decreto faculta a la Subsecretaría a dictar las normas necesarias para el funcionamiento del Registro;
Que, en ejercicio de dichas atribuciones, mediante la Resolución N° 1/2026 de la Subsecretaría de Industria y PyMEs se aprobó el reglamento para la inscripción en el Registro de Desarrollo de Proveedores Bonaerenses y el modelo de "Convenio de Cooperación Técnica y Articulación Institucional", destinado a instrumentar acciones de cooperación y articulación con entidades representativas del entramado productivo;
Que, en dicho marco, la Subsecretaría de Industria y PyMEs y la Asociación de Industriales Metalúrgicos de la República Argentina (ADIMRA) suscribieron el convenio referido, cuyo objeto consiste en establecer mecanismos de cooperación y articulación institucional para contribuir a la implementación y el desarrollo del Registro de Desarrollo de Proveedores Bonaerenses (Orden N° 10);
Que la Asociación de Industriales Metalúrgicos de la República Argentina (ADIMRA) constituye una entidad representativa del sector industrial metalúrgico, contando con capacidad técnica e institucional para colaborar en acciones vinculadas con la identificación, difusión, vinculación y desarrollo de potenciales proveedores bonaerenses;
Que, conforme a lo establecido en la cláusula quinta del convenio, su ejecución no implicaerogaciones presupuestarias ni compromisos de fondos públicos a cargo de la Provincia;
Que, en virtud de lo expuesto, corresponde aprobar el convenio suscripto;
Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por la normativa vigente;
Por ello,

**LA SUBSECRETARÍA DE INDUSTRIA Y PYMES DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio de Cooperación Técnica y Articulación Institucional, celebrado entre la Subsecretaría de Industria y PyMEs del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica de la Provincia de Buenos Aires y la Asociación de Industriales Metalúrgicos de la República Argentina (ADIMRA), representada por el Ing. Elio DEL RE y el Lic. Juan Fernando TORRESI, que como Anexo Único (CONVE-2026-37484529-GDEBA-SSIYPMPCEITGP) forma parte integrante de la presente resolución.
ARTÍCULO 2°. Establecer que la ejecución del Convenio aprobado por el artículo precedente no implica erogación presupuestaria ni compromiso de fondos públicos a cargo del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica de la Provincia de Buenos Aires, en los términos previstos en su Cláusula Quinta.
ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, notificar a las partes y publicar en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Mariela Ines Bembi, Subsecretaria.

ANEXO/S

CONVE-2026-37484529-GDEBA-SSIYPMPCEITGP	16ac25ab0e3bf8dacd4ba2d86d083cf912f365ae09a8d707bca488655c130862	Ver

SUBSECRETARÍA DE TURISMO

RESOLUCIÓN N° 201-SSTMPCEITGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 26 de Octubre de 2026

VISTO el expediente electrónico N° EX-2026-37623291-GDEBA-DRYFMPCEITGP, la Ley N° 14.209, los Decretos Nros. 13/2014 y 54/2020, modificado por su par N° 90/2022 y las Resoluciones Nros. 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo y 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y

CONSIDERANDO:
Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;
Que su Decreto reglamentario N° 13/2014 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;
Que el Decreto N° 54/2020, modificado por su par N° 90/2022, aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley 14.209 y sus modificatorias;
Que por la Resolución N° 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;
Que a través del artículo 17 del Anexo Único de la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica se aprobaron los nuevos requerimientos documentales;
Que, por las presentes, el titular Alberto Castelli (CUIT N° 20-04525798-4), solicita la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado “Hostería Cua Cua”, ubicado en la calle 17 entre 7 y 8 de la localidad de Tomas Jofre, partido de Mercedes;
Que en las actuaciones referidas obra, en el orden 3, formulario de inscripción con carácter de declaración jurada con firma certificada ante funcionario actuante (IF-2026-37633866-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en el orden 4, copia de documento de identidad del titular (IF-2026-37635071-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en el orden 5, constancia de habilitación municipal (IF-2026-37635825-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en el orden 6, escritura del establecimiento como vínculo que legitima la posesión del mismo (IF-2026-37636429-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en el orden 7, fotografías color que permitan determinar el estado del edificio y su entorno, la fachada, lugares e instalaciones de uso común para el huésped, mobiliarios, sistema de calefacción y de refrigeración, instalaciones sanitarias, espacio exterior habitaciones/unidades tipo (IF-2026-37637403-GDEBA-DRYFMPCEITGP) y, en el orden 9 Constancia de ARCA (IF-2026-37664971-GDEBA-DRYFMPCEITGP);
Que en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;
Que el establecimiento fue construido en el año 1996 y su última refacción fue realizada en el año 2026, permanece abierto todo el año y dispone de un total de (ocho) 8 plazas y 4 (cuatro) habitaciones. Está ubicado dentro del casco urbano, frente a la plaza principal y a catorce (14) km. de la estación de ómnibus;
Que cuenta con una recepción y sala de estar integrada;
Que, además, posee un salón comedor con capacidad para ciento veinte (120) personas, equipado con televisor y hogar a leña. El mismo posee dos (2) baños;
Que posee además, un salón de usos múltiples con capacidad para ciento veinte (120) personas, equipado con mesas y sillas;
Que cuenta con piscina descubierta, iluminada y cercada, solárium, elementos de salvamento, sanitarios e instalaciones gastronómicas en adyacencia;
Que brinda servicio de desayuno buffet, servicio a la habitación doce (12) horas, cambio de ropa de cama cada dos (2) días, internet de alta velocidad, lavandería para el huésped, servicio de guía, guardavalijas, envío de objetos olvidados, emergencias médicas veinticuatro (24) horas, servicio complementario de información turística, televisor con plataformas digitales, folletería, servicio de limpieza diaria, sistema de beneficios/incentivos a huéspedes frecuentes;
Que en cuanto a otras instalaciones, posee estacionamiento descubierto, jardín - espacio verde;
Que las habitaciones, disponen de mesa de luz, lámpara, espejo de cuerpo entero, guardarropa, silla/sillón, mesa, utensilios y vajilla a pedido para infusiones, almohadas y frazadas adicionales, sommier con colchones de alta densidad y de resortes de medidas estándar, sistema de calefacción por tiro balanceado y refrigeración por ventilador de techo;
Que los baños, poseen ducha con pediluvio, plancha de pelo a pedido, equipamiento básico de aseo;
Que por último, según describe el formulario, el establecimiento adhiere a pautas medioambientales tales como la utilización de energías alternativas;
Que en concordancia con el informe (IF-2026-37845103-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente clasificar al establecimiento dentro del alojamiento turístico hotelero como “Hostería”; de conformidad con lo normado por los Artículos 6° Inciso d), 11 Inciso I), 13, 18, 35, 36, 37, 38, 56 y del Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica;
Que, asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 18 Anexo Único de la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica;
Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 14.209, y los Decretos N° 13/2014 y 54/2020, modificado por su par N° 90/2022.
Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Clasificar al alojamiento turístico hotelero denominado "Hostería Cua Cua", cuyo titular de la explotación comercial es Alberto Castelli (CUIT N° 20-04525798-4), ubicado en la calle 17 entre 7 y 8 de la localidad de Tomas Jofre, partido de Mercedes como "HOSTERÍA" del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.
ARTÍCULO 2°. Determinar que, el titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado, deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.
ARTÍCULO 3°. Establecer que la información brindada por el solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.
ARTÍCULO 4°. Dejar constancia de que, conforme el artículo 18 del Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, la clase otorgada tiene una vigencia de seis (6) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que la firma titular de la explotación comercial deberá solicitar la categorización respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.
ARTÍCULO 5°. Registrar y comunicar a quien corresponda. Publicar en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Maria Soledad Martinez, Subsecretaria

RESOLUCIÓN N° 202-SSTMPCEITGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 26 de Octubre de 2026

VISTO el expediente electrónico N° EX-2026-36219476-GDEBA-DRYFMPCEITGP, la Ley N° 14.209, los Decretos Nros. 13/2014 y 54/2020, modificado por su par N° 90/2022 y las Resoluciones Nros. 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo y 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y

CONSIDERANDO:
Que, la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;
Que, su Decreto reglamentario N° 13/2014 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;
Que, el Decreto N° 54/2020, modificado por su par N° 90/2022, aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley N° 14.209 y sus modificatorias;
Que, por la Resolución N° 23/2014 del entonces Secretario de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;
Que, a través del artículo 17 del Anexo Único de la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica se aprobaron los nuevos requerimientos documentales;
Que, por las presentes, la señora Sandra Mónica TICO (CUIT N° 27-17281490-0), solicita la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado "El Reencanto", ubicado en la calle 667 y calle s/n, de la localidad y partido de Mercedes;
Que, en las actuaciones referidas obra en orden 3, copia del Documento Nacional de Identidad del solicitante en carácter de titular de la explotación comercial (IF-2026-36357049-GDEBA-SSTMPCEITGP); en orden 4, formulario de inscripción con carácter de declaración jurada con firma certificada ante funcionario actuante comercial y solicitud de distinción (IF-2026-36357592-GDEBA-SSTMPCEITGP); en orden 5, habilitación municipal comercial (IF-2026-36358064-GDEBA-SSTMPCEITGP); en orden 6, escritura del establecimiento, como vínculo que legitima la posesión del mismo comercial (IF-2026-36358522-GDEBA-SSTMPCEITGP); en orden 10, constancia de CUIT comercial (IF-2026-36627962-GDEBA-SSTMPCEITGP) y, en orden 8, fotografías color que permitan contrastar con el formulario de inscripción y determinar el estado del edificio y su entorno, la fachada, lugares e instalaciones de uso común para el huésped, mobiliarios, sistema de calefacción y de refrigeración, instalaciones sanitarias, desayunos que ofrecen, habitaciones/unidades tipo, sistema de ingreso comercial (IF-2026-36359104-GDEBA-SSTMPCEITGP);
Que, en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;
Que, el establecimiento fue construido en el año 2026, dispone de un total de tres (3) unidades con quince (15) plazas;
Que, según se describe en el formulario, el lugar posee una (1) recepción con un (1) baño. Cuenta con un (1) salón de juegos, una (1) piscina descubierta, con solárium e instalaciones gastronómicas en adyacencia;
Que, cuenta con estacionamiento semicubierto, con capacidad para tres (3) autos, espacios verdes, quincho, duchas, cancha de fútbol, cancha de tejo, parrilla, mesa, sillas y bancos;
Que, en cuanto a la seguridad, dispone de matafuegos en lugares comunes, señalización, luces de emergencia, grupo electrógeno, detector de humo en habitaciones y salida de emergencia;

Que, brinda los servicios de desayuno seco, internet de alta velocidad, servicio de traslado a pedido, servicio de guía, emergencias médicas veinticuatro (24) horas, servicio de información turística, cambio de ropa de cama cada tres (3) días, envío de objetos olvidados, Tv con plataformas digitales y serviciode cable, vigilancia monitoreada, vigilancia con personal, folletería, limpieza diaria, medición de la satisfacción del cliente y sistema de beneficios/incentivos a huéspedes frecuentes;
Que, todas las unidades disponen de salamandra, aire acondicionado televisor cuarenta pulgadas (40"), almohada y frazada adicionales, habitación separada a partir de tres (3) plazas, tendedero, patio, mobiliario de jardín y parrilla. Cuenta con cocina comedor con mesa y sillas, anafe, heladera con frezzer, pava eléctrica, cafetera, tostadora, extractor o purificador de aire, vajilla completa, utensilios, horno pizzero a leña, fogonero y sillón;
Que, las habitaciones tienen somier estándar con resortes, mesa de luz, guardarropas, espejo de cuerpo entero, ventilador de techo y a/c con control individual. Los baños están provistos de pediluvio en ducha con antebaño, dos (2) lavabos, toalla de mano y toallón, secador de pelo y artículos de tocador completo;
Que, en cuanto a las instalaciones y servicios para personas con discapacidad, cuenta con ingreso a nivel, un (1) baño adaptado en lugares comunes y menú para celíacos/otros;
Que en cuanto a los recursos humanos cuenta con personal bilingüe;
Que se encuentra ubicado a seis (6) km. del centro comercial;
Que, en concordancia con el informe (IF-2026-36712194-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente clasificar, categorizar y distinguir al establecimiento dentro del alojamiento turístico hotelero como "Cabañas Tres Estrellas con distinción Rural"; de conformidad con lo normado por los Artículos 6° Inciso c), 11 Inciso I), 13, 14, 18, 35, 36, 37, 38, 39, 53 y del Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica;
Que, asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 18 Anexo Único de la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica;
Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 14.209, y los Decretos N° 13/2014 y 54/2020 modificado por su par N° 90/2022.
Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Clasificar, categorizar y distinguir al alojamiento turístico hotelero denominado "El Reencanto", cuyo titular de explotación comercial es la señora Sandra Mónica TICO (CUIT N° 27- 17281490-0), ubicado en la calle 667 y calle s/n, de la localidad y partido de Mercedes, como "CABAÑAS TRES ESTRELLAS CON DISTINCIÓN RURAL" del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.
ARTÍCULO 2°. Determinar que, el titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado, deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad y categoría conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.
ARTÍCULO 3°. Establecer que la información brindada por el solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.
ARTÍCULO 4°. Dejar constancia de que, conforme el artículo 18 del Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, la categoría otorgada tiene una vigencia de seis (6) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que la firma titular de la explotación comercial deberá solicitar la categorización respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.
ARTÍCULO 5°. Registrar y comunicar a quien corresponda. Publicar en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Maria Soledad Martinez, Subsecretaria.

RESOLUCIÓN N° 203-SSTMPCEITGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 26 de Octubre de 2026

VISTO el expediente electrónico N° EX-2026-37117601-GDEBA-DRYFMPCEITGP, la Ley N° 14.209, los Decretos Nros. 13/2014 y 54/2020, modificado por su par N° 90/2022 y las Resoluciones Nros. 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo y 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y

CONSIDERANDO:
Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;
Que su Decreto reglamentario N° 13/2014 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;
Que el Decreto N° 54/2020, modificado por su par N° 90/2022, aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de

Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley N° 14.209 y sus modificatorias;
Que por la Resolución N° 23/2014 del entonces Secretario de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;
Que a través del artículo 17 del Anexo Único de la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica se aprobaron los nuevos requerimientos documentales;
Que, por las presentes, la firma interesada GRUPO AREA S.R.L. (CUIT N° 30-71590489-2), se presenta en carácter de titular de la explotación comercial solicitando la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado “HOWARD JHONSON EZEIZA” ubicado en la calle Colectora Ezeiza-Cañuelas S/N° de la localidad de Tristán Suarez, partido de Ezeiza;
Que en las actuaciones referidas obra en el orden 7, formulario de inscripción (PD-2026-37124238-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en el orden 5, contrato de locación como vínculo de posesión del inmueble (PD-2026-37122056-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en el orden 3, constancia de habilitación municipal (PD-2026-37121407-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en el orden 4, constancia de ARCA (PD-2026-37121621-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en el orden 6, DNI del representante legal (PD-2026-37122519-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en el orden 9, estatuto de la sociedad (PD-2026-37124920-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en el orden 10, nota de solicitud de distinción (PD-2026-37134616-GDEBA-DRYFMPCEITGP) y, en el orden 8, fotografías color que permitan contrastar con el formulario de inscripción y determinar el estado del edificio y su entorno, la fachada, lugares e instalaciones de uso común para el huésped, mobiliarios, sistema de calefacción y de refrigeración, instalaciones sanitarias, desayunos que ofrecen, habitaciones/unidades tipo, sistema de ingreso comercial (IF-2026-37124422-GDEBA-DRYFMPCEITGP);
Que, en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;
Que el establecimiento fue construido en el año 2000, permanece abierto todo el año, dispone de sesenta y dos (62) habitaciones y dos (2) suites, con un total de ciento veinticuatro (124) plazas, con dos (2) ascensores con capacidad para cuatro (4) pasajeros cada uno, un (1) ascensor de servicio, sistema de calefacción y refrigeración en lugares comunes y emplazado en zona rural, a tres kilómetros (3 km.) de la zona céntrica de la ciudad;
Que dispone de recepción con caja de seguridad, un (1) baño y una (1) sala de estar integrada con dos (2) baños;
Que el establecimiento cuenta con un (1) salón desayunador con capacidad para ochenta (80) comensales, con dos (2) baños, dos (2) salones de usos múltiples con capacidad para doscientos cincuenta (250) y cien (100) personas cada uno, equipados con dos (2) baños;
Que posee un (1) salón de juegos con capacidad para treinta (30) personas, equipado con mesa de ping pong, metegol, juegos de mesa, pelotero y juegos exteriores para niños y niñas;
Que cuenta con dos (2) piscinas descubiertas cercadas, dos (2) piscinas cubiertas climatizadas, dos (2) para niños y una (1) piscina lúdica, abiertas todo el año, sin servicio de Guardavidas ni elementos de salvamento (no cumple con la normativa provincial vigente), solárium e hidromasajes;
Que dispone de estacionamiento descubierto con capacidad para ciento treinta y seis (136) vehículos y un gimnasio equipado con ocho (8) máquinas, con ventilación y dos (2) baños/vestuarios;
Que el establecimiento posee un (1) salón de convenciones con capacidad para doscientas cincuenta (250) personas, con dos (2) baños y un (1) spa equipado con sauna seco y húmedo, hidromasajes, sala de relax y sala de masajes;
Que en cuanto a la seguridad, dispone de salida y escalera de emergencia, grupo electrógeno, matafuegos en lugares comunes, plan de evacuación, luces de emergencia y detectores de humo en lugares comunes y habitaciones;
Que brinda los servicios de desayuno continental, restaurante, menú fijo y a la carta, media pensión y pensión completa, internet inalámbrico por WI-FI, lavandería para el pasajero, cambio de ropa de cama diario, folletería, servicio en la habitación dieciséis (16) horas, servicio de traslado, emergencias médicas, apertura de la habitación, impresiones, lavandería expres, envío de objetos olvidados, TV con cable, vigilancia monitoreada y con personal y dispenser de agua en lugares comunes;
Que todas las habitaciones disponen de tarjeta de acceso, mesa de luz, caja de seguridad, lámpara, extensión telefónica interna, espejo de cuerpo entero, guardarropa, silla, butaca, sillón, mesa, frigobar, almohada y frazada adicionales, colchones somiers, control individual de aire acondicionado, TV de treinta y dos pulgadas (32”), tabla de planchar, plancha y bolsa para lavandería. Los baños están provistos de secador de pelo, duchador flexible, toalla de mano, toallón y equipamiento de aseo;
Que respecto a las instalaciones y servicios para discapacitados, el establecimiento dispone de rampa de acceso, ingreso a nivel, un (1) baño adaptado en lugares comunes, una (1) habitación accesible, menús especiales, menú Braille y alarma lumínica en unidades;
Que en cuanto a los recursos humanos, cuenta con personal de contacto bilingüe, manual de procedimientos, cursos para el personal e incentivos a la productividad y calidad del servicio;
Que el establecimiento adhiere a pautas medioambientales, programa de reducción de agua y energía, tratamiento y separación de residuos y cuenta con certificación Windhan Green;
Que en concordancia con el informe (IF-2026-37843659-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente clasificar, categorizar y distinguir al establecimiento dentro del alojamiento turístico hotelero como “Hotel Cuatro Estrellas con Distinción Naturaleza y Convenciones” de conformidad con lo normado por los Artículos 6° Inciso a), 11 Inc. I), 13, 14, 18, 35, 36, 37, 38, 39, 43 y del Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica;
Que, asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 18 Anexo Único de la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica;
Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 14.209, y los Decretos N° 13/2014 y

54/2020 modificado por su par N° 90/2022.
Por ello,

LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Clasificar, categorizar y distinguir al alojamiento turístico denominado “HOWARD JHONSON EZEIZA”, cuyo titular de explotación comercial es la firma GRUPO AREA S.R.L. (CUIT N° 30-71590489-2), ubicado en la calle Colectora Ezeiza-Cañuelas S/N° de la localidad de Tristán Suarez, partido de Ezeiza, como ”HOTEL CUATRO ESTRELLAS con distinción en NATURALEZA y CONVENCIONES” del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.
ARTÍCULO 2°. Determinar que, la firma titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado, deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad y categoría conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.
ARTÍCULO 3°. Establecer que la información brindada por la firma solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.
ARTÍCULO 4°. Dejar constancia de que, conforme el artículo 18 del Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, la categoría otorgada tiene una vigencia de seis (6) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que la firma titular de la explotación comercial deberá solicitar la categorización respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.
ARTÍCULO 5°. Registrar y comunicar a quien corresponda. Publicar en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar

Maria Soledad Martinez, Subsecretaria.

SECRETARÍA GENERAL
SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO

RESOLUCIÓN N° 87-SSGYEPSGG-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 28 de Octubre de 2026

VISTO el EX-2026-28253116-GDEBA-DSTASGG, mediante el cual se propicia la incorporación del cargo de “Técnico/a en Actuaciones Jurídico-Legal-Administrativas” en el Agrupamiento Personal Técnico del Nomenclador de Cargos vigente, aprobado por Decreto Acuerdo N° 6916/1988, para el Personal que revista en el marco de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/1966), y

CONSIDERANDO:
Que la Ley N° 15.477, en el artículo 35, entre las competencias correspondientes a la Secretaría General, incluye la de entender en las cuestiones del empleo público provincial, su organización y capacitación;
Que el Decreto N° 4/2020, modificado por los Decretos N° 23/2024 y N° 345/2024, aprobatorio de la estructura orgánico-funcional de la Secretaría General, establece entre las acciones de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público, la de dictar actos administrativos de incorporaciones o modificaciones al Nomenclador de Cargos según Decreto N° 6916/1988;
Que el Nomenclador de Cargos vigente contempla en la actualidad el cargo de “Procurador” exclusivamente dentro del Agrupamiento de Personal Profesional, sin que se encuentren acreditadas las condiciones académicas requeridas para su inclusión en dicho agrupamiento, toda vez que el título habilitante de Procurador/a reviste un nivel académico universitario de pregrado y, por tanto, es considerado como un título intermedio y no de grado;
Que se advierte la necesidad de adecuar las previsiones del Nomenclador de Cargos vigente a fin de plasmar un cargo, en el Agrupamiento Personal Técnico, que contemple tareas de soporte, auxilio y apoyo operativo técnico-administrativo;
Que la incorporación del mencionado cargo permitirá dotar a la Administración Pública Provincial de perfiles adecuados a los requerimientos actuales de control, evaluación y gestión en actuaciones jurídico-legal-administrativas contribuyendo a una mayor eficiencia, eficacia y calidad en la prestación de los servicios;
Que en este orden de ideas, a través de la presente se propicia dejar sin efecto para ingresos o cambios de agrupamiento, el cargo de "Procurador" previsto en el Agrupamiento Personal Profesional; e incorporar el cargo de "Técnico/a en Actuaciones Jurídico-Legal-Administrativas" en el Agrupamiento
Personal Técnico, este último con el objeto de reconocer las tareas de carácter técnico que pueden desarrollarse en el ámbito de la Administración Pública Provincial a partir de la formación académica;
Que se han expedido favorablemente la Dirección Provincial de Economía Laboral del Sector Público y la Subsecretaría de Coordinación Económica y Estadística dependientes del Ministerio de Economía;
Que han tomado intervención en razón de sus competencias, Asesoría General de Gobierno y Contaduría General de la Provincia;
Que la presente medida se dicta en uso de las facultades atribuidas por el artículo 5° del Decreto N° 6916/1988 y los Decretos N° 23/2024 y N° 345/2024;
Por ello,

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO DE LA SECRETARÍA GENERAL

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Incorporar, a partir de la fecha de publicación del presente acto, al Nomenclador de Cargos vigente de la Ley N° 10.430, aprobado por Decreto N° 6916/1988, el cargo de "Técnico/a en Actuaciones Jurídico-Legal-Administrativas", en el Agrupamiento Personal Técnico, conforme lo consignado en el Anexo I (IF-2026-30525124-GDEBA-DCAEPSGG), que forma parte integrante de la presente.
ARTÍCULO 2°. Aprobar las descripciones de tareas correspondientes al cargo incorporado por el artículo 1°, conforme lo detallado en el Anexo II (IF-2026-30525917-GDEBA-DCAEPSGG), que forma parte integrante de la presente.
ARTÍCULO 3°. Dejar sin efecto, a partir de la fecha de publicación del presente acto, para nuevos ingresos o cambios de agrupamiento del Nomenclador de Cargos vigente, aprobado por Decreto N° 6916/1988, los cargos correspondientes al Agrupamiento Personal Profesional Procurador "A" (código: 5- 0193-III-A); Procurador "B" (código: 5-0194-VI-1); Procurador "C" (código: 5-0195-IX-2) y Procurador "D" (código:5-0196-XII-3).
ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal y a la Dirección Provincial de Planificación y Gestión Estratégica dependientes de esta Subsecretaría de Gestión y Empleo Público, a fin de que esta última proceda a informar a las Direcciones Delegadas de la Dirección Provincial de Personal. Publicar en el Boletín Oficial. Dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Paula Verónica Ferraris, Subsecretaria.

ANEXO/S

IF-2026-30525124-GDEBA-DCAEPSGG	ecd9aca1af8fb2c980641c5ec0eaa80a63bd8abbf4c0bc26336b2350c9b24458	Ver
IF-2026-30525917-GDEBA-DCAEPSGG	20bf99357f7aefbb2876849beb051499640f9e102af62fa894d183c1f5224260	Ver

INSTITUTO PROVINCIAL DE LOTERÍA Y CASINOS

RESOLUCIÓN N° 1394-IPLYCMGGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 23 de Octubre de 2026

VISTO el EX-2026-09505791-GDEBA-IPLYCMGGP del Instituto Provincial de Lotería y Casinos, por el cual se propicia la reubicación por cambio de agrupamiento de la agente SETTE Alejandro Matías y el otorgamiento de la "Bonificación Especial por Función Informática" normada en el artículo 2° y 4° Decreto N° 2625/24 y su modificatorio Decreto N° 243/25 y la Bonificación Especial normada en el artículo 2° del Decreto N° 8373/87 y modificatorios (Decretos N° 2237/89, N° 4719/89 y N° 98/22), y;

CONSIDERANDO:
Que a orden 4 el agente de este Instituto Provincial de Lotería y Casinos SETTE Alejandro Matias (DNI N° 36.683.959 - Clase 1992), quien revista en un cargo de la Planta Permanente con Estabilidad de la Ley N° 10.430, Agrupamiento Personal Administrativo, Categoría 5, Código 3-0001-XIII-4, Administrativo Inicial, y presta servicios en la Dirección de Sistemas - Departamento Conectividad, Tecnología y Seguridad-, con un régimen horario de cuarenta (40) horas semanales de labor, solicita su reubicación en un cargo del Agrupamiento Personal Técnico -Operador de Tecnología de la Información "C"-, en virtud de las certificaciones obrantes a ordenes 8 y 12;
Que atento a la RESO-2026-1099-GDEBA-IPLYCMGGP de fecha 24 de agosto de 2026, el agente Alejandro Matias SETTE fue reubicado, en forma excepcional y por única vez, en los términos de los artículos 1 ° y concordantes del Decreto N° 777/26, en la Categoría 6 del Agrupamiento Administrativo, Ayudante "D", a partir del 1° de julio de 2026;
Que las acciones se adecuan a lo normado por la RESO-2025-6-GDEBA-SSGYEPSGG y sus Anexos, por los que se incorporan cargos en los Agrupamientos Profesional y Técnico del Nomenclador de Cargos vigente aprobado por el Decreto N° 6916/1988 y sus modificatorios para el Personal informático que revista en el marco de la Ley N° 10.430, (Texto Ordenado Decreto N° 1869/1996);
Que a orden 12, la Directora de Sistemas certifica las tareas que realiza el agente Sette en el en el Departamento Conectividad, Tecnología y Seguridad dependiente de la Dirección a su cargo y a orden 19 propone el rol a asignarle;
Que mediante el artículo 3° de la Resolución N° 3/25, - rectificada por Resolución N° 8/2025- de la Subsecretaría de Gobierno Digital se convalidó como Áreas TI a partir del 1° de noviembre de 2024, entre otras, a la/s dependencia/s alcanzada/s por la presente;
Que ha tomado intervención, en el marco de su competencia y conforme las disposiciones contenidas en la Resolución N° 1/2025 de la Subsecretaría de Gobierno Digital del Ministerio de Gobierno, la Dirección Provincial de Sistemas de la Información y Tecnologías;
Que ha tomado intervención la Dirección Jurídico Legal;
Que a la fecha, la Secretaría Ejecutiva se encuentra acéfala;
Que se han expedido en sentido favorable la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público, la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía;
Que Asesoría General de Gobierno y Contaduría General de la Provincia han dictaminado en el marco de sus respectivas

competencias;
Que, en consecuencia, procede hacer lugar a lo solicitado por el agente mediante su reubicación a través de la transformación de su cargo de revista -a partir de la fecha de notificación-, en un cargo del Agrupamiento Personal Técnico, Categoría 6, Código 4-0778-VI-1, Operador de Tecnología de la Información "B", con régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor otorgándole bonificación prevista en el artículo 2° del Decreto N° 8373/87 y sus modificatorios equivalente al ciento quince por ciento (115 %) de acuerdo a lo normado en los artículos 10 inciso a) y 11 apartado I incisos a) y b) del Decreto N° 2625/2024; la bonificación prevista en el artículo 1° del Decreto N° 244/08 del sesenta por ciento (60 %) y la Bonificación Especial por Función Informática prevista en el artículo 2° del Decreto N° 2625/24, equivalente al cuarenta por ciento (40 %) del sueldo básico de la categoría 18 de la Ley N° 10.430 y modificatorias, correspondiente a la jornada de cuarenta (40) horas semanales de labor (conf. art. 4° Decreto N° 2625/24);
Que, para facilitar la incorporación, se procederá a efectuar la correspondiente adecuación del cargo conforme lo dispuesto por los artículos 20 primer párrafo y 21 al Presupuesto General Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557 - Jurisdicción 1.1.4.19.00.020 - INSTITUTO PROVINCIAL DE LOTERIA Y CASINOS;
Que la presente medida se impulsa de conformidad con las previsiones contenidas en el Decreto N° 2625/24 y su modificatorio Decreto N° 243/25;
Que la gestión que se propicia se efectúa de conformidad con lo establecido por los artículos 147 y 148 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96 y se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 3° inciso 11) y 4° del Decreto N° 272/17 E -texto según Decreto 156/2024
Por ello;

EN USO DE LAS FACULTADES DELEGADAS EN EL DECRETO 272/17E
Y SUS MODIFICATORIOS EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO
PROVINCIAL DE LOTERÍA Y CASINOS
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557 - Jurisdicción 1.1.4.19.00.020 - INSTITUTO PROVINCIAL DE LOTERIA Y CASINOS- la adecuación de UN (1) cargo de acuerdo con el siguiente detalle - Jurisdicción 1.1.4.19.00.020: Instituto Provincial de Lotería y Casinos- Dirección de Sistemas - Departamento Conectividad, Tecnología y Seguridad -, Ubicación Geográfica 999, UER 323, Finalidad 3, Función 2, Subfunción 0, Fuente de Financiamiento 12, Programa 1, Actividad 1, Inciso 1, Partida Principal 1, Régimen Estatutario 1:

DÉBITO: Agrupamiento Ocupacional 03: Administrativo. Un (1) cargo.
CRÉDITO: Agrupamiento Ocupacional 04: Técnico. Un (1) cargo.

ARTÍCULO 2°. Reubicar en la Jurisdicción 1.1.4.19.00.020: INSTITUTO PROVINCIAL DE LOTERIA Y CASINOS, Dirección de Sistemas - Departamento Conectividad, Tecnología y Seguridad, a partir de la fecha de notificación del presente acto administrativo, en un cargo del Agrupamiento Personal Técnico, Categoría 6, Código 4-0779-IX-2, Operador de Tecnología de la Información "C", con un régimen horario de cuarenta (40) horas semanales de labor, a la agente SETTE Alejandro Matias (DNI N° 36.683.959 - Clase 1992), proveniente de un cargo del Agrupamiento Personal Administrativo, Categoría 6, Código 3- 0004-XII-3, Administrativo "Ayudante D", con un régimen horario de cuarenta (40) horas semanales de labor, de conformidad con lo establecido por los artículos 147 y 148 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.
ARTÍCULO 3°. Otorgar, en la Jurisdicción 1.1.4.19.00.020: INSTITUTO PROVINCIAL DE LOTERIA Y CASINOS, Dirección de Sistemas - Departamento Conectividad, Tecnología y Seguridad, a partir de la fecha de notificación del presente acto administrativo, a la agente SETTE Alejandro Matias (DNI N° 36.683.959 - Clase 1992 la bonificación prevista en el artículo 2° del Decreto N° 8373/87 y sus modificatorios equivalente al ciento quince por ciento (115 %) de acuerdo a lo normado en los artículos 10 inciso a) y 11 apartado I incisos a) y b) del Decreto N° 2625/2024; la bonificación prevista en el artículo 1° del Decreto N° 244/08 del sesenta por ciento (60 %) y la bonificación Especial por Función Informática prevista en el en el artículo 2° del Decreto N° 2625/24, equivalente al cuarenta por ciento (40 %) del sueldo básico de la categoría 18 de la Ley N° 10.430 y modificatorias, correspondiente a la jornada de cuarenta (40) horas semanales de labor (conf. art. 4° Decreto N° 2625/24), según Anexo I.
ARTÍCULO 4°. Determinar que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 1° del presente, será atendido por la Dirección Provincial de Administración y Finanzas del Instituto Provincial de Lotería y Casinos con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557 - Jurisdicción 1.1.4.19.00.020 - INSTITUTO PROVINCIAL DE LOTERIA Y CASINOS - UER 323 - Finalidad 3 - Función2 -Fuente de Financiamiento 1.2 -Programa 1 - Actividad 1- Inciso 1 -Principal 2- Régimen Estatutario 1 -Agrupamiento Ocupacional 4- Técnico- un (1) cargo Ubicación Geográfica 999.
ARTÍCULO 5°. Dejar establecido que quedará pendiente la modificación de los Planteles Básicos de la Dirección de Sistemas - Departamento Conectividad, Tecnología y Seguridad, en virtud de la medida aquí propiciada.
ARTÍCULO 6°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal y a la Secretaría General, publicar, dar al SINDMA y notificar a la interesada. Cumplido, archivar.

Gonzalo Atanasof, Presidente.

ENTE ADMINISTRADOR ASTILLERO RÍO SANTIAGO

RESOLUCIÓN N° 266-EAARS-2026

ENSENADA, BUENOS AIRES
Lunes 26 de Octubre de 2026

VISTO el Expediente EX-2026-21686133-GDEBA-EAARS, la Ley N° 13.981, el Decreto N° 59/19 y sus modificatorios, la RESO-2026-205-GDEBA-EAARS, la Orden de Compra SIGAF N° 10159/26, el Expediente EX-2026-26150855-GDEBA-EAARS, la RESO-2026-248-GDEBA-EAARS, y

CONSIDERANDO:
Que por las actuaciones citadas en el Visto se tramitó la adquisición de dióxido de carbono (CO_2) a granel para atender las necesidades operativas y productivas del Ente Administrador del Astillero Río Santiago;
Que mediante RESO-2026-205-GDEBA-EAARS se autorizó y aprobó la contratación de INDURA ARGENTINA S.A., instrumentada mediante la Orden de Compra SIGAF N° 10159/26, por un total de DIEZ MIL OCHOCIENTOS KILOGRAMOS (10.800 kg) de dióxido de carbono, a un precio unitario de PESOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON CUATRO CENTAVOS ($1.258,04) por kilogramo, por un importe total de PESOS TRECE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS ($13.586.832);
Que la provisión fue prevista para atender los requerimientos del organismo desde el perfeccionamiento de la contratación y hasta el 31 de diciembre de 2026, de acuerdo con las necesidades del servicio;
Que, por otra parte, mediante las actuaciones tramitadas en el Expediente EX-2026-26150855-GDEBA-EAARS se sustanció la Contratación Directa por Procedimiento Abreviado N° 07/26, cuyo objeto comprendió la provisión de oxígeno líquido y dióxido de carbono a granel;
Que mediante RESO-2026-248-GDEBA-EAARS resultó adjudicataria GASES NORDELTA S.A., y se emitió la Orden de Compra PBAC N° 518-5061-OC26, por un importe total de PESOS TREINTA MILLONES CINCUENTA MIL ($30.050.000), conforme a las condiciones y cantidades adjudicadas;
Que, en particular, la oferta adjudicada para la provisión de dióxido de carbono contempla una cantidad de DIEZ MIL KILOGRAMOS (10.000 kg), a un precio unitario de PESOS SETECIENTOS OCHENTA ($780) por kilogramo;
Que las especificaciones técnicas de la contratación adjudicada a GASES NORDELTA S.A. contemplan la instalación de un tanque de almacenamiento de dióxido de carbono con una capacidad mínima de TRES MIL KILOGRAMOS (3.000 kg), superior a la actualmente disponible en el establecimiento, circunstancia que permitirá mejorar la capacidad de almacenamiento y adecuar el abastecimiento a los requerimientos operativos;
Que, en consecuencia, la continuidad de la provisión mediante GASES NORDELTA S.A., en el marco de la contratación ya adjudicada y de acuerdo con sus condiciones contractuales, se presenta como una alternativa más conveniente para el interés público comprometido, tanto por razones económicas como por la mejora de la capacidad de almacenamiento y la necesidad de asegurar la continuidad de las tareas productivas;
Que, en atención a las razones de oportunidad, mérito y conveniencia expuestas, corresponde disponer la finalización de la contratación con INDURA ARGENTINA S.A. respecto de las prestaciones pendientes de ejecución, preservando las cantidades efectivamente entregadas y recibidas de conformidad por el organismo;
Que, a tal efecto, corresponde determinar las cantidades efectivamente recibidas y conformadas, proceder a la liquidación de las prestaciones cumplidas que correspondan y establecer el saldo pendiente de ejecución, sobre el cual recaerá la rescisión;
Que el artículo 7°, inciso a), de la Ley N° 13.981 contempla las facultades de la autoridad competente en materia de interpretación, revocación por razones de interés público, suspensión y rescisión de los contratos, sin perjuicio de las restantes disposiciones aplicables al régimen de contrataciones;
Que la decisión fundada en razones de oportunidad, mérito y conveniencia resulta independiente de la eventual evaluación de incumplimientos imputables al proveedor y de la procedencia de penalidades o sanciones, cuya consideración deberá sustanciarse, en su caso, conforme al régimen aplicable, incluido el artículo 24 del Anexo I del Decreto N° 59/19;
Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 7°, inciso a), de la Ley N° 13.981, el Decreto N° 59/19 y sus modificatorios, y el Decreto N° 425/26, en lo relativo a las facultades delegadas al Ente Administrador del Astillero Río Santiago.
Por ello,

EL GERENTE GENERAL DEL ENTE ADMINISTRADOR
DEL ASTILLERO RÍO SANTIAGO
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Declarar cumplida parcialmente la Orden de Compra SIGAF N° 10159/26, emitida a favor de INDURA ARGENTINA S.A., exclusivamente respecto de las cantidades de dióxido de carbono efectivamente entregadas y recibidas de conformidad por el Ente Administrador del Astillero Río Santiago, conforme a las constancias obrantes en el expediente, debiendo practicarse la liquidación correspondiente de acuerdo con la normativa vigente.
ARTÍCULO 2°. Disponer, por razones de oportunidad, mérito y conveniencia, la rescisión unilateral parcial de la Orden de Compra SIGAF N° 10159/26, emitida a favor de INDURA ARGENTINA S.A., limitada al saldo de las prestaciones pendientes de ejecución a la fecha de efectivización de la medida, de conformidad con los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente.
ARTÍCULO 3°. Establecer que, respecto de la Orden de compra SIGAF N° 10159/26, emitida a favor de INDURA ARGENTINA S.A. por una cantidad total de DIEZ MIL OCHOCIENTOS KILOGRAMOS (10.800 kg) de dióxido de carbono, se han recibido y conformado efectivamente CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA KILOGRAMOS (5.660 kg), restando un saldo pendiente de entrega de CINCO MIL CIENTO CUARENTA KILOGRAMOS (5.140 kg), cuya ejecución no tendrá lugar virtud de la rescisión parcial dispuesta por la presente. Instrúyase a las áreas competentes a efectuar los ajustes administrativos, contables y presupuestarios que correspondan.
ARTÍCULO 4°. Establecer que la presente medida no importa, por sí misma, la aplicación de penalidades ni sanciones a INDURA ARGENTINA S.A., sin perjuicio de la evaluación y sustanciación que pudieran corresponder respecto de los incumplimientos que se acrediten, conforme al régimen previsto en la Ley N° 13.981, el Decreto N° 59/19.
ARTÍCULO 5°. Notificar la presente a INDURA ARGENTINA S.A. y comunicarla a las áreas técnicas, a la Gerencia de Administracion y a las dependencias contables y presupuestarias competentes, a sus efectos.
ARTÍCULO 6°. Registrar, comunicar y archivar.

Gonzalo Ariel H. Ibendahl, a cargo del Despacho.

RESOLUCIONES FIRMA CONJUNTA

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 3064-SGG-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 23 de Octubre de 2026

VISTO el expediente EX-2025-26771261-GDEBA-DDDPPMJYDHGP del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, mediante el cual se gestiona la designación de Nilda Beatriz CAROU en un cargo de la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, y

CONSIDERANDO:
Que se propicia la designación Nilda Beatriz CAROU, a partir del 1° de enero de 2025 y hasta el 31 de diciembre de 2026 inclusive, en un cargo de la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, con una retribución equivalente a la Categoría 21 del Agrupamiento Ocupacional Secretarios Privados y Asesores, y con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor, para desempeñarse en la Dirección Provincial de Asesoramiento, Asistencia e Intervención en Materias de Derechos Humanos, dependiente de la Subsecretaría de Derechos Humanos;
Que la postulante reúne los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarios para el desempeño del cargo en el que ha sido propuesta;
Que la agente mencionada venía desempeñándose en un cargo de la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, y ha sido designada en iguales condiciones, durante el período 2024, por Resolución Conjunta N° 3779/24 del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y Secretaría General;
Que la Dirección de Presupuesto y Administración Contable, dependiente de la Dirección General de Administración, intervino y detalló el compromiso presupuestario preventivo correspondiente al Presupuesto General Ejercicio 2026 - Ley 15.557;
Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público, la Dirección Provincial de Asuntos Técnicos y Asesoramiento, dependiente de la Subsecretaría Legal y Técnica, ambas de la Secretaría General, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía;
Que la presente medida se dicta de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96;
Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LES CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS Y LA SECRETARIA GENERAL RESUELVEN

ARTÍCULO 1°. Designar en Jurisdicción 1.1.1.16 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, a partir del 1° de enero de 2025 y hasta el 31 de diciembre de 2026 inclusive, en un cargo de la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, a Nilda Beatriz CAROU (DNI N° 11.231.753 - Clase 1954), con una retribución equivalente a la Categoría 21 del Agrupamiento Ocupacional Secretarios Privados y Asesores, y con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor, en la Dirección Provincial de Asesoramiento, Asistencia e Intervención en Materias de Derechos Humanos, dependiente de la Subsecretaría de Derechos Humanos, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96 y modificatorios.
ARTÍCULO 2°. Establecer que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente será atendido con cargo a la imputación detallada en el Anexo Único (IF-2026-31735568-GDEBA-DDDPPMJYDHGP), que forma parte integrante del presente acto administrativo, correspondiente al Presupuesto General Ejercicio 2026 - Ley 15.557.
ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar y dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Juan Martín Mena, Ministro; **María Agustina Vila,** Secretaria General.

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 5719-DGCYE-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 21 de Octubre de 2026

VISTO el EX-2026-33091679-GDEBA-SDCADDGCYE mediante el cual se gestiona la bonificación de cursos para el

ejercicio de la docencia en la Dirección General de Cultura y Educación, y

CONSIDERANDO:
Que la Dirección de Formación Docente Permanente evalúa los cursos de capacitación y gira a la Comisión Permanente de Estudio de Títulos, los que resultan aprobados, para el otorgamiento del puntaje bonificante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5° de la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE;
Que la Comisión Permanente de Estudio de Títulos, adjudica los puntajes bonificantes a los cursos aprobados por la Dirección de Formación Docente Permanente, según lo establecido en el Anexo II, IF-2018-08954825-GDEBA-CGCYEDGCYE, de la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE;
Que dicha Comisión ha analizdo las correspondencias entre las áreas de incumbencia y códigos aprobados por la normativa vigente y diseños curriculares de los diferentes niveles y modalidades del sistema educativo;
Que la Dirección Provincial de Tecnología de la Información asigna códigos de identificación a cargos/módulos de los niveles y modalidades comprendidos en el Capítulo IV del Escalafón, artículos 11 y 12 de la Ley N° 10.579 Estatuto del Docente y su reglamentación, Decreto N° 2485/92 y modificatorias y la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE;
Que la Comisión Permanente de Estudio de Títulos emite criterio en el Dictamen N° 198/26, correspondiente a Planilla G (Bonificación de Cursos);
Que lo actuado se ajusta a lo establecido en los artículos 57 inciso c) y 60 inciso h) de la Ley N° 10579 y su Decreto Reglamentario N° 2485/92 y modificatorias y la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE;
Que en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 69 inciso e), inciso y) de la Ley N° 13688 resulta viable el dictado del presente acto resolutivo;
Por ello,

LA DIRECTORA GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Dictamen de la Comisión Permanente de Estudio de Títulos para el ejercicio de la Docencia en la Dirección General de Cultura y Educación, que obra en el Anexo Único (IF-2026-34054571-GDEBA-DTCDGCYE) integrado por Planilla G (Bonificación de Cursos), que consta de una (1) página y forma parte integrante de la presente resolución.
ARTÍCULO 2°. Establecer que la presente resolución será de aplicación para la cobertura de cargos a partir del ingreso en la docencia 2028, inscripción 2027.
ARTÍCULO 3°. La presente resolución será refrendada por la Subsecretaria de Educación de este organismo.
ARTÍCULO 4°. Registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar a las Direcciones de los distintos niveles y modalidades educativas, a las Direcciones de Personal, de Tribunales de Clasificación, de Gestión de Asuntos Docentes y, por su intermedio, a todas las Secretarías de Asuntos Docentes. Publicar en Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Claudia Cristina Bracchi, Subsecretaria; **Flavia Terigi,** Directora General.

ANEXO/S

RESOC-2026-5719-GDEBA-DGCYE ANEXO	13c0ae8b13be289225b0c00c34a00ad58b65c07eba178d6bc764211895f1cb52	Ver

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 5720-DGCYE-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 21 de Octubre de 2026

VISTO el EX-2026-33089182-GDEBA-SDCADDGCYE mediante el cual se gestiona la bonificación de cursos para el ejercicio de la docencia en la Dirección General de Cultura y Educación, y

CONSIDERANDO:
Que la Dirección de Formación Docente Permanente evalúa los cursos de capacitación y gira a la Comisión Permanente de Estudio de Títulos, los que resultan aprobados, para el otorgamiento del puntaje bonificante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5° de la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE;
Que la Comisión Permanente de Estudio de Títulos, adjudica los puntajes bonificantes a los cursos aprobados por la Dirección de Formación Docente Permanente, según lo establecido en el Anexo II, IF-2018-08954825-GDEBA-CGCYEDGCYE, de la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE;
Que dicha Comisión ha analizado las correspondencias entre las áreas de incumbencia y códigos aprobados por la normativa vigente y diseños curriculares de los diferentes niveles y modalidades del sistema educativo;
Que la Dirección Provincial de Tecnología de la Información asigna códigos de identificación a cargos/módulos de los niveles y modalidades comprendidos en el Capítulo IV Del Escalafón, artículos 11 y 12 de la Ley N° 10.579 Estatuto del Docente y su reglamentación, Decreto N° 2485/92 y modificatorias;
Que la Comisión Permanente de Estudio de Títulos emite criterio en el Dictamen N° 193/26, correspondiente a Planilla G (Bonificación de Cursos);
Que lo actuado se ajusta a lo establecido en los artículos 57 inciso c) y 60 inciso h) de la Ley N° 10.579 y su Decreto Reglamentario N° 2485/92 y modificatorias y la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE;
Que en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 69 inciso e), inciso y) de la Ley N° 13688 resulta viable el dictado del presente acto resolutivo;

Por ello,

LA DIRECTORA GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Dictamen de la Comisión Permanente de Estudio de Títulos para el ejercicio de la Docencia en la Dirección General de Cultura y Educación, que obra en el Anexo Único (IF-2026-34054490-GDEBA-DTCDGCYE) integrado por Planilla G (Bonificación de Cursos), que consta de una (1) páginas y forma parte integrante de la presente resolución.
ARTÍCULO 2°. Establecer que la presente resolución será de aplicación para la cobertura de cargos a partir del ingreso en la docencia 2028, inscripción 2027.
ARTÍCULO 3°. La presente resolución será refrendada por la Subsecretaria de Educación de este organismo.
ARTÍCULO 4°. Registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar a las Direcciones de los distintos niveles y modalidades educativas, a las Direcciones de Personal, de Tribunales de Clasificación, de Gestión de Asuntos Docentes y, por su intermedio, a todas las Secretarías de Asuntos Docentes. Publicar en Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Claudia Cristina Bracchi, Subsecretaria; **Flavia Terigi,** Directora General.

ANEXO/S

RESOC-2026-5720-GDEBA-DGCYE ANEXO	bacee6d1563e1c6ede8dd46f96879dd56300bcf3a46776a430651d3286e2a54c	Ver

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 5721-DGCYE-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 21 de Octubre de 2026

VISTO el EX-2026-33345647-GDEBA-SDCADDGCYE-SDCADDGCYE mediante el cual se gestiona la bonificación de cursos para el ejercicio de la docencia en la Dirección General de Cultura y Educación, y

CONSIDERANDO:
Que la Dirección de Formación Docente Permanente evalúa los cursos de capacitación y gira a la Comisión Permanente de Estudio de Títulos, los que resultan aprobados, para el otorgamiento del puntaje bonificante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5° de la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE;
Que la Comisión Permanente de Estudio de Títulos, adjudica los puntajes bonificantes a los cursos aprobados por la Dirección de Formación Docente Permanente, según lo establecido en el Anexo II, IF-2018-08954825-GDEBA-CGCYEDGCYE, de la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE;
Que dicha Comisión ha analizado las correspondencias entre las áreas de incumbencia y códigos aprobados por la normativa vigente y diseños curriculares de los diferentes niveles y modalidades del sistema educativo;
Que la Dirección Provincial de Tecnología de la Información asigna códigos de identificación a cargos/módulos de los niveles y modalidades comprendidos en el Capítulo IV del Escalafón, artículos 11 y 12 de la Ley N° 10.579 Estatuto del Docente y su reglamentación, Decreto N° 2485/92 y modificatorias;
Que la Comisión Permanente de Estudio de Títulos emite criterio en el Dictamen N° 195/26, correspondiente a Planilla G (Bonificación de Cursos);
Que lo actuado se ajusta a lo establecido en los artículos 57 inciso c) y 60 inciso h) de la Ley N° 10.579 y su Decreto Reglamentario N° 2485/92 y modificatorias y la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE;
Que en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 69 inciso e), inciso y) de la Ley N° 13688 resulta viable el dictado del presente acto resolutivo;
Por ello,

LA DIRECTORA GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Dictamen de la Comisión Permanente de Estudio de Títulos para el ejercicio de la Docencia en la Dirección General de Cultura y Educación, que obra en el Anexo Único (IF-2026-33877846-GDEBA-DTCDGCYE) integrado por Planillas G (Bonificación de Cursos), que consta de cuatro (4) páginas y forma parte integrante de la presente resolución.
ARTÍCULO 2°. Establecer que la presente resolución será de aplicación para la cobertura de cargos a partir del ingreso en la docencia 2028, inscripción 2027.
ARTÍCULO 3°. La presente resolución será refrendada por la Subsecretaria de Educación de este organismo.
ARTÍCULO 4°. Registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar a las Direcciones de los distintos niveles y modalidades educativas, a las Direcciones de Personal, de Tribunales de Clasificación, de Gestión de Asuntos Docentes y, por su intermedio, a todas las Secretarías de Asuntos Docentes. Publicar en Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Claudia Cristina Bracchi, Subsecretaria; **Flavia Terigi,** Directora General.

ANEXO/S

RESOC-2026-5721-GDEBA-DGCYE ANEXO	ad8926b81b0fce705620f03e069b3d1b2ffd01b6fff33bfca7f059425e8527e3	Ver

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 5722-DGCYE-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 21 de Octubre de 2026

VISTO el EX-2026-33241452-GDEBA-SDCADDGCYE mediante el cual se gestiona la bonificación de cursos para el ejercicio de la docencia en la Dirección General de Cultura y Educación, y

CONSIDERANDO:
Que la Dirección de Formación Docente Permanente evalúa los cursos de capacitación y gira a la Comisión Permanente de Estudio de Títulos, los que resultan aprobados, para el otorgamiento del puntaje bonificante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5° de la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE;
Que la Comisión Permanente de Estudio de Títulos, adjudica los puntajes bonificantes a los cursos aprobados por la Dirección de Formación Docente Permanente, según lo establecido en el Anexo II, IF-2018-08954825-GDEBA-CGCYEDGCYE, de la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE;
Que dicha Comisión ha analizado las correspondencias entre las áreas de incumbencia y códigos aprobados por la normativa vigente y diseños curriculares de los diferentes niveles y modalidades del sistema educativo;
Que la Dirección Provincial de Tecnología de la Información asigna códigos de identificación a cargos/módulos de los niveles y modalidades comprendidos en el Capítulo IV del Escalafón, artículos 11 y 12 de la Ley N° 10.579 Estatuto del Docente y su reglamentación, Decreto N° 2485/92 y modificatorias;
Que la Comisión Permanente de Estudio de Títulos emite criterio en el Dictamen N° 196/26, correspondiente a Planilla G (Bonificación de Cursos);
Que lo actuado se ajusta a lo establecido en los artículos 57 inciso c) y 60 inciso h) de la Ley N° 10.579 y su Decreto Reglamentario N° 2485/92 y modificatorias y la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE;
Que en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 69 inciso e), inciso y) de la Ley N° 13.688 resulta viable el dictado del presente acto resolutivo;
Por ello,

LA DIRECTORA GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Dictamen de la Comisión Permanente de Estudio de Títulos para el ejercicio de la Docencia en la Dirección General de Cultura y Educación, que obra en el Anexo Único (IF-2026-35262112-GDEBA-DTCDGCYE) integrado por Planillas G (Bonificación de Cursos), que consta de nueve (9) páginas y forma parte integrante de la presente resolución.
ARTÍCULO 2°. Establecer que la presente resolución será de aplicación para la cobertura de cargos a partir del ingreso en la docencia 2028, inscripción 2027.
ARTÍCULO 3°. La presente resolución será refrendada por la Subsecretaria de Educación de este organismo.
ARTÍCULO 4°. Registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar a las Direcciones de los distintos niveles y modalidades educativas, a las Direcciones de Personal, de Tribunales de Clasificación, de Gestión de Asuntos Docentes y, por su intermedio, a todas las Secretarías de Asuntos Docentes. Publicar en Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Claudia Cristina Bracchi, Subsecretaria; **Flavia Terigi,** Directora General.

ANEXO/S

RESOC-2026-5722-GDEBA-DGCYE ANEXO	c5105bc09c4e1e5cd088d476d1157e98850b1b9c897a4e04ccae745ee858fa8b	Ver

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 5723-DGCYE-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 21 de Octubre de 2026

VISTO el EX-2026-33241344-GDEBA-SDCADDGCYE mediante el cual se gestiona la bonificación de cursos para el ejercicio de la docencia en la Dirección General de Cultura y Educación, y

CONSIDERANDO:
Que la Dirección de Formación Docente Permanente evalúa los cursos de capacitación y gira a la Comisión Permanente de Estudio de Títulos, los que resultan aprobados, para el otorgamiento del puntaje bonificante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5° de la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE;
Que la Comisión Permanente de Estudio de Títulos, adjudica los puntajes bonificantes a los cursos aprobados por la Dirección de Formación Docente Permanente, según lo establecido en el Anexo II, IF-2018-08954825-GDEBA-

CGCYEDGCYE, de la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE;
Que dicha Comisión ha analizado las correspondencias entre las áreas de incumbencia y códigos aprobados por la normativa vigente y diseños curriculares de los diferentes niveles y modalidades del sistema educativo;
Que la Dirección Provincial de Tecnología de la Información asigna códigos de identificación a cargos/módulos de los niveles y modalidades comprendidos en el Capítulo IV del Escalafón, artículos 11 y 12 de la Ley N° 10.579 Estatuto del Docente y su reglamentación, Decreto N° 2485/92 y modificatorias;
Que la Comisión Permanente de Estudio de Títulos emite criterio en el Dictamen N° 194/26, correspondiente a Planilla G (Bonificación de Cursos);
Que lo actuado se ajusta a lo establecido en los artículos 57 inciso c) y 60 inciso h) de la Ley N° 10.579 y su Decreto Reglamentario N° 2485/92 y modificatorias y la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE;
Que en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 69 inciso e), inciso y) de la Ley N° 13.688 resulta viable el dictado del presente acto resolutivo;
Por ello,

LA DIRECTORA GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Dictamen de la Comisión Permanente de Estudio de Títulos para el ejercicio de la Docencia en la Dirección General de Cultura y Educación, que obra en el Anexo Único (IF-2026-35263997-GDEBA-DTCDGCYE) integrado por Planillas G (Bonificación de Cursos), que consta de nueve (9) páginas y forma parte integrante de la presente resolución.
ARTÍCULO 2°. Establecer que la presente resolución será de aplicación para la cobertura de cargos a partir del ingreso en la docencia 2028, inscripción 2027.
ARTÍCULO 3°. La presente resolución será refrendada por la Subsecretaria de Educación de este organismo.
ARTÍCULO 4°. Registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar a las Direcciones de los distintos niveles y modalidades educativas, a las Direcciones de Personal, de Tribunales de Clasificación, de Gestión de Asuntos Docentes y, por su intermedio, a todas las Secretarías de Asuntos Docentes. Publicar en Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Claudia Cristina Bracchi, Subsecretaria; **Flavia Terigi,** Directora General.

ANEXO/S

RESOC-2026-5723-GDEBA-DGCYE ANEXO	faed8a27661736b6adbf509427757175d37aa52a9ddb7152dc2481a13f9126ac	Ver

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 5732-DGCYE-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 21 de Octubre de 2026

VISTO el EX-2026-30476720-GDEBA-SDCADDGCYE mediante el cual se gestiona la incorporación de un (1) título al Nomenclador Oficial de la Dirección General de Cultura y Educación, y

CONSIDERANDO:
Que la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE y la normativa específica de cada Nivel y Modalidad pautan criterios para la habilitación y bonificación de títulos, postítulos y posgrados;
Que se analizaron las correspondencias entre las áreas de incumbencia y códigos aprobados por la normativa vigente y diseños curriculares de los diferentes niveles y modalidades del sistema educativo;
Que la Dirección Provincial de Tecnología de la Información asigna códigos de identificación a cargos/módulos de los niveles y modalidades comprendidos en el Capítulo IV del Escalafón, artículos 11 y 12 de la Ley N° 10.579 Estatuto del Docente y su reglamentación, Decreto N° 2485/92 y modificatorias;
Que la Comisión Permanente de Estudio de Títulos emite criterio en el Dictamen N° 171/26 correspondiente a Planilla B (Habilitación de Títulos no Docentes con formación específica en Conjunción con Título Docente o Capacitación Docente);
Que lo actuado se ajusta a lo establecido en los artículos 57 inciso c), 58 y 60 inciso a) de la Ley N° 10.579 y su Decreto Reglamentario N° 2485/92 y modificatorias y la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE;
Que en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 69 inciso e), inciso y) de la Ley N° 13.688 resulta viable el dictado del presente acto resolutivo;
Por ello,

LA DIRECTORA GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Dictamen de la Comisión Permanente de Estudio de Títulos para el ejercicio de la Docencia en la Dirección General de Cultura y Educación, que obra en Anexo Único (IF-2026-33656075-GDEBA-DTCDGCYE), integrado por Planilla B ((Habilitación de Títulos no Docentes con formación específica en Conjunción con Título Docente o Capacitación Docente), que consta de una (1) página y es parte integrante de la presente resolución.
ARTÍCULO 2°. Establecer que la presente resolución será de aplicación para la cobertura de cargos a partir del ingreso en la docencia 2028, inscripción 2027.

ARTÍCULO 3°. La presente resolución será refrendada por la Subsecretaria de Educación de este organismo.
ARTÍCULO 4°. Registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar a las Direcciones de los distintos niveles y modalidades educativas; a las Direcciones de Personal, de Tribunales de Clasificación, de Gestión de Asuntos Docentes y, por su intermedio, a todas las Secretarías de Asuntos Docentes. Publicar en el Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) Cumplido, archivar.

Claudia Cristina Bracchi, Subsecretaria; **Flavia Terigi,** Directora General.

ANEXO/S

RESOC-2026-5732-GDEBA-DGCYE ANEXO	9b01fcdfdffeb366ff67ee0f3b45bb75e6ad2626283983ec8dc14c4f2f1a6aca	Ver

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 5733-DGCYE-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 21 de Octubre de 2026

VISTO el EX-2026-32142200-GDEBA-SDCADDGCYE mediante el cual se gestiona la incorporación de un (1) título al Nomenclador Oficial de la Dirección General de Cultura y Educación, y

CONSIDERANDO:
Que la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE y las normativas específicas de Niveles/Modalidades pautan criterios para la habilitación y bonificación de títulos, postítulos y posgrados;
Que se analizaron las correspondencias entre las áreas de incumbencia y códigos aprobados por la normativa vigente y diseños curriculares de los diferentes niveles y modalidades del sistema educativo;
Que la Dirección Provincial de Tecnología de la Información asigna códigos de identificación a cargos/módulos de los niveles y modalidades comprendidos en el Capítulo IV del Escalafón, artículos 11 y 12 de la Ley N° 10.579 Estatuto del Docente y su reglamentación, Decreto N° 2485/92 y modificatorias;
Que la Comisión Permanente de Estudio de Títulos emite criterio en el Dictamen N° 062/26 correspondiente a Planilla F (Bonificación de Títulos, Postítulos y Posgrados)
Que lo actuado se ajusta a lo establecido en el artículo 57 inciso c) y 60 inciso h) de la Ley N° 10.579 y su Decreto Reglamentario N° 2485/92 y modificatorias y la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE;
Que en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 69 inciso e), inciso y) de la Ley N° 13.688 resulta viable el dictado del presente acto resolutivo;
Por ello,

LA DIRECTORA GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Dictamen de la Comisión Permanente de Estudio de Títulos para el ejercicio de la Docencia en la Dirección General de Cultura y Educación, que obra en Anexo Único (IF-2026-34059313-GDEBA-DTCDGCYE), integrado por Planilla F (Bonificación de Títulos, Postítulos y Posgrados), que consta de una (1) página y es parte integrante de la presente resolución.
ARTÍCULO 2°. Establecer que la presente resolución será de aplicación para la cobertura de cargos a partir del ingreso en la docencia 2028, inscripción 2027.
ARTÍCULO 3°. La presente resolución será refrendada por la Subsecretaria de Educación de este organismo.
ARTÍCULO 4°. Registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar a las Direcciones de los distintos niveles y modalidades educativas; a las Direcciones de Personal, de Tribunales de Clasificación, de Gestión de Asuntos Docentes y, por su intermedio, a todas las Secretarías de Asuntos Docentes. Publicar en el Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) Cumplido, archivar.

Claudia Cristina Bracchi, Subsecretaria; **Flavia Terigi,** Directora General.

ANEXO/S

RESOC-2026-5733-GDEBA-DGCYE ANEXO	7fce99019f12d87371f41cb5c5b6982159de0edcd9b9d4a76ba796e9ca0d01d4	Ver

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 5739-DGCYE-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 21 de Octubre de 2026

VISTO el EX-2026-30866383-GDEBA-SDCADDGCYE mediante el cual se gestiona la incorporación de un (1) título al Nomenclador Oficial de la Dirección General de Cultura y Educación, y

CONSIDERANDO:
Que la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE y la normativa específica de cada Nivel y Modalidad pautan criterios para la habilitación y bonificación de títulos, postítulos y posgrados;
Que se analizaron las correspondencias entre las áreas de incumbencia y códigos aprobados por la normativa vigente y diseños curriculares de los diferentes niveles y modalidades del sistema educativo;
Que la Dirección Provincial de Tecnología de la Información asigna códigos de identificación a cargos/módulos de los niveles y modalidades comprendidos en el Capítulo IV Del Escalafón, artículos 11 y 12 de la Ley N° 10.579 Estatuto del Docente y su reglamentación, Decreto N° 2485/92 y modificatorias;
Que la Comisión Permanente de Estudio de Títulos emite criterio en el Dictamen N° 172/26 correspondiente a Planilla B (Habilitación de Títulos no Docentes con formación específica en Conjunción con Título Docente o Capacitación Docente);
Que lo actuado se ajusta a lo establecido en los artículos 57 inciso c), 58 y 60 inciso a) de la Ley N° 10.579 y su Decreto Reglamentario N° 2485/92 y modificatorias y la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE;
Que en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 69 inciso e), inciso y) de la Ley N° 13.688 resulta viable el dictado del presente acto resolutivo;
Por ello,

LA DIRECTORA GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Dictamen de la Comisión Permanente de Estudio de Títulos para el ejercicio de la Docencia en la Dirección General de Cultura y Educación, que obra en Anexo Único (IF-2026-33787845-GDEBA-DTCDGCYE), integrado por Planilla B ((Habilitación de Títulos no Docentes con formación específica en Conjunción con Título Docente o Capacitación Docente), que consta de una (1) página y es parte integrante de la presente resolución.
ARTÍCULO 2°. Establecer que la presente resolución será de aplicación para la cobertura de cargos a partir del ingreso en la docencia 2028, inscripción 2027.
ARTÍCULO 3°. La presente resolución será refrendada por la Subsecretaria de Educación de este organismo.
ARTÍCULO 4°. Registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar a las Direcciones de los distintos niveles y modalidades educativas; a las Direcciones de Personal, de Tribunales de Clasificación, de Gestión de Asuntos Docentes y, por su intermedio, a todas las Secretarías de Asuntos Docentes. Publicar en el Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) Cumplido, archivar.

Claudia Cristina Bracchi, Subsecretaria; **Flavia Terigi,** Directora General.

ANEXO/S

RESOC-2026-5739-GDEBA-DGCYE ANEXO	12d84774c55d309c8dcbd6344370bea5243e5b6291f8c3fa6a6c1f15bcd940ea	Ver

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 5749-DGCYE-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 21 de Octubre de 2026

VISTO el EX-2026-31437651-GDEBA-SDCADDGCYE mediante el cual se gestiona la incorporación de un (1) título al Nomenclador Oficial de la Dirección General de Cultura y Educación, y

CONSIDERANDO:
Que la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE y la normativa específica de cada Nivel y Modalidad pautan criterios para la habilitación y bonificación de títulos, postítulos y posgrados;
Que se analizaron las correspondencias entre las áreas de incumbencia y códigos aprobados por la normativa vigente y diseños curriculares de los diferentes niveles y modalidades del sistema educativo;
Que la Dirección Provincial de Tecnología de la Información asigna códigos de identificación a cargos/módulos de los niveles y modalidades comprendidos en el Capítulo IV del Escalafón, artículos 11 y 12 de la Ley N° 10.579 Estatuto del Docente y su reglamentación, Decreto N° 2485/92 y modificatorias;
Que la Comisión Permanente de Estudio de Títulos emite criterio en el Dictamen N° 178/26 correspondiente a Planilla B (Habilitación de Títulos no Docentes con formación específica en Conjunción con Título Docente o Capacitación Docente);
Que lo actuado se ajusta a lo establecido en los artículos 57 inciso c), 58 y 60 inciso a) de la Ley N° 10.579 y su Decreto Reglamentario N° 2485/92 y modificatorias y la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE;
Que en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 69 inciso e), inciso y) de la Ley N° 13.688 resulta viable el dictado del presente acto resolutivo;
Por ello,

LA DIRECTORA GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Dictamen de la Comisión Permanente de Estudio de Títulos para el ejercicio de la Docencia en la Dirección General de Cultura y Educación, que obra en Anexo Único (IF-2026-33787882-GDEBA-DTCDGCYE), integrado por Planilla B ((Habilitación de Títulos no Docentes con formación específica en Conjunción con Título Docente o

Capacitación Docente), que consta de una (1) página y es parte integrante de la presente resolución.
ARTÍCULO 2°. Establecer que la presente resolución será de aplicación para la cobertura de cargos a partir del ingreso en la docencia 2028, inscripción 2027.
ARTÍCULO 3°. La presente resolución será refrendada por la Subsecretaria de Educación de este organismo.
ARTÍCULO 4°. Registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar a las Direcciones de los distintos niveles y modalidades educativas; a las Direcciones de Personal, de Tribunales de Clasificación, de Gestión de Asuntos Docentes y, por su intermedio, a todas las Secretarías de Asuntos Docentes. Publicar en el Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) Cumplido, archivar.

Claudia Cristina Bracchi, Subsecretaria; **Flavia Terigi**, Directora General.

ANEXO/S

RESOC-2026-5749-GDEBA-DGCYE ANEXO	c16864bbad91441707b2565c3e13a6b541dd641669e16586c95d090c7c35f0c6	Ver

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 5751-DGCYE-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 21 de Octubre de 2026

VISTO el EX-2026-30939331-GDEBA-SDCADDGCYE mediante el cual se gestiona la incorporación de un (1) título al Nomenclador Oficial de la Dirección General de Cultura y Educación, y

CONSIDERANDO:
Que la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE y la normativa específica de cada Nivel y Modalidad pautan criterios para la habilitación y bonificación de títulos, postítulos y posgrados;
Que se analizaron las correspondencias entre las áreas de incumbencia y códigos aprobados por la normativa vigente y diseños curriculares de los diferentes niveles y modalidades del sistema educativo;
Que la Dirección Provincial de Tecnología de la Información asigna códigos de identificación a cargos/módulos de los niveles y modalidades comprendidos en el Capítulo IV del Escalafón, artículos 11 y 12 de la Ley N° 10.579 Estatuto del Docente y su reglamentación, Decreto N° 2485/92 y modificatorias;
Que la Comisión Permanente de Estudio de Títulos emite criterio en el Dictamen N° 173/26 correspondiente a Planilla B (Habilitación de Títulos no Docentes con formación específica en Conjunción con Título Docente o Capacitación Docente);
Que lo actuado se ajusta a lo establecido en los artículos 57 inciso c), 58 y 60 inciso a) de la Ley N° 10.579 y su Decreto Reglamentario N° 2485/92 y modificatorias y la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE;
Que en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 69 inciso e), inciso y) de la Ley N° 13.688 resulta viable el dictado del presente acto resolutivo;
Por ello,

LA DIRECTORA GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Dictamen de la Comisión Permanente de Estudio de Títulos para el ejercicio de la Docencia en la Dirección General de Cultura y Educación, que obra en Anexo Único (IF-2026-34054398-GDEBA-DTCDGCYE), integrado por Planilla B ((Habilitación de Títulos no Docentes con formación específica en Conjunción con Título Docente o Capacitación Docente), que consta de una (1) página y es parte integrante de la presente resolución.
ARTÍCULO 2°. Establecer que la presente resolución será de aplicación para la cobertura de cargos a partir del ingreso en la docencia 2028, inscripción 2027.
ARTÍCULO 3°. La presente resolución será refrendada por la Subsecretaria de Educación de este organismo.
ARTÍCULO 4°. Registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar a las Direcciones de los distintos niveles y modalidades educativas; a las Direcciones de Personal, de Tribunales de Clasificación, de Gestión de Asuntos Docentes y, por su intermedio, a todas las Secretarías de Asuntos Docentes. Publicar en el Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) Cumplido, archivar.

Claudia Cristina Bracchi, Subsecretaria; **Flavia Terigi**, Directora General.

ANEXO/S

RESOC-2026-5751-GDEBA-DGCYE ANEXO	f5003c9d862b14da85db7c6dc713b82e36f8135089d919e20a02b5eb5ab70ce0	Ver

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 5759-DGCYE-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 21 de Octubre de 2026

VISTO el EX-2026-31923146-GDEBA-SDCADDGCYE mediante el cual se gestiona la incorporación de un (1) título al Nomenclador Oficial de la Dirección General de Cultura y Educación, y

CONSIDERANDO:
Que la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE y la normativa específica de cada Nivel y Modalidad pautan criterios para la habilitación y bonificación de títulos, postítulos y posgrados;
Que se analizaron las correspondencias entre las áreas de incumbencia y códigos aprobados por la normativa vigente y diseños curriculares de los diferentes niveles y modalidades del sistema educativo;
Que la Dirección Provincial de Tecnología de la Información asigna códigos de identificación a cargos/módulos de los niveles y modalidades comprendidos en el Capítulo IV del Escalafón, artículos 11 y 12 de la Ley N° 10.579 Estatuto del Docente y su reglamentación, Decreto N° 2485/92 y modificatorias;
Que la Comisión Permanente de Estudio de Títulos emite criterio en el Dictamen N° 182/26 correspondiente a Planilla F (Bonificación de Títulos, Postítulos y Posgrados);
Que lo actuado se ajusta a lo establecido en el artículo 57 inciso c) y 60 inciso h) de la Ley N° 10.579 y su Decreto Reglamentario N° 2485/92 y modificatorias y la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE;
Que en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 69 inciso e), inciso y) de la Ley N° 13.688 resulta viable el dictado del presente acto resolutivo;
Por ello,

LA DIRECTORA GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Dictamen de la Comisión Permanente de Estudio de Títulos para el ejercicio de la Docencia en la Dirección General de Cultura y Educación, que obra en Anexo Único (IF-2026-33878069-GDEBA-DTCDGCYE), integrado por Planilla F (Bonificación de Títulos, Postítulos y Posgrados), que consta de una (1) página y es parte integrante de la presente resolución.
ARTÍCULO 2°. Establecer que la presente resolución será de aplicación para la cobertura de cargos a partir del ingreso en la docencia 2028, inscripción 2027.
ARTÍCULO 3°. La presente resolución será refrendada por la Subsecretaria de Educación de este organismo.
ARTÍCULO 4°. Registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar a las Direcciones de los distintos niveles y modalidades educativas; a las Direcciones de Personal, de Tribunales de Clasificación, de Gestión de Asuntos Docentes y, por su intermedio, a todas las Secretarías de Asuntos Docentes. Publicar en el Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) Cumplido, archivar.

Claudia Cristina Bracchi, Subsecretaria; **Flavia Terigi**, Directora General.

ANEXO/S

RESOC-2026-5759-GDEBA-DGCYE ANEXO	3d18aaa82a9300236a1c2f6d07eff44275f379d20cf32a6d28f6ba0297b3588d	Ver

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 5760-DGCYE-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 21 de Octubre de 2026

VISTO el EX-2026-32627392-GDEBA-SDCADDGCYE mediante el cual se gestiona la bonificación de cursos para el ejercicio de la docencia en la Dirección General de Cultura y Educación, y

CONSIDERANDO:
Que la Dirección de Formación Docente Permanente evalúa los cursos de capacitación y gira a la Comisión Permanente de Estudio de Títulos, los que resultan aprobados, para el otorgamiento del puntaje bonificante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5° de la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE;
Que la Comisión Permanente de Estudio de Títulos, adjudica los puntajes bonificantes a los cursos aprobados por la Dirección de Formación Docente Permanente, según lo establecido en el Anexo II, IF-2018-08954825-GDEBA-CGCYEDGCYE, de la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE;
Que dicha Comisión ha analizado las correspondencias entre las áreas de incumbencia y códigos aprobados por la normativa vigente y diseños curriculares de los diferentes niveles y modalidades del sistema educativo;
Que la Dirección Provincial de Tecnología de la Información asigna códigos de identificación a cargos/módulos de los niveles y modalidades comprendidos en el Capítulo IV del Escalafón, artículos 11 y 12 de la Ley N° 10.579 Estatuto del Docente y su reglamentación, Decreto N° 2485/92 y modificatorias;
Que la Comisión Permanente de Estudio de Títulos emite criterio en el Dictamen N° 201/26, correspondiente a Planilla G (Bonificación de Cursos);
Que lo actuado se ajusta a lo establecido en los artículos 57 inciso c) y 60 inciso h) de la Ley N° 10.579 y su Decreto Reglamentario N° 2485/92 y modificatorias y la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE;
Que en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 69 inciso e), inciso y) de la Ley N° 13688 resulta viable el dictado del presente acto resolutivo;
Por ello,

LA DIRECTORA GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Dictamen de la Comisión Permanente de Estudio de Títulos para el ejercicio de la Docencia en la Dirección General de Cultura y Educación, que obra en el Anexo Único (IF-2026-35457753-GDEBA-DTCDGCYE) integrado por Planillas G (Bonificación de Cursos), que consta de siete (7) páginas y forma parte integrante de la presente resolución.
ARTÍCULO 2°. Establecer que la presente resolución será de aplicación para la cobertura de cargos a partir del ingreso en la docencia 2028, inscripción 2027.
ARTÍCULO 3°. La presente resolución será refrendada por la Subsecretaria de Educación de este organismo.
ARTÍCULO 4°. Registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar a las Direcciones de los distintos niveles y modalidades educativas, a las Direcciones de Personal, de Tribunales de Clasificación, de Gestión de Asuntos Docentes y, por su intermedio, a todas las Secretarías de Asuntos Docentes. Publicar en Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Claudia Cristina Bracchi, Subsecretaria; **Flavia Terigi,** Directora General.

ANEXO/S

RESOC-2026-5760-GDEBA-DGCYE ANEXO	1b26a5e099b1e7834c5bd060d187d8802aa6337279ede9709ff4dccb1fddffc3	Ver

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 5761-DGCYE-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 21 de Octubre de 2026

VISTO el EX-2026-31959200-GDEBA-SDCADDGCYE mediante el cual se gestiona la bonificación de cursos para el ejercicio de la docencia en la Dirección General de Cultura y Educación, y

CONSIDERANDO:
Que la Dirección de Formación Docente Permanente evalúa los cursos de capacitación y gira a la Comisión Permanente de Estudio de Títulos, los que resultan aprobados, para el otorgamiento del puntaje bonificante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5° de la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE;
Que la Comisión Permanente de Estudio de Títulos, adjudica los puntajes bonificantes a los cursos aprobados por la Dirección de Formación Docente Permanente, según lo establecido en el Anexo II, IF-2018-08954825-GDEBA-CGCYEDGCYE, de la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE;
Que dicha Comisión ha analizado las correspondencias entre las áreas de incumbencia y códigos aprobados por la normativa vigente y diseños curriculares de los diferentes niveles y modalidades del sistema educativo;
Que la Dirección Provincial de Tecnología de la Información asigna códigos de identificación a cargos/módulos de los niveles y modalidades comprendidos en el Capítulo IV del Escalafón, artículos 11 y 12 de la Ley N° 10.579 Estatuto del Docente y su reglamentación, Decreto N° 2485/92 y modificatorias;
Que la Comisión Permanente de Estudio de Títulos emite criterio en el Dictamen N° 200/26, correspondiente a Planilla G (Bonificación de Cursos);
Que lo actuado se ajusta a lo establecido en los artículos 57 inciso c) y 60 inciso h) de la Ley N° 10579 y su Decreto Reglamentario N° 2485/92 y modificatorias y la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE;
Que en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 69 inciso e), inciso y) de la Ley N° 13.688 resulta viable el dictado del presente acto resolutivo;
Por ello,

LA DIRECTORA GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Dictamen de la Comisión Permanente de Estudio de Títulos para el ejercicio de la Docencia en la Dirección General de Cultura y Educación, que obra en el Anexo Único (IF-2026-35033098-GDEBA-DTCDGCYE) integrado por Planillas G (Bonificación de Cursos), que consta de veintitres (23) páginas y forma parte integrante de la presente resolución.
ARTÍCULO 2°. Establecer que la presente resolución será de aplicación para la cobertura de cargos a partir del ingreso en la docencia 2028, inscripción 2027.
ARTÍCULO 3°. La presente resolución será refrendada por la Subsecretaria de Educación de este organismo.
ARTÍCULO 4°. Registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar a las Direcciones de los distintos niveles y modalidades educativas, a las Direcciones de Personal, de Tribunales de Clasificación, de Gestión de Asuntos Docentes y, por su intermedio, a todas las Secretarías de Asuntos Docentes. Publicar en Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Claudia Cristina Bracchi, Subsecretaria; **Flavia Terigi,** Directora General.

ANEXO/S

RESOC-2026-5761-GDEBA-DGCYE ANEXO	5cf0c09d407a5eab4d9d203996ea58b329a5be0e7bbca9ae2f6d722bd478c505	Ver

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 5762-DGCYE-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 21 de Octubre de 2026

VISTO el EX-2026-32911628-GDEBA-SDCADDGCYE mediante el cual se gestiona la incorporación de un (1) título al Nomenclador Oficial de la Dirección General de Cultura y Educación, y

CONSIDERANDO:
Que la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE y las normativas específicas de Niveles/Modalidades pautan criterios para la habilitación y bonificación de títulos, postítulos y posgrados;
Que se analizaron las correspondencias entre las áreas de incumbencia y códigos aprobados por la normativa vigente y diseños curriculares de los diferentes niveles y modalidades del sistema educativo;
Que la Dirección Provincial de Tecnología de la Información asigna códigos de identificación a cargos/módulos de los niveles y modalidades comprendidos en el Capítulo IV del Escalafón, artículos 11 y 12 de la Ley N° 10.579 Estatuto del Docente y su reglamentación, Decreto N° 2485/92 y modificatorias;
Que la Comisión Permanente de Estudio de Títulos emite criterio en el Dictamen N° 188/26 correspondiente a Planilla F (Bonificación de Títulos, Postítulos y Posgrados),
Que lo actuado se ajusta a lo establecido en el artículo 57 inciso c) y 60 inciso h) de la Ley N° 10.579 y su Decreto Reglamentario N° 2485/92 y modificatorias y la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE;
Que en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 69 inciso e), inciso y) de la Ley N° 13.688 resulta viable el dictado del presente acto resolutivo;
Por ello,

LA DIRECTORA GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Dictamen de la Comisión Permanente de Estudio de Títulos para el ejercicio de la Docencia en la Dirección General de Cultura y Educación, que obra en Anexo Único (IF-2026-35312385-GDEBA-DTCDGCYE), integrado por Planilla F (Bonificación de Títulos, Postítulos y Posgrados) que consta de una (1) página y es parte integrante de la presente resolución.
ARTÍCULO 2°. Establecer que la presente resolución será de aplicación para la cobertura de cargos a partir del ingreso en la docencia 2028, inscripción 2027.
ARTÍCULO 3°. La presente resolución será refrendada por la Subsecretaria de Educación de este organismo.
ARTÍCULO 4°. Registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar a las Direcciones de los distintos niveles y modalidades educativas; a las Direcciones de Personal, de Tribunales de Clasificación, de Gestión de Asuntos Docentes y, por su intermedio, a todas las Secretarías de Asuntos Docentes. Publicar en el Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) Cumplido, archivar.

Claudia Cristina Bracchi, Subsecretaria; **Flavia Terigi**, Directora General.

ANEXO/S

RESOC-2026-5762-GDEBA-DGCYE ANEXO	86706816c5dae6a192c70699d8337cd2123ed573eb189fa73c5eaa764edcef20	Ver

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 5763-DGCYE-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 21 de Octubre de 2026

VISTO el EX-2026-31324360-GDEBA-SDCADDGCYE mediante el cual se gestiona la incorporación de un (1) título al Nomenclador Oficial de la Dirección General de Cultura y Educación, y

CONSIDERANDO:
Que la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE y las normativas específicas de Niveles/Modalidades pautan criterios para la habilitación y bonificación de títulos, postítulos y posgrados;
Que se analizaron las correspondencias entre las áreas de incumbencia y códigos aprobados por la normativa vigente y diseños curriculares de los diferentes niveles y modalidades del sistema educativo;
Que la Dirección Provincial de Tecnología de la Información asigna códigos de identificación a cargos/módulos de los niveles y modalidades comprendidos en el Capítulo IV del Escalafón, artículos 11 y 12 de la Ley N° 10.579 Estatuto del Docente y su reglamentación, Decreto N° 2485/92 y modificatorias;
Que la Comisión Permanente de Estudio de Títulos emite criterio en el Dictamen N° 048/26 correspondiente a Planilla F (Bonificación de Títulos, Postítulos y Posgrados);
Que lo actuado se ajusta a lo establecido en el artículo 57 inciso c) y 60 inciso h) de la Ley N° 10.579 y su Decreto

Reglamentario N° 2485/92 y modificatorias y la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE;
Que en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 69 inciso e), inciso y) de la Ley N° 13.688 resulta viable el dictado del presente acto resolutivo;
Por ello,

LA DIRECTORA GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Dictamen de la Comisión Permanente de Estudio de Títulos para el ejercicio de la Docencia en la Dirección General de Cultura y Educación, que obra en Anexo Único (IF-2026-35445466-GDEBA-DTCDGCYE), integrado por Planilla F (Bonificación de Títulos, Postítulos y Posgrados), que consta de dos (2) páginas y es parte integrante de la presente resolución.
ARTÍCULO 2°. Establecer que la presente resolución será de aplicación para la cobertura de cargos a partir del ingreso en la docencia 2028, inscripción 2027.
ARTÍCULO 3°. La presente resolución será refrendada por la Subsecretaria de Educación de este organismo.
ARTÍCULO 4°. Registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar a las Direcciones de los distintos niveles y modalidades educativas; a las Direcciones de Personal, de Tribunales de Clasificación, de Gestión de Asuntos Docentes y, por su intermedio, a todas las Secretarías de Asuntos Docentes. Publicar en el Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) Cumplido, archivar.

Claudia Cristina Bracchi, Subsecretaria; **Flavia Terigi**, Directora General.

ANEXO/S

RESOC-2026-5763-GDEBA-DGCYE ANEXO	4d5bdfa6eeee384d3b4df8ca45d05e80e07ebb42af93115962b3f6cec1d72a3d	Ver

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 5764-DGCYE-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 21 de Octubre de 2026

VISTO el EX-2026-33040917-GDEBA-SDCADDGCYE mediante el cual se gestiona la incorporación de un (1) título al Nomenclador Oficial de la Dirección General de Cultura y Educación, y

CONSIDERANDO:
Que la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE pauta criterios para la habilitación y bonificación de títulos, postítulos y posgrados;
Que se analizaron las correspondencias entre las áreas de incumbencia y códigos aprobados por la normativa vigente y diseños curriculares de los diferentes niveles y modalidades del sistema educativo;
Que la Dirección Provincial de Tecnología de la Información asigna códigos de identificación a cargos/módulos de los niveles y modalidades comprendidos en el Capítulo IV del Escalafón, artículos 11 y 12 de la Ley N° 10.579 Estatuto del Docente y su reglamentación, Decreto N° 2485/92 y modificatorias;
Que la Comisión Permanente de Estudio de Títulos emite criterio en el Dictamen N° 189/26 correspondiente a Planilla F (Bonificación de Títulos, Postítulos y Posgrados);
Que lo actuado se ajusta a lo establecido en el artículo 57 inciso c) y 60 inciso h) de la Ley N° 10.579 y su Decreto Reglamentario N° 2485/92 y modificatorias y la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE;
Que en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 69 inciso e), inciso y) de la Ley N° 13.688 resulta viable el dictado del presente acto resolutivo;
Por ello,

EL DIRECTORA GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Dictamen de la Comisión Permanente de Estudio de Títulos para el ejercicio de la Docencia en la Dirección General de Cultura y Educación, que obra en Anexo Único (IF-2026-34883960-GDEBA-DTCDGCYE), integrado por Planilla F (Bonificación de Títulos, Postítulos y Posgrados), que consta de una (1) página y es parte integrante de la presente resolución.
ARTÍCULO 2°. Establecer que la presente resolución será de aplicación para la cobertura de cargos a partir del ingreso en la docencia 2028, inscripción 2027.
ARTÍCULO 3°. La presente resolución será refrendada por el Subsecretario de Educación de este organismo.
ARTÍCULO 4°. Registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar a las Direcciones de los distintos niveles y modalidades educativas; a las Direcciones de Personal, de Tribunales de Clasificación, de Gestión de Asuntos Docentes y, por su intermedio, a todas las Secretarías de Asuntos Docentes. Publicar en el Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) Cumplido, archivar.

Claudia Cristina Bracchi, Subsecretaria; **Flavia Terigi**, Directora General.

ANEXO/S

RESOC-2026-5764-GDEBA-DGCYE ANEXO	5c68b7fa803d8c6446cb0008d167c65704bbb243d02f4a4ff3c10d743b82170d	Ver

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 5765-DGCYE-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 21 de Octubre de 2026

VISTO el EX-2026-33254237-GDEBA-SDCADDGCYE mediante el cual se gestiona la incorporación de un (1) título al Nomenclador Oficial de la Dirección General de Cultura y Educación, y

CONSIDERANDO:
Que la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE y la normativa específica de cada Nivel y Modalidad pautan criterios para la habilitación y bonificación de títulos, postítulos y posgrados;
Que se analizaron las correspondencias entre las áreas de incumbencia y códigos aprobados por la normativa vigente y diseños curriculares de los diferentes niveles y modalidades del sistema educativo;
Que la Dirección Provincial de Tecnología de la Información asigna códigos de identificación a cargos/módulos de los niveles y modalidades comprendidos en el Capítulo IV del Escalafón, artículos 11 y 12 de la Ley N° 10.579 Estatuto del Docente y su reglamentación, Decreto N° 2485/92 y modificatorias;
Que la Comisión Permanente de Estudio de Títulos emite criterio en el Dictamen N° 191/26 correspondiente a Planilla B (Habilitación de Títulos no Docentes con formación específica en Conjunción con Título Docente o Capacitación Docente);
Que lo actuado se ajusta a lo establecido en los artículos 57, inciso c), 58 y 60 inciso a) de la Ley N° 10.579 y su Decreto Reglamentario N° 2485/92 y modificatorias y la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE;
Que en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 69 inciso e), inciso y) de la Ley N° 13.688 resulta viable el dictado del presente acto resolutivo;
Por ello,

LA DIRECTORA GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Dictamen de la Comisión Permanente de Estudio de Títulos para el ejercicio de la Docencia en la Dirección General de Cultura y Educación, que obra en Anexo Único (IF-2026-34885530-GDEBA-DTCDGCYE), integrado por Planilla B (Habilitación de Títulos no Docentes con formación específica en Conjunción con Título Docente o Capacitación Docente), que consta de una (1) página y es parte integrante de la presente resolución.
ARTÍCULO 2°. Establecer que la presente resolución será de aplicación para la cobertura de cargos a partir del ingreso en la docencia 2028, inscripción 2027.
ARTÍCULO 3°. La presente resolución será refrendada por la Subsecretaria de Educación de este organismo.
ARTÍCULO 4°. Registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar a las Direcciones de los distintos niveles y modalidades educativas; a las Direcciones de Personal, de Tribunales de Clasificación, de Gestión de Asuntos Docentes y, por su intermedio, a todas las Secretarías de Asuntos Docentes. Publicar en el Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) Cumplido, archivar.

Claudia Cristina Bracchi, Subsecretaria; **Flavia Terigi**, Directora General.

ANEXO/S

RESOC-2026-5765-GDEBA-DGCYE ANEXO	8190a59798db2171ae2bca3d34f26f9e14133f0aed8f03b2d5c4efccaf419709	Ver

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 5766-DGCYE-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 21 de Octubre de 2026

VISTO el EX-2026-33817811-GDEBA-SDCADDGCYE mediante el cual se gestiona la incorporación de un (1) título al Nomenclador Oficial de la Dirección General de Cultura y Educación, y

CONSIDERANDO:
Que la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE pauta criterios para la habilitación y bonificación de títulos, postítulos y posgrados;
Que se analizaron las correspondencias entre las áreas de incumbencia y códigos aprobados por la normativa vigente y diseños curriculares de los diferentes niveles y modalidades del sistema educativo;
Que la Dirección Provincial de Tecnología de la Información asigna códigos de identificación a cargos/módulos de los niveles y modalidades comprendidos en el Capítulo IV del Escalafón, artículos 11 y 12 de la Ley N° 10.579 Estatuto del Docente y su reglamentación, Decreto N° 2485/92 y modificatorias;
Que la Comisión Permanente de Estudio de Títulos emite criterio en el Dictamen N° 199/26 correspondiente a Planilla F (Bonificación de Títulos, Postítulos y Posgrados);

Que lo actuado se ajusta a lo establecido en el artículo 57 inciso c) y 60 inciso h) de la Ley N° 10.579 y su Decreto Reglamentario N° 2485/92 y modificatorias y la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE;
Que en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 69 inciso e), inciso y) de la Ley N° 13.688 resulta viable el dictado del presente acto resolutivo;
Por ello,

EL DIRECTORA GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Dictamen de la Comisión Permanente de Estudio de Títulos para el ejercicio de la Docencia en la Dirección General de Cultura y Educación, que obra en Anexo Único (IF-2026-34885475-GDEBA-DTCDGCYE), integrado por Planilla F (Bonificación de Títulos, Postítulos y Posgrados), que consta de una (1) página y es parte integrante de la presente resolución.
ARTÍCULO 2°. Establecer que la presente resolución será de aplicación para la cobertura de cargos a partir del ingreso en la docencia 2028, inscripción 2027.
ARTÍCULO 3°. La presente resolución será refrendada por el Subsecretario de Educación de este organismo.
ARTÍCULO 4°. Registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar a las Direcciones de los distintos niveles y modalidades educativas; a las Direcciones de Personal, de Tribunales de Clasificación, de Gestión de Asuntos Docentes y, por su intermedio, a todas las Secretarías de Asuntos Docentes. Publicar en el Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) Cumplido, archivar.

Claudia Cristina Bracchi, Subsecretaria; **Flavia Terigi**, Directora General.

ANEXO/S

RESOC-2026-5766-GDEBA-DGCYE ANEXO	f4646db8c1c48e6c5b627e15709a746062daf8ba3029053657f54a34ce32e661	Ver

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 5767-DGCYE-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 21 de Octubre de 2026

VISTO el EX-2026-32983115-GDEBA-SDCADDGCYE mediante el cual se gestiona la ampliación de incumbencias y la actualización de puntaje bonificante del título "LICENCIADO/A EN PSICOPEDAGOGÍA (4 AÑOS O MÁS)" expedido por la UNIVERSIDAD ABIERTA INTERAMERICANA (UAI) incluido en el Nomenclador Oficial de la Dirección General de Cultura y Educación bajo ID 1343 Dictamen N° 7170, y

CONSIDERANDO:
Que por Dictamen N° 1343 la Comisión Permanente de Estudio de Títulos, incorporó al Nomenclador Oficial de la Dirección General de Cultura y Educación, el título de "LICENCIADO/A EN PSICOPEDAGOGÍA (4 AÑOS O MÁS)" expedido por la UNIVERSIDAD ABIERTA INTERAMERICANA (UAI);
Que ante la solicitud efectuada por las autoridades de la UNIVERSIDAD ABIERTA INTERAMERICANA (UAI), referida a la revisión de incumbencias del título mencionado, la Comisión Permanente de Estudio de Títulos procede a dar tratamiento analizando las correspondencias entre las áreas de incumbencias de los diferentes niveles y modalidades del sistema educativo, en el marco de la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE y la normativa específica de cada Nivel y Modalidad;
Que la Dirección Provincial de Tecnología de la Información asigna códigos de identificación a cargos/módulos de los niveles y modalidades comprendidos en el Capítulo IV del Escalafón, artículos 11 y 12 de la Ley N° 10.579 Estatuto del Docente y su reglamentación, Decreto N° 2485/92 y modificatorias;
Que la Comisión Permanente de Estudio de Títulos emite criterio en el Dictamen N° 061/26 correspondiente a Planillas B (Habilitación de Títulos no Docentes con formación específica en Conjunción con Título Docente o Capacitación Docente) y Planilla F (Bonificación de Títulos, Postítulos y Posgrados), en el cual procede ampliar incumbencias y actualizar puntaje bonificante del título "LICENCIADO/A EN PSICOPEDAGOGÍA (4 AÑOS O MÁS)" expedido por la UNIVERSIDAD ABIERTA INTERAMERICANA (UAI), por los motivos expuestos en el exordio de la presente y;
Que lo actuado se ajusta a lo establecido en los artículos 57 inciso c), 58 y 60 inciso a) y h) de la Ley N° 10.579 y su Decreto Reglamentario N° 2485/92 y modificatorias y la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE;
Que en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 69 inciso e), inciso y) de la Ley N° 13.688 resulta viable el dictado del presente acto resolutivo;
Por ello,

LA DIRECTORA GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Dictamen de la Comisión Permanente de Estudio de Títulos para el ejercicio de la Docencia en la Dirección General de Cultura y Educación, que obra en Anexo Único (IF-2026-33339040-GDEBA-DTCDGCYE), integrado por Planillas B ((Habilitación de Títulos no Docentes con formación específica en Conjunción con Título Docente o Capacitación Docente) y Planilla F (Bonificación de Títulos, Postítulos y Posgrados), que consta de dos (2) páginas y es parte integrante de la presente resolución.
ARTÍCULO 2°. Establecer que la presente resolución será de aplicación para la cobertura de cargos a partir del ingreso en

la docencia 2028, inscripción 2027.
ARTÍCULO 3°. La presente resolución será refrendada por la Subsecretaria de Educación de este organismo.
ARTÍCULO 4°. Registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar a las Direcciones de los distintos niveles y modalidades educativas; a las Direcciones de Personal, de Tribunales de Clasificación, de Gestión de Asuntos Docentes y, por su intermedio, a todas las Secretarías de Asuntos Docentes. Publicar en el Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) Cumplido, archivar.

Claudia Cristina Bracchi, Subsecretaria; **Flavia Terigi,** Directora General.

ANEXO/S

RESOC-2026-5767-GDEBA-DGCYE ANEXO	df1f024eb9435b2383d192334b968bec50c3291b0f1fbd232a4fc7d5f104a6fa	Ver

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 5768-DGCYE-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 21 de Octubre de 2026

VISTO el EX-2026-32627262-GDEBA-SDCADDGCYE mediante el cual se gestiona la bonificación de cursos para el ejercicio de la docencia en la Dirección General de Cultura y Educación, y

CONSIDERANDO:
Que la Dirección de Formación Docente Permanente evalúa los cursos de capacitación y gira a la Comisión Permanente de Estudio de Títulos, los que resultan aprobados, para el otorgamiento del puntaje bonificante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5° de la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE;
Que la Comisión Permanente de Estudio de Títulos, adjudica los puntajes bonificantes a los cursos aprobados por la Dirección de Formación Docente Permanente, según lo establecido en el Anexo II, IF-2018-08954825-GDEBA-CGCYEDGCYE, de la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE;
Que dicha Comisión ha analizado las correspondencias entre las áreas de incumbencia y códigos aprobados por la normativa vigente y diseños curriculares de los diferentes niveles y modalidades del sistema educativo;
Que la Dirección Provincial de Tecnología de la Información asigna códigos de identificación a cargos/módulos de los niveles y modalidades comprendidos en el Capítulo IV del Escalafón, artículos 11 y 12 de la Ley N° 10.579 Estatuto del Docente y su reglamentación, Decreto N° 2485/92 y modificatorias;
Que la Comisión Permanente de Estudio de Títulos emite criterio en el Dictamen N° 187/26, correspondiente a Planilla G (Bonificación de Cursos);
Que lo actuado se ajusta a lo establecido en los artículos 57 inciso c) y 60 inciso h) de la Ley N° 10579 y su Decreto Reglamentario N° 2485/92 y modificatorias y la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE;
Que en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 69 inciso e), inciso y) de la Ley N° 13688 resulta viable el dictado del presente acto resolutivo;
Por ello,

LA DIRECTORA GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Dictamen de la Comisión Permanente de Estudio de Títulos para el ejercicio de la Docencia en la Dirección General de Cultura y Educación, que obra en el Anexo Único (IF-2026-34884007-GDEBA-DTCDGCYE) integrado por Planillas G (Bonificación de Cursos), que consta de nueve (9) páginas y forma parte integrante de la presente resolución.
ARTÍCULO 2°. Establecer que la presente resolución será de aplicación para la cobertura de cargos a partir del ingreso en la docencia 2028, inscripción 2027.
ARTÍCULO 3°. La presente resolución será refrendada por la Subsecretaria de Educación de este organismo.
ARTÍCULO 4°. Registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar a las Direcciones de los distintos niveles y modalidades educativas, a las Direcciones de Personal, de Tribunales de Clasificación, de Gestión de Asuntos Docentes y, por su intermedio, a todas las Secretarías de Asuntos Docentes. Publicar en Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Claudia Cristina Bracchi, Subsecretaria; **Flavia Terigi,** Directora General.

ANEXO/S

RESOC-2026-5768-GDEBA-DGCYE ANEXO	bde02b5347b7b846338de90b2ca114ffb8f9e5d69b07cb471e13c25c831613fc	Ver

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 5769-DGCYE-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES

Miércoles 21 de Octubre de 2026

VISTO el EX-2026-34631236-GDEBA-SDCADDGCYE mediante el cual se gestiona la bonificación de cursos para el ejercicio de la docencia en la Dirección General de Cultura y Educación, y

CONSIDERANDO:
Que la Dirección de Formación Docente Permanente evalúa los cursos de capacitación y gira a la Comisión Permanente de Estudio de Títulos, los que resultan aprobados, para el otorgamiento del puntaje bonificante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5° de la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE;
Que la Comisión Permanente de Estudio de Títulos, adjudica los puntajes bonificantes a los cursos aprobados por la Dirección de Formación Docente Permanente, según lo establecido en el Anexo II, IF-2018-08954825-GDEBA-CGCYEDGCYE, de la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE;
Que dicha Comisión ha analizado las correspondencias entre las áreas de incumbencia y códigos aprobados por la normativa vigente y diseños curriculares de los diferentes niveles y modalidades del sistema educativo;
Que la Dirección Provincial de Tecnología de la Información asigna códigos de identificación a cargos/módulos de los niveles y modalidades comprendidos en el Capítulo IV del Escalafón, artículos 11 y 12 de la Ley N° 10.579 Estatuto del Docente y su reglamentación, Decreto N° 2485/92 y modificatorias;
Que la Comisión Permanente de Estudio de Títulos emite criterio en el Dictamen N° 132/26, correspondiente a Planilla G (Bonificación de Cursos);
Que lo actuado se ajusta a lo establecido en los artículos 57 inciso c) y 60 inciso h) de la Ley N° 10579 y su Decreto Reglamentario N° 2485/92 y modificatorias y la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE;
Que en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 69 inciso e), inciso y) de la Ley N° 13.688 resulta viable el dictado del presente acto resolutivo;
Por ello,

LA DIRECTORA GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Dictamen de la Comisión Permanente de Estudio de Títulos para el ejercicio de la Docencia en la Dirección General de Cultura y Educación, que obra en el Anexo Único (IF-2026-35261159-GDEBA-DTCDGCYE) integrado por Planilla G (Bonificación de Cursos), que consta de una (1) página y forma parte integrante de la presente resolución.
ARTÍCULO 2°. Establecer que la presente resolución será de aplicación para la cobertura de cargos a partir del ingreso en la docencia 2028, inscripción 2027.
ARTÍCULO 3°. La presente resolución será refrendada por la Subsecretaria de Educación de este organismo.
ARTÍCULO 4°. Registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar a las Direcciones de los distintos niveles y modalidades educativas, a las Direcciones de Personal, de Tribunales de Clasificación, de Gestión de Asuntos Docentes y, por su intermedio, a todas las Secretarías de Asuntos Docentes. Publicar en Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Claudia Cristina Bracchi, Subsecretaria; **Flavia Terigi,** Directora General.

ANEXO/S

RESOC-2026-5769-GDEBA-DGCYE ANEXO	db54023bfa2b5b9c74e0216b57836f5c4e49a81541853538a31660025d4a2d36	Ver

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 5807-DGCYE-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 22 de Octubre de 2026

VISTO el EX-2026-01386810-GDEBA-SDCADDGCYE y sus vinculados en tramitación conjunta, la RESOC-2021-4172-GDEBA-DGCYE en el marco de lo establecido en el Acta Mesa Sectorial 10430-DGCYE 18.05.2021 de fecha 2 de Junio de 2021 que obra en el IF-2021-13600878-GDEBA-DPNCMTGP, el Decreto N° 605/2021, el Decreto N° 932/2022, y

CONSIDERANDO:
Que mediante la RESOC-2021-4172-GDEBA-DGCYE se aprobó a partir del 1° de agosto de 2021, en el ámbito de la DGCYE la incorporación del personal que revista en los grupos de servicios, obrero, administrativos, técnicos, profesional, agrupamiento jerárquico y sector de apoyo al régimen general de labor de cuarenta (40) horas semanales, a los agentes comprendido en el régimen estatutario de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y sus modificatorias que presten tareas en la planta permanente o en la planta temporaria transitoria mensualizada, en cargos de las áreas centralizadas de esta DGCYE, de los Consejos Escolares, de los Tribunales de Clasificación, de las Secretarías de Asuntos Docentes, de la Jefatura de Inspección Distrital y de las jefaturas de Inspección Regional;
Que diversos agentes a través de actuaciones individuales han presentado su solicitud de incorporación al régimen general de labor de cuarenta (40) horas semanales con posterioridad al anexo incorporado a la RESOC-2021-4172-GDEBA-DGCYE;
Que se propicia aprobar la ampliación del Anexo 1 aprobado por RESOC-2021-4172-GDEBA-DGCYE para la convalidación e incorporación de las designaciones que surgen de las actuaciones vinculadas;
Que en orden a la aprobación del Acta Paritaria General Ley N° 10.430 N° 3/22 mediante Decreto N° 932/22, se acordó la

cláusula para incluir a los agentes en comisiones de servicios en el marco de lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 10.430 a partir del 1° de abril de 2022, por la cual podrán optar por la jornada semanal de labor de cuarenta (40) horas o cuarenta y ocho (48) horas, según corresponda, y consecuentemente percibir la Bonificación Remunerativa no Bonificable del ciento veinticinco por ciento (125 %) del sueldo básico, cuando este esquema se haya instrumentado en la jurisdicción u organismo de origen y en la jurisdicción u organismo donde presente servicio;
Que el régimen laboral cuya aprobación se propicia por el presente -en el marco del artículo 11 del Decreto N° 605/2021- cuenta con las intervenciones y dictámenes favorables de la Dirección Provincial de la Negociación Colectiva y la Subsecretaría de Relaciones del Trabajo del Ministerio de Trabajo, la Dirección Provincial de Economía Laboral del Sector Público, la Subsecretaría de Coordinación Económica y Estadística, la Dirección Provincial de Presupuesto Público y la Secretaría de Hacienda, dependientes del Ministerio de Hacienda y Finanzas y la Dirección Provincial de Personal de la Secretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, como así de los Organismos de Asesoramiento y Control;
Que puede dictarse el presente acto administrativo atento con las facultades conferidas por artículo 69 inciso a) y k) de la Ley N° 13.688;
Por ello,

LA DIRECTORA GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar a partir de la fecha que en cada caso se indica la incorporación al régimen semanal de cuarenta (40) horas, de conformidad a lo establecido en el Decreto N° DECRE-2021-605-GDEBA-GPBA a los agentes que forman parte del Anexo único (IF-2026-34687969-GDEBA-DPERDGCYE).
ARTÍCULO 2°. La presente resolución será refrendada por el Subsecretario de Administración y Recursos Humanos de este Organismo.
ARTÍCULO 3°. Registrar esta resolución ante la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección Provincial de Personal. Notificar por medio de la Dirección de Personal a quien corresponda. Publicar en el Boletín Oficial. Incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario; **Flavia Terigi,** Directora General.

ANEXO/S

RESOC-2026-5807-GDEBA-DGCYE ANEXO	bcbada3b6b530ba31446d05648db1b2aea3d7d194316853d085a22422201dc50	Ver

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 5831-DGCYE-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 23 de Octubre de 2026

VISTO el EX-2026-27084918-GDEBA-SDCADDGCYE, la Ley de Educación de la Provincia de Buenos Aires N° 13688, sus modificatorias y la RESOC-2020-33-GDEBA-DGCYE y sus modificatorias RESOC-2020-748-GDEBA-DGCYE, RESOC-2020-1162-GDEBA-DGCYE, RESOC-2020-1399-GDEBA-DGCYE, RESOC-2021-562-GDEBADGCYE, RESOC-2021-868-GDEBA-DGCYE, RESOC-2021-3015-GDEBA-DGCYE, RESOC-2022-1549-GDEBA-DGCYE, RESOC-2024-156-GDEBA-DGCYE, RESOC-2025-1538-GDEBA-DGCYE y RESOC-2026-1213-GDEBA-DGCYE, y

CONSIDERANDO:
Que mediante la RESOC-2020-33-GDEBA-DGCYE se aprobó la Estructura Orgánica Funcional de la DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN y en su artículo 4° se determinó para la estructura organizativa un (1) cargo de Jefe de Departamento Fotografía y un (1) Jefe de Departamento Centro de Fotocopiado y Duplicación conforme a los cargos vigentes que rigen para el personal gráfico, Ley N° 10.449, para la Dirección de Comunicación Institucional de la Dirección Provincial de Comunicación;
Que el artículo 1° del Decreto N° 1705/89 con la modificación introducida por el Decreto N° 1119/23, establece que las disposiciones de la Ley Nº 10.449 y su modificatoria Ley N° 10.461, serán de aplicación al personal que se desempeña en la Dirección Provincial de Impresiones y Digitalización del Estado de la Secretaría General, en la repartición que en el futuro la reemplace, o en el caso de que se creen unidades de organización de características similares y así lo disponga el Poder Ejecutivo;
Que el Director de Personal propicia la modificación del encuadre del Departamento Fotografía a fin de adecuarlo a la normativa vigente;
Que la Ley Provincial de Educación N° 13.688 en su artículo 69 inciso a, faculta al Director General de Cultura y Educación a aprobar las plantas y estructuras orgánico funcionales de su dependencia;
Que no se ha dictado el acto administrativo que resuelve el trámite que nos ocupa, por lo que corresponde proceder con el presente;
Que en uso de las facultades conferidas por el artículo 69, inciso a, de la Ley N° 13.688 puede dictarse el presente acto administrativo;
Por ello,

LA DIRECTORA GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Rectificar los artículos 2° y 4° de la RESOC-2020-33-GDEBA-DGCYE, determinando para la estructura organizativa aprobada que el siguiente cargo: un Jefe de Departamento Fotografìa, deberá considerarse conforme a los cargos vigentes que rigen en la Administración Pública Provincial, Ley N° 10.430 y su Decreto Reglamentario Nº 4.161/96 (T.O. Decreto Nº 1.869/96).
ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que el Departamento Fotografía no modifica sus acciones, ni su dependencia jerárquica, aprobadas por RESOC-2020-33-GDEBA-DGCYE y modificatorias.
ARTÍCULO 3°. Establecer que la Dirección General de Administración tramitará ante el Ministerio de Economía las adecuaciones presupuestarias necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto por la presente Resolución, las que deberán ajustarse a las previsiones contenidas en el Presupuesto General del Ejercicio Financiero del año en curso.
ARTÍCULO 4°. La presente Resolución será refrendada por el Subsecretario de Administración y Recursos Humanos, la Subsecretaria de Educación, el Subsecretario de Infraestructura Escolar y el Subsecretario de Planeamiento de este organismo.
ARTÍCULO 5°. Registrar esta Resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar al Consejo General de Cultura y Educación, a las Subsecretarías de Educación, de Administración y Recursos Humanos, de Infraestructura Escolar, de Planeamiento, a la Auditoría General, a las Direcciones Provinciales y a sus dependencias, al Ministerio de Economía. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires. Incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario; **Claudia Cristina Bracchi**, Subsecretaria; **Ariel Alejandro Lambezat**, Subsecretario; **Diego Born**, Subsecretario; **Flavia Terigi**, Directora General.

DISPOSICIONES

MINISTERIO DE SALUD
DIRECCIÓN DELEGADA DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PERSONAL

DISPOSICIÓN N° 491-DDDPPMSALGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 16 de Octubre de 2026

VISTO el EX-2026-24074119-GDEBA-DPTCYCGMSALGP mediante el cual se tramita el llamado al Proceso de Selección de Personal para la cobertura interina del cargo con asignación de funciones jerarquizadas de Jefe/a de Departamento de Recursos Físicos y Mantenimiento del Hospital Interzonal "José A. Esteves" de Temperley, en los términos del Decreto N° 24/24 y su modificatorio Decreto N° 1538/26, y

CONSIDERANDO:
Que mediante Decreto N° 24/24 y su modificatorio Decreto N° 1538/26, se aprobó el *"Reglamento de Proceso de Selección de Personal para la cobertura interina de cargos con asignación de funciones jerarquizadas de Jefe/a de Departamento y Subdirector/a"*;
Que el cargo de Jefe/a de Departamento de Recursos Físicos y Mantenimiento del Hospital Interzonal "José A. Esteves" de Temperley fue aprobado mediante Decreto 956/07 y se encuentra actualmente vacante, desde la aprobación de la Estructura;
Que se torna indispensable implementar el citado procedimiento para promover la carrera administrativa dentro del organismo y el normal desenvolvimiento de esa dependencia, con el objeto de mejorar el funcionamiento y las actividades desarrolladas por este Ministerio;
Que en esta instancia corresponde aprobar la Descripción y Perfil del puesto de trabajo del cargo de referencia y dejar establecido la conformación de la Unidad Técnica de Selección (UTS) siguiendo los criterios dispuestos en el citado Reglamento de selección;
Que resulta oportuno y conveniente convocar al personal de la Planta Permanente con estabilidad, enmarcados en el régimen establecido por la Ley N° 10.430, del Hospital Interzonal "José A. Esteves" de Temperley, a participar en la selección de aspirantes para la cobertura interina del cargo de Jefe/a de Departamento de Recursos Físicos y Mantenimiento del hospital antes mencionado, conforme al nivel de apertura determinado al efecto;
Que mediante la RESO-2025-4237-GDEBA-MSALGP, el Ministro de Salud delegó en el Director/a Delegado/a de la Dirección Provincial de Personal, o quien haga sus veces, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 del Decreto N° 3045/24, la convocatoria a los Procesos de Selección de Personal para la cobertura interina de cargos con asignación de funciones jerarquizadas de Jefe/a de Departamento y Subdirector/a que se realicen en la órbita del Ministerio de Salud, bajo las formalidades previstas en el artículo 30 del Anexo I del Decreto N° 24/24 y su modificatorio Decreto N° 1538/26;
Que, por lo expuesto, corresponde dictar la presente medida, de conformidad con lo establecido en el Decreto N° 24/24 y las facultades delegadas por la RESO-2025-4237-GDEBA-MSALGP;
Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LA RESO-2025-4237-GDEBA-MSALGP
EL DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN DELEGADA DE LA
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PERSONAL
DISPONE

ARTÍCULO 1° . Realizar el llamado al Proceso de Selección de Personal para la cobertura interina del cargo con asignación de funciones jerarquizadas de Jefe/a de Departamento de Recursos Físicos y Mantenimiento del Hospital Interzonal "José A. Esteves" de Temperley, de conformidad a lo establecido en el *"Reglamento de proceso de selección de personal para la cobertura interina de cargos con asignación de funciones jerarquizadas de Jefe/a de Departamento y Subdirector/a"*, aprobado por Decreto N° 24/24 y su modificatorio Decreto N° 1538/26.
ARTÍCULO 2°. Aprobar la Descripción y Perfil del puesto de trabajo correspondiente al cargo de Jefe/a de Departamento de Recursos Físicos y Mantenimiento del Hospital Interzonal "José A. Esteves" de Temperley, establecido en el ANEXO I (IF-2026-36565659-GDEBA-DPTCYCGMSALGP), que forma parte integrante de la presente, el cual contiene información respecto del marco institucional, la descripción de puesto con su objetivo, tareas y responsabilidades, así como el perfil del puesto con información respecto de los requisitos excluyentes y deseables y las competencias necesarias para su desempeño.
ARTÍCULO 3°. Conformar la Unidad Técnica de Selección (UTS) siguiendo los criterios dispuestos en el citado Reglamento de selección, con los integrantes que se detallan en el ANEXO II (IF-2026-36907820-GDEBA-DPTCYCGMSALGP) que forma parte integrante de la presente.
ARTÍCULO 4°. Aprobar la información de la convocatoria correspondiente al nivel de apertura establecido, lugar de trabajo, fechas correspondientes al período de difusión de la convocatoria y al plazo de inscripción, formulario de inscripción, documentación y antecedentes a presentar al momento de la inscripción, contenidos temáticos a evaluar, nómina de observadores/as, representantes del Órgano Rector, y expertos/as convocados/as, de acuerdo a lo establecido en el ANEXO III (IF-2026-37035402-GDEBA-DPTCYCGMSALGP), que forma parte integrante de la presente.
ARTÍCULO 5° . Convocar al personal de la Planta Permanente con estabilidad, enmarcados en el régimen establecido por la Ley N° 10.430, del Hospital Interzonal "José A. Esteves" de Temperley, a participar en la selección de aspirantes para la cobertura interina del cargo de Jefe/a de Departamento de Recursos Físicos y Mantenimiento del Hospital Interzonal "José A. Esteves" de Temperley, de acuerdo lo previsto por el artículo 32 del Anexo I del Decreto N° 24/24 y su modificatorio Decreto N° 1538/26.
ARTÍCULO 6°. La presente deberá ser publicada y comunicada de acuerdo al artículo 31 del Reglamento aprobado por Decreto N° 24/24 y su modificatorio Decreto N° 1538/26.
ARTÍCULO 7° . Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Mauro Ariel Formica, Director.

ANEXO/S

IF-2026-36565659-GDEBA-DPTCYCGMSALGP	7c6cb54a3aef10a8b1f47b39da34fe11b792aa779fe72499051cf69333570252	Ver
IF-2026-36907820-GDEBA-DPTCYCGMSALGP	a084c22f040baae3dde29e51eaa997e44b6d60774c0b9118bbad77e28d5e196f	Ver
IF-2026-37035402-GDEBA-DPTCYCGMSALGP	6f534d40790c3ecfdf8eb28307d19ce0633ba12ab3b60e62003545eecead578a	Ver

DISPOSICIÓN N° 1739-HPDIGAMSALGP-2026

GONZÁLEZ CATÁN, BUENOS AIRES
Viernes 16 de Octubre de 2026

VISTO El EX-2026-34681255-GDEBA-HPDIGAMSALGP por el cual se gestiona el llamado a Licitación Privada N° 3/2027 de pedido formulado por el servicio de NEONATOLOGIA, quien solicita la adquisición de ALIMENTACION PARENTERAL, para cubrir el periodo del 01/01/2027 al 31/12/2027, por un valor de PESOS CIENTO ONCE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL CON 00/100 ($111.360.000,00)

CONSIDERANDO:
Que la adquisición de lo solicitado resulta de imperiosa necesidad para el Establecimiento; Encuadrándose la presente Licitación Privada en el Artículo n° 17 de la Ley 13.981/09 y artículo n° 17, apartado 1 del Anexo I del Decreto Reglamentario 59/19.
Por ello,

LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL HOSPITAL SIMPLEMENTE EVITA DE GONZÁLEZ CATÁN
DISPONE

ARTÍCULO 1°: Autorícese a efectuar los trámites mediante Licitación Privada N° 3/2027, por el Rubro y monto estimado consignado en el preámbulo de la presente disposición.
ARTÍCULO 2°: La erogación deberá imputarse preventivamente en la AFECTACION PRESUPUESTARIA C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCION AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - CATEGORIA DE PROGRAMA: PRG 020 SUB 003 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCION 1 - FUENTE 11 - PROCEDENCIA, con cargo a partida presupuestaria 2.5.2 en la suma de PESOS CIENTO ONCE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL CON 00/100 ($111.360.000,00). Total general PESOS CIENTO ONCE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL CON 00/100 ($111.360.000,00); y con cargo al presupuesto asignado a este Establecimiento para el ejercicio 2027.

ARTÍCULO 3°: Autorícese a realizar el llamado a Licitación Privada N° 3/2027, con fecha de apertura el día 10/11/2026 a las 8:30 hs, en la Oficina de compras de este hospital.
ARTÍCULO 4°: Autorícese a efectuar ampliaciones, disminuciones y/o prorrogas según lo establecido en el artículo 7 inciso b) y f) de la Ley 13.981/09 y decreto 59/2019.
ARTÍCULO 5°: Apruébese los pliegos correspondientes al Licitación Privada N° 3/2027 a efectuarse en este establecimiento.
ARTÍCULO 6°: Designar a la Comisión Asesora de Pre adjudicación a: Dr. Aleman Chavez Cesar, agentes Mansilla Micaela, Ocampo Nahuel, Leguizamon Giuliana y Torres Christian. Dicha Comisión tendrá vigencia a partir de la fecha de apertura hasta el 31/12/2027.
ARTÍCULO 7°: Regístrese y pase al Servicio Administrativo y Contable para su conocimiento y demás trámites.

Valeria Silvina Fernandez Viña, Directora Ejecutiva.

DISPOSICIÓN N° 1740-HPDIGAMSALGP-2026

GONZÁLEZ CATÁN, BUENOS AIRES
Viernes 16 de Octubre de 2026

VISTO El EX-2026-34830370-GDEBA-HPDIGAMSALGP por el cual se gestiona el llamado a Licitación Privada N° 6/2027 de pedido formulado por el servicio de NUTRICION, quien solicita la adquisición de NUTROTERAPICOS, para cubrir el periodo del 01/01/2027 al 30/06/2027, por un valor de PESOS SETENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA CON 00/100 ($76.778.840,00)

CONSIDERANDO:
Que la adquisición de lo solicitado resulta de imperiosa necesidad para el Establecimiento; Encuadrándose la presente Licitación Privada en el Artículo n° 17 de la Ley 13.981/09 y artículo n° 17, apartado 1 del Anexo I del Decreto Reglamentario 59/19.
Por ello,

LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL HOSPITAL SIMPLEMENTE
EVITA DE GONZÁLEZ CATÁN
DISPONE

ARTÍCULO 1°: Autorícese a efectuar los trámites mediante Licitación Privada N° 6/2027, por el Rubro y monto estimado consignado en el preámbulo de la presente disposición.
ARTÍCULO 2°: La erogación deberá imputarse preventivamente en la AFECTACION PRESUPUESTARIA C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCION AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - CATEGORIA DE PROGRAMA: PRG 020 SUB 003 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCION 1 - FUENTE 11 - PROCEDENCIA, con cargo a partida presupuestaria 2.5.2 en la suma de PESOS SETENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA CON 00/100 ($76.778.840,00). Total general PESOS SETENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA CON 00/100 ($76.778.840,00); y con cargo al presupuesto asignado a este Establecimiento para el ejercicio 2027.
ARTÍCULO 3°: Autorícese a realizar el llamado a Licitación Privada N° 6/2027, con fecha de apertura el día 10/11/2026 a las 10:00 hs, en la Oficina de compras de este hospital.
ARTÍCULO 4°: Autorícese a efectuar ampliaciones, disminuciones y/o prorrogas según lo establecido en el artículo 7 inciso b) y f) de la Ley 13.981/09 y decreto 59/2019.
ARTÍCULO 5°: Apruébese los pliegos correspondientes al Licitación Privada N° 6/2027 a efectuarse en este establecimiento.
ARTÍCULO 6°: Designar a la Comisión Asesora de Pre adjudicación a: Lic. Soriano Cintia, agentes Mansilla Micaela, Ocampo Nahuel, Leguizamón Giuliana y Torres Christian. Dicha Comisión tendrá vigencia a partir de la fecha de apertura hasta el 31/12/2027.
ARTÍCULO 7°: Regístrese y pase al Servicio Administrativo y Contable para su conocimiento y demás trámites.

Valeria Silvina Fernandez Viña, Directora Ejecutiva.

DISPOSICIÓN N° 1698-HIGAPDRRMSALGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 21 de Octubre de 2026

VISTO Las presentes actuaciones por las que se solicita la refacción y adecuación de distintos sectores de la dependencia con destino al Servicio de Arquitectura; para cubrir las necesidades hasta el 31/12/2026.

CONSIDERANDO:
Que se ha autorizado al Departamento de Compras a realizar el llamado LICITACION PRIVADA segundo llamado SAMO N° 377/2026 encuadrándose dicha compra dentro del art. 17 Ley 13981/09, y art. 17 Apartado 1 del Anexo I (IF-2019-02530802-GDEBA-SSCAMJGM) del Decreto 59/19 (DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA), y Resolución Ministerial N° 2461/16 y modificatorias.
Que hubo una inconsistencia en el pliego, el cual se decidió realizar un nuevo llamado.
Por ello,

LA DIRECTORA DEL HOSPITAL INTERZONAL GENERAL DE AGUDOS
PROF. DR. ROSSI, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES
QUE EL CARGO LE CONFIERE
DISPONE

ARTÍCULO 1°: Declarar desierto el primer llamado a la Licitación Privada SAMO nro 377/26.
ARTÍCULO 2°: Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones de provisión se solicita la refacción y adecuación de distintos sectores de la dependencia con destino al Servicio de Arquitectura; para cubrir las necesidades hasta el 31/12/2026.
ARTÍCULO 3°: Fijar como lugar de apertura la Oficina de Compras, el día 10 de noviembre de 2026 a las 11hs, y aclarar que el pliego no tiene costo alguno.
ARTÍCULO 4°: Fijar como fecha de visita de obra, el día 4 de noviembre de 2026 a las 10hs, en las dependencias del Higa Rossi en el servicio de arquitectura.
ARTÍCULO 5°: Autorizar al Departamento de Compras a efectuar el segundo llamado LICITACION PRIVADA SAMO N° 377/26 encuadrándose dicha compra dentro del art. 17 Ley 13981/09, y art. 17 Apartado 1 del Anexo I (IF-2019-02530802-GDEBA-SSCAMJGM) del Decreto 59/19 (DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA), y Resolución Ministerial N° 2461/16 y modificatorias.
ARTÍCULO 6°.- Confirmar como comisión de pre adjudicación de la presente Licitación Privada la comisión designada en la disposición DISPO-2025-1813-GDEBA-HIGAPDRRMSALGP
ARTÍCULO 7°: El gasto precedentemente autorizado será atendido con cargo A. INSTITUCIONAL 1-1-1- JURISDICCIÓN 12 - JURISDICCIÓN AUXILIAR 01 - ENTIDAD: 000- CAT DE PROGRAMA: PRG 022 ACT 1- FINALIDAD: 3, FUNCIÓN: 01- FUENTE DE FINANCIAMIENTO: PROCEDENCIA 1 -FUENTE 2

Ejercicio Fiscal 2026 - Inciso 3 Ppr 3 Ppa 1

TOTAL GENERAL: $132.297.741,00 SON PESOS CIENTO TREINTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UNO CON 00/100

ARTÍCULO 8°: Registrese, comuníquese y archivese

Maria Cecilia Jaschek, Directora Ejecutiva.

DISPOSICIÓN N° 1700-HIGAPDRRMSALGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 21 de Octubre de 2026

VISTAS las presentes actuaciones por las cuales se solicita la adquisicion de GENERADORES DE AGUA CALIENTE - TERMOTANQUES con destino al Servicio de MANTENIMIENTO, para cubrir las necesidades hasta el 31/12/2026.

CONSIDERANDO:
Que la Ley 13.981 y su Decreto Reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA , regula el subsistema de Contrataciones del Estado y se lo incorpora al Sistema de Administración Financiera del Sector Público de la Provincia de Buenos Aires;
Que sobre la base de dicha regulación se implementó, el “Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires”, en el marco de la Ley 13981, Anexo Único, aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP.
Que el Servicio de MANTENIMIENTO ha confeccionado la solicitud Sipach N° 780397, que se ha completado el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y que se ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria para el Ejercicio 2026.
Por ello,

LA DIRECTORA DEL HOSPITAL INTERZONAL GENERAL DE AGUDOS
PROF. DR. RODOLFO ROSSI, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES
QUE EL CARGO LE CONFIERE,
DISPONE

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones de previsión de GENERADORES DE AGUA CALIENTE - TERMOTANQUES para el servicio de MANTENIMIENTO para cubrir las necesidades hasta el 31/12/2026
ARTÍCULO 2°.- Autorícese a realizar el respectivo llamado a LICITACION PRIVADA SAMO N° 419/2026 encuadrándose dicha compra dentro del art. 17 Ley 13981/09, y art. 17 Apartado 1 del Anexo I (IF-2019-02530802- GDEBA-SSCAMJGM) del Decreto 59/19 (DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA), y Resolución Ministerial N° 2461/16 y modificatorias.
ARTÍCULO 3°.- Fijar como lugar de apertura la Oficina de Compras, el día 10 de noviembre de 2026 a las 11:00 hs, y aclarar que el pliego no tiene costo alguno.
ARTÍCULO 4°. Fijar como fecha de visita de obra, el día 4 de noviembre de 2026 a las 10hs, en las dependencias del Higa Rossi en el servicio de Mantenimiento.
ARTÍCULO 5°. Autorizar la aplicación del Art. 7 apartados b) y f) de Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA conforme los lineamientos establecidos en el Art. 26 del pliego de bases y condiciones generales para la contratación de bienes y servicios, aprobados por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de Contaduría General de la Provincia en el marco de la Ley 13981/09.

ARTÍCULO 6°. Confirmar como comisión de pre adjudicación de la presente Licitación Privada la comisión designada en la disposición DISPO-2025-1813-GDEBA-HIGAPDRRMSALGP
ARTÍCULO 7°. El gasto precedentemente autorizado será atendido con cargo A. INSTITUCIONAL 1-1-1-JURISDICCIÓN 12 - JURISDICCIÓN AUXILIAR 01 - ENTIDAD: 000- CAT DE PROGRAMA: PRG 022 ACT 1- FINALIDAD: 3, FUNCIÓN: 01- FUENTE DE FINANCIAMIENTO:
PROCEDENCIA 1 -FUENTE 2

Ejercicio Fiscal 2026 -

Inciso: 4 Ppr 3 Ppa 1
SON PESOS NOVENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS VEINTISEIS MIL CON 00/100 ($95.226.000,00)

ARTÍCULO 8°. Regístrese, comuníquese y archívese.

Maria Cecilia Jaschek, Directora Ejecutiva.

DISPOSICIÓN N° 761-HZGASRMSALGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 16 de Octubre de 2026

VISTO que EX-2026-35855496-GDEBA-HZGASRMSALGP mediante el cual el Área de Compras y Suministros gestiona el llamado a Licitación Privada N° 3-2027, SOLICITUD SIPACH N° 801835 para la ADQUISICION DE SUEROS (SOLUCIONES PARENTERALES) por el periodo de ENERO-JUNIO DE 2027;

CONSIDERANDO:
Que en virtud de no contar con los insumos solicitados el servicio de FARMACIA gestiona la compra.
Que la Dirección General de Administración aprueba el gasto preventivo por la suma de pesos CIENTO NOVENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO CON 00/100 ($194.805.154,00-) conforme surge del SIPACH N° 801835.
Que el Pliego de Bases y Condiciones Generales ha sido aprobado por Resolución RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires.
Que en el Art. 1° de la RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP el Ministerio de Salud de la Prov. de Bs As. delega la competencia prevista en el Anexo 1 del decreto 59/19 para la autorización del llamado de la LICITACION PRIVADA y aprobación del respectivo Pliego de Bases y Condiciones Particulares en los Directores de Hospitales Provinciales hasta 250.000 UC.
Que conforme lo expuesto el Área de Compras procede a confeccionar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, encuadrando la Licitación Privada de referencia en el Art N° 17 Anexo 1 del Decreto 59/19 y articulo N° 17 de la Ley de Contrataciones 13981/09.
Por ello:

LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL HOSPITAL INTERZONAL GENERAL DE AGUDOS
SAN ROQUE DE MANUEL B. GONNET EN, USO DELAS FACULTADES
QUE EL CARGO LE CONFIERE
DISPONE

ARTÍCULO 1°: Aprobar el Pliego de Bases Condiciones Particulares del Licitación Privada de referencia conforme a lo establecido en los considerandos presentes.
ARTÍCULO 2°: Autorizar el presente llamado a la Licitación Privada de referencia de acuerdo al Art N° 17 Anexo I del Decreto 59/19, articulo N° 17 de la Ley de Contrataciones 13981/19 y RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP.
ARTÍCULO 3°. Determinar que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares del Licitación Privada de referencia se publicará en el portal del Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires, www.ms.gba.gov.ar.
ARTÍCULO 4° Contemplar la posibilidad de ampliar de acuerdo a lo normado en el Art. 7° Inciso b) y f) del Decreto Reglamentario N° 59/19.
ARTÍCULO 5°: Designar para integrar la Comisión Asesora de Preadjudicación a los agentes de esta Institución que a continuación se consignan: FARM. GLADYS GONZALEZ, FARM. ANDREA MASSA, FARM. EUGENIA RUSO
ARTÍCULO 6° El gasto precedentemente autorizado será atendido con cargo a la siguiente imputación C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCION 12 - JURISDICCION AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - CATEGORIA DE PROGRAMA: PRG 019 SUB 004 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCION 1 - FUENTE 11 - PROCEDENCIA

PRESUPUESTO 2027

Inciso	Partida Principal	Partida Parcial	Monto
2	5	2	$194.805.154,00
		Total:	$194.805.154,00

ARTÍCULO 7°: Se deja constancia que la apertura de la Licitación Privada será el día 4 de NOVIEMBRE del 2026 a las 09:00 horas. En la oficina de compras del Hospital Interzonal General de Agudos.
ARTÍCULO 8°: Registrar, notificar a quien corresponda, publicar en la web del Ministerio de Salud y en el Boletín Oficial,

pasar a la oficina de Compras. Cumplido, archivar. -

Maria Josefina Saintout, Directora Ejecutiva.

DISPOSICIÓN N° 764-HZGASRMSALGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 16 de Octubre de 2026

VISTO que EX-2026-35853331-GDEBA-HZGASRMSALGP mediante el cual el Área de Compras y Suministros gestiona el llamado a Licitación Privada N° 4-2027, SOLICITUD SIPACH N° 801868 para la ADQUISICION DE SUEROS (SOLUCION FISIOLOGICA) por el periodo de ENERO-JUNIO DE 2027;

CONSIDERANDO:
Que en virtud de no contar con los insumos solicitados el servicio de FARMACIA gestiona la compra.
Que la Dirección General de Administración aprueba el gasto preventivo por la suma de pesos DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES CIENTO CATORCE MIL CON 00/100 ($297.114.000,00)- conforme surge del SIPACH N° 801868.
Que el Pliego de Bases y Condiciones Generales ha sido aprobado por Resolución RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires.
Que en el Art. 1° de la RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP el Ministerio de Salud de la Prov. de Bs As. delega la competencia prevista en el Anexo 1 del decreto 59/19 para la autorización del llamado de la LICITACION PRIVADA y aprobación del respectivo Pliego de Bases y Condiciones Particulares en los Directores de Hospitales Provinciales hasta 250.000 UC.
Que conforme lo expuesto el Área de Compras procede a confeccionar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, encuadrando la Licitación Privada de referencia en el Art N° 17 Anexo 1 del Decreto 59/19 y articulo N° 17 de la Ley de Contrataciones 13981/09.
Por ello:

LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL HOSPITAL INTERZONAL GENERAL DE AGUDOS SAN ROQUE DE MANUEL B. GONNET EN USO DE LAS FACULTADES QUE EL CARGO LE CONFIERE
DISPONE

ARTÍCULO 1°: Aprobar el Pliego de Bases Condiciones Particulares del Licitación Privada de referencia conforme a lo establecido en los considerandos presentes.
ARTÍCULO 2°: Autorizar el presente llamado a la Licitación Privada de referencia de acuerdo al Art N° 17 Anexo I del Decreto 59/19, articulo N° 17 de la Ley de Contrataciones 13981/19 y RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP.
ARTÍCULO 3°. Determinar que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares del Licitación Privada de referencia se publicará en el portal del Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires, www.ms.gba.gov.ar.
ARTÍCULO 4° Contemplar la posibilidad de ampliar de acuerdo a lo normado en el Art. 7° Inciso b) y f) del Decreto Reglamentario N° 59/19.
ARTÍCULO 5°: Designar para integrar la Comisión Asesora de Preadjudicación a los agentes de esta Institución que a continuación se consignan: FARM. GLADYS GONZALEZ, FARM. ANDREA MASSA, FARM. EUGENIA RUSO
ARTÍCULO 6° El gasto precedentemente autorizado será atendido con cargo a la siguiente imputación C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCION 12 - JURISDICCION AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - CATEGORIA DE PROGRAMA: PRG 019 SUB 004 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCION 1 - FUENTE 11 - PROCEDENCIA

PRESUPUESTO 2027

Inciso	Partida Principal	Partida Parcial	Monto
2	5	2	$297.114.000,00
		Total:	$297.114.000,00

ARTÍCULO 7°: Se deja constancia que la apertura de la Licitación Privada será el día 4 de NOVIEMBRE del 2026 a las 10:00 horas. En la oficina de compras del Hospital Interzonal General de Agudos.
ARTÍCULO 8°: Registrar, notificar a quien corresponda, publicar en la web del Ministerio de Salud y en el Boletín Oficial, pasar a la oficina de Compras. Cumplido, archivar. -

Maria Josefina Saintout, Directora Ejecutiva.

DISPOSICIÓN N° 1418-HZGADAEBMSALGP-2026

CIUDAD EVITA, BUENOS AIRES
Lunes 19 de Octubre de 2026

VISTO el EX-2026-36395168-GDEBA-HZGADAEBMSALGP por el cual se gestiona la ADQUISICION DE REACTIVOS PARA AREA HEMATOLOGIA II DEL SERVICIO DE LABORATORIO, mediante la Licitación Privada N° 1/2027 para cubrir las necesidades del Hospital durante el periodo 01/01/2027 al 31/12/2027, y

CONSIDERANDO:
Que el Artículo 14 del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA dispone que los procedimientos de contratación se regirán por el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y por los Pliegos Tipo de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas Básicas por Tipo de Demanda, cuando ésta fuere reiterativa.
Que sobre la base de dicha regulación, por el Resolución del Contador general de la Provincia RESOL-2019-76-GDEBA-CGP y modificatorios, se implementó el "Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado.
Que el Servicio de LABORATORIO, ha procedido a completar el detalle de lo solicitado, todo ello ajustándose a la reglamentación vigente en la materia.
Que dicha Área ha justipreciado a orden N° 3, el gasto aproximadamente en la suma de PESOS CIENTO DIEZ MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS CON 00/100 ($110.633.592,00), y que el Departamento Contable ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria.
Que por el monto estimado del gasto que demandará la presente compra y, atento a las facultades delegadas, corresponde propiciar el llamado a Licitación Privada encuadrado en las previsiones del Artículo 17° de la Ley 13981/09 y del Artículo 17° Ap. 1 del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.
Que dicha contratación ha sido aprobada a orden N° 5, por el Área de Control del Gasto Hospitalario de la Dirección General de Administración, por un total de PESOS CIENTO DIEZ MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS CON 00/100 ($110.633.592,00),
Que finalmente, en cumplimiento del referido Artículo 6° del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, corresponde dejar constancia en carácter de declaración jurada que en el plazo por él fijado, no se ha autorizado llamado alguno para adquirir los bienes objeto del presente.
Por ello,

LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL HOSPITAL ZONAL GENERAL DE AGUDOS
DR. ALBERTO E. BALESTRINI, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES
QUE EL CARGO LE CONFIERE
DISPONE

ARTÍCULO 1°: Aprobar el Pliego de Bases y condiciones Particulares para la ADQUISICION DE REACTIVOS PARA AREA HEMATOLOGIA II DEL SERVICIO DE LABORATORIO con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de bienes y servicios aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP en el marco del Decreto Reglamentario N° 59/2019 y Ley de Compras y Contrataciones N° 13.981/09.
ARTÍCULO 2°: Autorícese a realizar el respectivo llamado a Licitación Privada N° 1/2027 encuadrando en las previsiones del Artículo 13° - Ley N° 13981/09 y DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, tendiente a la ADQUISICION DE REACTIVOS PARA AREA HEMATOLOGIA II DEL SERVICIO DE LABORATORIO, con arreglo al Pliego Único de Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios, aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP, al Pliego de Bases y Condiciones "Anexo A", Pliego Tipo de Condiciones Particulares "Anexo B", Especificaciones Técnicas Básicas "Anexo C" y Planilla de Oferta Económica "Anexo D".
ARTÍCULO 3°: Fíjese la apertura de sobres para el día 4 de Noviembre de 2026 a las 10:00 Hs en la Oficina de Compras del HZGA Dr. Alberto E. Balestrini, Ruta 4 Camino de Cintura y Ruta 21 - Ciudad Evita.-
ARTÍCULO 4°: Dejar establecido que el Pliego de Bases y Condiciones no tendrá costo alguno y podrá ser consultado en el sitio web www.ms.gba.gov.ar o accediendo a través del link: https://sistemas.ms.gba.gov.ar/LicitacionesyContrataciones/web/app.php/publico/licitacion/lista
ARTÍCULO 5°: Prevéase en el pliego de bases y condiciones la posibilidad de ampliación, disminución y/o prórroga del contrato original, para lo cual se regirá por el Art. 7° inc. b) y f) de la Ley 13981/09 y su decreto reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.
ARTÍCULO 6°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 2 será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General - C. Institucional 1.1.1. - Jurisdic. 12 - Jurisdic. Aux. 0 - Entidad 0 - CAT. PROGR.: PRG 020, SUB PROGR 002- ACTIVIDAD 1- Finalidad 3 - FUNCION 1 -Financ. 11 - INCISO 2 - PARTIDA PRINCIPAL 5 PARCIAL 1 por la suma de PESOS CIENTO DIEZ MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS CON 00/100 ($110.633.592,00), Ejercicio año 2027.-
ARTÍCULO 7°: Dejar establecido que en el plazo previsto por el Artículo 6° de la Ley 13981/09 y del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, no se ha autorizado llamado alguno para la provisión de los productos objeto del presente llamado.
ARTÍCULO 8°: Designar las siguientes comisiones:

APERTURA DE SOBRES: Oscos Hirsch, Alfredo Leg. N° 392552 DNI 29.034.208; Sánchez, Mariana, Leg. N° 386545 DNI 34.502.706; Melecheyn, Edith Pamela LEG.906632 DNI: 31.776.860.

PREADJUDICACION: Pino, Paula Daniela Leg. 380647 DNI: 26.865.304; Stark, Sonia Leg 387697 DNI: 22.363.325; Pizzini, Claudia LEG.905016 DNI: 21.551.267.

ARTÍCULO 9°: Regístrese, comuníquese, y elévese ante quien corresponda.

Liliana Beatriz Alvarez, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 640-HZGADAOMSALGP-2026

RAFAEL CALZADA, BUENOS AIRES
Martes 20 de Octubre de 2026

VISTO: la Ley N° 13.981, los Decretos reglamentarios N° 59/19 y N° 605/20, el expediente EX-2026-34561521-GDEBA-HZGADAOMSALGP por el cual tramita la adquisición de insumos para el servicio de laboratorio con equipamiento (gases en sangre)

CONSIDERANDO:
Que por las presentes actuaciones se gestiona el llamado a Licitación Privada N° 1/27 en el marco de la Ley de Administración Financiera N° 13.767, Ley N° 13.981; los Decretos N° 605/20 y N° 59/19 (Anexo I) y Resoluciones Ministeriales N° 2461/16 y mod;
Que el Artículo 13 de la Ley N° 13.981/09 reguladora de subsistema de Contrataciones y su Decreto Reglamentario N° 59/19 dispone que "Toda contratación seguirá el procedimiento establecido por esta norma y su reglamentación. Los pliegos deberán regular las condiciones generales y particulares de cada contratación, las condiciones de selección y las pautas de evaluación de las ofertas";
Que, sobre la base de dicha regulación, mediante Resolución Nro. 76/19 de la Contaduría General de la Provincia, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;
Que el art. 1° de la Resolución N° 2461/16 y mod el Ministerio de Salud delega la competencia prevista en el Anexo II para la autorización del llamado a licitación privada y aprobación del respectivo Pliego de Bases y Condiciones Particulares en los Directores de Hospitales Provinciales hasta 250.000 UC.
Que, a orden N° 5, del expediente citado en el exordio, se acompaña el correspondiente formulario de requerimiento;
Que la fecha y horario de apertura de ofertas se encuentra fijada para el 4 de Noviembre del 2026 a las 09:00 hs.;
Que corresponde designar a los evaluadores del Proceso de Compra los cuales conformaran la Comisión de Preadjudicación;
Que el presupuesto oficial para la presente contratación asciende a la suma de pesos Ciento Cinco Millones Cuatrocientos Sesenta Y Dos Mil Con 00/100 ($105.462.000,00);
Que atento a lo actuado, al monto estimado de la contratación, procede aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y autorizar el llamado, con la posibilidad de prorrogarse/ampliarse, según lo estipulado en el artículo 7 inciso b/f del Anexo I del Decreto 59/19 hasta el 100 %;
Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas en el Anexo único del Decreto N° 605/20, el cual establece la competencia del Director provincial o quien haga sus veces o funcionario con responsabilidad equivalente en los organismos descentralizado quien: "Autoriza procedimiento/Aprueba Pliego de Bases y Condiciones Particulares/Deja sin efecto/ Aprueba y declara desierto" procedimientos de selección de contratación de bienes y servicios;
Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE ESTE HOSPITAL DR. ARTURO OÑATIVIA
DISPONE

ARTÍCULO 1°: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la adquisición de insumos para el servicio de laboratorio con equipamiento (gases en sangre) con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones generales para la Contratación de Bienes y Servicios aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP en el marco del Decreto Reglamentario N° 59/19 y Ley de Compras y Contrataciones N° 13.981/09.
ARTÍCULO 2°: Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación Privada N° 1/27 encuadrado en las previsiones del Artículo 17 de la Ley de Compras N° 13.981/09 y su Decreto Reglamentario N° 59/19 (Anexo I), Art 17 Apartado I, y la Resolución N° 2461/16 (Artículo 1° - Modificada por RESO-2022-3058-GDEBA-MSALGP), tendiente a la adquisición de insumos para el servicio de laboratorio con equipamiento (gases en sangre), por el período de doce (12) meses, con arreglo al "Pliego bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios" y "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos" aprobado en el artículo primero.
ARTÍCULO 3°: Fijar la fecha, el horario y el lugar de apertura del presente llamado para el día 4 de Noviembre del 2026, a las 09:00 horas, estableciéndose dicho período como límite para la presentación de las respectivas ofertas.
ARTÍCULO 4°: Desígnese como integrantes de la Comisión Asesora de Preadjudicaciones para la presente a los siguientes agentes:

- Bioq. Viviana Fillia DNI 14.108.638 Legajo N° 324022
- Bioq. Ana L. Mariñansky DNI 18.178.996 Legajo N° 319432
- Adm. Daniela Zamora DNI 26.201.457 Legajo N° 326263

ARTÍCULO 5°: Fijar la Imputación Preventiva, de acuerdo al monto previsto en el requerimiento en la suma de $105.462.000,00, el que será atendido con cargo a la siguiente imputación: C. INSTITUCIONAL 1.1.1 JURISDICCIÓN 12 JURISDICCIÓN AUXILIAR 0 ENTIDAD 0 SALUD- SEDE CENTRAL - PRG 014 SUB 013 ACT 1 FINALIDAD 3 - FUNCIÓN 1 FUENTE 11 PROCEDENCIA - Inciso 2 - Partida Principal 5 subprincipal 1 ($105.462.000,00) Objeto de Gasto insumos para el servicio de laboratorio con equipamiento (gases en sangre) - Ejercicio 2027
ARTÍCULO 6°: El contrato podrá ser aumentado y/o prorrogado conforme los lineamientos establecidos en el art. 7 Ley 13.981/09 inc. b y f y Art. 7 de su Decreto Reglamentario 59/19 inc. b y f, conforme los lineamientos establecidos en el art. 26° del Pliego aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP hasta el 100 %
ARTÍCULO 7°: Autorizar al área de compras a gestionar la publicación del llamado de conformidad con lo estipulado en el artículo 15 apartado 1) del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13.981.
ARTÍCULO 8°: Registrar, comunicar. Cumplido, archivar.

Rodolfo Alejandro De Marco, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 1406-HZGADIGIMSALGP-2026

QUILMES, BUENOS AIRES
Lunes 19 de Octubre de 2026

VISTO el Expediente N°: EX-2026-36690723-GDEBA-HZGADIGIMSALGP por el cual se gestiona el llamado a la Licitación Privada 6/27 tendiendo a contratar la provisión de Estreptoquinasa.

CONSIDERANDO:
Que el Artículo 14 del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA Reglamentario de la Ley 13.981 dispone que será de uso obligatorio el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios" para todos los procesos de contratación, sin modificación alguna y bajo pena de nulidad;
Que sobre la base de dicha regulación, por RE-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires," en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por todos los órganos, entes, entidades establecidas en el artículo 2° del la Ley 13981, el cual rige para el presente llamado;
Que la Oficina de Compras ha procedido a confeccionar en base al "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos de la Provincia de Buenos Aires", el detalle de los renglones objeto del presente;
Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del artículo 17 inc. 1 de la Ley 13981 y del Anexo i del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA;
Que el Jefe de Servicio correspondiente ha justipreciado el gasto aproximadamente en la suma de pesos $115.000.000,00 (PESOS CIENTO QUINCE MILLONES CON 00/100) y que el Director Asociado Administrativo ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria.
Que finalmente, en cumplimiento del artículo 6 Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA , corresponde dejar constancia en carácter de declaración jurada que en el plazo por él fijado, no se ha realizado convocatoria alguna para la adquisición de Estreptoquinasa, objeto del presente.
Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HZGA DR. ISIDORO G. IRIARTE
DISPONE

ARTÍCULO 1°: Autorizar a efectuar el llamado a la Licitación Privada 6/27, el cual se llevara a cabo en la oficina de compras del Hospital Isidoro Iriarte, sito en la calle Allison Bell 770 de la ciudad de Quilmes, el mismo se encuentra encuadrado en las previsiones del Artículo 17 Apartado 1 del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y Art. 17 Ley 13981, tendiente a contratar la adquisición de Estreptoquinasa, con fecha y hora de apertura el día 4 de noviembre del 2026 a las 09:00 hs.
ARTÍCULO 2°: La provisión requerida podrá ser incrementada y/o prorrogado el plazo originalmente previsto hasta en un 100 % o reducida hasta un 50 % conforme el procedimiento previsto en el Art 26° del Pliego de Bases y Condiciones Generales y en el Art 7° del Anexo I del Decreto Provincial 59/2019. Establecer que está vigente, para el caso de Ampliaciones, Disminuciones y/o prórrogas, el Art 7 inciso b y f de la Ley 13.981 y su Decreto Reglamentario 59/19 con su modificación según Ley 15310 Art.88 durante el periodo de vigencia de la emergencia social, económica, productiva y energética en la Provincia de Buenos Aires.
ARTÍCULO 3°: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, que se encuentra embebido a la presente, elaborado de acuerdo a lo establecido en el Artículo 14 Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y en cumplimiento al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios establecido en RE-2019-76-GDEBA-CGP el cual se publicará en el sitio web www.gba.gob.ar/saludprovincia/contrataciones en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 15 del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.
ARTÍCULO 4°: Designar como Comisión de Apertura para el procedimiento de referencia a los agentes que se detallan a continuación: Geizt, Germán; Gómez, Milagros; Molino, Valeria; Lioi, Federico; Pérez, Cristina; Puppo, Marina.
ARTÍCULO 5°: Designar como posibles partícipes de la Comisión de Preadjudicación para el procedimiento de referencia a los siguientes agentes: Daniela Espada (Leg: 687096); Javier Alegre (Leg: 636603); Andrea Ramos (Leg: 648308).
ARTÍCULO 6°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto Ejercicio 2027 C. Institucional 1.1.1, Jurisdicción 12, Jurisdicción Auxiliar 0- Entidad 0- Categ. Prog…PRG 014……. Sub… 012 Act…1, Fi 3…. Fu…1 Fuente 11

Partida Principal 2, Sub-Principal 5, Partida Parcial 2 $115.000.000,00

ARTÍCULO 7°: Registrar, comunicar, cumplido, archivar.

Jose Manuel Pepe, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 968-HIGAPFMSALGP-2026

AVELLANEDA, BUENOS AIRES
Lunes 19 de Octubre de 2026

VISTO: Las presentes actuaciones relacionadas con el EX-2026-31962892-GDEBA-HIGAPFMSALGP, por el cual la oficina de Compras del H.I.G.A. "Pedro Fiorito", gestiona el llamado a Licitación Privada Presupuesto N° 01/27, tendiente la adquisición de Gases en Sangre, solicitados por el Servicio de Laboratorio de este establecimiento, y:

CONSIDERANDO:
Que, el art. 17 del Reglamento de Contrataciones, (Decreto N° 59/19 Art 17 Anexo I) dispone que, los procedimientos de contratación se rijan por el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales (RESO-2019-76-GDEBA-CGP) y de Especificaciones técnicas Básicas por Tipo de Demanda.
Que, sobre la base de dicha regulación, por RESO-2019-76, se implementó el mencionado pliego, en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la administración pública provincial, el cual rige el presente llamado.
Que, Según Art. 15 Ap. 1, de la Ley 13.981 y su Decreto 59/2019 reglamentario, la autoridad administrativa instrumentara la difusión del contenido de los actos administrativos en los medios oficiales: https://sistemas.ms.gba.gov.ar/LicitacionesyContrataciones, https://pbac.cgp.gba.gov.a r/ y Boletín Oficial.
Que, la apertura de Propuestas se realizará el día 12 de noviembre de 2026, a las 10:00 hs, en la oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal General de agudos Dr. Pedro Fiorito, sito en calle Italia 350 de la localidad de Avellaneda.
Que, el llamado de referencia se encuadra en el Art. 17 de la Ley 13981/09 y Art. 17 apartado 1 del anexo 1 del decreto reglamentario 59/19, RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP y Resolución de delegación de montos N° 54-OPCGP-2025.
Que, la Sra. Jefa del servicio ha justipreciado el gasto aproximadamente en la suma de pesos ciento ochenta y un millones seiscientos sesenta y dos mil con 00/100 ($181.662.000,00), y que mediante la solicitud N° 792377 se procede a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria.
Que, la comisión de apertura estará integrada por personal administrativo de la oficina de compras: Cargo: Jefa depto. Adm. Contable Sra.: Iriosola Alicia V., Legajo N° 00-274728-00; Cargo: Administrativa: Sra. José Valeria E., Legajo N° 50-672219-00; Cargo: Administrativa: Sra. Maqueira Ailen Legajo N° 00-377261-00.
Que, la comisión de pre-adjudicación, prevista en Art. 20 Apartado 3) del decreto reglamentario 59/19, la integrarán algunos de los siguientes miembros: Cargo: Jefa del servicio de Laboratorio Dra. Grzyb Erica Noelia, Legajo N° 59-669424-00; A Cargo: Dra. Vilariño Mariana, Legajo N° 00-000328-00; Legajo N° 00-289227-00; A cargo: Dra. Artana Cristina, Legajo N° 00- 287932-00, Dra. Cecilia Méndez legajo N° 00-606822-00, A cargo Dra. García Miryam Gabriela Legajo N° 00-912120-00; A cargo Dra. Criscione Romina, Legajo N° 00-606830-00.
Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL INTERZONAL GENERAL DE AGUDOS PEDRO FIORITO,
EN USO DE LAS ATRIBUCIONES INHERENTES A SU CARGO
DISPONE

ARTÍCULO N° 1: Aprobar el pliego de Bases y Condiciones Particulares, tendiente la adquisición de Gases en sangre, con arreglo al Pliego de Bases y condiciones Generales para la Contratación de bienes y servicios (según RESO-2019-76) y su publicación en los medios oficiales:https://sistemas.ms.gba.gov.ar/LicitacionesyContrataciones; https://pbac.cgp.gba.gov.ar/ y Boletín Oficial
ARTÍCULO N° 2: Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación Privada de Presupuesto N° 01/27, encuadrada en el Art. 17 de la Ley 13981/09 y Art. 17 apartado 1 del anexo 1 del decreto reglamentario 59/19, RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP y Resolución de delegación de montos N° 54-OPCGP-2025, tendiente la adquisición de Gases en sangre, con arreglo al Pliego Único. La apertura de Propuestas se realizará el día 12 de noviembre de 2026, a las 10:00 Hs, en la oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal General de agudos Dr. Pedro Fiorito sito en calle Italia 350 de la localidad de Avellaneda.
ARTÍCULO N° 3: Asimismo el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero, será atendido, con cargo de Presupuesto General Ejercicio 2027, C. institucional 1.1.1 - jurisdicción auxiliar 0 - entidad 0 - categoría de programa: PRG 014 SUB 003 ACT 1 - finalidad 3 - función 1 - procedencia-fuente 11.

Inciso 2 Ppr 5 Ppa 1 Psp……Reng. 1…..... $181.662.000,00
Total Importe Pesos ciento ochenta y un millones seiscientos sesenta y dos mil con 00/100 ($181.662.000,00)

Total Importe de la licitación pesos ciento ochenta y un millones seiscientos sesenta y dos mil con 00/100 ($181.662.000,00)

ARTÍCULO N° 4: Se deja establecido, que el plazo previsto por el Art N° 6 de la Ley N° 13981/09 y su decreto reglamentario N° 59/19; no se ha autorizado esta adquisición para el periodo solicitado.
ARTÍCULO N° 5: La comisión de apertura estará integrada por personal administrativo de la oficina de compras: Cargo: Jefa depto. Adm. Contable Sra.: Iriosola Alicia V., Legajo N° 00-274728-00; Cargo: Administrativa: Sra. José Valeria E., Legajo N° 50-672219-00; Cargo: Administrativa: Sra. Maqueira Ailen, Legajo N° 00-377261-00. Se establece que, la comisión de pre-adjudicación, prevista en Art.20 Apartado 3) del decreto reglamentario 59/19, la integrarán algunos de los siguientes miembros: Cargo: Jefa del servicio de Laboratorio Dra. Grzyb Erica Noelia, Legajo N° 59-669424-00; A Cargo: Dra. Vilariño Mariana, Legajo N° 00-000328-00; Legajo N° 00-289227-00; A cargo: Dra. Artana Cristina, Legajo N° 00-287932-00, Dra. Cecilia Méndez legajo N° 00-606822-00, A cargo Dra. García Miryam Gabriela Legajo N° 00-912120-00; A cargo Dra. Criscione Romina, Legajo N° 00-606830-00.
ARTÍCULO N° 6: Regístrese, comuníquese, publíquese, cúmplase y archívese.

Luis Lopez, Director Ejecutivo.

INSTITUTO CULTURAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

DISPOSICIÓN Nº 273-DGAICULGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 22 de Octubre de 2026

VISTO el expediente EX-2026-06526973-GDEBA-DTAYLICULGP, mediante el cual se gestiona la Licitación Privada - Proceso de Compra N° 547-0920-LPR26, tendiente a la adquisición de zapatillas de baile, de punta, media punta, medias y trusas para ballet para el Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, y para los Organismos Artísticos del Sur, y

CONSIDERANDO:
Que en orden 124 obra la DISPO-2026-210-GDEBA-DGAICULGP, que aprueba el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y las Especificaciones Técnicas Básicas para la adquisición de zapatillas de baile, de punta, media punta, medias y trusas para ballet, para el Centro Provincial de las Artes, Teatro Argentino y para los Organismos Artísticos del Sur, y autoriza el llamado del presente procedimiento con encuadre en las previsiones del artículo 17 de la Ley N° 13.981 y modificatorias y del artículo 17 del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y modificatorios;
Que en órdenes 138 y 143 se vinculan las publicaciones según lo normado por el artículo 15 de la Ley N° 13.981 y modificatorias y el artículo 15 apartado 1 del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y modificatorios;
Que en orden 139 se agregan las invitaciones y comunicaciones estatuidos por el artículo 16 apartado I del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y modificatorios;
Que en orden 144 se vincula el Acta de Apertura de fecha 3 de septiembre de 2026, de la cual surge la presentación de dos (2) firmas del rubro con cotización;
Que en orden 145 luce el Cuadro Comparativo de Ofertas exportado del Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires (PBAC);
Que en órdenes 146 a 150 se adunan las propuestas correspondientes a las firmas KAPIT, DANIEL SEBASTIAN y MELENZANE S.A., que oportunamente confirmaron sus ofertas;
Que en orden 155 la Comisión de Preadjudicación aconseja, conforme los antecedentes de hecho y de derecho vertidos, declarar admisible a KAPIT, DANIEL SEBASTIAN, en razón de haber cumplimentado en tiempo y forma con la totalidad de los requisitos administrativos, técnicos y económicos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y las Especificaciones Técnicas Básicas y desestimar a la oferta de MELENZANE S.A., en razón de no cumplir con los requisitos técnicos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y las Especificaciones Técnicas Básicas de conformidad con lo informado por Dirección del Ballet Estable del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino (IF-2026-32204713-GDEBA-DBECPATAICULGP);
Que por el sistema PBAC la Comisión de Preadjudicación resuelve preadjudicar la adquisición a KAPIT, DANIEL SEBASTIAN para los Renglones N° 1, N° 2, N° 3, N° 4, N° 5, N° 6 y N° 7 por un total de pesos doscientos sesenta y nueve millones novecientos setenta y dos mil ochocientos treinta y cuatro ($269.972.834), por haber cumplimentado con la totalidad de los requisitos administrativos, técnicos y económicos estipulados en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y las Especificaciones Técnicas Básicas, y resultar su oferta la más conveniente a los intereses del fisco provincial;
Que en orden 156 obra la constancia de la notificación que acredita el cumplimiento de lo estatuido por el artículo 20, apartado 6 del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y modificatorios;
Que luce el Certificado de “Libre de Deuda Registrada”, actualizado y sin anotaciones personales, emitido por el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, en cumplimiento de lo preceptuado por los artículos 6° y 7° de la Ley N° 13.074;
Que previo a la etapa de perfeccionamiento contractual, la firma deberá presentar la garantía de cumplimiento del contrato, cuya constitución será conforme lo dispuesto por el artículo 19 apartado 1) inciso b) del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y modificatorios, por un importe no inferior al diez por ciento (10 %) del valor total de la adjudicación;
Que ha dictaminado la Asesoría General de Gobierno en orden 183, ha informado la Contaduría General de la Provincia en órdenes 171, 173 y 179, y ha tomado vista la Fiscalía de Estado en orden 184;
Que la gestión se encuadra en las previsiones del artículo 17 de la Ley N° 13.981 y modificatorias y del artículo 17 del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y modificatorios;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Anexo II del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, modificado por el Anexo Único del DECRE-2024-205-GDEBA-GPBA -Niveles de Decisión y Cuadro de Competencias para los procedimientos de selección de contratación de bienes y servicios-;
Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DISPONE

ARTÍCULO 1°. Aprobar la Licitación Privada - Proceso de Compra N° 547-0920-LPR26, tendiente a contratar la adquisición de zapatillas de baile, de punta, media punta, medias y trusas para ballet para el Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino y para los Organismos Artísticos del Sur, reservándose el contratante la posibilidad de aumentar en hasta un veinte por ciento (20 %) del monto total adjudicado, con encuadre en las previsiones del artículo 17 de la Ley N° 13.981 y modificatorias y del artículo 17 del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y modificatorios.
ARTÍCULO 2°. Declarar admisible a la oferta formulada por KAPIT, DANIEL SEBASTIAN (CUIT 20-31064654-8), en razón de haber cumplimentado en tiempo y forma con lo establecido en el Pliego Tipo de Bases y Condiciones Particulares y las Especificaciones Técnicas Básicas, que rigen la presente contratación.
ARTÍCULO 3°. Desestimar la oferta de la firma MELENZANE S.A. (CUIT 30-63717570-6), por no cumplir con los requisitos técnicos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y las Especificaciones Técnicas Básicas, de conformidad con los argumentos expuestos en el considerando de la presente.
ARTÍCULO 4°. Adjudicar la contratación a la oferta KAPIT, DANIEL SEBASTIAN (CUIT 20-31064654- 8) para los Renglones N° 1, N° 2, N° 3, N° 4, N° 5, N° 6 y N° 7 por un total de pesos doscientos sesenta y nueve millones novecientos setenta y dos mil ochocientos treinta y cuatro ($269.972.834).
ARTÍCULO 5°. Determinar que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en la presente, será atendido con

cargo al Presupuesto General Ejercicio 2026 Ley N° 15.557, Jurisdicción 6, Subjurisdicción 0, Entidad 3, Unidad Ejecutora 547, Programa 2, Actividad 1, Finalidad 3, Función 4, Sub Función 2, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 2, Partida Principal 2, Partida Parcial 1, e Inciso 2, Partida Principal 2, Partida Parcial 2, lo que asciende al importe total de pesos doscientos sesenta y nueve millones novecientos setenta y dos mil ochocientos treinta y cuatro ($269.972.834).
ARTÍCULO 6°. Establecer que la Dirección de Compras y Contrataciones, será la unidad orgánica que actuará como contraparte y administrará la relación contractual que se establezca con los adjudicatarios, a partir de la notificación de las correspondientes Órdenes de Compra.
ARTÍCULO 7°. Previo a la etapa de perfeccionamiento contractual, la firma KAPIT, DANIEL SEBASTIAN (CUIT 20-31064654-8), deberá presentar la garantía de cumplimiento del contrato, cuya constitución será conforme lo dispuesto por el artículo 19 apartado 1) inciso b) del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y modificatorios, por un importe no inferior al diez (10 %) por ciento del valor total de la adjudicación.
ARTÍCULO 8°. Registrar. Notificar a Fiscalía de Estado y a la firma adjudicataria, pasar a la Dirección de Compras y Contrataciones y publicar. Dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Federico Ismael Soto, Director General.

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días, en el EX-2024-32248276-GDEBA-DRXIPS la Resolución N° 24539 de fecha 10 de septiembre de 2026.

RESOLUCIÓN N° 24.539

VISTO, el expediente electrónico EX-2024-32248276-GDEBA-DRXIPS referido a Elba Liliana VAZQUEZ QUIROZ, atento la solicitud de reconocimiento de servicios efectuada, y;

CONSIDERANDO,
Que surge de la documental obrante en autos que la titular prestó servicios como enfermera Becaria en el “Programa de Becas para las contingencias Institucionales Criticas” en la Unidad de Pronta Atención, dependiente del Hospital Zonal General de Agudos “Mi Pueblo” de Florencio Varela, durante el período que comprende desde el 01/07/2015 hasta el 31/12/2010;
Que al respecto cabe destacar que los servicios en análisis, si bien no configuran relación de empleo público tal como dispone expresamente el art. 6° del Decreto N° 5725/89 reglamento de becas del Ministerio de Salud, que en su texto reza: “La vinculación existente entre el becario y el Estado Provincial, no configura relación de empleo público, por lo que no resulta aplicable el Régimen para Personal de la Administración Pública de la Provincia de Buenos Aires, en excepción de lo establecido expresamente en el presente Reglamento”, constituyen relación de dependencia a tenor de los informes emanados del Ministerio de Salud que dan cuenta de la relación laboral existente entre el empleador y el agente;
Que de lo actuado surge que Elba Liliana VAZQUEZ QUIROZ, revistó idéntica situación que el personal de Planta, motivo que permite concluir que existió relación de subordinación y demás elementos que hacen a la relación laboral y que tales servicios quedan encuadrados en el art. 2° del Decreto-Ley N° 9650/80 deviene atendible su reconocimiento;
Que dada la condición de “afiliación obligatoria” de los servicios, y en virtud de la doctrina sentada en la causa “Pisano, Juan José c/Pcia. de Buenos Aires (I.P.S.) Demanda Contencioso Administrativa” fallada por nuestro máximo Tribunal Provincial, en tanto se los considera como una prestación de servicios remunerados y en relación de dependencia en cualquiera de los poderes de Estado Provincial o Municipal;
Que para definir pautas respecto al cálculo de deudas por aportes, este Instituto procedió al dictado de la Resolución N° 8/2018 y Memorando N° 4/2018, que estipula que los intereses se calcularán mediante la aplicación del 6 % anual a partir de la notificación del acto que reconozca los servicios desempeñados bajo la modalidad de residencia y beca a los fines previsionales, advirtiendo que sobre los mismos se aplicarán intereses de financiación;
Que a orden 20 el área técnica procede a liquidar el correspondiente cargo deudor en concepto de aportes personales y contribuciones patronales no efectuados durante el lapso 01/07/2015 hasta el 31/12/2021, que ascienden a la suma de $8.818.711,36 y a la suma de $7.558.895,45 respectivamente, conforme lo normado por los arts. 2°, 4°, 19° y 61° del Decreto-Ley N° 9650/80 (T. O. 600/94) y Decreto N° 58/15;
Que tomó intervención Fiscalía de Estado en el orden 11;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7° de la ley N° 8587;
Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1. Reconocer, a los fines previsionales, los servicios insalubres desempeñados por Elba Liliana VAZQUEZ QUIROZ, como enfermera Becaria en el “ Programa de Becas para las contingencias Institucionales Criticas” en la Unidad de Pronta Atención, dependiente del Hospital Zonal General de Agudos “Mi Pueblo” de Florencio Varela, durante el período que comprende desde el 01/07/2015 hasta el 31/12/2021 de acuerdo a los argumentos vertidos.
ARTÍCULO 2. Declarar legítimo el cargo deudor que asciende a la suma de $8.818.711,36 en concepto de aportes personales no efectuados durante el lapso 01/07/2015 hasta el 31/12/2021 y a la suma de $7.558.895,45 por contribuciones patronales no efectuadas durante el mismo período.
ARTÍCULO 3. Notificar e intimar a la/el titular de autos a que en el plazo perentorio de 20 días hábiles desde su notificación fehaciente, abone o proponga forma de pago del cargo deudor impuesto; dando intervención al Departamento

Informaciones Generales o el Centro de Atención Previsional más cercano a su domicilio, que verifique si existe turno presencial, propuesta de pago presencial y/o a través de un turno no presencial, el cual podrá solicitarlo por el link :https://turnos.ips.gba.gov.ar/seleccionarTramite,al seleccionar el trámite denominado "Presentación de propuesta de pago y/o comprobante de pago.
ARTÍCULO 4. Establecer que cuando la cancelación se realice a través del pago voluntario por parte del deudor, el mismo deberá realizarse a través de transferencias bancarias o pagos por débito directo, de hasta como máximo 48 cuotas mensuales (conf. art. 3 inc.) DISPO-2026-2-GDEBA-DPPIPS) en cuenta del Organismo "INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL Cuenta fiscal N° 50046/3 (CBU 0140999801200005004639) del Banco de la Provincia de Buenos Aires, Casa Matriz.
ARTÍCULO 5. Establecer que, en todos los casos, el monto de las cuotas mensuales deberá ser equivalente o superior al veinte por ciento (20 %) de los haberes que perciba en actividad el deudor, dejando aclarado que, en el caso de que no sea posible acceder a la remuneración de aquel a través del sistema R.U.P.A, el monto deberá ser equivalente o superior al quince por ciento (15 %) de la suma resultante del cálculo establecido en el art. 2° del Decreto 1754/23.(conf.art. 3 inc.) DISPO-2026-2-GDEBA-DPPIPS).
ARTÍCULO 6. Establecer que la falta de pago de 2 (dos) cuotas consecutivas o 3 (tres) alternadas producirá de pleno derecho la caducidad a cuyo efecto este Organismo procederá a recuperar el crédito impago por la vía judicial de Apremio; habilitándose la vía ejecutiva por la presente.-
ARTÍCULO 7. Disponer que, en el supuesto caso que la voluntad de el/la titular sea abonarla en un solo pago, deberá realizar el depósito y/o transferencia a la cuenta del Organismo "INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL Cuenta fiscal N° 50046/3 (CBU 0140999801200005004639) del Banco de la Provincia de Buenos Aires Casa Matriz", adjuntando el mismo conforme el art. Precedente. Dejar establecido que, realizada la propuesta ó efectivizado el pago, deberá intervenir el DEPARTAMENTO REGULACIÓN DE APORTES, el que entenderá asimismo, en la verificación del ingreso a las arcas del Organismo.
ARTÍCULO 8. Dejar establecido que de no existir ninguna de las opciones de pago, se deberá dar intervención al Departamento de Títulos Ejecutivos para que proceda con el recupero del crédito a través de la vía Judicial de Apremio y/o solicitar la traba de medidas cautelares que estimen corresponder.
ARTÍCULO 9. Dar intervención al Departamento de Gestión de Deudas No Corrientes dependiente de la Dirección de Recaudación y Fiscalización a los efectos del recupero de la deuda por contribuciones patronales.
ARTÍCULO 10. Registrar. Pasar las actuaciones al Departamento de Notificaciones. Hecho seguir el trámite como por derecho corresponda. Oportunamente, archivar.

Moretti Marina, Presidenta.

oct. 26 v. oct. 30

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el expediente N° 2025-42388299-GDEBA-SDPDIPS la Resolución N° 22820 de fecha 26 de agosto de 2026.

RESOLUCIÓN N° 22.820

VISTO el expediente EX-2025-42388299-GDEBA-SDPDIPS por el cual Dora Mabel PIÑEDA, solicita el beneficio de JUBILACIÓN ORDINARIA, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO:
Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento de la titular, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio;
Que posteriormente se presenta Juan Carlos CESARI, solicitando el beneficio pensionario, en carácter de cónyuge supérstite de la causante;
Que se encuentra probado el vínculo alegado y reunidos los requisitos legales;
Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al fallecimiento;
Que contando con la vista del Fiscal de Estado;
Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. RECONOCER que a Dora Mabel PIÑEDA, con documento, DNI N° 11.136.884, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACION ORDINARIA equivalente al 75 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Profesora 14 Módulos Media y 75 % de Profesora 2 Módulos Media, Desfavorabilidad 2 (60 %), ambos con 26 años de antigüedad, desempeñados en la Dirección General de Cultura y Educación, el que debía ser liquidado a partir del 1° de marzo de 2013 hasta el 27 de octubre de 2024, fecha en que se produce su fallecimiento; y en consecuencia declarar de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas devengadas en dicho concepto.-
ARTÍCULO 2°. ACORDAR el beneficio de PENSIÓN a Juan Carlos CESARI, con documento, DNI N° 5.515.788.-
ARTÍCULO 3°. LIQUIDAR el beneficio a partir del 28 de octubre de 2024 en base al 56 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Profesora 14 Módulos Media y 56 % de Profesora 2 Módulos Media, Desfavorabilidad 2 (60 %), ambos con 26 años de antigüedad, desempeñados por la causante en la Dirección General de Cultura y Educación.
ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR que, contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N ° 9650/80 T.O. 1994). Asimismo, se informa que el beneficio otorgado a los hijos caducará a los 18 años de edad, pudiendo prorrogar el mismo

hasta los 25 años si acreditaren estudios regulares y no desempeñaren actividad remunerativa o si se encontraren incapacitados para el trabajo (artículo 36, 37 y 65 de la norma citada).
ARTÍCULO 5°. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Notificar. Remitir a fin de dar alta al beneficio. Cumplido Archivar.

Departamento Resoluciones Docentes
Moretti Marina, Presidenta.

oct. 26 v. oct. 30

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días, en el EX-2023-36768865-GDEBA-DPPYRIPS la Resolución N° 22013 de fecha 23 de noviembre de 2023.

RESOLUCIÓN N° 22.013

VISTO, el expediente N° EX-2023-36768865-GDEBA-DPPYRIPS iniciado por José María DIAZ CAÑADA, atento la solicitud efectuada de reconocimiento de servicios como Personal de Sala y Escenario de la causante Elbira FERNÁNDEZ, en los términos de la Ley N° 12.268 y Decreto N° 154, Anexo III, Punto 1, y;

CONSIDERANDO,
Que se presenta José María DIAZ CAÑADA solicitando el reconocimiento de los servicios prestados por Elbira FERNÁNDEZ en el ámbito del Instituto Cultural de la Provincia de Buenos aires;
Que de la documental que luce a fojas 7/19 y 26/28, surge que la causante de autos, prestó servicios en el Teatro Argentino de La Plata, el cual se encuentra bajo la órbita del Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires como Personal de Sala y Escenario, como Personal - Sala y Escenarios, durante el periodo comprendido entre el 01-06-1988 al 30-07-2004;
Que la situación correspondiente al personal que desempeña tareas bajo la modalidad “Sala y Escenarios” ha sido resuelta mediante la Resolución N° 692544 la cual dispone en su art.1° dejar constancia que los servicios desempeñados por el personal del Instituto Cultural de la Provincia de Buenos, más allá de la modalidad de prestación de tareas de la planta en que revistan o la forma en la sean remunerados, tal relación laboral se encuentra comprendida en los términos del art.2 del Decreto Ley N° 9650/80, (TO 600/94), resultando por ende, servicios de afiliación obligatoria, conforme los argumentos vertidos precedentemente;
Que resulta de aplicación lo dispuesto por el art. 1° de la Ley N° 14.506, en el sentido de eximir del pago de los intereses correspondientes respecto al monto de la deuda por aportes personales, en el caso de los Trabajados de Planta Temporaria que prestaron servicios dentro de la modalidad “Sala y Escenarios” comprendidos en la Ley N° 12.268;
Que a fojas 46/47 del expediente digitalizado, el área técnica procede a liquidar cargo deudor por aportes previsionales no efectuados, durante el lapso comprendido entre el 01-06-1988 al 30-07- 2004, que ascienden a la suma PESOS QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON 45/100 ($534.959, 45) por aportes personales y la suma de PESOS SEISCIENTOS VEINTE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS CON 86/100 ($620.592, 86) por contribuciones patronales, conforme lo normado por los arts. 2°, 4°, 19 y 61 del Decreto-Ley N° 9650/80 (T. O. 600/94) y Resolución N° 2/18 del Honorable Directorio de este IPS;
Que a fojas 56/57 la Comisión de Prestaciones e Interpretación Legal dictaminó, en coincidencia con la intervención de fojas 19 y 45 de Asesoría General de Gobierno y Fiscalía de Estado, que corresponde rechazar el planteo efectuado por el titular de autos;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;
Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1. Reconocer, a los fines previsionales, los servicios desempeñados por Elbira FERNÁNDEZ en el ámbito del Teatro Argentino de La Plata, el cual se encuentra bajo la órbita del Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires como Personal de Sala y Escenario, como Personal - Sala y Escenarios, durante el periodo comprendido entre el 01-06-1988 al 30-07-2004, conforme argumentos vertidos en la parte considerativa del presente acto.-
ARTÍCULO 2. Declarar legítimo el cargo deudor por aportes previsionales no efectuados, durante el lapso comprendido entre el 01-06-1988 al 30-07-2004, que ascienden a la suma PESOS QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON 45/100 ($534.959, 45) por aportes personales y la suma de PESOS SEISCIENTOS VEINTE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS CON 86/100 ($620.592, 86) por contribuciones patronales, conforme lo normado por los arts. 2°, 4°, 19 y 61 del Decreto-Ley N° 9650/80 (T. O. 600/94) .-
ARTÍCULO 3. Intimar al solicitante José María DIAZ CAÑADA a que en el plazo perentorio de 10 (diez) días desde su notificación, proponga forma de pago de la deuda practicada por aportes personales no efectuados, dejándose constancia que la deuda deberá encontrarse cancelada al momento de entrar en goce del beneficio jubilatorio.
ARTÍCULO 4. Establecer que en el caso de realizar el pago total del cargo deudor deberá realizar un depósito o transferencia bancaria en la cuenta fiscal N° 50046/3 CBU 0140999801200005004639 del Banco de la Provincia de Buenos Aires Casa Matriz Sucursal 2000. Deberá adjuntar el pago total o la propuesta de pago, por medio de cualquier Centro de Atención Previsional (CAP) más cercano a su domicilio, o a través de un turno no presencial, que pueden solicitar a través del siguiente link: https://turnos.ips.gba.gob.ar/seleccionarTramite seleccionando el trámite denominado "Presentación de propuesta de pago y/o comprobante de pago".
ARTÍCULO 5. Establecer que en caso de transcurrir el plazo citado en el artículo 3 del presente acto sin haberse presentado propuesta de pago, se deberá arbitrar el trámite tendiente a la confección del pertinente Título Ejecutivo.-
ARTÍCULO 6. Dar intervención a la Dirección de Recaudación y Fiscalización respecto a la deuda por contribuciones patronales de PESOS SEISCIENTOS VEINTE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS CON 86/100 ($620.592, 86).-

ARTÍCULO 7. Supeditar la entrega de las presentes actuaciones a la interesada, a la cancelación de la deuda que mantiene con este IPS.-
ARTÍCULO 8. Notificar que contra las resoluciones de este Organismo se podrá interponer Recurso de Revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificadas (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80, (T. O. 1994).-
ARTÍCULO 9. Registrar. Pasar las actuaciones al Departamento Comunicación de Actos Prestacionales a fin de notificar al cónyuge de la causante de autos. Cumplido, pasar las actuaciones a la Dirección de Control y Gestión de Datos - Departamento Detección, Gestión y Recupero de Deudas- para que tome la intervención de su competencia. Hecho, seguir el trámite como por derecho corresponda. Oportunamente, archivar.

Moretti Marina, Presidenta.

oct. 26 v. oct. 30

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el expediente N° 2026-13100966-GDEBA-DPTMDEIPS la Resolución N° 23459 de fecha 2 de septiembre de 2026.-

RESOLUCIÓN N° 23.459

VISTO el expediente EX-2026-13100966-GDEBA-DPTMDEIPS por el cual María Laura FICARRA, solicita el beneficio de JUBILACIÓN ORDINARIA, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO:
Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento de la titular, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio;
Que posteriormente se presenta José Fabian GONZALEZ, solicitando el beneficio pensionario, en carácter de cónyuge supérstite de la causante;
Que se encuentra probado el vínculo alegado y reunidos los requisitos legales;
Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al fallecimiento;
Que contando con la vista del Fiscal de Estado;
Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. RECONOCER que a María Laura FICARRA, con documento, DNI N° 17.550.997, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACIÓN ORDINARIA equivalente al 75 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Maestra de Sección, Desfavorabilidad 1 (30 %), Preescolar, con 27 años de antigüedad, desempeñados en la Dirección General de Cultura y Educación, el que debía ser liquidado a partir del 1° de abril de 2020 hasta el 9 de octubre de 2024, fecha en que se produce su fallecimiento; y en consecuencia declarar de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas devengadas en dicho concepto.-
ARTÍCULO 2°. ACORDAR el beneficio de PENSION a José Fabian GONZALEZ, con documento, DNI N° 18.127.926.-
ARTÍCULO 3°. LIQUIDAR el beneficio a partir del 10 de octubre de 2024 en base al 56 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Maestra de Sección, Desfavorabilidad 1 (30 %), Preescolar, con 27 años de antigüedad, desempeñados por la causante en la Dirección General de Cultura y Educación.
ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR que, contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994). Asimismo, se informa que el beneficio otorgado a los hijos caducará a los 18 años de edad, pudiendo prorrogar el mismo hasta los 25 años si acreditaren estudios regulares y no desempeñaren actividad remunerativa o si se encontraren incapacitados para el trabajo (artículo 36, 37 y 65 de la norma citada).
ARTÍCULO 5. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Remitir a fin de dar alta al beneficio. Cumplido Archivar.

Departamento Resoluciones Docentes
Moretti Marina, Presidenta.

oct. 26 v. oct. 30

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica por 5 días, en el EX-2984-1612-15 la Resolución N° 043677 de fecha 16 de septiembre de 2026.

RESOLUCIÓN N° 43.677

VISTO el expediente N° 2984-1612-15 iniciado por Claudia SOLIS atento la solicitud de Reconocimiento de Servicios efectuada, y

CONSIDERANDO
Que se encuentran acreditados los servicios desempeñados por la titular en el período desde el 01/08/1995 al 01/01/1999 como Becaria en el Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires;
Que teniendo en cuenta que por los mismos no fueron realizados los aportes personales y las contribuciones patronales se liquida la deuda para su recupero;
Que contando con la vista del Fiscal de Estado;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;

Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. RECONOCER a los fines previsionales los servicios desempeñados por Claudia Solis DNI 23.061.790 en calidad de Becaria en el período desde el 01/08/1995 al 01/01/1999 en el Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires, que revisten el carácter de insalubres.
ARTÍCULO 2°. DECLARAR legítimo el cargo deudor en concepto de aportes personales no efectuados por un monto de PESOS SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON UN CENTAVO ($73.696,01) y PESOS CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS ($55.272,00) por contribuciones patronales.
ARTÍCULO 3°. RECEPTAR favorablemente la propuesta de pago, dándose por CANCELADA la deuda por aportes personales no efectuados.
ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR a la interesada que contra las resoluciones de este Organismo, se podrá interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).
ARTÍCULO 5°. Dar intervención al Departamento de Gestión de Deudas No Corrientes dependiente de la Dirección de Recaudación y Fiscalización a fin de arbitrar los medios conducentes para el recupero de la suma en concepto de contribuciones patronales no efectuadas.
ARTÍCULO 6°. REGISTRAR en Actas. Notificar.

Moretti Marina, Presidenta.

oct. 26 v. oct. 30

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días, en EX-21557-478001-18 la Resolución N° 041367 de fecha 22 de abril de 2026.-

RESOLUCIÓN N° 41.367

VISTO el expediente N° 21557-478001-18 por el cual Mónica Inés MALFETANO, solicita el beneficio de JUBILACIÓN ORDINARIA, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO:
Que, durante la tramitación se produjo el fallecimiento de la titular, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio;
Que, el trámite fue iniciado bajo la modalidad de jubilación automática docente, por la cual se abona el haber de manera transitoria de acuerdo a la declaración jurada presentada;
Que con la agregación de la certificación de servicios y el cese se verifica el derecho y la correcta regulación del haber;
Que, sin perjuicio de ello, de la intervención de las áreas técnicas surgen diferencias entre lo percibido en carácter transitorio y lo que efectivamente debería percibir;
Que atento ello se procedió a adecuar el haber y a practicar el cargo deudor, por lo que corresponde en esta instancia declarar legítimo dicho cargo deudor e intimar al pago;
Que posteriormente se presenta Carlos Alberto ALONSO solicitando el beneficio pensionario, en carácter de cónyuge supérstite de la causante;
Que se encuentra probado el vínculo alegado y reunidos los requisitos legales;
Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al fallecimiento de la causante;
Que, asimismo, corresponde en esta instancia declarar legítimo el cargo deudor por haberes percibidos indebidamente por el titular del beneficio de pensión;
Que, teniendo en cuenta la RESO-2022-5139-GEDEBA-IPS, que establece las pautas para el recupero de los cargos deudores, corresponde en el caso en estudio afectar el 20 % de los haberes de la titular de autos hasta la cancelación total del monto percibido de manera indebida;
Que, respecto al cargo deudor por haberes percibidos indebidamente por la causante, deberá declarase legítimo e intimar al titular de la pensión y en su caso afectar el 20 % de acuerdo a lo establecido en el artículo 5o de la Resolución 8/12;
Que, asimismo, se han detectado extracciones realizadas con posterioridad al fallecimiento de la causante, por lo que deberá verificarse la existencia de sucesorio abierto al nombre de la misma y en su caso intimar a los sucesores para que hagan valer sus derechos efectuando el descargo pertinente donde se informe acerca de cualquier indicio que permita determinar el autor de las mismas;
Que en caso de resultar infructuosa dicha actividad, en virtud de la extracción antes mencionada que arroja como resultado la suma de pesos doscientos setenta y un mil doscientos uno con cuarenta y tres centavos ($271.201,43), desconociéndose el autor, toda vez que nos podríamos encontrar frente a un delito de acción pública se deberá proceder a realizar la pertinente denuncia ante la justicia;
Que contando con la vista del Fiscal de Estado y el dictamen de la Comisión de Prestaciones e Interpretación Legal;
Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. RECONOCER que a Monica Ines MALFETANO, con documento DNI N° 11.598.696, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACIÓN ORDINARIA equivalente al 70% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Maestra Recuperadora Desfavorabilidad 2 (60 %) Psicología y al 48 % Maestra Recuperadora Desfavorabilidad 1 (30 %)

Psicología, ambos con 24 años de antigüedad, desempeñados en la Dirección General de Cultura y Educación, que debía ser liquidado a partir del 1° de mayo de 2019, día siguiente al cese, hasta el 19 de agosto de 2022, fecha en que se produce su fallecimiento, debiéndose declarar de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante.-
ARTÍCULO 2°. ACORDAR el beneficio de PENSION a Carlos Alberto ALONSO, con documento DNI N° 10.360.713.-
ARTÍCULO 3°. LIQUIDAR el beneficio a partir del 20 de agosto de 2022 en base al 53 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Maestra Recuperadora Desfavorabilidad 2 (60 %) Psicología y al 36 % Maestra Recuperadora Desfavorabilidad 1 (30 %) Psicología, ambos con 24 años de antigüedad, desempeñados por la causante en la Dirección General de Cultura y Educación.-
ARTÍCULO 4°. DECLARAR legítimo el cargo deudor, por haberes percibidos indebidamente, por el periodo comprendido desde el 20/08/2022 y hasta 30/10/2024, que asciende a la suma de pesos doscientos catorce mil trescientos cuarenta y dos con ocho centavos ($214.342,08).- AFECTAR el haber del titular de autos en un 20% y aplicar intereses compensatorios sobre saldos impagos, de acuerdo a lo establecido por la RESO-2022-5139-GEDEBA-IPS.-
ARTÍCULO 5°. DECLARAR legítimo el cargo deudor por haberes percibidos indebidamente por Monica Ines MALFETANO, por el periodo comprendido desde el 01/05/2019 y hasta 19/08/2022, que asciende a la suma de pesos ciento cuarenta y ocho mil trescientos noventa y siete con noventa y tres centavos ($148.397,93).-
INTIMAR por Carlos Alberto ALONSO para que en el plazo de veinte (20) días deberá cancelar la deuda o celebrar un convenio de acuerdo al artículo 5° de la Resolución N° 8/12, bajo apercibimiento de afectar su haber en un 20% y aplicar intereses compensatorios sobre saldos impagos de acuerdo a la Resolución N° 12/18 IPS.-
ARTÍCULO 6°. DECLARAR legítimo el cargo deudor que asciende a la suma de pesos ciento ochenta y nueve mil doscientos sesenta y dos con seis centavos ($189.262,06), en concepto de extracciones realizadas con posterioridad al fallecimiento, debiéndose llevar adelante los pasos descriptos en los considerandos.-
ARTÍCULO 7°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T.O. 1994).

Departamento Resoluciones Docentes
Moretti Marina, Presidenta.

oct. 26 v. oct. 30

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica por 5 días en el EX-2023-38410979-GDEBA-DPPYRIPS la Resolución N° 10293 de fecha 29 de abril de 2026.-

RESOLUCIÓN N° 10.293

VISTO el expediente EX-2023-38410979-GDEBA-DPPYRIPS por el cual Elsa Nelida FUSTE, solicita el beneficio de JUBILACIÓN ORDINARIA, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO:
Que la titular inicia su trámite jubilatorio bajo la modalidad de jubilación automática docente, por la cual se abona el haber de manera transitoria de acuerdo a la declaración jurada presentada;
Que con la agregación de la certificación de servicios y el cese se verifica el derecho y si percibió de manera correcta;
Que se encuentran reunidos los requisitos legales;
Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento de la titular, por lo que corresponde revocar el acto dictado, atento que el mismo fue dictado con posterioridad al fallecimiento y reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio;
Que han sido computados servicios de extraña jurisdicción;
Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al cese;
Que por otro lado se ha detectado extracciones realizadas con posterioridad al fallecimiento, por lo que se deberá verificarse la existencia de sucesorio abierto al nombre de la misma y en su caso intimar a los sucesores para que hagan valer sus derechos efectuando el descargo pertinente donde se informe acerca de cualquier indicio que permita determinar el autor de las mismas;
Que en caso de resultar infructuosa dicha actividad, en virtud de la extracción antes mencionada que arroja como resultado la suma de pesos trescientos treinta mil ochenta y tres con sesenta centavos ($330.083,60) desconociéndose el autor, toda vez que nos podríamos encontrar frente a un delito de acción pública se deberá proceder a realizar la pertinente denuncia ante la justicia;
Que contando con la vista del Fiscal de Estado;
Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. REVOCAR la Resolución N° 000.636 de fecha 7 de diciembre de 2022, atento los argumentos vertidos en los considerandos.-
ARTÍCULO 2°. RECONOCER que a Elsa Nelida FUSTE, con documento (DNI) N° 11.205.710, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACIÓN ORDINARIA equivalente al 70 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Profesora 24 Módulos Media - Desfavorabilidada 1 (30 %) y al 70 % de Profesora 8 Módulos Media, ambos con 18 años, desempeñados en la Dirección General de Cultura y Educación, y al 25 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Profesora 8 Módulos Media, con 18 años, desempeñados en Colegios Privados, el que debía ser liquidado a partir del 1° de agosto de 2013 y hasta el 1° de julio de 2022, fecha en que se produce su fallecimiento; y en consecuencia declarar de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas devengadas en

dicho concepto.-
ARTÍCULO 3°. DECLARAR legítimo el cargo deudor que asciende a la suma de pesos trescientos treinta mil ochenta y tres con sesenta centavos ($330.083,60).-
ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).-
ARTÍCULO 5. REGISTRAR en Actas. Pase al Departamento Judiciales. Remitir al Departamento Control Legal. Publicar Edictos. Remitir a Gestión y Recupero de Deudas.-

Departamento Resoluciones Docentes
Moretti Marina, Presidenta.

oct. 26 v. oct. 30

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días, en el EX-2026-8056175-GDEBA-SDPDIPS la Resolución N° 24332 de fecha 09 de septiembre de 2026.

RESOLUCIÓN N° 24.332

VISTO el expediente EX-2026-8056175-GDEBA-SDPDIPS por el cual se acordó el beneficio de JUBILACION ORDINARIA a Noemi Viviana CASTILLO, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994) se detectó un error de hecho y;

CONSIDERANDO:
Que en esta instancia corresponde revocar la RESOL-2026-19054-GDEBA-IPS, de fecha 22 de julio de 2026, atento haberse incurrido en un error de hecho, por lo que corresponde redactar una nueva resolución de manera correcta;
Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento de la titular, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio;
Que se encuentran reunidos los requisitos legales;
Que contando con la vista del Fiscal de Estado;
Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. REVOCAR la RESOL-2026-19054-GDEBA-IPS, de fecha 22 de julio de 2026, atento los argumentos vertidos en los considerandos.
ARTÍCULO 2°. RECONOCER que a Noemi Viviana CASTILLO, con documento, DNI N.° 18.065.721, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACION ORDINARIA equivalente al 70 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Profesora 13 Módulos Superior, Profesora 4 Módulos Superior, Desfavorabilidad 2 (60 %), Sida (20 %), Peligrosidad y al 57 % de Profesora 8 Módulos Media y Profesora 4 hs., Desfavorabilidad 2 (60 %), Sida (20 %) Peligrosidad, todos con 23 años de antigüedad, desempeñados en la Dirección General de Cultura y Educación, el que debía ser liquidado a partir del 1° de diciembre de 2024 hasta el 21 de septiembre de 2025, fecha en que se produce su fallecimiento; y en consecuencia declarar de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas devengadas en dicho concepto.-
ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR que, contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N ° 9650/80 T. O. 1994).
ARTÍCULO 4°. REGISTRAR en Actas. Notificar. Publicar Edictos. Cumplido archivar.

Departamento Resoluciones Docentes
Marina Moretti, Presidenta.

oct. 26 v. oct. 30

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica por 5 días, en el EX-2025-37040200-GDEBA-DCRIPS, la RESOLUCIÓN N° 23506 de fecha 02 de septiembre de 2026.

RESOLUCIÓN N° 23.506

VISTO el expediente EX 2025-37040200-GDEBA-DCRIPS por el cual Luis CHECCHIA, solicita el beneficio de PENSIÓN en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O.1994), alegando su condición de cónyuge supérstite de Maria Francisca LOPEZ, fallecida el 13 de agosto de 2025, y;

CONSIDERANDO:
Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento del solicitante del beneficio pensionario, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del mismo;
Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al fallecimiento del causante;
Que contando con la vista del Fiscal de Estado;
Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. RECONOCER que a Luis CHECCHIA, con documento, DNI N° 93.190.801, le asistía el derecho al goce del beneficio de PENSIÓN equivalente al 60 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Maestra de Grado EPC, con 24 años de antigüedad, desempeñados por la causante en la Dirección General de Cultura y Educación, que debía ser liquidado a partir del 14 de agosto de 2025 hasta el 21 de enero de 2026, fecha en que se produce su fallecimiento. DECLARAR de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante.-
ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T.O. 1994).-
ARTÍCULO 3°. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Cumplido, Archivar.

Marina Moretti, Presidenta.

oct. 26 v. oct. 30

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica por 5 días en el expediente EX-2023-26507448-GDEBA-DPPYRIPS la Resolución N° 25367 de fecha 16 de septiembre de 2026.

RESOLUCIÓN N° 25.367

VISTO, el EX-2023-26507448-GDEBA-DPPYRIPS referido a Mónica Diana VITKAUSKAS, en virtud de la situación previsional de autos, y;

CONSIDERANDO,
Que por Resolución N° 2335 de fecha 21-12-2022 (orden 2) se acuerda beneficio de Jubilación Ordinaria a Mónica Diana VITKAUSKAS;
Que el área técnica competente procede a liquidar el pertinente cargo deudor, en concepto de haberes percibidos indebidamente (cambio de código) durante el lapso comprendido entre el 01/06/2013 al 30/12/2024, el cual asciende a la suma de $435.740,32 (conforme art. 61° del Decreto-Ley N° 9650/80);
Que la situación planteada en autos faculta a este IPS a repetir lo abonado (conforme arts. 726°, 766°, 868°, 1796°, 1798° y concordantes del Código Civil y Comercial);
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7° de la ley N° 8587;
Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1. Declarar legítimo el cargo deudor liquidado en concepto de haberes percibidos indebidamente por Mónica Diana VITKAUSKAS, durante el lapso comprendido entre el 01/06/2013 al 30/12/2024, el cual asciende a la suma de $435.740,32, conforme argumentos vertidos en la parte considerativa del presente, art. 61° del Decreto-Ley N° 9650/80 y Resolución N° 8/12 del Honorable Directorio de este Instituto.
ARTÍCULO 2. Afectar el 20 % de sus haberes jubilatorios hasta cancelar la totalidad del monto adeudado ($435.740,32). conf Reso-2022-5139-GDEBA-IPS.
ARTÍCULO 3. Registrar. Pasar las actuaciones al Departamento Notificaciones para que tome la intervención de su competencia. Hecho seguir el trámite como por derecho corresponda. Cumplido, archivar.

Marina Moretti, Presidenta.

oct. 26 v. oct. 30

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derechohabientes por 5 días, en el expediente n° 2350-91395-01 la Resolución N° 043915 de fecha 07 de octubre de 2026.

RESOLUCIÓN N° 43.915

VISTO el expte N° 2350-91395-01 iniciado por la hoy fallecida SARITA ESTHER GALLARDO y la deuda liquidada a fs 81 por la percepción indebida de haberes previsionales y;

CONSIDERANDO:
Que tal como surge de las presentes actuaciones, se detectó a fs. 68 y sstes la percepción indebida de haberes previsionales por parte de la causante -error en el pago de bonificación -durante el periodo 01-12-2018 al 10-02-2025, ello por la suma de $1.073.512,65, el que debe declararse legítimo e instarse a su recupero; notificándose la presente por edictos a los derecho habientes de la causante SARITA ESTHER GALLARDO;
Que asimismo, la situación planteada en autos faculta a este IPS a repetir lo abonado (conf. arts. 726, 766, 868, 1796, 1798 y concordantes del Código Civil y Comercial); ello sin más trámite;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 7 de la Ley N° 8587;
Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Declarar legítimo, en orden a lo expuesto y actuado, el cargo deudor practicado por la percepción indebida

de haberes previsionales por parte de la causante SARITA ESTHER GALLARDO -error en el pago de bonificación- durante el periodo 01-12- 2018 al 10-02-2025, ello por la suma de $1.073.512,65, conforme lo normado por el art. 61 del Decreto Ley N° 9650/80 .-
ARTÍCULO 2°.- Intimar por EDICTOS, a los derecho habientes de la fallecida SARITA ESTHER GALLARDO, para que en el plazo perentorio de 10 (diez) días desde su notificación, paguen ó propongan forma de pago del saldo deudor debido impuesto por art. 1- En el caso de realizar el pago total del cargo deudor deberá realizar un depósito o transferencia bancaria en la cuenta fiscal N° 50046/3 CBU 0140999801200005004639 del Banco de la Provincia de Buenos Aires Casa Matriz Sucursal 2000. Deberá adjuntar el pago total o la propuesta de pago, por medio de cualquier Centro de Atención Previsional (CAP) más cercano a su domicilio, o a través de un turno no presencial, que pueden solicitar a través del siguiente link:https://turnos.ips.qba.qob.ar/seleccionarTramite seleccionando el trámite denominado "Presentación de propuesta de pago y/o comprobante de pago". HABILITAR EL COBRO DE LA VÍA EJECUTIVA EN CASO DE NO PAGO o NO PRESENTACIÓN DE PROPUESTA DE PAGO.-
ARTÍCULO 3°.-. Disponer la intervención de la REGIONAL VIII (EX INFORMACIONES GENERALES), a los efectos de que certifique si existe propuesta de pago y/o presentación de comprobantes de pago, turnos asignados y/o pagos que obren en alcances digitales. Con su resultado, de corresponder, deberá tomar intervención el DPTO. JUDICIALES Y DPTO, TÍTULOS EJECUTIVOS; para que tome la intervención que hace a su competencia.
ARTÍCULO 4°.- Registrar. Pasar las actuaciones al sector Edictos del Dpto Técnico Administrativo y a la Regional VIII los efectos indicados en el art. 3. Hecho seguir el trámite como por derecho corresponda. Oportunamente, archivar.-

Marina Moretti, Presidenta.

oct. 26 v. oct. 30

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días, en el EX 2026-29843345-GDEBA-DPTMDEIPS la Resolución N° 24243 de fecha 09 de septiembre de 2026.

RESOLUCIÓN N° 24.243

VISTO el expediente EX 2026-29843345-GDEBA-DPTMDEIPS por el cual Guillermo Alejo RAU, solicita el beneficio de JUBILACIÓN ORDINARIA, en los términos del Decreto- Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO:
Que la causante inició su trámite jubilatorio bajo la modalidad de jubilación automática docente, por la cual se abona el haber de manera transitoria de acuerdo a la declaración jurada presentada;
Que con la agregación de la certificación de servicios y el cese se verifica el derecho y la correcta regulación del haber;
Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento de la titular, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio;
Que posteriormente Olga Beatriz GONZALEZ solicitando el beneficio de PENSION en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O.1994), alegando su condición de cónyuge supérstite;
Que se encuentra probado el vínculo alegado y reunidos los requisitos legales;
Que la fecha de comienzo del beneficio se determina teniendo en cuenta la fecha de presentación ante este organismo y el término de prescripción anual establecido en el artículo 62,párrafo 2°, de la norma antes citada;
Que contando con la vista del Fiscal de Estado;
Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. RECONOCER que a Guillermo Alejo RAU, con documento, DNI N° 7.835.506, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACIÓN ORDINARIA equivalente al 70 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Profesor 20 Módulos Media, y al 24 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Maestro de Enseñanza Práctica de Enseñanza Técnica, ambos con 24 años de antigüedad, desempeñados en la Dirección General de Cultura y Educación, el que debía ser liquidado a partir del del 1° de enero de 2015 hasta el 16 de marzo de 2016, fecha en que se produce su fallecimiento; y en consecuencia declarar de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas devengadas en dicho concepto.-
ARTÍCULO 2°. ACORDAR el beneficio de PENSION a Olga Beatriz GONZALEZ, con documento, DNI N° 12.143.670.-
ARTÍCULO 3°. LIQUIDAR el beneficio a partir del 27 de marzo de 2016 en base al 53 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Profesor 20 Módulos Media, y al 18 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Maestro de Enseñanza Práctica de Enseñanza Técnica, ambos con 24 años de antigüedad, desempeñados por el causante en la Dirección General de Cultura y Educación. -
ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR que, contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994). -
ARTÍCULO 5°. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Notificar. Cumplido, archivar.

Marina Moretti, Presidenta.

oct. 26 v. oct. 30

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica por 5 días en el expediente N° 21557-591742-22-000 la Resolución N° 043462 de fecha 02 de septiembre de 2026.

RESOLUCIÓN N° 43.462

VISTO, el expediente N° 21557-591742-22-000 iniciado por Patricia Irene ALVAREZ, atento el error incurrido en el dictado de la Resolución N° 15609 de fecha 9 de agosto de 2023, y

CONSIDERANDO,
Que en el artículo 1° de la Resolución N° 15609 de fecha 09 de agosto de 2023 (ver fojas 22/23) se consignó erróneamente el nombre de la titular de autos como “Maruja FERNANDEZ”, siendo “Patricia Irene ALVAREZ” el correcto; r. Que en virtud del error involuntario en que se incurriera al momento de dictar el Acto Administrativo referido precedentemente, corresponde sanear la situación descripta en el marco de las facultades conferidas por el art. 115 del Decreto-Ley N° 7647/70;
Que el titular de autos solicita que se rectifique de lo explicado ut supra a foja 42;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;
Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Rectificar, en orden a lo normado en el artículo 115 del Decreto Ley 7647/70 el Articulo 1 de la Resolución N° 15609 de fecha 9 de agosto de 2023, cuya redacción quedará de la siguiente manera:

ARTÍCULO 1: Reconocer, a los fines previsionales, los servicios diferenciales desempeñados por Patricia Irene ALVAREZ, como Personal Becario del Programa de Becas asistenciales para Personal de Enfermería , Técnico y de Apoyo desempeñados en el Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil “Don Victorio Tetamanti” de Mar del Plata, durante el

ARTÍCULO 2°. Dar por cancelada la deuda declarada legítima en el Artículo 2 de la Resolución N° 15609 de fecha 9 de agosto de 2023, de acuerdo a la verificación de ingresos de fondos a este Instituto de Previsión Social de foja 36. Ratificar en lo demás lo dispuesto en el acto administrativo en cuestión por resultar ajustado a derecho.
ARTÍCULO 3°. Registrar. Pasar las actuaciones al Departamento de Notificaciones. Hecho, seguir el trámite como por derecho corresponda. Cumplido, archivar.

Moretti Marina, Presidenta.

oct. 26 v. oct. 30

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derechohabientes por 5 días, en el expediente N° 2350-63480-99, la Resolución N° 043913 de fecha 07 de octubre de 2026.

RESOLUCIÓN N° 43.913

VISTO el expte N° 2350-63480-99 iniciado por el hoy fallecido NEVES EDGARDO HURBEN (esposo) y la deuda liquidada a fs 167 por la percepción indebida de haberes pensionarios por parte del fallecido NEVES EDGARDO HURBEN (hijo) y;

CONSIDERANDO:
Que tal como surge de las presentes actuaciones, se detectó a fs. 114 y sstes la percepción indebida de haberes previsionales por parte del causante NEVES EDGARDO HURBEN (hijo) -incompatibilidad- durante el periodo 01-08-2007 al 23-01-2024, ello por la suma de $76.677.793,21, el que debe declararse legítimo e instarse a su recupero; notificándose la presente por edictos a los derecho habientes del causante;
Que impuesta la deuda e intimada, deberá tomar intervención el área pertinente a los efectos indicados a fs. 161;
Qué asimismo, la situación planteada en autos faculta a este IPS a repetir lo abonado (conf. arts. 726, 766, 868, 1796, 1798 y concordantes del Código Civil y Comercial); ello sin más trámite;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el, articulo 7 de la ley N° 8587;
Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Declarar legítimo, en orden a lo expuesto y actuado, el cargo deudor practicado por la percepción indebida de haberes previsionales por parte del causante NEVES EDGARDO HURBEN (hijo) -incompatibilidad- durante el periodo 01-08-2007 al 23-01-2024, ello por la suma de $76.677.793,21, conforme lo normado por el art. 61 del Decreto Ley N° 9650/80 .-
ARTÍCULO 2°.- Intimar por EDICTOS, a los derecho habientes del fallecido NEVES EDGARDO HURBEN (hijo), para que en el plazo perentorio de 10 (diez) días desde su notificación, paguen o propongan forma de pago del saldo deudor debido impuesto por art. 1- En el caso de realizar el pago total del cargo deudor deberá realizar un depósito o transferencia bancaria en la cuenta fiscal N° 50046/3 CBU 0140999801200005004639 del Banco de la Provincia de Buenos Aires Casa Matriz Sucursal 2000. Deberá adjuntar el pago total o la propuesta de pago, por medio de cualquier Centro de Atención Previsional (CAP) más cercano a su domicilio, o a través de un turno no presencial, que pueden solicitar a través del siguiente link: https://turnos.ips.qba.qob.ar/seleccionarTramite seleccionando el trámite denominado "Presentación de propuesta de pago y/o comprobante de pago". HABILITAR EL COBRO DE LA VÍA EJECUTIVA EN CASO DE NO PAGO o NO PRESENTACIÓN DE PROPUESTA DE PAGO.-
ARTÍCULO 3°.-. Disponer la intervención de la REGIONAL VIII (EX INFORMACIONES GENERALES), a los efectos de que certifique si existe propuesta de pago y/o presentación de comprobantes de pago, turnos asignados y/o pagos que obren

en alcances digitales. Con su resultado, de corresponder, deberá tomar intervención el DPTO. RESOLUCIONES MUNICIPALES (ver fs. 161), y de corresponder, pasar los autos al DPTO. JUDICIALES Y DPTO. TÍTULOS EJECUTIVOS; para que tome la intervención que hace a su competencia.
ARTÍCULO 4°.- Registrar. Pasar las actuaciones al SECTOR EDICTOS DEL DPTO. TÉCNICO ADMINISTRATIVO Y A LA REGIONAL VIII los efectos indicados en el art. 3. Hecho seguir el trámite como por derecho corresponda. Oportunamente, archivar.-

Marina Moretti, Presidenta.

oct. 26 v. oct. 30

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días, en el Expediente EX 21557-226181-12 la providencia de fecha 14 de abril de 2026.

El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a la Sra. FERNANDEZ SILVIA MARIANA, DNI 5.077.468 que en el marco del cargo deudor que oportunamente se le impusiera en concepto haberes previsionales percibidos sin causa en el Exp. 21557-226181-12 a efectos de asegurar el cobro del crédito que asciende a la suma de $1.500.538.26 (Pesos Un Millon Quinientos Mil Quinientos Treinta y Ocho con 26/100) con más los intereses correspondientes calculados hasta la fecha de su efectivo pago, el Sr Fiscal de Estado de la Provincia de Buenos Aires ha procedido a Inscribir la medida cautelar de Inhibición General de Bienes sobre la misma, siendo anotada en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires el día 26/03/2026. bajo el número 0001168/2.

Departamento de Títulos Ejecutivos.
Claudia Villarreal, Abogada.

oct. 26 v. oct. 30

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica por 5 días, en el expediente EX-2023-42177348-GDEBA-DPPYRIPS la providencia de fecha 21 de septiembre de 2026.

El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derecho habientes de GAUNA, JOSÉ LUIS, DNI 42.668.348 que en el marco del cargo deudor que oportunamente se le impusiera en concepto de Haberes abonados indebidamente en el EX-2023-42177348-GDEBA DPPYRIPS-, a efectos de asegurar el cobro del crédito que asciende a la suma de $682.760,68. (Pesos Seiscientos Ochenta y Dos Mil Setecientos Sesenta con 68/100) con más los intereses correspondientes calculados hasta la fecha de su efectivo pago, el Sr. Fiscal de Estado de la Provincia de Buenos Aires ha procedido a trabar medida cautelar de Inhibición General de Bienes sobre la causante, siendo anotada en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires el 11/09/2026, bajo el número 0003743/2.

Departamento de Títulos Ejecutivos.
Claudia Villarreal, Abogada.

oct. 26 v. oct. 30

JUNTA ELECTORAL

POR 3 DÍAS - La Junta Electoral de la Provincia de Buenos Aires notifica a todos los apoderados de los partidos políticos provinciales y agrupaciones municipales, reconocidos y en trámite, que han iniciado el trámite tendiente a obtener la personería jurídico-político que las habilite a actuar como agrupación municipal en los distritos consignados y bajo la denominación que a continuación se indica la siguientes asociaciones políticas:

- AGRUPACIÓN MUNICIPAL “PODER CIUDADANO” Distrito Benito Juárez
- AGRUPACIÓN MUNICIPAL “PRIMERO GUERNICA” Distrito Presidente Perón.

La presente publicación se realiza por tres días, a los efectos de la oposición que pudiere formular a la denominación adoptada (art. 36 y 51 Decreto-Ley 9889/82 T.O. s/Decreto 3631/92).
Augusto Andres Gelabert, Jefe de Departamento.

oct. 28 v. oct. 30

POR 3 DÍAS - La Junta Electoral de la Provincia de Buenos Aires notifica a todos los apoderados de los Partidos Políticos Provinciales y Agrupaciones Municipales, reconocidos y en trámite, que ha iniciado el trámite tendiente a obtener la personería Jurídico - Político que la habilite a actuar como Agrupación Municipal en el distrito consignado y bajo la denominación que a continuación se indica la siguientes asociación política:

Agrupación Municipal “CON VOS” Distrito General Pueyrredón.

La presente publicación se realiza por tres días, a los efectos de la oposición que pudiere formular a la denominación adoptada (art. 36 y 51 Decreto-ley 9889/82 T.O. s/Decreto 3631/92).

Augusto Andrés Gelabert, Jefe de Departamento.

oct. 28 v. oct. 30

POR 1 DÍA - **RESOLUCIÓN N° 22/2026**

La Plata, 1° de octubre de 2026

VISTO El expediente EX-2026-05946084-GDEBA-DPTDYPHJEGP, por el cual se tramita el cese a los fines jubilatorios de la agente María Elena GOÑI, y

CONSIDERANDO:
Que se propicia el cese al cargo de la agente María Elena GOÑI (DNI 12.530.559, Clase 1958) a partir del 1° de agosto de 2026 de conformidad con lo establecido en el artículo 14 incisos b) y g) de la ley N° 10.430 (texto ordenado por decreto N° 1869/96) y su decreto reglamentario.
Que a orden 4 obra la nota mediante la cual la agente formaliza su renuncia al cargo, a los fines de acogerse al beneficio previsional a partir del 1° de agosto de 2026.
Que la agente María Elena GOÑI revista en un cargo de la Planta Permanente con Estabilidad de la ley N° 10.430, en el Agrupamiento Personal Administrativo, Categoría Salarial 17, con denominación del cargo Administrativo Oficial Superior "A", Grado I, Código 3-0001-I-A y con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor en el Departamento Extranjeros - Subdirección Técnico Electoral - Dirección Técnico Electoral - Dirección General Electoral - Secretaría de Actuación de la Junta Electoral de la Provincia.
Que la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal certifica que, a instancias del cese el/la agente registra una antigüedad de cuarenta (40) años, dos (2) meses y veinticinco (25) días y que ha desempeñado como mejor cargo, por un período de 36 meses consecutivos, el del Agrupamiento Personal Administrativo, Categoría Salarial 17, con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor.
Que la Dirección de Sumarios Administrativos, dependiente de la Dirección Provincial de Personal, informa que María Elena GOÑI no posee actuaciones sumariales pendientes de resolución.
Que la agente María Elena GOÑI reúne la totalidad de los requisitos exigidos para acceder a la retribución especial sin cargo de reintegro prevista en la ley N° 13.355 (texto ordenado por ley N° 13.781) y su decreto reglamentario N° 1859/05.
Que ha tomado intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General.
Que la gestión que se promueve se efectúa de conformidad con lo establecido en el artículo 14 incisos b) y g) de la ley N° 10.430 (texto ordenado por decreto N° 1869/96) y su decreto reglamentario N° 4161/96.
Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el decreto N° 272/17 y modificatorias.
Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
Y MODIFICATORIAS EL PRESIDENTE DE LA JUNTA ELECTORAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Disponer en la Jurisdicción 1.1.1.04 - Junta Electoral de la Provincia, a partir del 1° de agosto de 2026, el cese de la agente María Elena GOÑI (DNI 12.530.559, Clase 1958) al cargo que revista en la Planta Permanente con Estabilidad de la ley N° 10.430, en el Agrupamiento Personal Administrativo, Categoría Salarial 17, con denominación del cargo Administrativo Oficial Superior "A", Grado I, Código 3-0001-I-A y con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor, de conformidad con los términos del artículo 14 incisos b) y g) de la ley N° 10.430 (texto ordenado por decreto N° 1869/96) y su decreto reglamentario N° 4161/96.
ARTÍCULO 2°. Certificar, en cumplimiento con lo normado por el artículo 41 del Decreto-Ley N° 9650/80, que la agente María Elena GOÑI (DNI 12.530.559, Clase 1958), registra una antigüedad de cuarenta (40) años, dos (2) meses y veinticinco (25) días de servicios computables a los fines jubilatorios en la Administración Pública Provincial, que ha desempeñado como mejor cargo por un período de treinta y seis (36) meses consecutivos en la Categoría Salarial 17 del Agrupamiento Personal Administrativo, con denominación del cargo Administrativo Oficial Superior "A", Grado I, Código 3-0001-I-A y con un régimen de 40 horas semanales de labor en el Departamento Extranjeros- Subdirección Técnico Electoral - Dirección Técnico Electoral - Dirección General Electoral - Secretaría de Actuación de la Junta Electoral de la Provincia, correspondiéndole una asignación mensual al Sueldo Básico, más los Adicionales por Antigüedad, más las siguientes bonificaciones remunerativas no bonificables: artículos 4°, 5° y 6° del decreto N° 545/15, más las siguientes bonificaciones remunerativas no bonificables previstas en los: decretos N° 3464/93 y N° 4511/96 - decreto N° 3259/24 y la Bonificación por Permanencia - artículo 9° del decreto N° 256/23.
ARTÍCULO 3°. Otorgar a María Elena GOÑI (DNI 12.530.559, Clase 1958), la retribución sin cargo de reintegro que prevé la ley N° 13.355 (texto ordenado por ley N° 13.781) y su decreto reglamentario N° 1859/05.
ARTÍCULO 4°. Atender en esta Junta Electoral de la Provincia de Buenos Aires, el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo precedente, con imputación al Sector Público Provincial no Financiero, Administración Provincial, Administración Central, Jurisdicción 04 - Jurisdicción Auxiliar 0 - Unidad Ejecutora del Programa 4 - Ubicación Geográfica 999 - Programa 1 - Actividad 1 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Finalidad 1 - Función 2 - Subfunción 0 - Inciso 1 - Partida Principal 6, Presupuesto General Ejercicio 2026, aprobado mediante ley N° 15.557.
ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar comunicar, poner en conocimiento al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Sergio Gabriel Torres, Presidente; **Diego Adolfo Nobile,** Secretario Administrativo

POR 1 DÍA - **RESOLUCIÓN N° 28/2026**

La Plata, 12 de octubre de 2026

VISTO El expediente EX-2026-26709035-GDEBA-DPTDYPHJEGP de esta Junta Electoral de la Provincia, por el cual se

tramita la solicitud de reubicación en la Planta Permanente con Estabilidad de Marcelo Adrián TARDELLA, conforme lo establecido en el decreto N° 777/26 y

CONSIDERANDO:
Que el citado agente revista en la Planta Permanente con Estabilidad, en un cargo del Agrupamiento Personal Técnico, Categoría 10, Administrador Técnico de Redes y Telecomunicaciones "C", con un régimen horario de cuarenta (40) horas semanales de labor de la ley N° 10.430 (texto ordenado por decreto N° 1869/96) y su decreto reglamentario N° 4161/96.
Que mediante decreto N° 2363/22, se designó a Marcelo Adrián TARDELLA en la función de Jefe de Departamento de Tecnología, con carácter interino, desde el 10 de marzo de 2023, cargo en el cual desempeña a la fecha del presente acto administrativo.
Que la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal certifica que el agente de referencia reúne al 30 de junio de 2026, una antigüedad de tres (3) años, tres (3) meses y veintidós (22) días en las funciones interinas de Jefe de Departamento y de catorce (14) años y once (11) meses en la Administración Pública Provincial, conforme los extremos legales exigidos en los artículos 14, 15 y 16 del decreto N° 777/26.
Que, por tal motivo y en virtud de lo establecido en el artículo 18 del decreto N° 777/26, se debe proceder a la reubicación de Marcelo Adrián TARDELLA, en forma excepcional, a partir del 1° de julio de 2026, en un cargo de la Planta Permanente con Estabilidad, Agrupamiento Personal Jerárquico, Categoría 21, Oficial Principal 4°, Personal de Apoyo, con un régimen horario de cuarenta (40) horas semanales de labor de la ley N° 10.430 (texto ordenado por decreto N° 1869/96) y su decreto reglamentario N° 4161/96.
Que resulta necesario modificar la distribución de los cargos en sus respectivos agrupamientos y créditos, para lo que se contempla incorporar un (1) cargo en el Agrupamiento Personal Jerárquico y suprimir un (1) cargo del Agrupamiento Personal Técnico.
Que el artículo 5° del decreto N° 13/26 autoriza al Presidente de la Junta Electoral de la Provincia, a efectuar las modificaciones establecidas en el artículo 21 de la ley N° 15.557, aprobatoria del Presupuesto General Ejercicio 2026.
Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General, la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de economía, la Contaduría General de la Provincia y la Asesoría General de Gobierno.
Que por el artículo 22 del decreto N° 777/26 se exceptuó de los alcances del primer párrafo del artículo 11 del decreto N° 272/17 y modificatorios a las medidas propiciadas por la presente.
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 21 del decreto N° 777/26;
Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 13/26
Y EL DECRETO N° 777/26 EL PRESIDENTE DE LA JUNTA ELECTORAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2026 - ley N° 15.557 - Junta Electoral - Sector Público Provincial no Financiero - Administración Provincial - Administración Central, la transferencia de un (1) cargo en la Planta Permanente, - Jurisdicción 04 - Jurisdicción Auxiliar 0 - Unidad Ejecutora del Programa 4 - Ubicación Geográfica 999 - Programa 1 - Actividad 1 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Finalidad 1 - Función 2 - Subfunción 0 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Régimen Estatutario 1, de acuerdo al siguiente detalle:

DÉBITO:
Agrupamiento Ocupacional 4 - Un (1) cargo.

CRÉDITO:
Agrupamiento Ocupacional 6 - Un (1) cargo.

ARTÍCULO 2°. Reubicar en esta Jurisdicción 1.1.1.04, Junta Electoral de la Provincia, Secretaría de Modernización, Dirección de Tecnología, Logística y Sistemas Electorales, Subdirección de Tecnología, Logística y Sistemas Electorales, a partir del 1° de julio de 2026 a Marcelo Adrián TARDELLA (DNI 20.014.330, Clase 1968, Legajo N° 359.984), conforme lo establecido en el artículo 14 del decreto N° 777/26, en un (1) cargo de la Planta Permanente con Estabilidad del Agrupamiento Jerárquico, Categoría 21 - Oficial Principal 4° - Personal de Apoyo-, con un régimen horario de cuarenta (40) horas semanales de labor de la ley N° 10.430 (texto ordenado por decreto N° 1869/96) y su decreto reglamentario N° 4161/96, proveniente de un (1) cargo de la Planta Permanente con Estabilidad, Agrupamiento Personal Técnico, Categoría 10, Administrador Técnico de Redes y Telecomunicaciones "C", con igual régimen horario y estatutario, quien desempeña la función de Jefe de Departamento de Tecnología, con carácter interino, designado por decreto N° 2363/22.
ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo precedente, con imputación al Sector Público Provincial no Financiero, Administración Provincial, Administración Central, Junta Electoral, Juris- dicción 04 - Jurisdicción Auxiliar 0 - Unidad Ejecutora del Programa 4 - Ubicación Geográfica 999 - Programa 1 - Actividad 1 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Finalidad 1 - Función 2 - Subfunción 0 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Régimen Estatutario 1 - Agrupamiento Ocupacional 6, Presupuesto General Ejercicio 2026, aprobado me- diante ley N° 15.557.
ARTÍCULO 4°. La Dirección General de Administración de este Or- ganismo gestionará, a través del área correspondiente, las modificaciones en los Plan- teles Básicos a que hubiere lugar, en virtud de la medida que por el presente acto se adoptan.
ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, publicar, poner en conocimiento al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido archivar.

Sergio Gabriel Torres, Presidente; **Diego Adolfo Nobile**, Secretario Administrativo

LICITACIONES

MUNICIPALIDAD DE BALCARCE

Licitación Pública N° 5/2026

POR 5 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 5/26 para la Contratación de Mano de Obra y Materiales para la Construcción de Batería de Servicios Norte para el CEF N° 119, Microestadio, 2ª. Etapa.
Presupuesto oficial: $396.288.049,00.
Valor del Pliego de Bases y Condiciones: $396.288,04
Garantía de mantenimiento de propuesta: $3.962.880,49.
Visita a obra: El 2 de noviembre, a las 10 hs. se realizará la visita a obra en predio CEF N° 119.
Fecha de apertura: 18 de noviembre de 2026, a la hora 11, en la Oficina de Compras, ubicada en el primer piso del Palacio Municipal.
La respectiva documentación podrá ser consultada y adquirida en la Oficina de Compras y Suministros, sita en el primer piso del Palacio Municipal, Av. Aristóbulo del Valle y calle 16, hasta la hora 12:30 del 16 de noviembre de 2026, inclusive.
Decreto N° 3388/26.
Expte. N° 10012/B/26.

oct. 23 v. oct. 29

MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Licitación Pública Nº 117/2026

POR 5 DÍAS - Motivo: Trabajos de Remodelación y Puesta en Valor de Acceso en Avenida Crovara, entre General Paz y R. S. Peña.
Fecha apertura: 12 de noviembre de 2026, a las 10:00 horas.
Presupuesto oficial: $370.743.026,90 (Son Pesos Trescientos Setenta Millones Setecientos Cuarenta y Tres Mil Veintiséis con Noventa Centavos)
Valor del pliego: $371.000. (Son Pesos Trescientos Setenta y Un Mil)
Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2° piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas. Consultas vía mail a ofertasllamados@lamatanza.gov.ar
Plazo para consulta y adquisición del pliego: Hasta 7 (siete) días hábiles anteriores a la fecha de apertura.
Sitio de consultas en internet: www.lamatanza.gov.ar
Expediente N° 5315/INT/2026.

oct. 23 v. oct. 29

MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Licitación Pública N° 127/2026

POR 5 DÍAS - Motivo: Repavimentación con Hormigón Simple en distintas localidades del partido, Etapa I -2026.
Fecha apertura: 17 de noviembre de 2026, a las 10:00 horas.
Presupuesto oficial: $3.000.000.000. (Son Pesos Tres Mil Millones).
Valor del pliego: $3.000.000. (Son Pesos Tres Millones).
Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2° piso, San Justo). Horario de atención de 08:00 a 14:00 horas. Consultas vía mail a ofertasllamados@lamatanza.gov.ar
Plazo para consulta y adquisición del pliego: Hasta 7 (siete) días hábiles anteriores a la fecha de apertura.
Sitio de consultas en internet: www.lamatanza.gov.ar
Expediente N° 5912/INT/2026.

oct. 27 v. nov. 2

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Licitación Pública N° 130/2026

POR 5 DÍAS - Motivo: Trabajos de Remodelación y Puesta en Valor de Acceso Isidro Casanova -Nodo J. M. de Rosas- R. del Portugal y Sinclair/R. del Portugal y J. I. Rucci.
Fecha apertura: 19 de noviembre de 2026, a las 10:00 horas.
Presupuesto oficial: $661.505.659,00. (Son Pesos Seiscientos Sesenta y Un Millones Quinientos Cinco Mil Seiscientos Cincuenta y Nueve)
Valor del pliego: $662.000. (Son Pesos Seiscientos Sesenta y Dos Mil)
Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2° piso, San Justo). Horario de atención de 08:00 a 14:00

horas. Consultas vía mail a ofertasllamados@lamatanza.gov.ar
Plazo para consulta y adquisición del pliego: Hasta 7 (siete) días hábiles anteriores a la fecha de apertura.
Sitio de consultas en internet: www.lamatanza.gov.ar
Expediente N° 5908/INT/2026.

oct. 27 v. nov. 2

MINISTERIO DE SALUD

Licitación Pública - Proceso de Compra N° 633-0864-LPU26

POR 3 DÍAS - Llámese a Licitación Pública tramitada a través del Proceso de Compra 633-0864-LPU26 -con encuadre en los términos establecidos en la Ley N° 13981 y el artículo 17°, Anexo I del Decreto N° 59/19, para la Adquisición de Medicamentos para Tratamientos Oncológicos, solicitados por la Dirección Provincial de Instituto de Prevención, Diagnóstico y Tratamiento del Cáncer conjuntamente con la Dirección de Política de Medicamentos, pertenecientes al Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, por un valor estimado de Pesos Dos Mil Novecientos Veinticinco Millones Setecientos Cuarenta y Nueve Mil Novecientos Quince con 38/100 ($2.925.749.915,38). Resolución Ministerial RESO-2026-7946-GDEBA-MSALGP de fecha 20 de octubre de 2026.
Valor de las Bases: Sin costo.
Lugar de consulta de las Bases: Portal PBAC - https://pbac.cgp.gba.gov.ar/
Acto de apertura: El día 18 de noviembre del 2026 a las 10:00 horas, a través del portal Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC) - sitio web: https://pbac.cgp.gba.gov.ar
Expediente N° EX-2026-03312957-GDEBA-DPTMGESYAMSALGP.

oct. 28 v. oct. 30

MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA
SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

Licitación Pública Nº 114/2026

POR 2 DÍAS - Denominación: Provisión de Repuestos para Vehículos de la SSGR-Secretaría de Obras y Servicios Públicos.
Fecha de apertura: 24/11/2026. Hora: 10 hs.
Valor del pliego: $148.025,38.
Presupuesto oficial: $296.050.752,00 (Pesos Doscientos Noventa y Seis Millones Cincuenta Mil Setecientos Cincuenta y Dos con 00/100).
Consulta y/o adquisición de pliegos: Jefatura de Compras y Suministros de la Municipalidad de Avellaneda - Güemes 835 - 2° piso - Avellaneda -
Horario: 8:00 a 15:30 horas.
Decreto N° 4686 fechado el 21/10/2026.
Expediente: EX-2026-00365563-MUNIAVEBA-SSGR#SOSP.

oct. 28 v. oct. 29

MUNICIPALIDAD DE BOLÍVAR
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

Licitación Pública N° 3/2026

POR 3 DÍAS - Llámase a Licitación Pública N° 03/2026. Objeto: Contratación del Sistema Inteligente Integral de Seguridad Vial del Partido de Bolívar.
Ente contratante: Municipalidad de Bolívar
Procedimiento de selección: Licitación Pública.
Valor del pliego: Los interesados deberán adquirir el Pliego de Bases y Condiciones cuyo valor asciende a pesos Un Millón con 00/100 ($1.000.000,00), monto que podrá ser abonado en Tesorería Municipal o mediante depósito en la Cuenta Fiscal N° 500821 -Sucursal 6734- Banco de la Provincia de Buenos Aires -Orden Municipalidad de Bolívar- en concepto de Adquisición Pliego de Bases y Condiciones -consignando Licitación Pública N° 3/2026, Expediente N° 4013-592/26.
Adquisición del pliego: A partir del 10/11/2026 al 19/11/2026 en la Oficina de Compras, sita en Av. Belgrano N° 11 de la ciudad de Bolívar, de lunes a viernes en el horario de 7:00 a 14:00 horas.
Presentación de ofertas: Hasta las 10:30 horas del día 01/12/2026 en la Oficina de Compras, sita en Av. Belgrano N° 11 de la ciudad de Bolívar.
Acto de apertura de propuestas: El día 01/12/2026 a las 11:00 horas en la Oficina de Compras, sita en Av. Belgrano N° 11 de la ciudad de Bolívar.
Consultas: A partir del 10/11/2026 hasta el 25/11/2026 en la Oficina de Compras, sita en Av. Belgrano N° 11 de la ciudad de Bolívar, de lunes a viernes en el horario de 7:00 a 14:00 horas - compras@bolivar.gob.ar
Autorizada por Decreto N° 1380/2026.
Expediente N° 4013-592/26.

oct. 28 v. oct. 30

MUNICIPALIDAD DE ESTEBAN ECHEVERRÍA

Licitación Pública Nº 26/2026

POR 2 DÍAS - Solicita la Provisión de Sueros para el Servicio de Farmacia del Policlínico S.T. de Santamarina, partido de Esteban Echeverría - Secretaría de Salud.
Presupuesto oficial: $179.663.460,00.
Valor del pliego: $180.000,00
Fecha de apertura: 27 de noviembre del 2026 a las 10:00 hs.
Venta y consulta de pliegos: En la Dirección General de Compras y Suministros del Municipio -S.T. de Santamarina 455- 1° P. Monte Grande, de lunes a viernes (hábiles) de 8 a 14 horas, hasta 2 días hábiles anteriores a la fecha de apertura de las ofertas.

oct. 28 v. oct. 29

MUNICIPALIDAD DE LANÚS

Licitación Pública Nº 41/2026

POR 2 DÍAS - Llamado a Licitación Pública a los fines de licitar la Adquisición de Mobiliario Escolar, con un presupuesto oficial de Pesos Cuatrocientos Sesenta y Nueve Millones Seiscientos Ochenta y Ocho Mil ($469.688.000), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en la Solicitud de Pedido N° 3-7000-364/2026.
Apertura: 16/11/2026, a las 10:00 hs.
Por la Dirección General de Compras, invítese a participar de la licitación dispuesta a todas las empresas especializadas en la comercialización de los ítems indicados, dejando constancia del cumplimiento de este requisito. Los interesados en concurrir a la presente licitación pública podrán adquirir y/o consultar los pliegos desde el día lunes 2 de noviembre hasta el día viernes 13 de noviembre de 2026, en la Dirección General de Compras. La adquisición de los pliegos tendrá un valor de $200.000,00 (Pesos Doscientos Mil).
Las propuestas deberán ser entregadas en la Dirección General de Compras, sita en la Avda. Hipólito Yrigoyen N° 3863, 3° piso, del partido de Lanús, provincia de Buenos Aires, en sobres cerrados, los que serán abiertos el día y hora indicados.
Decreto N° 3.110/2026.

oct. 28 v. oct. 29

MUNICIPALIDAD DE RAMALLO

Licitación Pública Nº 8/2026

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública Nº 8/26 para la Obra Lote 1 ubicado Bajada Av. Mitre y Cortada 8 de Marzo Zona Costera - Ramallo.
Valor del pliego: $3.500.000,00 (Más Fondos Municipales).
Mantenimiento de la garantía de la oferta: $18.000.000.
Límite de venta: Hasta el 19/11/2026de 8:00 a 11:30 horas, en la Municipalidad de Ramallo.
Fecha de apertura: 20/11/2026, a las 10:00 horas. Oficina de Reuniones -Unidad Intendencia Municipal- Municipalidad de Ramallo. Av. San Martín y Belgrano, prov. de Buenos Aires.
Consultas: Tel. Consultas: Tel. 11-5-513-8141.
Email: pablocesarwozniak@gmail.com
Expte. N° 4092-29465/2026.

oct. 28 v. oct. 29

Licitación Pública Nº 10/2026

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 10/26 para la Obra Parcela 11 C del Paseo Costanero Viva El Río - Ramallo.
Valor del pliego: $3.500.000,00 (Más Fondos Municipales).
Mantenimiento de la garantía de la oferta: $18.000.000.
Límite de venta: Hasta el 19/11/2026 de 8:00 a 11:30 horas, en la Municipalidad de Ramallo.
Fecha de apertura: 20/11/2026, a las 11:00 horas. Oficina de Reuniones - Unidad Intendencia Municipal - Municipalidad de Ramallo. Av. San Martín y Belgrano, prov. de Buenos Aires.
Consultas: Tel. Consultas: Tel. 11-5-513-8141.
Email: pablocesarwozniak@gmail.com
Expte. N° 4092-29645/2026.

oct. 28 v. oct. 29

Licitación Pública Nº 12/2026

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública 12/26 para la Obra Mano de Obra y Materiales para Construcción en Boulevares, Bicisenda, Senda Peatonal y Parquizado en calle Av. Mitre entre Guerrico y Artigas.
Valor del pliego: $4.571.257,43 (incluidos Fondos Municipales)
Límite de venta: Hasta el 20/11/2026 de 8:00 a 11:30 horas, en la Municipalidad de Ramallo.
Fecha de apertura: 26/11/2026, a las 10:00 horas. Oficina de Compras -Municipalidad de Ramallo. Av. San Martín y Belgrano, prov. de Buenos Aires.
Consultas: Tel. 03407-422900/906 int. 216.
Email. obrasyserviciospublicos@muniramallo.com.ar
Expte. N° 4092-29765/26.

oct. 28 v. oct. 29

MUNICIPALIDAD DE SAN CAYETANO

Licitación Pública N° 8/2026

POR 2 DÍAS - Objeto: Arrendamiento del Parador Turístico en el Balneario San Cayetano.
Fecha y hora de apertura de sobres: 20 de noviembre de 2026 - 11:00 horas.
Acto de apertura: Oficina de Compras y Suministros, Municipalidad de San Cayetano, Avenida San Martín N° 439, San Cayetano.
Consulta y retiro de pliegos: Del 29 de octubre de 2026 hasta las 13:00 del 19 de noviembre de 2026 en Oficina de Compras, Avenida San Martín N° 439 -San Cayetano, provincia de Buenos Aires.
Expediente municipal N° 4103-78/2026.

oct. 28 v. oct. 29

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

Licitación Pública Nº 33/2026

POR 2 DÍAS - Objeto: Llámese a Licitación Pública por el Adquisición de Suturas.
Apertura: Tendrá lugar en la Dirección General de Compras de la Municipalidad de San Isidro, ubicada en el primer piso de Av. Centenario 77 (San Isidro), el día 03 de diciembre de 2026, a las 10:00 horas.
Consulta y adquisición del pliego: El pliego será publicado en el sitio de Internet de la Municipalidad (https://www.sanisidro.gob.ar/compras).
Los interesados podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones Generales, Particulares y de Especificaciones Técnicas: Desde el sitio de Internet de la Municipalidad indicado, mediante correo electrónico, remitiendo la solicitud a la Dirección General de Compras, compras@sanisidro.gob.ar.
El Pliego de Bases y Condiciones Generales, de Especificaciones Técnicas y Particulares es sin costo y no requerirá inscripción previa.
Presupuesto oficial: $217.431.428,00 (Pesos Doscientos Diecisiete Millones Cuatrocientos Treinta y Un Mil Cuatrocientos Veintiocho con 00/100).
Expediente: EX-2026-00342005-SI-DRSAL

oct. 28 v. oct. 29

MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO

Licitación Pública Nº 3/2026
Segundo Llamado

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 3/26, Segundo Llamado, para el día lunes 16 de noviembre de 2026 a las 11:00 horas. Obra: Escuela Secundaria N° 17 - Exescuela San Roque de la cuidad de San Pedro.
El Pliego de Bases y Condiciones, Cláusulas Generales y Particulares, se podrá adquirir en la Tesorería Municipal, sita en calle C. Pellegrini N° 150, de la ciudad de San Pedro, provincia de Buenos Aires, de lunes a viernes, en horario de 8:00 hs. a 13:00 hs., previo pago de la suma de Pesos Cuatrocientos Cuarenta y Nueve Mil Ochocientos Noventa y Nueve con 93/100 ($449.899,93).
Decreto N° 0755/26.
Expediente N° 4107-1203/26.

oct. 28 v. oct. 29

MUNICIPALIDAD DE SUIPACHA

Licitación Pública Nº 3/2026

POR 2 DÍAS - Mano de Obra para llevar la Contratación de Una Constructora que realice la obra Construcción del Centro Universitario Suipacha (CUS) - Etapa 1.
Presupuesto oficial: $140.308.000 (Ciento Cuarenta Millones Trescientos Ocho Mil Pesos).
Valor del pliego: $208.616 (Doscientos Ocho Mil Pesos Seiscientos Dieciséis Pesos).
Fecha de apertura 24 de noviembre de 2026 a las 12 horas.
Lugar para retirar el Pliego de Bases y Condiciones en la Oficina de Compras y Suministros de la Municipalidad de Suipacha, ubicado en calle San Martín N 325 de la ciudad de Suipacha, partido del mismo nombre.
Decreto N° 546/2026.
Expediente N° 77/2026.

oct. 28 v. oct. 29

SISTEMA INTEGRADO DE SALUD PÚBLICA ENTE DESCENTRALIZADO DE TANDIL

Licitación Pública Nº 14-01-26

POR 2 DÍAS - Materiales Descartables para el Sistema Integrado de Salud Pública.
Presupuesto oficial: $155.696.198,41.

Adquisición de pliegos: Desde la publicación de la presente, de 8:00 a 14:00, en el Departamento de Compras del Sistema Integrado de Salud Pública, sito en calle Paz Nº 1400 de la ciudad de Tandil (provincia de Buenos Aires) y hasta el 17/11/26 a las 10:00 inclusive.
Recepción de ofertas: Hasta el 17/11/26 a las 10:00 en el Departamento de Compras y Suministros, sito en calle Paz N° 1400 de la ciudad de Tandil (provincia de Buenos Aires).
Apertura de ofertas: Con la presencia de los participantes que deseen asistir el día 17/11/26, a las 10:00.
Expte. N° EX-2026-00231720-DC.

oct. 28 v. oct. 29

Licitación Pública Nº 15-01-26

POR 2 DÍAS - Sueros y Soluciones para el Sistema Integrado de Salud Pública.
Presupuesto oficial: $137.342.390,50.
Adquisición de pliegos: Desde la publicación de la presente, de 8:00 a 14:00 en el Departamento de Compras del Sistema Integrado de Salud Pública, sito en calle Paz N° 1400 de la ciudad de Tandil (provincia de Buenos Aires) y hasta el 18/11/26 a las 10:00 inclusive.
Recepción de ofertas: Hasta el 18/11/26 a las 10:00 en el Departamento de Compras y Suministros, sito en calle Paz Nº 1400 de la ciudad de Tandil (provincia de Buenos Aires).
Apertura de ofertas: Con la presencia de los participantes que deseen asistir el día 18/11/26, a las 10:00.
Expte. Nº EX-2026-00232594-DC.

oct. 28 v. oct. 29

BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Licitación Pública N° 14-EE-424-CC
Prórroga

POR 2 DÍAS - Objeto: Adquisición de Resmas de Papel tamaño A4 Ecológico.
Tipología: Etapa única
Modalidad: Orden de Compra Diferida
Se comunica que el plazo para la presentación de ofertas de la mencionada licitación, el cual se encontraba previsto hasta el día 23/10/2026, ha sido prorrogado hasta nuevo aviso.
Valor del pliego: $235.941.-
Descarga del pliego a través del sitio web: (https://www.bancoprovincia.com.ar/transparencia/pages/ - Expedientes - Próximas aperturas).
La apertura se realizará en la Sala de Aperturas de Gerencia de Administración, sita en Guanahani 580 - Nivel 3 - Núcleo A, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

oct. 28 v. oct. 29

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
ENTE ADMINISTRADOR DEL ASTILLERO RÍO SANTIAGO

Contratación Directa N° 10/2026 - Proceso de Compra PBAC N° 254-0129-CME26

POR 1 DÍA - Llámese a Contratación Directa N° 10/2026, Pedidos de Compra N° 232/26, Proceso de Compra PBAC N° 254-0129-CME26, para la Adquisición de Ropa de Trabajo.
Valor del pliego: Sin costo.
Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas se encuentran a disposición de los interesados para su consulta y descarga en forma gratuita en el portal https://pbac.cgp.gba.gov.ar.
Consultas al tel.: (0221) 15 481-9878/ WhatsApp +54 221-4819878/correo electrónico: legalytecnico@astillero.gba.gov.ar.
Todos los documentos deberán ingresarse en el sistema PBAC en formato PDF, no pudiendo superar cada uno los 20 MB.
Presentación de ofertas hasta: 20 de noviembre de 2026, 11:00 hs.
Acto de apertura de ofertas: 20 de noviembre de 2026, 11:00 hs.
*Horario oficial de sistema PBAC.
Autorizado por Resolución de Presidencia RS-2026-38425572-GDEBA-EAARS.
Expediente: EX-2026-36604532-GDEBA-EAARS.

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
CONSEJO ESCOLAR DE BAHÍA BLANCA

Licitación Pública N° 3/2026

POR 2 DÍAS - Dirección Provincial de Consejos Escolares. Llámase a Licitación Pública N° 03/26, tendiente a Contratar Provisión de Alimentos de los siguientes rubros (SAE) Servicio Alimentario Escolar - Desayuno Merienda - Comedor - Patios Abiertos Orquesta Escuela, con un presupuesto estimado de Pesos Mil Doscientos Cuarenta y Ocho Millones Doscientos Doce Mil Seis Cientos Setenta y Tres ($1.248.212.673) equivalentes a 744.312.48 unidades de contratación (UC: 1677) , de acuerdo a las condiciones y características obrantes en el Pliego de Bases y Condiciones y conforme a las previsiones que determina el Artículo 15 de la Ley 13.981 y su Decreto Reglamentario 59.
Valor del pliego: $500.000 (Pesos Quinientos Mil)

Entrega de pliegos y constitución de domicilio de comunicaciones: Hasta el día 2 de noviembre 2026, 10:00 hs.-
Lugar de presentaión de las ofertas: Consejo Escolar de Bahía Blanca, calle San Martín N° 331, 1° piso, en el horario de 8:00 a 14:00 hs. y hasta el 2 de noviembre de 2026 a las 10:00 horas.
Día, hora y lugar para la apertura de las propuestas: Día 2 de noviembre de 2026 a las 10:00 horas en el Consejo Escolar de Bahía Blanca, calle San Martín N° 331, 1° piso.
Lugar habilitado para retiro y/o consulta de pliegos: Consejo Escolar de Bahía Blanca calle San Martín N° 331 en el horario de 8:00 a 14:00 hs. - Tel. 0291-4524927.
Autorizada por Disposición Expte. N° SAE-03/26.

oct. 29 v. oct. 30

AUTORIDAD DEL AGUA

Contratación Directa - Procedimiento Abreviado N° 83/2026

POR 1 DÍA - Objeto: Llámese al proceso de Contratación Directa - Procedimiento Abreviado N° 83/26, para la Contratación del Servicio Integral de Impresión para el Año 2027, en las condiciones y demás características indicadas en el Pliego de Especificaciones Técnicas y Pliego tipo de Condiciones Particulares Contratación del Servicio Integral de Impresión: Alquiler y Mantenimiento. Podrá consultarse la documentación correspondiente en el sitio web https://pbac.cgp.gba.gov.ar/(portal PBAC).
Lugar donde pueden consultarse los pliegos: En el Portal PBAC, Proceso de Compra N° 446-13993-PAB26.
Día y hora de visita a las instalaciones: 2 de noviembre de 2026 a las 9:00 hs., edificio central Autoridad del Agua y 11 hs., Laboratorio Central Autoridad del Agua.
Día y hora de apertura de ofertas: 5 de noviembre de 2026 a las 10:00 hs.
Autorizado por DISPO-2026-583-GDEBA-DGAADA.
Expediente N° EX-2026-36822967-GDEBA-DGAADA.

MINISTERIO DE SALUD
HZGA SIMPLEMENTE EVITA

Licitación Privada N° 3/2027

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 3/2027, para la Adquisición de Alimentacion Parenteral para cubrir el Período de 01/01/2027 al 31/12/2027 solicitado por el Servicio de Neonatología del Hospital Simplemente Evita.
Apertura de propuestas: Se realizará el día 10 de noviembre de 2026, a las 8:30 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Simplemente Evita, sito en calle Dr. Equiza 6450 de la localidad de González Catán.
El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Ciento Once Millones Trescientos Sesenta Mil con 00/100 ($111.360.000,00)
Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Simplemente Evita, de lunes a viernes de 8:00 a 13:00 horas.
DISPO-2026-1739-GDEBA-HPDIGAMSALGP.
EX-2026-34681255-GDEBA-HPDIGAMSALGP.

Licitación Privada N° 6/2027

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 6/2027, para la Adquisición de Nutroterápicos para cubrir el Período de 01/01/2027 al 30/06/2027 solicitado por el Servicio de Nutrición del Hospital Simplemente Evita.
Apertura de propuestas: Se realizará el día 10 de noviembre de 2026, a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Simplemente Evita, sito en calle Dr. Equiza 6450 de la localidad de González Catán.
El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Setenta y Seis Millones Setecientos Setenta y Ocho Mil Ochocientos Cuarenta con 00/100 ($76.778.840,00)
Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Simplemente Evita, de lunes a viernes de 8:00 a 13:00 horas.
DISPO-2026-1740-GDEBA-HPDIGAMSALGP.
EX-2026-34830370-GDEBA-HPDIGAMSALGP.

HIGA DR. RODOLFO ROSSI

Licitación Privada N° 377/2026 SAMO
Segundo Llamado

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada segundo llamado SAMO N° 377/2026 se solicita la Refacción y Adecuación de Distintos Sectores de la Dependencia, para cubrir las necesidades hasta el 31/12/2026. Solicitado por el Servicio de Arquitectura del Hospital Rossi.
Apertura de propuestas: Se realizará el día 10 de noviembre de 2026, a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Rossi, sito en calle 37 número 183 de la localidad de La Plata.
El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: $132.297.741,00. Son pesos Ciento Treinta y Dos Millones Doscientos Noventa y Siete Mil Setecientos Cuarenta y Uno con 00/100.

Visita técnica: Fijar como fecha de visita de obra, el día 4 de noviembre de 2026 a las 10 hs., en las dependencias del HIGA Rossi en el Servicio de Arquitectura.
Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Rossi, de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas.
DISPO-2026-1698-GDEBA-HIGAPDRRMSALGP.
EX-2026-30054303-GDEBA-HIGAPDRRMSALGP.

Licitación Privada N° 419/2026 SAMO

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada SAMO N° 419/2026, para la Adquisición de Generadores de Agua Caliente-Termotanques, para cubrir el Período de 31/12/2026, solicitado por el Servicio de Mantenimiento del Hospital Profesor Dr. Rodolfo Rossi.
Apertura de propuestas: Se realizará el día 10 de noviembre de 2026, a las 11:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Profesor Dr. Rodolfo Rossi, sito en calle 37 N° 183 de la localidad de La Plata
El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Noventa y Cinco Millones Doscientos Veintiséis Mil con 00/100 ($95.226.000,00)
Visita técnica: Se establece como día de visita tecnica el día 4 de noviembre del 2026 a las 10:00 horas.
Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Profesor Dr. Rodolfo Rossi, de lunes a viernes de 8:00 a 15:00 horas.
DISPO-2026-1700-GDEBA-HIGAPDRRMSALGP.
EX-2026-18175312-GDEBA-HIGAPDRRMSALGP.

HIGA SAN ROQUE

Licitación Privada N° 3/2027

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 3/2027 para la Adquisición de Sueros (Soluciones Parenterales) por el Período de Enero-Junio de 2027.
Apertura de propuestas: Se realizará el día 4 de noviembre de 2026, a las 9:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal General de Agudos San Roque sito en calle 508 e/18 y 19 de la localidad de MB Gonnet.
El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Ciento Noventa y Cuatro Millones Ochocientos Cinco Mil Ciento Cincuenta y Cuatro con 00/100 ($194.805.154,00)-
Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos, se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal General de Agudos San Roque, de lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas.
DISPO-2026-761-GDEBA-HZGASRMSALGP.
EX-2026-35855496-GDEBA-HZGASRMSALGP.

Licitación Privada Nº 4/2027

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 4/2027, para la Adquisición de Sueros (Solución Fisiológica) por el Periodo de Enero-Junio de 2027.
Apertura de propuestas: Se realizará el día 4 de noviembre de 2026, a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal General de Agudos San Roque sito en calle 508 e/18 y 19 de la localidad de MB Gonnet.
El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Doscientos Noventa y Siete Millones Ciento Catorce Mil con 00/100 ($297.114.000,00)-
Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos, se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal General de Agudos San Roque, de lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas.
DISPO-2026-764-GDEBA-HZGASRMSALGP.
EX-2026-35853331-GDEBA-HZGASRMSALGP.

HZG DR. ALBERTO E. BALESTRINI

Licitación Privada N° 1/2027

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 1/2027 para la Adquisición de Reactivos para Área Hematología II del Servicio de Laboratorio para cubrir el Período de 01/01/2027 al 31/12/2027, solicitado por el Servicio de Laboratorio del Hospital Zonal General de Agudos Dr. Alberto Edgardo Balestrini.
Apertura de propuestas: Se realizará el día 4 de noviembre de 2026, a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal General de Agudos Dr. Alberto Edgardo Balestrini, sito en calle Monseñor Buffano y el Hornero s/n de la localidad de Ciudad Evita.
El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Pesos Ciento Diez Millones Seiscientos Treinta y Tres Mil Quinientos Noventa y Dos con 00/100 ($110.633.592,00),
Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos, se encontrarán a disposición de los

interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal General de Agudos Dr. Alberto Edgardo Balestrini, de lunes a viernes de 8:00 a 15:00 horas.
DISPO-2026-1418-GDEBA-HZGADAEBMSALGP.
EX-2026-36395168-GDEBA-HZGADAEBMSALGP.

HZGA DR. ARTURO OÑATIVIA

Licitación Privada N° 1/2027

POR 1 DÍA - Llámese a la Licitación Privada Presupuesto Nro. 1/2027, referente a la Adquisición de Insumos para el Servicio de Laboratorio con Equipamiento (Gases en Sangre), para el HZGA Dr. Arturo Oñativia, para cubrir el Período desde Enero a Diciembre del 2027, solicitado por el Servicio de Laboratorio, del HZGA Dr. Arturo Oñativia de Rafael Calzada.-
Apertura de propuestas: Se realizará el día 4 de noviembre del 2026, a las 09:00 hs. en la Oficina de Compras del HZGA Dr. Arturo Oñativia, sita en la calle Ramón Carrillo 1339, de la localidad de Rafael Calzada.-
El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Ciento Cinco Millones Cuatrocientos Sesenta y Dos Mil Con 00/100 ($105.462.000,00)
Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal General de Agudos Dr. Arturo Oñativia (de lunes a viernes de 7:00 a 14:00 horas).
DISPO-2026-640-GDEBA-HZGADAOMSALGP.
EX-2026-34561521-GDEBA-HZGADAOMSALGP.

HZGA ISIDORO G. IRIARTE

Licitación Privada N° 6/2027

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 6/27 para la Adquisición de Estreptoquinasa, para cubrir el Período Enero-Junio de 2027, solicitado por el Servicio de Farmacia, del Hospital Zonal General de Agudos Dr. Isidoro G. Iriarte de Quilmes.
Apertura de propuestas: Se realizará el día 4 de noviembre de 2026, a las 9:00 hs. en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal General de Agudos Dr. Isidoro G. Iriarte sito en la calle Allison Bell N° 770 de la localidad de Quilmes.
Presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Ciento Quince Millones con 00/100 ($115.000.000,00).
Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en la página web del Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal General de Agudos Dr. Isidoro G. Iriarte (de lunes a viernes de 8:00 a 14 horas).
DISPO-2026-1406-GDEBA-HZGADIGIMSALGP.
EX 2026-36690723-GDEBA-HZGADIGIMSALGP.

HIGA PEDRO FIORITO

Licitación Privada N° 1/2027

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada Presupuesto N° 01/27, para la Adquisición de Gases en Sangre, para cubrir el Período de 12 Meses, solicitado por el Servicio de Laboratorio del Hospital Interzonal General de Agudos Dr. Pedro Fiorito.
Apertura de propuestas: Se realizará el día 12 de octubre de 2026, a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal General de Agudos Dr. Pedro Fiorito sito en calle Italia 350 de la localidad de Avellaneda.
El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Ciento Ochenta y Un Millones Seiscientos Sesenta y Dos Mil con 00/100 ($181.662.000,00)
Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar); en el sitio oficial de la Contaduría de la Provincia de Buenos Aires (https://pbac.cgp.gba.gov.ar/) y en Boletín Oficial o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal General de Agudos Dr. Pedro Fiorito, de lunes a viernes de 8 a 13 horas.
DISPO-2026-968-GDEBA-HIGAPFMSALGP.
EX-2026-3196892-GDEBA-HIGAPFMSALGP.

MUNICIPALIDAD DE ESTEBAN ECHEVERRÍA

Licitación Pública Nº 27/2026

POR 2 DÍAS - Solicita la Provisión de Material Descartable para el Servicio de Farmacia del Policlínico S.T. de Santamarina, partido de Esteban Echeverría - Secretaría de Salud.
Presupuesto oficial: $504.914.796,28.
Valor del pliego: $505.000,00
Fecha de apertura: 2 de diciembre del 2026 a las 10:00 hs.

Venta y consulta de pliegos: En la Dirección General de Compras y Suministros del Municipio -S.T. de Santamarina 455- 1° P. Monte Grande, de lunes a viernes (hábiles) de 8 a 14 horas hasta 2 días hábiles anteriores a la fecha de apertura de las ofertas.

oct. 29 v.oct. 30

MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

Licitación Pública N° 36/2026

POR 2 DÍAS - Objeto: Ensanche y Repavimentación R.P. N° 53 entre calles 762 y 1323 -Tramo III- Barrios Los Pilares, Sarmiento, Las Alicias, La Fiat, Villa Brown Zona Rural.
Plazo de ejecución: 270 (doscientos setenta) días.
Plazo de conservación: 365 (trescientos sesenta y cinco) días corridos, a partir de la Recepción Provisoria.
Presupuesto oficial: $3.323.492.068,13.
Capacidad técnica: $3.323.492.068,13.
Capacidad financiera: $4.492.868.906,91.
Garantía de mantenimiento de oferta: 1 % (uno por ciento) del presupuesto oficial, a presentarse en alguna de las siguientes modalidades en efectivo con depósito en la Tesorería Municipal, Títulos Provinciales y/o municipales a sus valores nominales, fianza bancaria, póliza de seguro de caución debidamente certificada.
Valor del pliego: $1.661.750,00
Apertura: 18/11/2026. Hora: 11:00.
Consultas y ventas: Hasta 3 (tres) días antes de la apertura, en la Jefatura General de Compras y Suministros, Municipalidad de Florencio Varela, calle 25 de Mayo N° 2725, en el horario de 8:00 a 14:00 hs.
Expte. Adm. N° 4037-3815-S-2026.

oct. 29 v. oct. 30

MUNICIPALIDAD DE GENERAL PUEYRREDON

Licitación Pública N° 29/2026

POR 2 DÍAS - Objeto: Contratación de la Provisión de Lácteos con Destino Secretaría de Desarrollo Social.
Apertura: 24 de noviembre de 2026. Hora: 10:00. Lugar: Dirección General de Contrataciones.
Presupuesto oficial: $120.038.400.
Consulta del pliego: Hasta el 19 de noviembre de 2026.
Garantía de oferta:
- En efectivo hasta el 20 de noviembre de 2026 (entrega en Tesorería Municipal)
- Mediante póliza hasta el 19 de noviembre de 2026 (entrega en la Dirección General de Contrataciones)
Monto de Garantía: 5 % del presupuesto oficial.
Consultas, trámites y apertura en: Dirección General de Contrataciones, Hipólito Yrigoyen N° 1627, 2° piso, ala derecha Mar del Plata, tel. (0223) 499-6567/7859.
Correo electrónico: licitaciones@mardelplata.gov.ar
Sitio web oficial: www.mardelplata.gob.ar (Transparencia/Hacienda/Calendario de Licitaciones), link: Calendario de licitaciones
Decreto N° DECFC-2026-2047-E-MUNIMDP-INT
EX-2026-00638181-MUNIMDP-DTLBSO#SEH.

oct. 29 v. oct. 30

ENTE MUNICIPAL DE VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO DE GENERAL PUEYRREDON

Licitación Pública Nº 8/2026
Segundo Llamado

POR 2 DÍAS - Adquisición de Granza
Fecha de apertura: 11 de noviembre de 2026 - 11:00 hs.
Presupuesto oficial: $72.600.000,00.-
Garantía de oferta: $726.000,00.-
Informes de pliegos: Oficina de Compras del EMVIAL - Avda. Pte: Perón Km. 7.5 (ex Ruta 88) - (7601) Batan - Tel.: (0223) 464-8425 (Int. 101) Email compras@emvial.gov.ar.

oct. 29 v. oct. 30

MUNICIPALIDAD DE ITUZAINGÓ
SECRETARÍA DE GOBIERNO

Licitación Pública N° 9/2026

POR 2 DÍAS - Objeto: Servicio de Prevención, Control y Fiscalización de Tránsito y Seguridad Vial.
Valor del pliego: $6.000.000.- (Pesos Seis Millones).
Consulta y/o compra del pliego: Lunes a viernes de 8 a 15 hs. hasta el 18 de noviembre de 2026 (Dirección de Compras).

Apertura de las ofertas: 19 de noviembre de 2026 a las 12 (doce) horas. Dirección de Compras Peatonal Eva Perón 848 - 1er. piso - Ituzaingó, tel./fax 5068-9327/9325 comprasituzaingo@gmail.com
Los oferentes deberán estar inscriptos o haber iniciado el trámite correspondiente en el Registro de Proveedores Consultores Expertos en Evaluación y Dirección de Proyectos de Inversión y Licitadores de la Municipalidad de Ituzaingó.
Exp. N° 4134-002763/2026.

oct. 29 v. oct. 30

MUNICIPALIDAD DE MERLO
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, DEPORTES Y RECREACIÓN

Licitación Pública N° 65/2026

POR 2 DÍAS - Llamado a Licitación Pública N° 65/20263. Objeto: Mano de Obra y Materiales para la Realización de la Segunda Etapa de Obras dentro del Establecimiento Educativo Escuela Secundaria N° 81, ubicada en la calle Benjamín Villafañe entre Dean Funes y Fraga-Mariano Acosta, Partido de Merlo.
Presupuesto oficial: $932.139.434,84.
Valor del pliego: $9.321.394,34.
Fecha de apertura: 27/11/2026 a las 11:00 hs.
Consultas de Pliegos de Bases y Condiciones: Los días 3 y 4 de noviembre de 2026, en la Secretaría de Educación, Deportes y Recreación (Perú 639, Merlo).
Obtención de Pliegos de Bases y Condiciones: Los días 18 y 19 de noviembre de 2026.
Recepción de las ofertas: Dirección de Compras de la Municipalidad de Merlo, sita en Av. del Libertador 391 piso 1, Merlo, hasta el día 27/11/2026 a las 10:00 hs.
Lugar de apertura: Dirección de Compras.

oct. 29 v. oct. 30

MUNICIPALIDAD DE TANDIL

Licitación Pública Nº 20-01-2026

POR 2 DÍAS - Adquisición de Camión y Equipo Atmosférico para Delegación Gardey.
Presupuesto oficial: $163.342.000,00
Solicitud de legajos: a compras_proveedores@tandil.gov.ar
Consulta del pliego: autogestion.tandil.gov.ar < Doc. De Interés <Compras y Suministros
Apertura de ofertas: El día 17/11/2026 a las 11:00 horas, en la Dirección de Compras y Suministros del Municipio de Tandil, ubicada en calle Belgrano N° 417, planta alta, oficina N° 6.
Recepción de ofertas: Hasta el 17/11/2026 a las 11:00 horas Inclusive en la Dirección de Compras y Suministros.
EX-2026-00230067-MUNITAN-DCS#SEA.

oct. 29 v. oct. 30

COLEGIACIONES

COLEGIO DE MARTILLEROS Y CORREDORES PÚBLICOS
Departamento Judicial Morón
LEY N° 10.973

POR 1 DÍA - Dec 3630/91. CARABAJAL NICOLÁS MARTIN, DNI 35533670 domiciliado Darragueira 757 localidad y partido de Ituzaingó. Solicita Colegiación ante el Col. de Mart. y Corred. Púb. del Dpto. Jud. de Morón. Oposiciones dentro de los 15 días hábiles en la sede del Colegio: Av. Rivadavia 17927 Morón. Firmado Santiago Ugartemendía, Sec. Gral.

TRANSFERENCIAS

POR 5 DÍAS - **Florencio Varela.** En cumplimiento de la Ley N° 11.867, Art. 2, se hace saber que GIAIMO LUCIANO FERNANDO, CUIT N° 20-37052989-3, DNI N° 37.052.989, con domicilio en Avenida Gral. José de San Martín N° 2299, Florencio Varela, transfiere el Fondo de Comercio denominado Giaimo Amoblamientos, destinado al rubro Venta al Por Menor de Muebles para el Hogar, sito en Avenida Gral. José de San Martín N° 2299, Florencio Varela, Habilitación Municipal Legajo N° 29.899, expediente N° 4037-2316-G-2024, a favor de Rodrigues Do Brito Viola Camila Celeste, CUIT N° 27-37249173-1, DNI N° 37.249.173, con domicilio en Avenida Gral. José de San Martín N° 2299, Florencio Varela. Reclamos de ley en el domicilio indicado. Glaimo Luciano Fernando, DNI 37.052.989; Rodrigues Do Brito Viola Camila Celeste, DNI 37.249.173.

oct. 23 v. oct. 29

POR 5 DÍAS - **Escobar.** MIGUEZ GINER MARIA DE LOS ANGELES, CUIT 27-30378076-4 transfiere a Cardozo Antonia Rosario, CUIT 23-22799699-4 el Fondo de Comercio de Salón Multiespacio de Eventos sito en Padre Perna N° 1252,

localidad, partido de Escobar. Reclamos de Ley en mismo domicilio. Miguez Giner Maria De Los Angeles, CUIT 27-30378076-4; Cardozo Antonia Rosario, CUIT 23-22799699-4

oct. 23 v. oct. 29

POR 5 DÍAS - **Zárate**. Se hace saber, que se ha convenido la cesión y transferencia del Fondo de Comercio del rubro Verdulería, que gira bajo el nombre de fantasía La Esquina, ubicado en la calle Moreno 185, Zárate, Buenos Aires. Cedente: ALBORNOZ, MARÍA DEL CARMEN, DNI N° 17.903.177, con domicilio en Moreno 185, Zárate, Buenos Aires. Cesionario: Albornoz, Elías Iván, DNI N° 35.981.535, con domicilio en Moreno 185, Zárate, Buenos Aires. Las oposiciones de ley deben reclamarse y fundarse en el domicilio de la calle Moreno 185, de la localidad de Zárate, de lunes a viernes en el horario de 10:00 a 16:00 horas. Albornoz, María del Carmen, DNI N° 17.903.177; Albornoz, Elías Iván, DNI N° 35.981.535.

oct. 23 v. oct. 29

POR 5 DÍAS - **Pilar**. En cumplimiento con lo establecido por el Art. 2° de la Ley 11867, la razón social ITIC FABIANA PATRICIA, CUIT 27-17856368-3 anuncia transferencia de Fondo de Comercio y/o Titularidad de Habilitación Comercial, del rubro: Venta Indumentaria Femenina sito en la calle Rivadivia 560 Local 34 de la localidad y partido de Pilar, a favor de la razón social: Nicomatifa SRL, CUIT 30-71904849-3, expediente de habilitación N° 8759/2010, Cta. Cte.: 14892. Reclamo de ley en el mismo establecimiento comercial dentro del término legal. Dirección de Habilitaciones. Apoderado de la Firma ITIC Fabiana Patricia Rocha Carmen; Apoderado de la Firma Nicomatifa SRL Brizuela Daniela.

oct. 23 v. oct. 29

POR 5 DÍAS - **Escobar**. NUEVO ESTEBAN SEBASTIÁN, CUIT 20-27106571-0 transfiere a Mansur Adriana Alcira, CUIT 27-12173521-6 el Fondo de Comercio de Venta de Indumentaria y Accesorios - Mercería (Tienda Mansur) sito en Domingo Nazarre 308, Matheu, partido de Escobar. Reclamos de Ley en mismo domicilio. Mansur Adriana Alcira, CUIT 27-12173521-6; Nuevo Esteban Sebastian, CUIT 20-27106571-0.

oct. 23 v. oct. 29

POR 5 DÍAS - **Gral. Alvear**. En cumplimiento con el art. 2° de la Ley 11867, El Sr. FERNANDO GÓMEZ VIDELA, CUIT 20101553222, anuncia transferencia de Fondo de Comercio y/o aporte de explotación agropecuaria, denominada Chatileo, del partido de Gral. Alvear, provincia de Buenos Aires, a favor de SA Gauchos Agrícola Ganadera, CUIT 30619333302 con domicilio en Suipacha 570, piso 2, B CABA. Fernando Gómez Videla, DNI 10.155.322; Fernando Gómez Videla, DNI 10.155.322, Presidente SA Gauchos Agricola Ganadera.

oct. 26 v. oct. 30

POR 5 DÍAS - **Florencio Varela**. Transferencia de fondo de comercio. De conformidad con lo previsto en el art. 2 Ley 11.867, el Escribano Maximiliano Ariel Flesler, adscripto del Registro Notarial 8 de Florencio Varela, avisa que ROBERTO ANDRÉS SCHANT, arg., nac. 21/03/1954, DNI N° 11.073.213, CUIT N° 23-11073213-9, domiciliado en Ruta 36 N° 3252 pdo. de Florencio Varela, prov. de Bs. As.; transfiere a Benqiang Xu, chino, nac.18/01/1987, DNI N° 95.939.413, CUIT N° 20-95939413-0, soltero, dom. calle San Martín 1141, piso 1°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires; el Fondo de Comercio de Venta al Por Menor en Minimercados Con Predominio de Productos Alimenticios y Bebidas, que gira bajo el nombre comercial de Autoservicio La Romana, ubicado en Av. Teniente Juan Domino Perón 3217 (ex López Escribano 1602) del pdo. de Florencio Varela, prov. Buenos Aires. Reclamos de Ley únicamente al domicilio sito en calle Alberdi 336, pdo. de Florencio Varela. Maximiliano Ariel Flesler, Notario.

oct. 26 v. oct. 30

POR 5 DÍAS - **Zárate**. TOSI, CARLOS RAFAEL, CUIT 20-20019883-3, transfiere fondo de comercio Made In, Bar, Restaurant/Cantina con Espectáculo, CUIT 20-20019883-3, ubicado en calle Pinto N° 1604 de Zárate, a Luca Alejandro Tosi, CUIT 23-39669311-9. Reclamo de ley en el mismo domicilio. Tosi Carlos Rafael, DNI 20.019.883; Tosi Luca Alejandro, DNI 39.669.311.

oct. 26 v. oct. 30

POR 5 DÍAS - **L. Guillón**. WANG XIAOQIN, DNI N° 95.432.503, cede/transfiere el Fondo de Comercio con rubro Autoservicio de Comestibles del local sito en Valette 1524, Luis Guillón, habilitado por Expte. N° 4403/15/14, a Sit Cheung Chun, DNI N° 95.805.449. Reclamos de Ley en el mismo. Wang Xiaoqin, DNI 95.432.503, Sit Cheung Chun, DNI 95.805.449.

oct. 26 v. oct. 30

POR 5 DÍAS - **José C. Paz**. Transfiere Fondo de Comercio rubro Pollería Granja Por Su Pollo con domicilio en la calle Roque Sáenz Peña N° 5136, José C. Paz, Bs. As., el Sr. IGNACIO AGUSTÍN COLOMBO, DNI 44.764.107, al Sr. Juan Sebastián Oporto, DNI 32.344.373. Reclamo de Ley mismo domicilio. Ignacio Agustín Colombo, DNI 44.764.107, Vendedor; Juan Sebastián Oporto, DNI 32.344.373, Comprador.

oct. 26 v. oct. 30

POR 5 DÍAS - **General Pacheco**. Se hace saber por cinco (5) días que ANDREA PAOLA GUERRERO, DNI N° 24583102, con domicilio legal en: Buenos Aires 116 - General Pacheco CP 1617, cede y transfiere a favor de Lucidus SRL, CUIT N° 30-71962269-7 con domicilio legal en Buenos Aires 116 - General Pacheco CP 1617, sociedad de la cual la Sra Andrea Paola Guerrero es actual gerente titular, el establecimiento educativo y fondo de comercio denominado ISFDYT Andersen DIEGEP 8331 (Instituto Superior de Formación Docente y Técnica), ubicado en Berutti 905 (Ex Pte. Derqui) Las oposiciones de Ley (Art 4, Ley Nacional 11.867) y los reclamos de acreedores deberán presentarse en Buenos Aires 116 - General Pacheco - Tigre. Parte transmitente: Andrea Paola Guerrero, DNI 24583102, mail: paoque75@gmail.com. Parte adquiriente: Lucidus SRL, Andrea Paola Guerrero, CUIT 30 71962269 7, mail paogue75@gmail.com.

oct. 26 v. oct. 30

POR 5 DÍAS - **Necochea**. FRASCELLA MARTA SUSANA, DNI 16.961.218 domicilio Las Heras 2334, Mar del Plata transfiere Fondo de Comercio sito en calle 70 N° 2408 rubros Bebidas, Despensa, Lácteos, Fiambrería, a Gatto Diego Sebastian domicilio 187 N° 2925, Necochea. Reclamos de Ley. Gatto Diego Sebastian 70 N° 2408, Necochea. Fdo. Frascella Marta Susana - Gatto Diego Sebastian. Sra. Frascella Marta Susana, DNI 16.961.218; Sr. Gatto Diego Sebastian, DNI Nro. 33.295.783.

oct. 26 v. oct. 30

POR 5 DÍAS - **Ing. Maschwitz.** VERONICA SERRAIOCCO, CUIT 27-23278069-5 transfiere a Camargo Monica Patricia, CUIT 27-35060744-2 el Fondo de Comercio Panadería sito Av. Vilanueva 1408, Ing. Maschwitz partido de Escobar. Reclamos de ley en el mismo domicilio. Veronica Serraiocco, CUIT 27- 23278069-5; Camargo Monica Patricia, 27-35060744-2.

oct. 27 v. nov. 2

POR 5 DÍAS - **Lomas de Zamora.** El vendedor WALTER ALEJANDRO MARTINEZ, DNI 32.033.428, Transfiere a el Comprador, Inspira Group 77 SA, representado por su Pte. Matias Abud, DNI 40.191.079 el Fondo de Comercio dedicado al rubro Resto Bar, denominado Elviras, sito en Benigno Macias 627, Adrogué, pcia. de Bs. As., reclamos de ley en el mismo domicilio. Mario Cortes Abogado, T° 19, F° 303, CALZ.

oct. 27 v. nov. 2

POR 5 DÍAS - **Moreno**. El señor LIN, SHUNZHONG, DNI N° 94.016.813, CUIT N° 23-94016813-9, con domicilio Salvatori N° 2.374 de José C. Paz, Buenos Aires, representado por Liu, Xin, DNI N° 94.654.690, en carácter de Apoderado, vende al señor Liu, Xin DNI N° 94.654.690, CUIT N° 23-94654690-9, con domicilio en Marcos del Bueno N° 486 de Moreno, Buenos Aires, el Fondo de Comercio de rubro Carnicería, Fiambrería, Almacén, Artículos para Iluminación, Bazar, Juguetería, Venta de Útiles Escolares y de Oficina, Panadería Sin Elaboración, Venta de Frutas y Verduras, Zapatería, Venta de Artículos de Limpieza y Perfumería con Sistema de Autoservicio, con domicilio en Marcos del Bueno N° 489 de Moreno, Buenos Aires - Expediente Municipal N° 114249-L-2011 - Cuenta de Comercio N° 1/23940168139. Reclamos de Ley en los domicilios informados más arriba. Liu, Xin, DNI N° 94.654.690, Apoderado, Vendedor; Liu, Xin, DNI N° 94.654.690, Comprador.

oct. 27 v. nov. 2

POR 5 DÍAS - **Moreno**. El señor LIU, BO, DNI N° 95.714.943, CUIT N° 20-95714943-0, con domicilio en Lisandro de la Torre N° 1.742 de Moreno, Buenos Aires, cede en forma gratuita a la señora Lin, Qiong, DNI N° 95.956.318, CUIT N° 27-95956318-2, con domicilio en Boulogne Sur Mer N° 769 -1° de Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el Fondo de Comercio de rubro Autoservicio, con domicilio en Lisandro de la Torre N° 1.742 de Moreno, Buenos Aires - Expediente Municipal N° 4078-202213-L-2018 - Cuenta de Comercio N° 1/2095714943. Reclamos de Ley en los domicilios informados más arriba. Liu, Bo, DNI N° 95.714.943 Cedente; Lin, Qiong, DNI 95.956.318 Cesionario.

oct. 27 v. nov. 2

POR 5 DÍAS - **Burzaco**. Transferencia de Fondo de Comercio. Aviso: Que el Sr. MENGXIN SHI, con DNI 95.623.198 transfiere Fondo de Comercio rubro Autoservicio Minorista, sito en Pellegrini 590, Burzaco, partido de Alte. Brown, a la Sra. Fang Wang, con DNI 94.096.962.- Reclamos de ley en el mismo domicilio del referido negocio dentro del término legal. Fdo. Mengxin Shi (Vendedor); Fang Wang (Compradora). Mengxin Shi, 95.623.198; Fang Wang, 94.096.962.

oct. 27 v. nov. 2

POR 5 DÍAS - **Bahía Blanca.** Transferencia de legajo de taxi, JAVIER ROBERTO OLEA, DNI 24.337.118, dom. Brasil 1547 de Bahía Blanca, transfiere el Legajo de Taxi N° 258, a favor de Guillermo Alejandro Ayala, DNI 22.816.739, dom. Maipú 3219 de Bahía Blanca. Escribana interviniente: Berenice del Pilar Lange, adscripta del Registro N°1, dom. Castelli 494 de Bahía Blanca. Se cita y emplaza a todos los acreedores del titular del legajo a que formulen oposiciones y reclamen sus créditos en el domicilio de la escribana interviniente, en un plazo máximo de diez (10) días contados a partir de la última publicación. Bahía Blanca, 06-10-2026. Berenice del Pilar Lange. Notaria. Javier Roberto Olea, DNI 24.337.118; Guillermo Alejandro Ayala, DNI 22.816.739.

oct. 28 v. nov. 3

POR 5 DÍAS - **Moreno**. El señor ALDERETE, MAXIMILIANO ALEJANDRO, DNI N° 32.380.723, CUIT N° 20-32380723-0, con domicilio en San Juan N° 2.541 de Moreno, Buenos Aires, cede en forma gratuita a la señora Alderete, Abigail Marisol DNI N° 44821683, CUIT N° 27-44821683-2, con domicilio en Soldado Toledo 2457 de Moreno, Buenos Aires, el Fondo de Comercio de rubro Panadería, con domicilio en Hipólito Irigoyen N° 2.045, Moreno, Buenos Aires - Expediente Municipal N° 4078-191570-A-2017- Cuenta de Comercio N° 20323807230.Reclamos de Ley en los domicilios informados más arriba. Alderete, Maximiliano Alejandro, DNI N° 30.380.723, Cedente; Alderete, Abigail Marisol, DNI 44821683, Cesionario.

oct. 28 v. nov. 3

POR 5 DÍAS - **Monte Grande**. LAIRONG ZHENG, DNI 94.019.630 en representación de Dos Dragones SRL, CUIT 30710919867, cede el Fondo de Comercio, rubro Autoservicio, Verdulería, Carnicería ubicado en la calle Bouchard 839, Monte Grande, Esteban Echeverría, a Shi Meixing, DNI 95.816.737. Reclamos de Ley en el mismo. Lairong Zheng, DNI 94.019.630, Socio Gerente, Dos Dragones SRL; Shi Meixing, DNI 95.816.737.

oct. 28 v. nov. 3

POR 5 DÍAS - **Escobar**. PEREZ SERGIO RAUL, CUIT 20-22240188-8 transfiere a Cardozo Antonia Rosario, CUIT 23-

22799699-4 el Fondo de Comercio de Salón Multiespacio de Eventos sito en Padre Perna N° 1254, localidad, partido de Escobar. Reclamos de Ley en mismo domicilio. Perez Sergio Raul, 20-22240188-8; Cardozo Antonia Rosario, 23-22799699-4.

oct. 28 v. nov. 3

POR 5 DÍAS - **San Martín.** DISTRIBUIDORA AREZ SA representada por Cutrera Maria con CUIT 30715263803 transfiere a Cooperativa de Trabajo Ezra Alimentos Limitada representada por Forgaral Felix Ariel con CUI 3071959608 la habilitación del comercio de Venta Mayorista de Productos Alimenticios sito en la avenida 101 av. Dr. Ricardo Balbín N° 2919 Villa San Andrés, pdo. de San Martín. Reclamos de ley en el mismo. Distribuidora Arez SA - Cutrera Maria Trabajo Ezra, CUIT 30-712526380-3; Cooperativa de Alimentos Limitada - Forgaral Felix Ariel, CUIT 30-71951960-8.

oct. 29 v. nov. 4

POR 5 DÍAS - **Morón**. Por la presente se hace saber que el GPP SA, CUIT N° 30-71502596-1, con domicilio en av. Presidente Domingo Faustino Sarmiento, 2386, titular de la Habilitación Comercial N° 90147, solicita la transferencia de la misma a favor de Laroti SRL, CUIT N 30-71897597-9, con domicilio en calle 25 de Mayo, 625, para el desarrollo de la actividad Parrilla, Restaurant, Pizzería, Rotisería, Comida para Llevar Sin Consumo en el Local (incluye Pizza y Empanadas), en el mismo estabelecimiento. Se hace saber que quienes pudieran teren interés legítimo podrán formular oposición dentro del plazo legal establecido, ante la dirección de Habilitaciones del Municipio de Morón, sito en Morón, 21 de octubre de 2026. Bernabe Vila, DNI 25744711; Laura Fernanda Schilke, DNI 96037717.

oct. 29 v. nov. 4

CONVOCATORIAS

COMPAÑÍA INDUSTRIAL DE MEDIOS DE ELABORACIÓN Y SERVICIOS SA

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - Convócase a los accionistas a celebrar Asamblea General Ordinaria para el próximo día 26 de noviembre de 2026 a las 20:00 hs. en primera convocatoria en la Av. Gaona 1842, Ramos Mejía partido de La Matanza, pcia. de Buenos Aires para tratar el siguiente
ORDEN DEL DÍA:
1°) Elección de 2 accionistas para firmar el acta de la Asamblea;
2°) Consideración de la documentación prevista en el artículo 234 inc.1 de la LSC, correspondiente al ejercicio del período años 2025/2026 cerrado al 31 de julio de 2026;
3°) Consideración del resultado del ejercicio;
4°) Consideración de la gestión del Directorio y Síndico;
5°) Retribución de Directores y Síndico.
Se deja constancia que la sociedad no se encuentra comprendida en los términos del art. 299 de la LSC.
Abogado José César Talarico. Presidente.

oct. 23 v. oct. 29

BOSQUE ALTO SA

Asamblea Extraordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - Cítase a los accionistas de Bosque Alto SA a la Asamblea Extraordinaria que se realizará el 24 de noviembre de 2026 a las 19 hs. en primera convocatoria y a las 20 hs. en segunda convocatoria, según lo establecido en el art. 237 LGS, en el domicilio social sito en ruta 33 Km. 8,5 - Quincho - Bahía Blanca, provincia de Bs. As., para tratar el siguiente
ORDEN DEL DÍA de Asamblea General Extraordinaria:
1) Designación de accionistas para firmar el acta juntamente con el presidente.
2) Propuestas y análisis de situación de la seguridad.
Se recuerda a los señores accionistas titulares de acciones escriturales que para poder concurrir a la asamblea, deberán comunicar su asistencia en la Administración social sito en Ruta 33 Km. 8,5 de la ciudad de B. Blanca, a través de mail a la casilla: bosquealto@bvconline.com.ar tres (3) días hábiles antes de la fecha fijada para la asamblea fijada.
Franco Spaccasassi, Presidente

oct. 23 v. oct. 29

AUTOMOTORES HAEDO SA

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - Por Resolución del Directorio del 01/10/2026 y en cumplimiento del art. 237 de la Ley 19.550, se convoca a los Sres. accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 13/11/2026, a las 14:00 horas en primera y a las 15:00 horas en segunda convocatoria en la calle sita en Av. Hipólito Yrigoyen 299, Morón, a los efectos de considerar el siguiente
ORDEN DEL DÍA:
1) Designación de dos (2) accionistas para firmar el acta.
2) Consideración de la documentación del artículo 234 de la Ley General de Sociedades y sus modificaciones, correspondiente al ejercicio económico finalizado el 30 de junio de 2026.

3) Consideración de la gestión de los miembros del directorio. Asignación de honorarios.
4) Consideración del resultado del ejercicio y distribución de utilidades.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas que conforme al art. 238 de la Ley 19.550 deberán comunicar su asistencia en la sede social, sita en Av. Hipólito Yrigoyen 299, Morón, a los fines de su registración en el libro respectivo, con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha de asamblea.
Nota: La sociedad no se encuentra comprendida en el art. 299, Ley 19.550.
Juan Manuel Vernengo, DNI 24.028.261, Presidente.

oct. 23 v. oct. 29

FINCAS DE DUGGAN SA

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - Convóquese a los accionistas de Fincas de Duggan SA a Asamblea General Ordinaria a distancia (Disposición 30/20 DPPJ) para el 16/11/2026 a las 17 hs. en 1ra. convocatoria y 18 hs. en 2da. mediante sistema por videoconferencia de acceso libre y gratuito para los legitimados a asistir a la asamblea, la cual permite la grabación en soporte digital que será guardado y puesto a disposición de los accionistas por el Directorio por 5 años.
ORDEN DEL DÍA:
1) Designación del Representante Legal para la firma del Acta y del folio de asistencia a la asamblea.
2) Consideración de la Memoria y Estado Contable previsto en el artículo 234 inciso 1 de la Ley 19.550 correspondiente al ejercicio cerrado al 31/12/2025.
3) Consideración de la remuneración de los directores.
4) Consideración de la gestión del Directorio.
5) Designación del Directorio.
6) Ratificación del proyecto y presupuesto del plan integral de seguridad a cargo del asesor Ing. Rodoldo Celedón.
Para asistir a la Asamblea los Accionistas deberán cursar la comunicación de asistencia con no menos de 3 días hábiles de anticipación a la Asamblea convocada mediante correo electrónico dirigido a asambleafincasdeduggan@gmail.com en el que deberán indicar nombre completo, DNI y número de lote. En respuesta a dicho correo, la Sociedad cursará el modo de acceso vía link junto con un instructivo de la plataforma digital. Quien va a administrar la plataforma y la reunión es el representante legal de la sociedad el Sr. Gabriel Sardón. El plazo conferido a los accionistas para planteo de oposición a la realización de la reunión por medios a distancia es de hasta cinco días antes de la asamblea, lo cual deberá ser planteado vía correo electrónico a la casilla asambleafincasdeduggan@gmail.com. El Directorio.
Sociedad no incluida en art. 299 LGS
Gabriel Ernesto Sardón, 23.835.837, Presidente. Fincas de Duggan SA, 30-71430601-0

oct. 23 v. oct. 29

ASOCIACIÓN AMIGOS DE LA ANCIANIDAD

Asamblea para Constitución de la Comisión Normalizadora

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - En el marco del expediente de Normalización Nro. 53627/25, fiscalizado por la Dirección Provincial de Personas Jurídicas convoca a todos los socios a la Asamblea para constitución de la Comisión Normalizadora, que tendrá a su cargo la regularización de la deuda documental de la entidad nate la Dirección Provincial de Personas Jurídicas. Se convoca bajo el siguiente
ORDEN DEL DÍA:
1°- Elección de la Comisión Normalizadora: tres miembros titulares y tres suplentes.
2°- Aceptación de los cargos por parte de los socios propuestos.
La Asamblea se celebrará el día martes 24 de noviembre de 2026, a las 19 hs. en 1° convocatoria y a las 20 hs. en 2° convocatoria en la ex Secretaría de Salud, sita en la esquina de las calles Vergara y Fox de nuestra localidad.
Raúl Norberto Palazzo, DNI 14.521.641.

oct. 23 v. oct. 29

ADMINISTRADORA CLUB DE CAMPO LOS PUENTES SA

Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - Convócase a los Sres. Accionistas para el sábado 21 de noviembre de 2026 General Ordinaria a las 9 hs. en primera convocatoria, y a las 10 hs. en segunda convocatoria y a continuación la Asamblea General Extraordinaria, en primera convocatoria a las 11 hs., y a las 12 hs. en segunda convocatoria, ambas en la sede social de la calle Colectora Norte Acceso Oeste Km 58.500 de la ciudad y partido de Luján, Buenos Aires.
ORDEN DEL DÍA:
Asamblea General Ordinaria:
1. Razones por la cual la convocatoria se realiza fuera del plazo legal.
2. Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
3. Consideración del Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados y la memoria del ejercicio cerrado el 30/4/26. Destino de los resultados.
4. Aprobación de lo actuado y resuelto por el Directorio.
5. Determinación del número de directores y su elección por dos ejercicios.
Asamblea Extraordinaria:
1. Ratificación y/o integración de los cinco miembros del Tribunal de Ética y Disciplina.

2. Tratamiento Convenio Pago Global Tasa de Servicios Generales.
Sociedad no comprendida en el art. 299 de la Ley 19.550
Macedo Lucas Matias, Presidente. Patricio Mc Inerny, Abogado.

oct. 23 v. oct. 29

EL PUENTE SAT

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - Número de Registro ante la Dirección Provincial de Personals Jurídicas - Matrícula 22315 - Legajo 8085. Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 17 de noviembre de 2026 a las 14:00 horas en la calle Avenida Rivadavia 548 de la Provincia de Buenos Aires para considerar el siguiente
ORDEN DEL DÍA:
1) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.
2) Consideración de las razones por la convocatoria fuera de término.
3) Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, de Resultados, de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas, Cuadros y Anexos e Informe del Consejo de Vigilancia, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 2026.
4) Consideración de la gestión del Directorio.
5) Consideración de la gestión del Consejo de Vigilancia.
6) Elección de los Miembros del Directorio y Consejo de Vigilancia.
7) Tratamiento de los honorarios del Directorio y del Consejo de Vigilancia.
8) Tratamiento del Resultado del Ejercicio.
9) Tratamiento de Venta de Inmuebles.
Sociedad comprendida en el art. 299 LSC. El Directorio.
Ramiro Rivera, Presidente.

oct. 26 v. oct. 30

COOPERATIVA AGRÍCOLA GANADERA FEDERADA DE VILLA CAÑAS LIMITADA

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - Matrícula 3240 - Ejercicio LXXII - Cerrado al 31 de julio de 2026- Señores Asociados: De conformidad a las disposiciones estatutarias, el Consejo de Administración de la Cooperativa Agrícola Ganadera Federada de Villa Cañas Limitada, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 18 de noviembre de 2026 a las 19:00 hs., a llevarse a cabo en el salón de los Bomberos Voluntarios sito en calle 53 N° 549 de la localidad de Villa Cañás, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DÍA:
1) Designación de dos asociados para que juntamente con el Presidente y el Secretario del Consejo de Administración firmen el Acta de Asamblea.
2) Lectura de la Memoria, consideración del Balance General y Cuadros de Resultados, Informe del Síndico y del Auditor Externo, correspondiente al Ejercicio 25/26, y destino del saldo de la cuenta ajuste al capital.
3) Designación de la Comisión de Escrutinio que intervendrá en la votación del punto siguiente del orden del día.
4) Elección por renovación:
 a) Tres miembros titulares en reemplazo de los señores Jorge Hernan Sesnich; Dino Mauro Montefiore y Andres Lujan Quattrocchi, por terminación de mandatos.
 b) Cinco miembros suplentes, en reemplazo de los señores Jorge Daniel Cugnoflis, Rubén Alberto Ferrario, Juan Jose Strukan, Néstor Julián Brusasca y Héctor Nicolas Pericich, por terminación de mandatos.
 c) Un Síndico Titular y de un Síndico Suplente, en reemplazo de los señores Cristián Ariel Zallio y Armando Marcelo Beltran, respectivamente por terminación de mandatos.

Todo de acuerdo con las normas estatutarias vigentes.
5) Informe de la Comisión de Escrutinio de la Asamblea respecto del resultado de la votación del punto cuatro de este orden del día.
6) Informe de Gerencia, a cargo del CPN Eduardo Casari respecto de la gestión del ejercicio finalizado y proyección de los próximos años. -
El Consejo de Administración
Dino Mauro Montefiore Secretario, Antonio Evaristo Alos Presidente.
Art. 39° de los Estatutos: Las asambleas se celebrarán en el día, hora y lugar fijados, siempre que se encuentren la mitad más uno del número total de asociados empadronados. Transcurrida una hora después de la fijada en la convocatoria sin conseguir quórum la Asamblea se llevará a cabo cualquiera sea el número de asociados presentes y sus decisiones serán válidas. Las resoluciones serán tomadas por simple mayoría de votos de la votación, salvo las previsiones en contrario del presente Estatuto y Legislación vigente. Los que se abstengan de votar o voten en blanco serán considerados como ausentes a efectos del cómputo.
Dino Mauro Montefiore, Secretario; Antonio Evaristo Alos, Presidente

oct. 26 v. oct. 30

IBERICA SAICEI

Acta de Asamblea Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca para el día 13/11/2026, a las 9.30 hs. en primera convocatoria y 10.30 hs. en segunda convocatoria a Asamblea General Ordinaria en Boedo 301 1er. piso de la localidad y partido de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires, con el siguiente
ORDEN DEL DÍA:
1) Consideración de la memoria y el inventario general, de los estados de situación patrimonial, de resultados, de evolución del patrimonio neto, de flujo de efectivo, notas y anexos a los estados contables correspondientes al ejercicio finalizado el 30 de junio de 2026.
2) Aprobación de la gestión cumplida por el directorio durante el ejercicio. Fijación de honorarios.
3) Destino del resultado del ejercicio.
Fabio Daniel Fernandez, Apoderado.

oct. 26 v. oct. 30

EXPRESO VILLA NUEVA SA

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - Impuesto a los Ingresos Brutos N° 30-54635100-5. Comunícase que el 16 de noviembre de 2026, a las 9:00 horas y en segunda convocatoria 10:00 horas Expreso Villa Nueva SA Legajo N° 15371 en su sede social de Rodolfo A. López N° 3006 del partido de Quilmes, realizará su Asamblea General Ordinaria, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DÍA:
1. Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea,
2. Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados y Distribución de dividendos.
3. Informe del Consejo de Vigilancia y de los Estados Contables correspondientes al período 01/07/2025 al 30/06/2026,
4. Aprobación de la gestión del Directorio, Elección de cuatro (4) Directores Titulares y dos (2) Directores Suplentes,
5. Elección del Consejo de Vigilancia, Miembros Titulares y Suplentes
El Directorio.
Marcela A. Gomez, Presidente Expreso Villa Nueva SA.

oct. 26 v. oct. 30

CEMEDA SA

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - Convócase a los Sres. Accionistas a Asamblea General Ordinaria a realizarse en Avenida de los Trabajadores 3385 de Olavarría, el día 17 de noviembre de 2026 a las 20:00 hs. en primera convocatoria y una hora después en segunda convocatoria, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DÍA:
Punto 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Punto 2) Consideración de la documentación prescripta en el artículo 234 inc. 1 de la Ley 19.550, correspondiente al ejercicio económico y financiero N° 46 cerrado el 30 de junio de 2026.
Punto 3) Aprobación de la gestión del directorio correspondiente al ejercicio económico financiero N° 46 cerrado el 30 de junio de 2026.
Punto 4) Consideración de la retribución de los miembros del directorio correspondiente al ejercicio cerrado el día 30 de junio de 2026.
Punto 5) Elección de tres directores titulares y tres directores suplentes por el termino de tres años.
Punto 6) Aprobación del contrato de gerenciamiento operativo y asistencial medico suscripto con el Instituto Médico de Olavarría SA el día 12 de agosto de 2026.
Dr. Jose Maria Larrechea.

oct. 27 v. nov. 2

SOCIEDAD ANÓNIMA EXPRESO SUDOESTE (SAES)

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - Convócase a los Sres. Accionista de Sociedad Anónima Expreso Sudoeste (SAES) a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo en la sede social de Avda. Otamendi 1685, Quilmes, pcia. de Bs. As. el día 20 de noviembre de 2026, a las 16:00 horas en primera convocatoria y a las 17:00 horas en segunda convocatoria, a los efectos de tratar el siguiente
ORDEN DEL DÍA:
1) Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.
2) Consideración de los asuntos y documentación a que hacen referencia el art. 234 inc.1 LSC y el art.12 del Estatuto Social correspondientes al ejercicio social N° 79 cerrado el día 30 de junio de 2026.
3) Consideración de la gestión del Directorio, Consejo de Vigilancia y Gerente durante el ejercicio social N° 79 cerrado el día 30 de junio de 2026.
4) Remuneración de los miembros de los órganos sociales (art. 261 LSC 9 y 11 del estatuto).
5) Tratamiento y destino de las Utilidades del Ejercicio.
6) Elección de tres directores suplentes por el término de un ejercicio por vencimiento de mandatos.
8) Elección de dos miembros suplentes del Consejo de Vigilancia; por el término de un ejercicio por vencimiento de mandatos.
Los Señores accionistas deberán cursar comunicación para que se los inscriba en el Libro de Asistencia con no menos de

tres días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la asamblea.
Entidad comprendida en el art. 299 LSC.
Presidente Daniel Antonio De Ingeniis.

oct. 27 v. nov. 2

SARUBBI HERMANOS SAC E I

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - Convócase a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 14 de noviembre de 2026 a las 14:00 horas en la sede social de la calle Gorriti 658 de Lomas de Zamora, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DÍA:
1°) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.-
2°) Consideración de los documentos prescriptos en el inciso 1°) del artículo 234 de la Ley 19.550, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 2026.-
3°) Consideración de la gestión del Directorio y del Administrador, realizada durante el ejercicio cerrado el 30 de junio de 2026.-
4°) Tratamiento de la propuesta de Distribución de las Utilidades y remuneración al Directorio por el ejercicio de tareas técnico administrativas efectuadas por cada uno de ellos durante el ejercicio, en la eventualidad de tener que exceder los límites del artículo 261 de la Ley 19.550.
5°) Elección de Directores Titulares y Suplente por el término de tres años, en reemplazo de la Sra. Norma Dominga Sarubbi y la Sra. María Luisa Macchiarola, quienes finalizan sus mandatos, y por la vacante producida por el fallecimiento del Sr. Arnaldo Juan Sarubbi, cuyo cargo fuera ejercido por la Vicepresidente en ejercicio de la Presidencia.
Norma Dominga Sarubbi, Presidente, DNI 2.926.767.

oct. 27 v. nov. 2

HERRAMIENTAS URANGA Sociedad Anónima

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 13 de noviembre de 2026, a las 10:30 horas en primera convocatoria y a las 11:30 horas en segunda convocatoria ambas a realizarse en la calle Argerich 3260, Carapachay, pcia. de Buenos Aires a fin de tratar el siguiente
ORDEN DEL DÍA:
1) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
2) Consideración de los motivos del llamado fuera de término a asamblea y de los documentos del art. 234 inc.1º de la Ley General de Sociedad correspondientes al Ejercicio Económico cerrado el 32 de junio de 2026.
3) Consideración de la gestión y honorarios del Directorio, conforme lo establecido por el art. 261 de la Ley 19.550.
4) Consideración de los Resultados del ejercicio y su destino.
5) Determinación del número de Directores Titulares y Suplentes y designación de los mismos por el termino 1 ejercicio.
6) Designación de Sindico Titular y Suplente por el termino 1 ejercicio.
7) Designación de autorizados para realizar la inscripción de Autoridades ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas de la provincia de Buenos Aires.
Sociedad no comprendida en el art. 299 de la Ley General de Sociedades.
Fdo. Julio Alfredo Uranga, Presidente.

oct. 27 v. nov. 2

COLEGIO DE INGENIEROS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Asamblea Anual Ordinaria

CONVOCATORIA
POR 3 DÍAS - Ley 10.416 (texto s/modificatorias). Convócase, en cumplimiento de los artículos 32°, 33°, 34°, 35°, 36°, 37° y 44° inc. 5) de la Ley 10.416 (texto s/modificatorias), a los miembros titulares de los Consejos Directivos de los Colegios de Distrito y a los matriculados del Colegio de Ingenieros de la Provincia de Buenos Aires, a la continuación de la asamblea anual ordinaria 2026, celebrada el día 24 de junio de 2026 y pasada a cuarto intermedio, para el día 10 de diciembre de 2026 a las 14:00 horas, presencial en calle 42 N° 777 La Plata, a fin de dar tratamiento a los puntos del Orden del Día que quedaron pendientes de consideración, conforme el siguiente
ORDEN DEL DÍA:
1) Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos para el ejercicio económico 2027.
2) Monto y forma de hacer efectivas las cuotas de matriculación y ejercicio profesional.
3) Determinación del lugar de reunión de la próxima Asamblea Anual Ordinaria.
4) Designación de dos (2) miembros de la Asamblea para firmar el Acta, conjuntamente con el Presidente de la misma.
Art. 33°.- En las Asambleas podrán participar con voz, pero sin voto, todos los profesionales matriculados en la Provincia que se encuentren en el pleno ejercicio de sus derechos de colegiados.
Presidente, Jorge O. Castellano. Tesorero, Leandro G. Campos

oct. 28 v. oct. 30

ESTANCIA SAN JAVIER DE RAUCH SA

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - Convocatoria a Asamblea General Ordinaria de Accionistas, para el 16 de noviembre de 2026 a las 15 horas, en Maipú 42 dto. 9 de la ciudad de Tandil (Buenos Aires), para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DÍA:
1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2) Consideración de la documentación según el art. 234 Inc. 1 de la Ley 19.550 por el ejercicio cerrado el 30/4/2026. Consideración de la gestión del directorio.
3) Consideración y destino a dar a los resultados del ejercicio.
4) Consideración de las remuneraciones a los Directores correspondientes al ejercicio y su tratamiento según el art. 261 de la Ley 19.550 si correspondiere.
5) Fijación del número de directores y su designación.
Natalia Boldrini 30.145.351, Contador.

oct. 28 v. nov. 3

BINGO ADROGUÉ SA

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - Convócase a los Sres. Accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse en primera convocatoria el día 25 de noviembre de 2026, a las 8:00 hs. y en segunda convocatoria, para el día 25 de noviembre de 2026 a las 10:00 hs. en la calle Bouchard N° 69, de la localidad de Adrogué, partido de Alte. Brown, provincia de Buenos Aires, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DÍA:
1) Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de la asamblea.
2) Consideración y Aprobación de los Estados Contables y Memoria por el ejercicio finalizado el 30 de junio de 2026.
3) Consideración y Aprobación de la actuación del Directorio y la Sindicatura por el ejercicio finalizado el 30 de junio de 2026.
4) Destino de los resultados y remuneración de los Directores, más allá de los límites legales.
No habiendo más asunto que tratar y siendo las 15:00 hs. se levanta la reunión luego de aprobarse el texto de la presente acta.
Eugenio Sangregorio, DNI 93.936.322, Presidente.

oct. 28 v. nov. 3

ZUTECO SA

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - N° Legajo DPPJ 35.184 - N° Matrícula DPPJ 17.777. CUIT 30-60183606-4. Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 18 de noviembre de 2026, a las 10:00 horas en primera convocatoria y a las 11:00 horas en segunda convocatoria, en la sede social sita en calle 339 N° 4100, Quilmes Oeste, partido de Quilmes, provincia de Buenos Aires, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DÍA:
1) Designación de dos accionistas para la firma del Acta de Asamblea.
2) Consideración de los documentos prescriptos por el art. 234, inc. 1, de la Ley 19.550, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de julio de 2026
3) Aprobación de la gestión del Directorio y su retribución.
4) Aprobación de la gestión y retribución de la Sindicatura.
5) Designación del Directorio por vencimiento de mandatos.
6) Designación de Síndico Titular y Síndico Suplente por un año.
7) Distribución de Dividendos por el ejercicio cerrado el 31/07/2026
Se deja constancia de que la sociedad no se encuentra comprendida en el artículo 299 de la Ley General de Sociedades N° 19.550. El Directorio
Nota: Se recuerda a los señores accionistas que deberán cursar la comunicación para su inscripción en el Libro de Asistencia a Asambleas con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha fijada para su celebración, conforme lo dispuesto por el artículo 238 de la Ley General de Sociedades N° 19.550.
Cont. Puhl, Raúl Juan, DNI 10.611.880, Apoderado.

oct. 28 v. nov. 3

AGRUPACIÓN LISTA ROJA ASOCIACIÓN CIVIL

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA
POR 1 DÍA - En cumplimiento de los artículos 19 inc. b), 31, 32, 68 y 69 del Estatuto, la CD de la Agrupación Lista Roja Asociación Civil convoca a sus asociados activos a la Asamblea General Extraordinaria para el día 5 de noviembre de 2026, a las 19:00 hs. en primera convocatoria y a las 20:00 hs. en segunda, en la sede social calle Italia N° 71, Avellaneda, para tratar el
ORDEN DEL DÍA:
1) Designación de 2 asociados para suscribir el acta de Asamblea conjuntamente Presidente y Secretario General;
2) Informe de Comisión Directiva y Tribunal Arbitral sobre la aplicación del art. 68 del Estatuto ante la no presentación de

listas en término;
3) Consideración y ratificación del trinomio nominado (Presidente, Vicepresidente 1° y Vicepresidente 2°);
4) Consideración y ratificación de la conformación de la lista definitiva de candidatos para la Comisión Directiva, Comisión Revisora de Cuentas y Honorable Asamblea de Representantes del Club Atlético Independiente acordada entre los representantes de Mesa Directiva, Tribunal Arbitral y el trinomio nominado (arts. 68 y 69);
5) Ratificación de las publicaciones legales en el Boletín Oficial y medios pertinentes.
Luciano Nakis, Presidente.

ADMINISTRADORA ESTANCIAS DEL PILAR SA

Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - Convócase a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria para el día 27 de noviembre de 2026 en la casona del Club Champagnat ruta N° 8, Km 56., a las 17 hs. en primera convocatoria y a las 18 hs. en segunda convocatoria para tratar el siguiente
ORDEN DEL DÍA:
1) Designación de dos accionistas para firmar el acta;
2) Explicación del motivo que genero el atraso a la Convocatoria de la Asamblea;
3) Consideración y Aprobación del Balance del ejercicio comprendido entre el 01/07/2025 y el 30/06/2026.
4) Consideración de la aprobación de la gestión del Directorio;
5) Tratamiento del Presupuesto y Plan de Obras del año 2027, su aprobación;
6) Aprobación de Gestion de Director de Accionista Finesterre Laguna I. Designación de Director Titular y Suplente;
7) Ratificación y Aprobación Convenio Retiro Clase B e Incorporación de Barrio Laguna 2;
8) Adquisición de AEP Acciones Clase B (art. 220 Ley de Sociedades 19.550). Reducción y Aumento de Capital. Reforma de Estatuto;
9) Aprobación de Reforma de Acuerdo Inter Consorcial;
10) Reforma de los Reglamentos de Convivencia y Paisajismo.
11) Aprobación de Gestión de Director de Accionista EGC. Designación de Director Titular y Suplente.
Celestino Mosteirin, Gerente General.

oct. 29 v. nov. 4

RAYOS PUEY SA

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - Convócase a los accionistas de Rayos Puey SA a Asamblea General Extraordinaria para el día 17 de noviembre de 2026, a las 9 horas, en primera convocatoria, y a las 10:00 horas en segunda convocatoria de acuerdo al art. 12° del estatuto, en el domicilio social sito en la calle Moreno N° 3527 piso 2 de Mar del Plata, provincia Buenos Aires, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DÍA:
1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2) Necesidad de nombrar un nuevo directorio por un periodo de 3 años
Norberto Mario Santos, Presidente.

oct. 29 v. nov. 4

I BEL MDQ SA

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - Convócase a los accionistas de I Bel MDQ SA a Asamblea General Extraordinaria para el día 17 de noviembre de 2026, a las 9 horas, en primera convocatoria, y a las 10:00 horas en segunda convocatoria de acuerdo al art. 12° del estatuto, en el domicilio social sito en la calle Moreno 3527 2° de Mar del Plata, provincia Buenos Aires, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DÍA:
1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2) Necesidad de nombrar un nuevo directorio por el termino de 3 años
Norberto Mario Santos, Presidente.

oct. 29 v. nov. 4

ARTE CLIMA SA

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Arte Clima SA, CUIT 30-71675919-5. Convocase a los señores accionistas de Arte Clima SA a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 20 de Noviembre de 2026, a las 17 horas en primera convocatoria y a las 18 horas en segunda convocatoria, en el domicilio de la Sociedad Rivadavia 25, 3er. piso, Of. 1, Quilmes, provincia de Buenos Aires, a los fines de tratar el siguiente
ORDEN DEL DÍA:

1) Designación de dos (2) accionistas para firmar el acta.
2) Llamado tardío a la Asamblea General Ordinaria.
3) Consideración de la documentación del artículo N° 234, inciso 1, de la Ley N° 19.550, correspondiente al Ejercicio Económico cerrado el día 30 de junio del 2026.
4) Remuneración del Directorio, artículo N° 261, de la Ley N° 19.550 (En exceso)
5) Destino a dar a los resultados del Ejercicio.
6) Fijación y designación de Directores Titulares y Suplentes.
7) Aprobación de lo actuado por el Directorio.
Nota: Los Señores accionistas, conforme lo establecido por el art. 238 de la Ley 19.550, para participar en las Asambleas deberán cursar comunicación a la sociedad en el domicilio de la misma fijado en Rivadavia N° 25, 3er piso, oficina 1, Quilmes, de la provincia de Buenos Aires, por medio fehaciente o personalmente de lunes a viernes de 10 a 16 hs., con no menos de 3 (tres) días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la Asamblea.
Marcelo Fernando Strauss, Presidente.

oct. 29 v. nov. 4

F Y A BASILE SAIC E I

Asamblea Extraordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍA - Convócase a Asamblea Extraordinaria de accionistas para el día 26 de noviembre de 2026, a las 17 hs. en la sede social de F Y A Basile SAIC e I, sita en calle Remedios Escalada de San Martín 43 - localidad de Chacabuco, partido del mismo nombre, provincia de Buenos Aires, a fin de tratar el siguiente
ORDEN DEL DÍA:
1°) Designación de dos accionistas para firmar el acta; y
2°) Tratamiento de reforma de los Artículos Tercero y Noveno del Estatuto Social;
Se deja constancia que: 1) El domicilio en que los tenedores de acciones nominativas no endosables deben cursar comunicación para su inscripción en el libro de Asistencia a Asambleas es el de la sede social sita en la sede social de F Y A Basile SAIC e I., localidad de Chacabuco, partido de Chacabuco; 2) Que la sociedad no se encuentra comprendida dentro del art. 299 de la Ley General de Sociedades y
3) Que el libro de deposito de acciones y Registro de Asistencia a Asambleas General se cerrara el día 2 de octubre de 2026, a las 17 hs.
Eduardo Enrique Basile, Presidente.

oct. 29 v. nov. 4

PESQUERA FIESTA SA

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - Se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 16 de noviembre de 2026 a las 16 hs. en Bolivar N° 3702 de Mar del Plata para tratar el siguiente
ORDEN DEL DÍA:
1) Designación de dos accionistas presentes para firmar el Acta de la Asamblea conjuntamente con quien presida.
2) Consideración de la Memoria y los Estados Contables correspondientes a los ejercicios cerrados el 31/1/2024; 31/1/2025 y 31/1/2026.
3) Elección de Director Titular y suplente por dos ejercicios.
4) Aplicación del resultado del ejercicio.
5) Designación de la persona o personas autorizadas para inscribir la presente Asamblea ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas y culminar trámites pendientes.
Sociedad no incluida en art. 299 Ley de Sociedades. Documentación a disposición Bolivar N° 3702 de 10 a 12 hs.
Guillermo Vicente Napoleone, Presidente, DNI 14.698.396.

oct. 29 v. nov. 4

AMÉRICA 210 SA

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - Se convoca a los señores accionistas de América 210 SA, CUIT 30-71554428-4, a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 18 de noviembre de 2026 a las 11 horas en primera convocatoria y una hora más tarde en segunda, en la sede social sita en Av. Hipólito Yrigoyen 24763 de Guernica, provincia Buenos Aires, para considerar el siguiente
ORDEN DEL DÍA:
(1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
(2) Consideración de los documentos del art. 234, inc. 1, L.19.550, correspondientes al ejercicio cerrado el 28.2.2026.
(3) Consideración del resultado del ejercicio.
(4) Consideración de la remuneración al Directorio.
(5) Consideración de la convocatoria fuera de plazo.
(6) Consideración de la gestión del Directorio.
(7) Consideración de la situación del Directorio. Remoción.
(8) Consideración del ejercicio de la acción social de responsabilidad contra un director titular (art. 276 L.19.550). Otorgamiento de poder.

(9) Fijación del número de directores y elección de directores.
La documentación del punto (2) del Orden del Día se encuentra disponible en la sede social en días hábiles de 10 a 15 hs. Sociedad no comprendida en el art. 299 L.19.550. El Directorio.
Juan Marcelo Montero, Presidente.

oct. 29 v. nov. 4

SOCIEDADES

BREAST CLINIC SA

POR 1 DÍA - Por Asamblea General Ordinaria del 20/10/2026 y reunión Directorio del 20/10/2026 se renovó por tres ejercicios el Directorio: Director Titular y Presidente: Luis Alberto Barbera; Director Titular y Vicepresidente: Francisco José Terrier; Director Titular: Diego Luis Valenzuela y Director Suplente: Sergio Miguel Daniele. Firmado Luis Alberto Barbera, Presidente.

COBRO ONLINE SA

POR 1 DÍA - Por resolución de Asamblea General Extraordinaria del 26/8/2026, los señores socios de Cobro Online SA, 30-71673545-8 Legajo 248531, en establecimiento sito en calle 41 N° 1591, La Plata, Bs. As. Aprobaron: la mudanza de la sede social de la sociedad a la calle 45 Nº 880 entre 12 y 13 planta baja de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires. Presidente, Carbia Gastón Delfor.

TRANSACCIONES FINANCIERAS SA

POR 1 DÍA - Por resolución de la asamblea general extraordinaria del 25-8-2026, los señores socios de Transacciones Financieras SA, CUIT 30-71579820-0 Legajo 234636 en establecimiento sito en calle 7 N° 668 local 11, partido y localidad de la ciudad de La Plata, Bs. As. Aprobaron: la mudanza de la sede social de la sociedad a la calle 44 N° 1028 dpto. 4 de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires. Presidente, Gaston Delfor Carbia.

C&D SOLUTIONS SRL

POR 1 DÍA - 1) Carlos Javier Seara, argentino, 10/5/1990, Casado, Personal Policial, DNI 35.160.632, Nuestras Malvinas número 81, de la localidad de Glew y partido de Almirante Brown; y Daiana Jacqueline Ponce, argentina, 23/12/1992, Casada, comerciante, DNI 36.877.167, Nuestras Malvinas Número 81, de la localidad de Glew y partido de Almirante Brown. 2) 21/10/2026. 3) C&D Solutions SRL. 4) Nuestras Malvinas Número 81, de la localidad de Glew y partido de Almirante Brown, provincia de Buenos Aires 5) Comercial: Servicios FinTech y Gestión Electrónica de Créditos: Desarrollo, provisión, comercialización y administración de servicios de crédito, otorgamiento de préstamos personales o comerciales y asistencia financiera, mediante el uso de plataformas web, soluciones informáticas, aplicaciones móviles (apps) y/o cualquier medio informático, electrónico, digital o de comunicación remota presente o futuro. Desarrollo y Operación de Plataformas Tecnológicas: Diseño, desarrollo, programación, mantenimiento, explotación y licenciamiento de software, bases de datos, algoritmos de evaluación crediticia (scoring), sistemas de procesamiento de datos y procesamiento electrónico de pagos e intermediación de cobros para la gestión de solicitudes, evaluación, aprobación, otorgamiento, seguimiento y cobranza de créditos. Actividades Complementarias de Cobranza y Gestión de Riesgo: Gestión y procesamiento de cobros y pagos por cuenta de terceros, servicios de cobro extrajudicial y administración de carteras crediticias propias o de terceros, análisis de riesgo crediticio, validación de identidad digital y onboarding tecnológico de clientes 6) 99 años. 7) $1.000.000 8) y 9) Administración, representación y uso firma social a cargo de uno o más gerentes en forma individual e indistinta por plazo duración sociedad. Fiscalización: Socios no gerentes art. 55 LGS. Gerente: Carlos Javier Seara acepta el cargo. 10) 31/12 cada año. Gaston Alejandro Jorge, Contador Público. T° 175 F° 100 Legajo 45504/1. CPCEPBA, CUIT 20-31.866.659-9.

TRANSPORTES 28 DE JULIO SRL

POR 1 DÍA - Transportes 28 de Julio SRL. Reconducción y Modificación del Plazo del Contrato Social. Se resolvió por acta de Reunión de Socios de fecha 28/8/2026, se resolvió por unanimidad la reconducción de la sociedad disponiendo la continuación de sus actividades. Se reforma el art. 2, quedando redactado así “El plazo de la duración de la sociedad será 99 años a partir de la fecha de la inscripción registral de la presente reconducción en la Dirección Provincial de Personas Jurídicas”. Se aprueban los Estados contables al 30/6/2026. Representación Social: La administración y representación de la sociedad continúa a cargo del Gerente Sr. Ariel Garofalo. Se autoriza a realizar los tramites ante DPPJ, Fernanda Elizabeth Palomo, DNI 24.371.497. CPN.

SERVICIOS NAVALES E INTEGRALES FÉNIX MDQ SRL

POR 1 DÍA - Por escritura N° 226 del 19 de octubre de 2026. Constitución social. Agustin Emmanuel Fernandez, argentino, nacido el 22/9/1994, comerciante, soltero, DNI 38.283.961, CUIL/CUIT 20-38283961-8, domicilio Alsina N° 3785, Mar del Plata, Ezequiel Nicolas Fernandez, argentino, nacida el 3/5/1988, comerciante, soltero, DNI 33.866.766, CUIL/CUIT 20-33866766-4, domicilio Alsina N° 3785, Mar del Plata. Domicilio social Alsina N° 3785, Mar del Plata, General Pueyrredon, provincia de Buenos Aires. 30 millones. 99 años, Objeto a Comerciales) Servicios de reparación, renovación, herrería y

calderería, alistamiento y soldaduría, pintura, raschinaje, tareas de mecánica y válvulas, mantenimiento de motores, caja cambios y demás elementos mecánicos de buques u artefactos navales, mantenimiento, limpieza general sea en empresas navales como industriales, a la vez en diques, naves, aeronaves, buques y/o embarcaciones de todo tipo. Reparación, mantenimiento, remodelación y pintura de embarcaciones náuticas. Trabajos de construcción, albañilería, pintura, reparación y mantenimiento general de todo tipo de bienes muebles, e inmuebles. Participar en licitaciones públicas y privadas, con el Estado Nacional y/o Provincial y/o Municipal y/o sus Entes y/o Organismos Autárquicos y/o Descentralizados.Taller naval y servicios complementarios al transporte marítimo: Fabricación de todos aquellos elementos que sean de uso y costumbres en la captura, industrialización y/o conservaciónde los recursos vivos del mar. La sociedad se encuentra habilitada para la adquisición o arrendamiento de los bienes muebles o inmuebles que sean necesarios para la consecución de los fines antes mencionados y para el acopio, guarda y almacenamiento en depósitos propios o de terceros, de las mercaderías que se comercialicen. B) Transporte: de mercaderías por cualquier medio de transporte, propio o arrendado, dentro y fuera de los límites del país, en forma separada o conjunta, por contrato directo o sub-contrato. C) Inmobiliaria: mediante la compra venta y la utilización de bienes inmuebles rurales y urbanos y todas las operaciones comprendidas en el Código Civil y comercial de la nación, incluidas las afectadas a la propiedad horizontal. Operaciones inmobiliarias. Quedan excluidas las operaciones de la ley de entidades financieras y toda aquella que requiera el concurso del ahorro público. D) Importación y Exportación: Mediante la importación y exportación, de maquinarias, herramientas, equipos, insumos, materiales, productos y subproductos relacionados con el objeto social. E) Financieras: Participación en fondos de inversión, compra venta de acciones y bonos. Préstamos, aportes y/o inversiones de capitales, con fondos propios a particulares o sociedades, y otorgamiento con fondos propios, de créditos y préstamos en general, garantizados o no con hipotecas u otros derechos reales. No podrán efectuarse operaciones comprendidas en la Ley de entidades financieras y toda otra que requiera el concurso del ahorro públicos. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones en los términos del Código Civil y Comercial. Duración del ejercicio 3 años. Duracion del mandato todo el plazo social. Socio gerente Agustin Emmanuel Fernandez CUIT 20-38283961-8. Cierre del ejercicio 31/12. Representante legal socio gerente. Fiscalizacion articulo 55. CPN Elisea Salado.

AGROPECUARIA PENTA SA

POR 1 DÍA - Por acta de asambleas del 20 de abril de 2026, se designó como Presidente a la Sra. Alejandra Marcela Ramirez y Olegui DNI 13.267.569, Vicepresidente al Sr. Ruben Oscar Borlandelli DNI 12.880.009 y como Director Suplente al Sr. Ezequiel Joaquin Borlandelli DNI 41.306.905. Presidente, Alejandra Marcela Ramirez y Olegui.

BIALUFRAN SA

POR 1 DÍA - Por AGO del 5/6/2026 Se designa: Director titular Presidente: Bianca Narela Palumbo, y Director suplente: Sandra Alicia Rodriguez. Dra. Mercedes Conforti, Abogada. T° LXV F° 462 CALP.

AVÍCOLA MELINA SRL

POR 1 DÍA - Se rectifica Punto 2) de edicto Acta de Reunión de Socios de fecha 3/9/2026: Punto 2) El cambio de sede social, fijándose la misma en la Avenida Fondo de la Legua 2476, Edificio 1, de la localidad de Martínez, partido de San Isidro, provincia de Buenos Aires. Autorizado, Omar Natalio Acuña, DNI 36923602.

TOSTADO DE PILAR SA

POR 1 DÍA - Cambia por Aventra SA. Se hace saber que por acta de asamblea extraordinaria de fecha 3/9/2026, se aceptaron por unanimidad las renuncias de los Sres. Enrique Oscar Benzaquén y Andrés Aner a sus cargos de vicepresidente y director suplente, respectivamente, y se designaron por unanimidad en el Directorio en el cargo de presidente al Sr. Benzaquén Tomás Enrique, argentino, DNI 36.381.994, CUIT 20-36381994-0, con domicilio real y especial en Fernando Rojo N. 576 de la localidad de Capilla del Señor, partido de Exaltación de La Cruz, Buenos Aires y como Director Suplente al Sr. Alais Juan Martín, argentino, soltero, nacido el 7/10/2000, DNI 42.779.040, CUIT 20-42779040-2, con domicilio real y especial en Ruta 6 Km 173 C.C. Indio Cua UF 165 de la localidad de Pavón, partido de Exaltación de La Cruz, con mandato por tres ejercicios, quienes aceptaron los cargos. Asimismo, por este mismo acta, se decide por unanimidad, modificar los artículos primero y tercero del estatuto social de tal manera que queden redactados de la siguiente manera: “Artículo 1°: Bajo la denominación de “Aventra SA” queda constituida una Sociedad Anónima, que tiene su domicilio social en la Jurisdicción de la provincia de Buenos Aires. Artículo 3°: La sociedad tiene por objeto efectuar por cuenta propia, de terceros o asociada a estos, en el país o en el exterior: A) Comercial: Compraventa, representación, comisión, consignación, distribución, importación y exportación de maquinarias, productos y materias primas, implementos, mercaderías nacionales e importadas, particularmente en la industria gastronómica y alimenticia en general, para consumo humano, incluyendo bebidas alcohólicas y sin alcohol, así como sus componentes, subproductos, sustitutos, derivados, bienes intermedios, elaborados, o semielaborados. Asimismo, podrá comercializar alimentos para consumo animal, productos balanceados terminados, suplementos dietarios, golosinas, snacks, núcleos vitamínicos, aditivos, medicamentos de venta libre y materias primas destinadas a la nutrición animal; como así también accesorios, juguetes, indumentaria y productos de cosmética, higiene y estética para mascotas, ganado y animales de granja. Compraventa, distribución, importación y exportación de bienes diversos vinculados a la actividad principal, o que se comercialicen con marcas iguales o similares, o por los mismos canales de venta o distribución, aunque sean diferentes a los principales. La sociedad podrá realizar tareas de comercialización en forma mayorista o minorista, participando en agrupaciones empresarias, o asociándose con otras empresas, mediante la explotación de franquicias, efectuando tareas, representación, administración o gerencia, tomando bienes en consignación y/o cualquier otra forma de otra forma que considere para llevar a cabo su propósito, ya sea en forma virtual, mediante internet o mediante la explotación de locales comerciales sean éstos individuales o integrantes de cadenas de venta; B) Industrial: Producción, elaboración, industrialización, fraccionamiento,

clasificación, embotellamiento y envasado de los productos y derivados comprendidos en el objeto comercial, incluyendo la elaboración por si o a través de la contratación con terceros, de alimentos para consumo humano, alimentos balanceados con destino a animales de toda especie. Producción, elaboración, industrialización, fraccionamiento, clasificación y envasado de alimento balanceado para mascotas, así como de cualquier clase de productos alimenticios como alimentos húmedos, snacks, reconstituyentes, vitamínicos, y veterinarios incluyendo la elaboración por si o a través de la contratación con terceros, de alimentos balanceados con destino a animales de toda especie. Producción, elaboración, industrialización, fraccionamiento, clasificación, envasado, compra, fabricación, almacenamiento, comercialización, distribución, y mediación en la venta de toda clase de medicamentos, productos sanitarios y de todo tipo de materias primas empleadas en la elaboración de dichos medicamentos, productos sanitarios y farmacéuticos, incluyendo cualquier otra actividad complementaria, subsidiaria, derivada o conducente a esas actividades para animales domésticos y de campo. Producción, elaboración, industrialización, fraccionamiento, clasificación, envasado, compra, fabricación, almacenamiento, comercialización y mediación en la venta de cosméticos, productos químicos, biotecnológicos, alimenticios y de diagnóstico para todo tipo de animales domésticos y de campo, incluyendo cualquier otra actividad complementaria, subsidiaria, derivada o conducente a esas actividades. Producción, elaboración, industrialización, fraccionamiento, clasificación, compra, fabricación, almacenamiento, comercialización, distribución, y mediación en la venta de toda clase de artículos para mascotas, ropa y accesorios. Implementación, comercialización, distribución y mediación en la venta de sistemas de rastreo y rescate de animales domésticos. C) Mandatos: Ejercer u otorgar mandatos, franquicias, representaciones, agencias, comisiones, gestión de negocios de o a empresas y/o particulares radicados en el país o en el extranjero relacionadas directamente con el objeto de la sociedad a los fines mencionados y a todos los que emerjan de la naturaleza de la sociedad, D) Exportación e Importación: de los productos y subproductos derivados de su actividad. Podrá asimismo, realizar actividades de importación y exportación de elementos, aparatos, artefactos de tecnología vinculadas al área de su especialidad y todo elemento material necesario y de aplicación a la misma, que permita un mejor y más eficaz desempeño en los temas de referencia. Todas las actividades que así lo requieran serán realizadas por profesionales habilitados legalmente para ello. Para el cumplimiento del objeto, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no le sean expresamente prohibidos por las leyes o por el presente estatuto.” María José Fernández, Contadora Pública. Buenos Aires, octubre de 2026.

TRIAL MOUNTAIN SA

POR 1 DÍA - Por instr. públ. Nº 398 del 19/10/26 ante Alejandro E. Margni; Jonatan Eduardo Lucero, Argentino, Nacido 10/2/89, DNI 34.754.060, soltero, empresario, domicilio Caracas Nº 4556, localidad San Juan Bautista, partido Florencio Varela y Daniela Soledad Garcia, Argentina, Nacida 23/3/87, DNI 32.982.563, soltera, empleada, domicilio Chile Nº 1397, localidad Villa Raffo, partido Tres de Febrero; constituyen “Trial Mountain SA”, con sede social calle Caracas número 4556, localidad San Juan Bautista y partido Florencio Varela, PBA. Capital: $30.000.000 (1000 acc. de $30.000 c/u.); Duración 99 años desde inscr.; Objeto: A) Automotores: Compraventa, Repre. Distr., Comer. y Repara. de Vehícul. Repuest, Manteni. de Nuev. y Usa. Alqui. Y Ofer. Finan. Con Fondos Propios. B) Gastronómicas: Explot. del ramo gastr., bebidas alc., cafe y helad., explot. franquicias. C) Alimentos y Bebidas: comerc. Bebida y alimentos. D) Constructora: Construcc y refacc edificios. E) Inmobiliarias: Adq., venta, arrendam inmuebles. F) Agropecuaria: Explot. Establec. rurales ganader, agrícola, criadero. G) Comerciales: Compra, venta, import., expor. de product y merc. relac objeto. Alquiler. H) Industriales: Acondicion., fracc., elaborac. e industrializac. de prod. agropec y construcc. I) Transporte: transp cargas. J) Distribución: de mat de construc y afines objeto. K) Importadora y Exportadora: Operaciones de comercio exterior, intermediación, asesoramiento e inversiones nacionales y extranjeras. L) Mandat.: Mandato, comisión y consignación.M) Fideicomisos: Contratos fideicomisos. N) Financiera e Inversora: Aportes a soc. y/o pers. físicas. Compra, vta. títulos, acc., bonos y papeles de crédito en gral., excl. Operac. Ley de Entidades Finan. O) Licitación: Licitación pública o privada, municipal, provincial o nación. Administración: Directorio 1 a 5 Titulares y 1 a 5 Suplentes; duración 3 ejer. Representación Legal: Presidente: Jonatan Eduardo Lucero y Directora Suplente: Daniela Soledad Garcia. Fiscalización: Articulo 55 LGS. Cierre ejercicio 30/9 c/año. Fdo.: Dr. Llanos Etcheverry Agustin. T° LXXIII F° 189 CALP.

ODONTOLOGÍA INTEGRAL ODEB SRL

POR 1 DÍA - Por instr. públ. Nº 393 del 15/10/26 ante Alejandro E. Margni; Ana Estefanía Battistoni, Nacida 29/6/75, DNI 25.250.627, divorciada, odontóloga y Máximo Caceres Battistoni, Nacido 5/7/06, DNI 47.337.843, soltero, estudiante, ambos Argentinos y domiciliados Conesa Nº 135, piso 8º, localidad Quilmes, partido Quilmes; Constituyen “Odontología Integral Odeb SRL”, Dom. Soc.: camino General Belgrano número 4365, localidad y partido Quilmes, PBA; Capital: $2.000.000, dividido 1.000 cuotas sociales de $2.000 c/u; Duración 99 años desde inscr; Objeto: A) Servicios: Prestación de servicios odontológicos; capacitación, investigación y publicaciones; explotación de consultorios y centros odontológicos; diagnóstico, tratamiento, prevención, emergencias y asistencia domiciliaria; organización de coberturas médicas; importación, exportación y comercialización de equipos e insumos odontológicos. Excluida dispensación farmacéutica conforme Ley 10.606. Actividades profesionales mediante profesionales habilitados. B) Exportación e Importación: bienes relac. objeto. C) Gastronómicas: explot. del ramo gastr., bebidas alc., cafe y helad., explot. franquicias D) Constructora: Construcc y refacc edificios. E) Inmobiliarias: Adq, venta, arrendam inmuebles. F) Agropecuaria: Explot. Establec. rurales ganader, agrícola, criadero. G) Industriales: Acondicion., fracc., elaborac. e industrializac. de prod. agropec y construcc. H) Transporte: transp cargas. I) Mandatarias: Mandato, comisión y consignación. J) Financiera: Aportes a sociedades y/o personas, Compra, venta, títulos, acciones, y papeles de crédito en gral, excluyendo Operaciones Ley de Entidades Financiera. K) Licitaciónes: licitación pública o privada, municipal, provincial o nación. Represen: Gerente titular a Ana Estefanía Battistoni y gerente suplente a Máximo Cáceres Battistoni por tiempo Indeterminado. Fisc art. 55 LGS. Cierre ejercicio 31/08 c/año. Fdo. Llanos Etcheverry Agustin, T°73 F°189 CALP.

VELTRION SERVICIOS SRL

POR 1 DÍA - 1) Jonathan Eduardo Gabirel Corletto, 20/7/93, DNI 37.782.155; y Luis Eduardo Corletto, 14/2/77, DNI

25.341.604; Ambos argentinos, solteros, comerciantes y domiciliados en Av. Mitre 1521, Quilmes, Bs. As. 2) Esc. Privada del 22/10/26; 3) Veltrion Servicios SRL. 4) Hipólito Yrigoyen N° 690, piso 1, Of. 1, Quilmes, Bs. As. 5) Prestación de servicios de transporte terrestre automotor de cargas generales, peligrosas, refrigeradas, congeladas e indivisibles, contenedores, paquetería y encomiendas, de corta, mediana y larga distancia, de ámbito local, provincial, nacional e internacional. Servicios integrales de logística, distribución, recepción, embalaje, etiquetado, fraccionamiento, almacenamiento, depósito, consolidación y desconsolidación de mercaderías, bienes y cargas; gestión de stock, inventario y centros de distribución. Alquiler, arrendamiento, leasing y explotación comercial de camiones, camionetas, utilitarios, acoplados, semirremolques, remolques, tractores sobre ruedas y todo tipo de vehículos comerciales, de carga o de transporte con o sin chofer. Explotación de talleres mecánicos y de reparación integral de vehículos ligeros, pesados y maquinaria. Incluye mecánica general, electricidad, electrónica automotriz, chapa, pintura, alineación, balanceo, gomería, lavado, engrase, rectificación y mantenimiento preventivo y correctivo de flotas propias o de terceros; así como la comercialización e importación de repuestos, autopartes, neumáticos, lubricantes y accesorios. Ejecución, proyecto, dirección, supervisión, consultoría y construcción de obras civiles, arquitectónicas, industriales, viales, hidráulicas, sanitarias, eléctricas y de infraestructura en general, de carácter público o privado. Incluye trabajos de movimiento de suelos, excavaciones, demoliciones, nivelación, pavimentación, asfalto, hormigonado, zanjado, canalización, red de servicios de agua, cloacas, gas y electricidad, y refacción o mantenimiento de obras existentes. Alquiler, arrendamiento, leasing y provisión de maquinarias viales y pesadas, retroexcavadoras, palas cargadoras, compactadoras, equipos de elevación, grúas, guinches, andamios, herramientas pesadas y livianas destinadas a la construcción y movimiento de suelos. Prestación de servicios integrales de jardinería, paisajismo, diseño, parquización, forestación, poda en altura, desmalezado y mantenimiento de espacios verdes, parques, plazas, jardines, barrios cerrados, predios industriales y deportivos, públicos o privados. Instalación, diseño, automatización y mantenimiento de sistemas de riego, drenajes, fuentes decorativas, colocación de césped natural o sintético, control de plagas y tratamientos fitosanitarios; así como la comercialización de plantas, insumos agrícolas, fertilizantes y sustratos. La sociedad podrá realizar operaciones de importación y exportación, tránsitos, destinaciones aduaneras y comercio exterior de productos, subproductos, mercaderías, materias primas, herramientas, maquinarias, repuestos, insumos, vehículos, patentes, marcas, licencias y tecnologías que se relacionen directamente con las actividades descritas en este artículo, por intermedio de profesionales u operadores habilitados cuando corresponda. Mediante la intervención en concursos de precios, contrataciones directas y licitaciones públicas y/o privadas, ya sean municipales, provinciales, nacionales o internacionales, para la provisión de bienes, insumos, ejecución de obras y prestación de servicios relacionados con su objeto social. Quedan excluidas las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras N° 21.526, la intermediación financiera, las operaciones de capitalización y ahorro, toda actividad que requiera el concurso del ahorro público y la explotación de concesiones o servicios públicos comprendida en el artículo 299, inciso 5, de la Ley N° 19.550. Estas exclusiones rigen para la totalidad de las actividades del objeto social. Otorgamiento y aceptación de representaciones, agencias, mandatos, comisiones, consignaciones y distribuciones de firmas, marcas o empresas nacionales o extranjeras vinculadas a los rubros comerciales, industriales y de servicios descritos en este artículo. Compraventa, comercialización y consignación de vehículos automotores nuevos y usados, automóviles, motocicletas, camionetas, utilitarios, camiones, acoplados y semirremolques, por cuenta propia o de terceros. Se excluyen los sistemas de ahorro previo y las operaciones de capitalización o captación de ahorro público. Servicios ambientales y de administración de residuos, así como los servicios relacionados, incluyendo la recolección particular, o por licitación pública. Logística y prestación de los servicios vinculados con el manejo de desechos de toda clase, incluso su transporte y almacenaje, conservación y custodia, así como los procesos de ingeniería y química referidos a su tratamiento, creados o a crearse. Prestar servicios de lavado y descontaminación interna y externa de camiones y cisternas. Estas actividades solo podrán desarrollarse cuando su prestación privada esté legalmente permitida y se cuente con las inscripciones, habilitaciones y autorizaciones ambientales, municipales y de transporte exigibles, con cumplimiento de los sistemas de trazabilidad y documentación aplicables. Quedan excluidos los residuos peligrosos, especiales, patogénicos y radiactivos, así como la prestación del servicio público municipal de recolección domiciliaria, barrido y limpieza urbana y toda explotación de concesiones o servicios públicos. No se asumirán delegaciones de esos servicios, cualquiera sea la modalidad contractual utilizada. Las actividades que requieran título profesional serán realizadas por profesionales con título y matrícula habilitantes. Las actividades sujetas a autorizaciones, inscripciones o habilitaciones especiales solo podrán desarrollarse una vez obtenidas las correspondientes habilitaciones y con cumplimiento de la normativa aplicable. 6) 99 años; 7) $10.000.000; 8) gerente Jonathan Eduardo Gabriel Corletto por término social, fiscalización a cargo de los socios; 9) Indistinta; 10) 31 diciembre. 11) firmante autorizado Javier Gastón Roumieu, Abogado. Tomo VII Folio 299 CAQ.

BS SHIPPING AGENCY SRL

POR 1 DÍA - Por Reunión de Socios del 01/10/2026, se reforma artículo 4° ES: La sociedad tiene por objeto realizar por si o por terceros o asociados a terceros, en el país o en el exterior las siguientes actividades: Prestación de servicios como agencia marítima y toda clase de gestiones inherentes a esa actividad, inclusive las tareas que demande la operación y administración de todos los servicios a prestar a la carga del buque, operador de contenedores, celebrar contratos de fletamento y transporte, celebrar contratos de compraventa y arrendamiento de embarque de cualquier tipo. Servicio de despachante de Aduana, agentes auxiliares del comercio exterior y del servicio aduanero operando en representación de del importador y/o exportador o de la persona o ente que lo contrate para el embarque o desembarque de cargas internacionales. Importación y exportación. Servicio de lancha para amarre de buques y/o traslado de tripulaciones y/o autoridades. Proveedor marítimo y todo lo relativo al aprovisionamiento de buques en la forma prevista por ley. Gestión de transporte y almacenamiento de contenedores. Logística monitoreo y seguimiento de mercadería en tránsito. Consultoría y asesoramiento en comercio exterior. Industrial, Comercial y Servicios, relacionados con la actividad naviera. Construcción y reparaciones civiles. Financieras como acreedor hipotecario o prendario en los términos del art 5 Ley 12.962, no realizara las actividades comprendidas en la ley de entidades financieras. Mercedes Vanesa Conforti, Abogada, T° LXV F° 462 CALP.

BUDDY HOLDING SRL

POR 1 DÍA - 1. Bruno Luciano Echandi, 14/11/1990, DNI 35418354, ingeniero; Cecilia Agustina Juarez, 4/8/1991, DNI 36802389, productora de seguros; ambos argentinos, solteros y domiciliados calle Basilico 411 ciudad y partido Tandil, Buenos Aires; 2. Instrumento Privado 30/10/2026; 3. Buddy Holding SRL; 4. Basilico 411 ciudad y partido de Tandil, Buenos Aires; 5. Objeto: 1. Servicios: crear, diseñar, investigar, comercializar sistemas de seguridad de software y productos informáticos en sistemas de salud, comunicación, medios de pago, desarrollo sistemas integrales a particulares, empresas, organismos públicos o privados; operar con patentes, diseños, modelos industriales y comerciales; servicos de consultoría, capacitación de personal, armado de redes. 2. Desarrollo y Comercializacion de Software: en aplicaciones informáticas, software y plataformas web móviles. 3. Intermediacion Comercial Marketing y Afiliacion Digital: de productos y servicios de terceros mediante uso redes sociales, plataformas digitales y aplicaciones informáticas. 4. Comercio Multirrubro e Importacion/Exportación: Producción: Almacenamiento, compra venta de bienes y productos de consumo, alimentos, juguetes e insumos para animales, mascotas, y productos de consumo general de personas. 5. Financiera: no realizará las actividades comprendidas en la Ley 21.526. 6. Proveedora del Estados: nacional, provincial y municipal; 6. 99 años; 7. $5.000.000; 8/9. Gerente: Bruno Luciano Echandi. Art. 55; 10. 30/09. Fdo. Cdr. Daniel Roque Bento.

SANAR 4 CALCHAQUÍ SCS

POR 1 DÍA - Por Acta de Reunión de Socios del 21/10/26. Se rectifica acta de fecha 21/9/26: 1) Reforma Artículo Primero: “Artículo Primero: Denominación y Domicilio. La sociedad gira bajo la denominación ‘Soy Maga Sanar 4 Calchaqui Sociedad en Comandita Simple’ y tiene su domicilio en la provincia de Buenos Aires. La sede social se fijará dentro de dicha jurisdicción mediante resolución del órgano social competente, por separado del presente articulado”. 2) Se Ratifica fijación de Sede Social en Av. Calchaquí N° 810, Quilmes, Bs. As. 2) Firmante Javier Gastón Roumieu, Abogado, Tomo VIII Folio 299 CAQ.

BOTTINO INVERSORA SC

POR 1 DÍA - Reunión de socios del 29-7-2026: a) Transformación y cambio de denominación de Bottino Inversora SC en Cofone y Gutierrez SA; b) Instrumento Público 21-10-2026; c) Aumento de capital a $ 30.000.000; d) Reforma objeto social: Inmobiliaria: compraventa, administración de inmuebles; Construcción: de obras públicas y privadas, edificios; Comerciales: Compra venta de automotores,tractores, semillas; Agrícola Ganadera: explotación establecimientos ganaderos, cría, tambos, explotación agrícola, producción de especies cerealeras, oleaginosas, graníferas, avicultura y apicultura, pastura, aserraderos, viveros, almacenes de ramos generales, subproductos; e) Adecúa integralmente estatuto social de SC a SA; f) Directorio: directores titulares y suplentes: 1 a 5; 3 ejercicios; Presidente: María Graciela Pérez; Vicepresidente: Guadalupe Cofone; Director Suplente: Lorenzo Martín Gutierrez; g) Representación social: Presidente; h) Fiscalización: los accionistas; i) Ratifica sede social:Lucio V. López 329 ciudad y partido de Tres Arroyos Pcia. Bs. As. Patricio Mc Inerny, Abogado. T° 37 F° l53 CALP.

AROMATESSEN SRL

POR 1 DÍA - Const. Esc. 138 del 22/10/2026. Esc. M. Rocío G. Lescano. 1) Leandro Julio Cesar San Pedro, arg., nac. el 12/3/1982, DNI 29.505.236, CUIT 20-29505236-9, lic. en adm. de emp.; y Sofía Gabriela de San Segundo, arg., nac. el 11/3/1989, DNI 34.249.280, CUIT 27-34249280-6, comer., recíproc. Cas. en 1° nupc. bajo com. de bienes, ambos domic. en Juan Mermoz Norte 3000, B° Sta María, Escobar, Bs. As. 2) Aromatessen SRL. 3) Dom. leg en pcia. Bs. As. y sede soc. en Juan Mermoz norte 3065, B° Sta María, Escobar, Bs. As. 4) Obj.: a) Comerc.: por mayor y/o menor: a) 1. Perfum.: compravta., perm., fracc., repres., consig., distrib. y comerc. en gral de prod. de perfum. y anexos, peluquería, art. para salones de belleza y peinado, para cuidado y aseo corporal relativos a la belleza y estética fem. y/o masc. a) 2.- Art. de limp. y p/ el hogar: Comerc, compraventa, permuta, fracc., repres, consig. y distrib. de prod. de limp., insumos, maq., mat. para el lavado, limp., desinfec. y desinsec.; como así tmb prod. de bazar y hogar; art. de vidrio, cerámica, plásticos, menaje para el hogar; utensilios de cocina. a) 3. Prod. de librería y jug.: comerc., comprar, vender, permutar, en forma mayor. y/o minor., de art. escolares, de ofic., papelera, libros, juegos didáct. y juguetes de todo tipo.- a) 4.- Mobiliario: compra, venta, perm., consign. y/o cualquier otro modo de comercializ. de todo tipo de mobiliario, muebles para el hogar, ofic., ind., comer. y/o establec. Educ. o púb. b) Imp. y exp.: Act. como imp. y exp. a de los respect. Prod. Menc. en todos los ptos. Comprend. en el acápite a). c) Ganad.: c)1.- Cría, transporte y comerc. de animales de cualq. tipo y especie.- c)2.- Comerc: Mediante la compraventa, import., export., consign. o perm. de semovientes y animales de cualq. tipo y especie.- c) 3.- Financ.: Desarr. de todo tipo de operac. Financ. Relac. con la act. Ganad., así como todo otro tipo de operac. mediante aporte de cap., a soc. por acc., const. o a constituirse, nac. o extranj., intereses, financ., toda clase de créd. con o sin gtías, reconst. o dar hipot., prendas u otras gtías reales. La soc. no realizará operac. Comprend. en la ley de ent. Financ. ni aquellas para las cuales se requiera el conc. Púb., operar con los bcos ofic., priv. o mixtos, con las Jtas Nac. de Carnes o ent. Simil., desarr. act. relac. con aspecto financ. de exp. de animales de cualc. tipo. También podrá actuar como corredor, comis. o mandat. de los prod. de los art. menc. Precedent. de acdo. con las normas que dicte la autor. competente.- d) Inmob.: Dedicarse por cta. ppia, de terc. y/o asoc. a terc., en el país o en el extr., a la loc. de bienes inm., urb. o rur., o afect. al dcho real de p.h.- e) Construct.- Realizar por cta ppia, de terc. o asoc. a terc., las sgtes act.: I) constr. de todo tipo de obras, púb. o priv., sea a través de contrat. Dir. o de licit., p/ la constr. de viviendas, puentes, caminos y cualquier otro trab. del ramo de la ingen. o arq.; asimismo; II) constr. de edificios, estruct. metálicas o de hormigón, obras civ. y todo tipo de obras de ing. y arquit. de carácter púb. o priv.- f) Mov. de suelo: est., proy. y ejec. de mov. de suelo, preparac. del suelo para constr. de viviendas, puentes, caminos y/o siembra; perf., excav., nivel y mov. de tierras y rocas; obras viales, de carácter púb. o priv., de apert., mejoras y paviment. de calles y/o rutas; canaliz. de cursos de agua.- Toda act. que así lo requiera será realizada por prof. con tít. habilit. en la materia.- A tales fines, la Soc. tiene plena capac. Jur. p/ adquirir der., contraer oblig. y realiz. todos los actos y contratos que dir. o indir. se relac. con su obj. y no sean prohib. por las leyes o por este contr. soc..-5) Duración: 99 años desde inscrip. DPPJ. 6) Cap. Soc.: $4.000.000 repres. por 100 cuotas de $40.000 val. Nom. c/u, con dcho a 1 voto c/u. 7) Admin. Y Rep. Legal: a carg.o de 1 o más gtes, socios o no, con actuac. Indiv. e indistinta. 8) Duración carg.o: Toda

la duración de la soc. 9) Socio gte: Leandro Julio Cesar San Pedro y Sofía Gabriela de San Segundo, en forma conj. o indistint., por el término de duración de la soc. constituye domic. espec. en sede soc. 10) Órgano de fiscaliz. Por los socios no gtes. Art 55, Ley 19550. 10) Cierre ejercicio: 31/12 de c/ año. 11) Lescano María Rocio Gisela, Esc. Reg 5, Exalt. de la Cruz.- Hay un sello Maria Rocio Gisela Lescano Notaria. Hay una firma.

ROJAS PANIFICADOS MDP SRL

POR 1 DÍA - Damián Crispín Rojas, arg., nac. 23/07/1960, DNI: 14.060.397, CUIT 20-14060397-0, comerciante, divorciado, domic. Avenida Santa Fe 2227 piso 3° departamento "G", CABA; y Martín Rojas, arg., nac. 13/06/1993, DNI 37.604.786, CUIT 20-37604786-6, comerciante, soltero, domic. Roque Sáenz Peña 1737, Mar del Plata. Esc. Pública 22/10/2026. Rojas Panificados MDP SRL. Domic. Córdoba 3091, Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, Provincia de Buenos Aires. Objeto: A) Gastronómicas: La explotación comercial del rubro gastronómico, ya sea a través de panaderías, confiterías, cafeterías, bares, restaurantes, parrillas, heladerías, pubs, cafés concert, pizzería. B) Comerciales: Comercialización y elaboración de todo tipo de productos de panificación por horneo, tales como pan de todos los tipos, tradicionalmente conocidos o que surgieran en el futuro, como pan francés en todas sus variedades, rondín, flauta, flautita, miñón, felipe, felipon y pan de fonda. C) Franquicias: Contratar franquicias ya sea como franquiciante o franquiciado dentro del área gastronómica y comercialización de negocios llave en mano. D) Industriales: Fabricación y elaboración en forma mayorista y minorista, de elementos de cocina y vajilla. Fabricación de productos alimenticios elaborados. E) Transporte de carga y logística: Explotar todo lo concerniente al transporte terrestre, marítimo y ferroviario de carga en todo el territorio nacional e internacional a través de vehículos propios o de terceros. No realizará actividades contempladas en el Art. 299 inc. 5) de la Ley General de Sociedades. F) Exportación e importación: la importación y exportación de toda clase de bienes, mercaderías, y servicios relacionados con el objeto social G) Mandataria - fiduciaria: Mediante el ejercicio de representaciones, comisiones, mandatos. Pudiendo actuar también cómo fiduciaria en toda clase de fideicomisos de administración, inmobiliarios y de gerenciamiento, excepto en los fideicomisos financieros. H) Financieras: La sociedad podrá realizar la financiación de las operaciones sociales obrando como acreedor prendario en los términos del artículo 5 de la ley 12.962 y realizar las operaciones necesarias de carácter financiero permitidas por la legislación vigente, siempre con dinero propio. No realizara las comprendidas en la ley 21.526 o cualquier otra que se dicte en lo sucesivo en su reemplazo o requiera de la intermediación en el ahorro público. Duración: 99 años, Capital Social: $ 5.000.000. Adm. La adm. social será ejercida por el o los socios o un tercero designados a tales efectos, en caso de ser más de uno en forma indistinta. Durarán en sus cargos todo el término de duración de la sociedad. Socio Gerente: Damián Crispín Rojas. Órgano de fiscalización: Art. 55 Ley 19550 fiscalización de los socios no gerentes. Rep. Legal: Gerente. Cierre Ejercicio: 30 de septiembre de cada año. CPN Ignacio Pereda.

ORTOPEDIA Y CIRUGÍA TRAUMAPROT SRL

POR 1 DÍA - Comunica Designación de gerente: Fecha designación 25/09/2025 según Acta de reunión de socios unánime. Gerente socia Iara Yasmin Barbuscia, arg., DNI 38.604.018. Firma CP Silvana Gabriela Luna.

SAUCE PASTA SRL

POR 1 DÍA - Socios: Iraola Ezequiel Gustavo, arg, nac. 05/02/1985, DNI 31.456.528, CUIT 20-31456528-3, domicilio Juan Domingo Perón N° 687, piso 3, dpto. “B”, Monte Hermoso, Prov. Bs. As., soltero, comerciante; Bedini Franco Ezequiel, arg, nac. 27/05/1992, DNI 37.005.907, CUIT 20-37005907-2, domicilio calle Calfucura N° 658, Bahía Blanca, prov. Bs. As., soltero, comerciante, F.Const.: 23/10/2026; Denominación: “Sauce Pasta SRL”; Domicilio: Belgrano N° 682, Bahía Blanca, partido del mismo nombre, pcia. de Bs. As.; Objeto: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el exterior, las siguientes actividades: A) Gastronómicas. Explotación y administración de restaurantes, casas de pastas, rotiserías, bares, cafeterías y locales de comida para llevar y reparto a domicilio, propios o de terceros. Elaboración, fraccionamiento y envasado de pastas, salsas y demás productos y platos gastronómicos. Gestión de servicios gastronómicos para empresas e instituciones. La elaboración, fraccionamiento, transporte y expendio de alimentos y bebidas se realizará conforme a la Ley Nacional N° 18.284 y el Código Alimentario Argentino (Decreto N° 2126/71) y sus modificatorias, con las habilitaciones municipales y sanitarias que correspondan. El expendio de bebidas alcohólicas se ajustará a la Ley Nacional N° 24.788 y a la Ley Provincial N° 11.748 y sus modificatorias, y a la normativa provincial y municipal vigente. B) Comerciales. Compra y venta, por mayor y menor, y distribución de productos gastronómicos y alimenticios, y de insumos, equipamiento, utensilios y vajilla para el rubro gastronómico, en locales propios o por medios digitales. La comercialización de bebidas alcohólicas se ajustará a la normativa citada en el inciso A. C) Eventos y catering. Organización y gestión de eventos gastronómicos, sociales y empresariales, y prestación de servicios de catering, incluyendo provisión de alimentos y bebidas, montaje y alquiler de vajilla y mobiliario para los mismos, con las habilitaciones y autorizaciones municipales y provinciales exigibles. D) Capacitación gastronómica. Dictado de cursos, talleres y capacitaciones no formales en materia gastronómica y culinaria. Quedan excluidas las actividades de educación formal reguladas por la Ley de Educación Nacional N° 26.206 y la Ley de Educación de la Provincia de Buenos Aires N° 13.688, que requieran autorización de la autoridad educativa competente. Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones. Se deja expresa constancia de que todas aquellas actividades que así lo requieran serán realizadas por profesionales con títulos habilitantes. Asimismo, se excluye expresamente toda actividad que se encuentre prescripta dentro del inciso 5, del artículo 299 de la Ley General de Sociedades (LGS). Duración: 99 años, contados desde su inscripción registral; Capital: $450.000; Admin y rep: será ejercida a partir de este acto por el Sr. Bedini, Franco Ezequiel, DNI 37.005.907 con domicilio especial en calle Calfucura Nº 658, Bahía Blanca, Prov. Bs. As., con el cargo de socio gerente; Org. Fiscalización: art. 55 de la LGS; Cierre Ejerc.: 30/04. Cr. Federico González Contador Público Nacional, Universidad Nacional del Sur CPCEPB A T° 174 F° 37 Legajo 45179/7. CUIT 20-36645705-5.

MITILLI SRL

POR 1 DÍA - En el libro de actas de Asamblea rubricada en DPPJ 07/06/2006, en acta N° 30, de fecha 28/05/2026, en el folio 29, de forma unánime, se resolvió la Prórroga del plazo de duración de la sociedad por un plazo de 90 años contados a partir del vencimiento del plazo social originalmente establecido (13/06/2026). Gabriel Alejandro Zukerman, DNI 33.107.412, Contador Público, T° 181 - F° 136 - Leg. 47137/2.

DACASER INMOBILIARIA SA

POR 1 DÍA - Hace saber en forma complementaria al edicto publicado con fecha 2/10/2026 que la fecha correcta del Acta de Asamblea Ordinaria que designa las autoridades que se pretenden inscribir es 3/9/2026. Patricio Pablo Pantin, Notario Titular del Registro N° 113, Lanús.

VDG NICAN SRL

POR 1 DÍA - 1) Administracion: La Representación legal y Administración un Gerente Titular y un Gerente Suplente, por el término de duración de la sociedad, firma indistinta. 2) Representante Legal: Gerente Titular: Eduardo Carruthers, Gerente Suplente: María Celeste Agostino, con domicilio especial en sede social. M. Cortes Stefani, T° 19, F° 303, CALZ, Abogado.

TRYBER SA

POR 1 DÍA - Por Asamblea General Extraordinaria Unánime de Accionistas del 31/3/26, ratificada con fecha 15/5/26 se resolvió aumentar el capital social de la suma de $57.000 a $38.794.110 mediante la capitalización de la cuenta de Ajuste de Capital y posteriormente, en el mismo acto, reducir el capital social a la suma de $12.931.370, aprobando reformar el Artículo Cuarto del Estatuto Social, el que quedará redactado de la siguiente manera: “Artículo Cuarto: El capital social es de pesos doce millones novecientos treinta y un mil trescientos setenta ($12.931.370), representado por 1.293.137 acciones ordinarias, nominativas, no endosables, de $10 de valor nominal cada una, con derecho a cinco votos por acción. El capital social podrá ser aumentado hasta el quíntuplo de su monto por decisión de asamblea ordinaria.” Giselle Allegue, Abogada autorizada por asamblea del 31/3/26.

CARDANES RONDINARA E HIJOS SRL

POR 1 DÍA - Edicto complementario por Instrumento Privado de fecha 23/10/2026: IV: que se integran en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo y en un plazo de 2 años a contar desde la fecha de suscripción del presente Estatuto, el remanente. Rondinara Roberto Fabio, Socio Gerente.

JAS Y MATZ SA

POR 1 DÍA - Acta de Directorio N° 4 del 16-10-2026: Ratifica, aclara y complementa Acta de Directorio N° 3 del 12-06-2026. Elba Virginia Zijsltra es Presidente desde la desig. original, y Roberto Evaristo Weinzettel, Director Suplente.- Firmado María Marta Urrutia, Notaria.

JYGA GRID SRL

POR 1 DÍA - Por Acta de Reunión de socios del 15/12/25, renuncia al cargo de gerente el señor Gabriel Francisco Iacobellis. Se designa Gerente al señor Agustín Ezequiel Sablich. Federico Francisco Delpech, Abogado.

ATINCO SRL

POR 1 DÍA - En reunión del 02/10/2026 los Socios decidieron en forma unánime: a) modificar el artículo 5° del Contrato Social, elevando la garantía requerida para el cargo de gerente y ampliando las facultades de administración y disposición del o los gerentes; b) modificar el plazo de duración del gerente en el cargo a tiempo indeterminado; y c) designar como gerentes a Guillermo Luis Céspedes y a María Carolina Rapán, quedando facultados para actuar en forma conjunta, indistinta, alternada y/o sucesivametne como representantes de la Sociedad. SNC art. 299 LGS. Guillermo Juan Luciano, Abogado.

NALU KAI SRL

POR 1 DÍA - Instrumento Complementario del Acto Constitutivo de fecha 25/08/2026. El socio Diego Jorge Dominichi y Gesualdo (DNI 92.456.169), se encuentra casado con la socia Lilia Elsa Vargas (DNI 22.822.527). El socio Marcelo Daniel Perez (DNI 21.726.033), se encuentra casado con la socia Lorena Viviana Mariuzza (DNI 22.128.041). Autorizado Raúl Vázquez, CUIT 20-14884692-9.

CASA ROMANO LAS TONINAS SA

POR 1 DÍA - Alberto Luis Faglioni 44 N° 530 Las Toninas pdo. De La Costa; Esc. N° 79 del 26/5/2026. Esc. Soledad Bonanni.

DIGILIO DISTRIBUCIONES SA

POR 1 DÍA - Designación de Autoridades. Por resolución de la Asamblea General Ordinaria N° 8 de fojas 10 y 11, celebrada

el día 5 de julio de 2026, se procedió a elegir el Directorio de la Sociedad por el término de tres años, mantener el numero de 4 directores titulares, recayendo la designación en Griselda Arteaga, Juliana Digilio, Joaquin Digilio y Nicolás Digilio y un director suplente designándose al Sr. Sergio Raúl Digilio. Y por resolución del Directorio N° 9 de fojas 10, celebrada el día 5 de julio de 2026, se procedió a la distribución de cargos del Directorio, quedando integrado de la siguiente forma: Presidente: Griselda Arteaga, Vicepresidente Juliana Digilio, Directores Titulares Joaquin Digilio y Nicolas Digilio y director suplente Sergio Rául Digilio. Eugenio de Miguel, DNI 27.937.751 Notario, Matrícula 5702.

FEPMEL SRL

POR 1 DÍA - Por reunión de socios de fecha 22 de septiembre de 2026, se resolvió por unanimidad ratificar el traslado de la sede social dispuesto en la reunión del 11 de agosto de 2026, fijándola en avenida Tomás J. Villegas N° 1510, localidad de San Justo, partido de La Matanza, provincia de Buenos Aires, y reformar la cláusula primera del contrato social, que queda redactada de la siguiente manera: "Primera (I- Denominación y domicilio): La sociedad se denomina Fepmel SRL y tiene su domicilio legal y administrativo en avenida Tomás J. Villegas N° 1510, localidad de San Justo, partido de La Matanza, provincia de Buenos Aires, pudiendo trasladar su domicilio y también instalar sucursales, agencias y representaciones en el interior del país y en naciones extranjeras integrantes del Mercosur." Las restantes cláusulas del contrato social mantienen su vigencia. Mariana Lorena Rossini, Abogada.

ROGELIO GONZALEZ Sociedad Anónima

POR 1 DÍA - AGO 1 de abril de 2026. Directorio por tres ejercicios: Presidente: Fernando Rogelio Gonzalez, DNI 20.252.699, CUIT 20-20252699-4, domiciliado en calle 60 N° 728 La Plata; Director Suplente: Marcela Laura Gonzalez, DNI 18.443.928, CUIT 27-18443928-5, con domicilio en calle 60 N° 728 La Plata. El Directorio. Cdra. Andrea Ethel Etcheberry.

INTERMED DE JUNÍN SA

POR 1 DÍA - Por AGO de fecha 29/9/2026 renuncio como Director Titular y Presidente del directorio Gonzalo Francisco Melcon. Asimismo, se designó nuevo directorio por el término de dos años. Director Titular y Presidente: Hugo Raul Greco, domicilio especial en Primera Junta N° 703 de Junín, partido Junín, provincia Buenos Aires, y Director Suplente: María Teresa Di Tomasso domicilio especial en Primera Junta N° 703 Junín, partido Junín, provincia de Buenos Aires. Firmado por Franco Lorio, Abogado, T° XI F° 96 CADJJ.

STAKETECH 28 SA

POR 1 DÍA - 1) Rocco Valentino Vita, 19/02/2006, DNI 47.217.321, CUIT/CUIL 20-47217321-9; e Isabella Vita, 23/09/2008, DNI 49.057.372, CUIT/CUIL 27-49057372-6. Ambos argentinos, empresario, solteros y domiciliados en Av. Jorge Newbery N° 5005 Lote 85 Los Álamos, Barrio Rumencó, Mar del Plata, pdo. G. Pueyrredón, Bs. As. 2) Esc. Pub. N° 338 del 23/10/2026. 3) Staketech 28 SA. 4) Sede: Centro Comercial Puerto Mar del Plata, Local 15, Mar del Plata, pdo. G. Pueyrredón, Bs. As. 5) I) Comerciales: a) La explotación y gestión de sitios de internet; b) la prestación de servicios de alojamiento, almacenamiento y procesamiento de información y datos en servidores; c) la comercialización, distribución, promoción y publicidad de bienes y servicios a través de medios electrónicos y digitales; d) la prestación de servicios de consultoría, asesoramiento y capacitación en materia de tecnología de la información; e) el desarrollo, operación y gestión de sitios web de apuestas online; II) Gastronómicas: Explotación Gastronómica en todas sus modalidades comerciales; III) Empresa de viajes y turismo: Actuar como empresa de viajes; IV) Organización de eventos: Organización de todo tipo de eventos sociales, familiares, institucionales, empresariales y deportivos; V) Hotelera: Mediante la explotación del negocio de hotelería en todos sus aspectos; VI) Representaciones: Ejercicio de representaciones de empresas y/u organizaciones que fabriquen, distribuyan, comercialicen, importen o exporten mercadería, bienes, productos, artículos y elementos relacionados con el objeto social; VII) Logística y distribución: a) Logística y distribución de cargas nacionales e internacionales; b) Mandatos y representaciones de todo tipo de comercialización para empresas nacionales y extranjeras; VIII) Transporte: Explotar todo lo concerniente al transporte terrestre de carga; IX) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, cesión, comercialización, arrendamiento, locación, explotación y administración de inmuebles urbanos o rurales; X) Financieras: Mediante la realización de operaciones financieras de inversión, financiación de operaciones comerciales, préstamos personales o no. No realizará las comprendidas en la ley 21.526 o cualquiera otra que se dicte en lo sucesivo en su reemplazo o requiera de la intermediación en el ahorro público. 6) 99 años desde Insc. Reg. 7) $ 30.000.000 div. en 300 acciones ord. nom. no endos. de $100.000 valor nom. c/u con derecho a un voto por acción. 8) Adm.: Dtorio. comp. por un mín. de 1 y un máx. de 5 Dtores. Tit. y en igual o menor número de Dtores. Sup. Fisc.: a cargo de los accionistas conforme art. 55 y 284 de la ley 19.550. Dtor. Tit. Pte.: Rocco Valentino Vita; Dtor. Sup.: Isabella Vita. Duración: 3 ejerc. 9) Pte. Desig.: Rocco Valentino Vita. 10) 30/09 c/año. Dr. Manuel Chuburu.

SISTEMAS INDUSTRIALES SA

POR 1 DÍA - Por AGO de 18/9/2026. 1) Designa directorio por tres ejercicios: Director Titular y Presidente: Jeremias Daniel Iriarte, DNI 37845235; Director Suplente: Maria Eugenia Orgambide, DNI 25312713, ambos argentinos, solteros, empresarios. Cr. Juan Fusé T° 124 F° 30 CPCEPBA.

DYS OESTE SRL

POR 1 DÍA - Por instrumento del 22/10/2026 se constituyó "DyS Oeste SRL" 1) Socios: Mariana Rocío Salvador, nac. 28/4/94, hija de Luis Alejandro Salvador y de Silvia Ramona Holosbak, DNI 38.148.538, CUIT 27-38148538-83, Juan Exequiel Duarte, nac. 25/8/88, hijo de Genaro Luis Duarte y de Alejandra Del Tránsito Alvez, DNI 34.412.241, CUIT 20-

34412241-6 y Araceli Belén Salvador, nac. 28/8/97, hija de Luis Alejandro Salvador y de Silvia Ramona Holosbak, DNI 40.943.598, CUIT 27-40943598-5, todos argentinos, solteros, comerciantes, domiciliados en San Martín s/n Barrio San Martín, General Rodríguez. 2) Sede social Ruta 6 Kilómetro 149,5, Lote 159, de la localidad y partido de General Rodríguez, provincia de Buenos Aires. 3) Objeto social: Todo tipo de operaciones financieras y de crédito, otorgamiento de préstamos con o sin garantías reales a corto o largo plazo, operaciones de descuento y pesificación de cheques, como así también mediante aporte de capitales a personas jurídicas existentes o a crearse, constitución o transferencia de hipotecas u otros derechos reales, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, negociación de títulos, acciones, debentures y otros títulos valores. La Sociedad no realizará las actividades comprendidas en la Ley de Entidades Financieras ni toda otra que requiera el concurso público; b) Prestación del servicio electrónico de pagos y/o cobranzas por cuenta y orden de terceros, de facturas de servicios públicos, impuestos y otros servicios, así como de todo tipo de obligaciones cuyo cumplimiento se ejecute o resuelva mediante la entrega de sumas de dinero. Dichos servicios se ejecutarán por cuenta o en representación de terceros, por mandato, comisión o cualquier otra forma de encomienda legalmente válida, mediante el empleo de los métodos o sistemas que se juzguen más adecuados a la naturaleza y modalidades de las obligaciones a cancelar y, en su caso, a los alcances de las exigencias del mandato recibido. A tal fin, la Sociedad podrá desarrollar, adquirir, vender o ceder, licenciar, importar y/o exportar todo tipo de bienes y tecnología vinculados directa o indirectamente con el objeto descripto, a la par que comercializar por cualquier vía o título la tecnología que cree o cuya licencia o patente adquiera o administre, prestar servicios de organización, desarrollo de soportes, software y sistemas informáticos, asesoramiento, asistencia o consultoría, administración y control de gestión, relacionados con sus especialidad; c) La creación, desarrollo, dirección, administración, comercialización, explotación y operación de sistemas de tarjetas de crédito y/o débito y/o compra y/o afines. Asimismo, podrá operar en el negocio de cuentas recaudadoras y participar en el capital social de otras sociedades que realicen servicios complementarios de actividad financiera permitidos por el Banco Central de la República Argentina; d) Inmobiliaria: Operaciones inmobiliarias, compraventa, permuta, alquiler, arrendamiento de propiedades inmuebles, por cualquiera de los regímenes de propiedad vigentes en su momento, así como también toda clase de operaciones inmobiliarias incluyendo el fraccionamiento y posterior loteo de parcelas destinadas a la vivienda, urbanización, clubes de campo, propiedad horizontal y parques industriales, pudiendo tomar la venta o comercialización de operaciones inmobiliarias de terceros. También podrá dedicarse a la administración de propiedades inmuebles, propias o de terceros; e) Automotor: Compra, venta, consignación, permuta, alquiler, distribución, importación y exportación de vehículos automotores nuevos y usados, motos, camiones, acoplados, maquinaria agrícola y vial, repuestos, autopartes, cubiertas, lubricantes y accesorios. La sociedad podrá realizar todo acto lícito de comercio relacionado directa o indirectamente con el objeto social. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. 4) Plazo de duración: 99 años. 5) Capital social $12.000.000. 6) Gerente Mariana Rocío Salvador. 7) Cierre de ej.: 30/11 de cada año. 8) Órgano de administración: La administración, representación legal, y uso de la firma social, estarán a cargo de uno o más gerentes, en forma individual e indistinta, socios o no, por todo el tiempo que dure la sociedad. En tal carácter tienen todas las facultades, para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto de la sociedad, inclusive los previstos en los artículos 375 del Código Civil y Comercial de la Nación y 9° del Decreto Ley 5965/63. Órgano de fiscalización: La fiscalización corresponde a los socios que podrán examinar los libros y papeles sociales y recabar del administrador los informes que estimen pertinentes conforme el Art. 55 de la Ley 19.550. Diana Marcela Sibaldi, DNI 26.658.550, Autorizada.

EQUIP AMÉRICA SUR SRL

POR 1 DÍA - Por acta del 17/4/2024: Ampliación del objeto social: Art. 4°) Comerciales: compra, venta, imp., exp. y distribución de neumáticos, maquinaria, llantas y repuestos. Servicios: reparación y mantenimiento de automotores, explotación de estaciones de servicios ara automotores, alineación. Servicios Aéreos: Explotación del transporte aéreo; explotación de los servicios de asistencia técnica, operativa y comercial: Explotación y desarrollo de sistema informatizados de reservas; explotación y desarrollo de servicios de mantenimiento aeronáutico de motores; servicios de catering; explotación de servicios de formación. Inmobiliaria: Operaciones inmobiliarias, compraventa, alquiler, arrendamiento de propiedades. Financiera: Conceder créditos para la financiación; otorgar préstamos. No realizara las de la Ley 21.526. Cr. Ricardo Esteban Chicatun; Contador Público, T° 55 - F° 151 - CPCEPBA, Leg. 14053-8 - CUIT 20-11925666-7.

AUCA-LOO Sociedad Colectiva

POR 1 DÍA - Por reunión de socios extraordinaria del 26-8-26 (protocolizada en instrumento público del 13-10-26) se resolvió: (i) aprobar la transformación de la sociedad: bajo la denominación Auca-Loo SRL continúa funcionando, por transformación, la Sociedad originalmente constituída como Auca-Loo Sociedad Colectiva; (ii) adecuar estatuto social. Álvaro Ortiz Quesada, Abogado.

WE SYS SRL

POR 1 DÍA - Constitución. Por instrumento privado de fecha 6 de octubre de 2026, complementado y rectificado por instrumento privado de fecha 19 de octubre de 2026 se constituyó We Sys SRL. Socios: Maximiliano Ricardo Brarda, argentino, nacido el 27/09/1984, de 42 años de edad, soltero, comerciante, DNI 31.140.638, CUIT 20-31140638-9, domiciliado en calle 79 N° 1885, ciudad de Necochea, partido de Necochea, provincia de Buenos Aires; y María Isabel Knudsen, argentina, nacida el 17/04/1968, de 58 años de edad, casada en primeras nupcias con Carlos Alberto Deguer, comerciante, DNI 20.043.462, CUIT 27-20043462-0, domiciliada en calle 79 N° 1885, ciudad de Necochea, partido de Necochea, provincia de Buenos Aires. Denominación: We Sys SRL. Domicilio legal: calle 79 N° 1885, ciudad de Necochea, partido de Necochea, provincia de Buenos Aires. Duración: 99 años desde su inscripción. Objeto: Por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero: Diseño, integración, instalación, configuración, puesta en funcionamiento, mantenimiento, reparación, actualización y comercialización de equipos, dispositivos y sistemas electrónicos, eléctricos, electromecánicos y de automatización, incluyendo sistemas de videovigilancia, cámaras, alarmas,

sensores, controles de acceso, detección de intrusión e incendios, monitoreo y demás componentes; compra, venta, distribución, representación, importación, exportación, instalación, configuración, integración, mantenimiento, reparación y comercialización de computadoras, servidores, dispositivos de almacenamiento, periféricos, equipamiento informático, redes, infraestructura tecnológica, sistemas de comunicación, conectividad y enlaces; análisis, diseño, desarrollo, programación, implementación, integración, adaptación, actualización, mantenimiento, licenciamiento y comercialización de software, sistemas informáticos, aplicaciones, plataformas digitales, sitios web, aplicaciones móviles y soluciones basadas en inteligencia artificial, procesamiento y análisis de datos, automatización, Internet de las Cosas (IoT), telemetría y monitoreo remoto; comercialización, diseño, instalación, integración, mantenimiento, reparación y monitoreo de sistemas de generación, almacenamiento, respaldo y utilización eficiente de energía, incluyendo sistemas solares fotovoltaicos, eólicos, baterías, inversores, UPS y sistemas de almacenamiento energético; diseño, desarrollo, instalación, integración, mantenimiento y comercialización de soluciones tecnológicas aplicadas al sector agropecuario; compra, venta, distribución, representación, consignación, importación y exportación de equipos, máquinas, dispositivos, componentes, repuestos, accesorios e insumos electrónicos, eléctricos, informáticos, de telecomunicaciones, seguridad, automatización, energía y tecnología aplicada al agro; prestación de servicios de asesoramiento, consultoría, asistencia técnica, relevamiento, diseño, planificación, integración, instalación, montaje, mantenimiento, reparación, actualización, capacitación y soporte técnico; servicios de almacenamiento, depósito, distribución y logística de bienes propios o vinculados con las actividades sociales, pudiendo realizar transporte terrestre de mercaderías propias o de terceros conforme la normativa aplicable; y adquisición, venta, permuta, locación, arrendamiento, administración, explotación, construcción, refacción, mejora e inversión en bienes inmuebles propios, urbanos o rurales. Asimismo, podrá adquirir, registrar, administrar, explotar, licenciar, ceder y transferir marcas, nombres comerciales, dominios de Internet, programas de computación, desarrollos tecnológicos, derechos de propiedad intelectual, know-how y demás bienes y derechos relacionados con las actividades comprendidas en el objeto. Podrá celebrar todos los actos, contratos y operaciones necesarios, accesorios, complementarios o conducentes al cumplimiento del objeto social, participar en licitaciones y contrataciones públicas y privadas, celebrar contratos de distribución, representación, agencia, licencia, concesión y prestación de servicios, establecer sucursales, agencias, depósitos, oficinas y representaciones y asociarse con personas humanas o jurídicas conforme la legislación vigente. Las actividades que requieran autorización, licencia, habilitación, matrícula o título habilitante serán desarrolladas una vez cumplidos los requisitos legales correspondientes. Capital: $3.000.000, dividido en 30 cuotas de $100.000 valor nominal cada una, suscriptas de la siguiente manera: Maximiliano Ricardo Brarda, 24 cuotas por $2.400.000; María Isabel Knudsen, 6 cuotas por $600.000. El capital se integra en efectivo en un 25% al momento de la constitución y el saldo dentro del plazo de 24 meses. Administración y representación: a cargo de Maximiliano Ricardo Brarda, quien reviste el carácter de gerente, con domicilio especial en calle 79 N° 1885, ciudad de Necochea, Provincia de Buenos Aires. La representación legal y el uso de la firma social corresponden al gerente, quien ejercerá las facultades previstas en el contrato social y en la legislación vigente. Fiscalización: a cargo de los socios conforme lo establecido por el artículo 55 de la Ley General de Sociedades. Cierre del ejercicio: 31 de diciembre de cada año Maximiliano Ricardo Brarda, DNI 31.140.638, Socio Gerente.

WORLD WIDE TRADE SRL

POR 1 DÍA - 1- Sociedad: World Wide Trade SRL, con capital social de $100.000, inscripta en la DPPJ el 15/6/2018, Legajo 237498, Expte. EXP-21209-235905/18/, Matrícula 137912, Folio 148274, Res. 4665. 2- Cesión: Por instrumento privado del 19/10/2026, María Soledad Ferrara (argentina, 2/1/1982, soltera, comerciante, DNI 29.315.855, CUIT 27-29315855-5, Cerviño 4502, piso 5, dto. Río, CABA), socia, cede al Gerente Santiago Gabriel Romero (argentino, 30/4/1994, soltero, comerciante, DNI 38.165.965, CUIT 24-38165965-4, Gral. Acha 619, Ramos Mejía, La Matanza, pcia. de Bs. As.), 5.000 cuotas sociales ($10 V/N c/u, 50 % capital social). 3- Precio: $200.000. 4- Elenco Societario y Capital: Se desvincula María Soledad Ferrara. Capital social ($100.000) queda integrado por: Santiago Gabriel Romero con 7.500 cuotas (75 %) y Camila Romero con 2.500 cuotas (25 %). 5- Administración: Continúa como Gerente Santiago Gabriel Romero, notificado en el acto (art. 152 Ley 19.550). Dra. Lucila D'Alessandro, Abogada.

TECNO RETAIL SRL

POR 1 DÍA - 1) Lidia Elena Tundidor, argentina, jubilada, DNI 13.613.258, nacido el 01/08/1959, 67 años de edad, divorciada de sus primeras nupcias con Gustavo Di Stasio, domiciliado en avenida 7 N° 460, piso 2, departamento B, ciudad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires; Gustavo Alberto Di Stasio, argentino, jubilado, DNI 13.766.864, nacido el 11/09/1960, 66 años de edad, divorciado de sus primeras nupcias con Lidia Elena Tundidor, domiciliado en calle 5 N° 1424, Planta Baja, departamento C, de la localidad y partido de La Plata, Provincia de Buenos Aires. 2) Instrumento público, fecha 26/10/2026. 3) Tecno Retail SRL. 4) Calle 50 N° 470, ciudad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires 5) La sociedad tiene por objeto realizar por sí o por terceros o asociada a terceros, ya sea por contratación directa o por medio de licitaciones públicas y/o privadas y/o cualquier otra forma jurídica en que puedan implementarse, con particulares u organismos nacionales, provinciales o municipales, en el país y/o en el extranjero, las siguientes actividades: I) Comerciales: Mediante operaciones de compra-venta al por mayor y menor, consignación, distribución, importación y exportación, de todos los productos relacionados con el objeto social, especialmente, merchandising empresarial, venta al por mayor y menor de computadoras, notebooks, netbooks y accesorios, partes y piezas, periféricos y todo tipo de productos relacionados con la informática, electrónica, telefonía celular y electrodomésticos; artículos del hogar y bazar. II) Servicios gastronómicos: Mediante la explotación de bares, cafés, restaurantes, confiterías, heladerías y kioscos; servicios de catering, elaboración de comidas para llevar; despacho de bebidas alcohólicas, sin alcohol y afines, y todo tipo de evento gastronómico; elaboración y venta de alimentos crudos o cocidos, lácteos, fideos, y pastas frescas o secas, panes, harinas, cereales, azúcar, víveres secos. III) Capacitaciones: Mediante la organización de grupos informativos, cursos y capacitaciones en todo lo referido al objeto social, principalmente en aspectos informáticos y tecnológicos, como así también en servicios gastronómicos, gastronomía y organización de eventos. IV) De mantenimiento y reparación: Mediante el mantenimiento, modificación, reparación y actualización de equipos informáticos y de telefonía celular. V) De producción: Mediante la industrialización, fabricación, preparación, venta, distribución, transporte, depósito y/o almacenaje, por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, de repuestos, partes y accesorios de los productos relacionados con el objeto

social. VI) De importación y exportación: Para todos los bienes comprendidos en este objeto social y toda clase de bienes que no estén prohibidos por las normas legales vigentes. VII) Financieras: Operaciones financieras y de inversión con exclusión de las previstas en la Ley 21.526 y de toda otra que requiera el concurso público de capitales. A tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones, y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. 6) Duración: 99 años. 7) Capital: $4.000.000. 8) La Fiscalización de la sociedad estará a cargo de los socios, Art. 55 Ley 19.550. Gerente: Lidia Elena Tundidor, DNI 13.613.258, constituye domicilio especial en la sede social. 9) Representación legal: Lidia Elena Tundidor. 10) Con uno o más gerentes, socios o no, por el plazo de duración de la sociedad. 11) Cierre de ejercicio: 30/09. Barbieri Martín, Contador Público.

GRUPO CRESCO SRL

POR 1 DÍA - Rectificatoria de aviso publicado con fecha 24/09/2026.- El correcto estado civil de los socios Ramona Rosario Cuelli y Luis Fabián García, es casados en primeras nupcias entre si, y la correcta fecha de nacimiento de Ramona Rosario Cuelli es 29/01/1973.- Firma y Sello: Notaria autorizante María Belén Urraco.-

HORIZONTE 21 SRL

POR 1 DÍA - Constitución SRL - Socios: Martin Ismael Ricchetti, arg., nac. el 15/08/1987, DNI 33.134.203 (CUIT 20-33134203-4), empleado, soltero, dom. calle Vicente Lopez 551, octavo piso, depto A, cdad. de Monte Grande, pdo. de Esteban Echeverría, Pcia. de Bs. As.; y Juan Ignacio Rama, arg., nac. el 20/09/1990, DNI 35.994.155 (CUIT 20-35994155-3), comerciante, soltero, dom. calle Matienzo 682, cdad. de Monte Grande, pdo. de Esteban Echeverría, Pcia. de Bs. As.- Contrato Social seg. Escritura publica n° 108 del 12/10/2026, por ante escribano Alejandro Daniel Alvarado, Reg. 92, pdo.Lanus.- Denominación “Horizonte 21 SRL”.- Sede Social: Vicente Lopez 551, octavo piso, depto A, cdad. de Monte Grande, pdo. de Esteban Echeverría, Pcia. de Bs. As. Objeto: la realización por sí misma, por cuenta de terceros, asociada a terceros, vinculada contractualmente o bajo cualquier forma con otras entidades y/o instituciones públicas o privadas, en cualquier lugar de esta República o en el Exterior con sujeción a las leyes del respectivo país, de la educación y enseñanza en los niveles educativos de Jardín de Infantes, Jardín Maternal, Preescolar, Ciclo inicial y nivel primario, secundario, terciario y superior, en todo tipo de orientaciones que se desee implementar, de acuerdo a lo que imponga el Ministerio de Educación de la Nación y/o las autoridades correspondientes a la Provincia de Buenos Aires y/o Autoridades Municipales pudiendo solicitar de ellas la autorización para la expedición de títulos oficiales. Podrá ejercer toda otra actividad directa o indirectamente relacionada con la educación y con los instrumentos de los que ella se sirva como edición de textos, fabricación de útiles escolares, elementos de práctica deportiva, audio visuales o electrónicos para el uso entre el alumnado.- Podrá brindar transporte escolar, sea de corta, media y/o larga distancia, con origen y destino municipal, provincial, nacional e internacional, y realizar todo tipo de viajes escolares especiales y/o educativos.- Todas las actividades que lo requieran serán ejercidas por profesionales con título habilitante y con la habilitación del organismo público correspondiente.- Para la prosecución del objeto de la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todos los actos y contratos que las leyes vigentes y este contrato autorizan.- Plazo de Duración 99 años.- Capital Social: $500.000 dividido en 5.000 cuotas de $100 valor nominal cada una.- Órgano de Admin.: Gerencia: 1 o mas gtes. Socios o no, en forma indist..- Gerente: Martin Ismael Ricchetti, por el término de duración de la soc. Fecha de cierre de ejercicio: 31/05.- Fiscalización: los socios, art. 55 Ley 19.550.- Alejandro Daniel Alvarado, Notario.

PROPIEDADES INMOT SA

POR 1 DÍA - Por asamblea del 20/07/2026 se decidió por mayoría: 1°) Designar por 3 ejercicios: Director Suplente: Rodrigo Gustavo Trombetta, DNI 38.017.392. Sergio Joaquín Lodeiro González. Abogado. Sergio Joaquin Lodeiro Gonzalez, Abogado T° LXX F° 56 CALP.

PATAGONIAN AMBIENTAL GROUP TREATMENT SA

POR 1 DÍA - Complementaria. 1) Esc. 422 del 27/10/26, modificación profesión socio Horacio Antonio Maragliano, arg., nac. 12/12/71, DNI 22329430, CUIT 20-22329430-9, comerciante, casado en 1° nup. c/Valeria Cristina Regules, c/domic. en Iriondo 1830, loc. Rosario, prov. Santa Fe.- Firmado: autorizado Gastón Adrián Martínez, DNI 20.691.923, esc. 338 - art. 6° acta constitutiva.

FEMIC SRL

POR 1 DÍA - Por Acta de Reunión de Socios del 3/7/2026 se aprobó el texto ordenado de la sociedad y se reformaron los artículos 2°, 4°, 5°, 7°, 8° y 9°: Art. 2°: I. Metalúrgica: Fabricación, transformación, mecanizado, fundición, soldadura, montaje, reparación, mantenimiento y comercialización de productos, estructuras, piezas, matrices, moldes, herramientas, maquinarias y equipos metalúrgicos; trabajos en metales y materiales complementarios; fabricación e instalación de líneas industriales y tratamientos superficiales. II. Herrería: Fabricación, instalación, reparación y montaje de rejas, portones, barandas, escaleras, cerramientos, techos y estructuras metálicas para obras públicas o privadas y montajes industriales. III. Servicios: Ingeniería, diseño, desarrollo, asesoramiento, mantenimiento y puesta en marcha de equipos e instalaciones industriales; montajes electromecánicos, piezas especiales, prototipos y obras complementarias. IV. Comercial: Compra, venta, permuta, importación, exportación, distribución, representación, consignación, comisión y depósito de materias primas, insumos, materiales, maquinarias, herramientas, equipos, repuestos y productos vinculados con la industria metalúrgica. V. Transporte: Transporte terrestre propio o de terceros, carga, descarga, almacenamiento, distribución y logística de bienes relacionados con el objeto; adquisición, explotación, administración y alquiler, con o sin chofer, de vehículos y equipos destinados a tales actividades. VI. Financiera: Inversiones y aportes de capital; adquisición, administración y negociación de acciones, cuotas, títulos y demás valores mobiliarios; otorgamiento y recepción de

préstamos, avales y garantías, excluidas las operaciones de la Ley de Entidades Financieras y las que requieran el concurso público y "Art.5°: Representación "indistinta e individual" por parte de los gerentes quienes tendrán su mandato vigente por el término de duración de la sociedad…". María Eugenia Besozzi Quiroga T XIV F 103 CAM, Profesional Autorizada.

CORESER CONSTRUCCIONES SA

POR 1 DÍA - Cambio de autoridades. Hago saber que por Asamblea General Ordinaria N° 21 del 30/9/2026, se han elegido autoridades; y por Acta de Directorio N° 66 del 30/9/2026, se procedió a la distribución de los cargos: Presidente del Directorio: Ignacio Guillet, DNI 49.076.608; Director Titular: Brenda Elizabeth Torchia, DNI 31.444.199; Director Suplente: Jorge Antonio Montenegro, DNI 24.222.528. Todos con domicilio especial en el de la sociedad, Centenario Uruguayo N° 3534, del pdo. de Lanús, pcia. de Bs. As. Rodrigo Aguirre, Notario Adscripto al Registro 56, Lanús.

EMPRESA 501 SA

POR 3 DÍAS - En asamblea del 30/4/2026, se resolvió aumentar el capital social, llevándolo de $3.000.000 a 3.500.000.000.- Los socios que consideren tener algún derecho, pueden hacerlo valer dentro de los 30 días desde la última publicación. Andrés Cantelm, Abogado.

oct. 29 v. nov. 2

EMPRESA 501 SA

POR 3 DÍAS - En asamblea del 30/4/ 2026, se resolvió aumentar el capital social llevándolo a $3.500.000.000 representado por 3.500.000 acciones ordinarias, escriturales de $1000 valor nominal cada una con 1 voto por acción. El capital se encuentra totalmente suscripto e integrado. Andrés Cantelmi, Abogado.

oct. 29 v. nov. 2

PASUAM SA

POR 3 DÍAS - Conforme art. 107 L.19550, se comunica que por asamb. extraord. del 15/6/2026, Pasuam SA, dom. soc. Lavalle 904, Monte Grande, provincia de Buenos Aires, DPPJ N° 124474 Legajo 1/124.474, resuelve partir y distribuir parcialmente sus bienes inmuebles a los sres. accionistas por valor equivalente a $613.681.625,00. Paolini Susana Liquidador act. asamb. Extraor. del 1/8/2025.

oct. 29 v. nov. 2

SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS

ZEV BIOTECH SAS

POR 1 DÍA - CUIT N° 30-71578139-1. Edicto rectificatorio del publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires con fecha 05/03/2026. Por Acta de Reunión de Socios N° 15 de fecha 15/09/2025 se resolvió por unanimidad modificar la fecha de cierre del ejercicio social, que pasa del 30 de junio al 31 de diciembre de cada año. Por Acta de Reunión de Socios N° 17 de fecha 14/11/2025 se resolvió por unanimidad aumentar el capital social de $36.382 a $897.314.278, es decir, en la suma de $897.277.896, mediante la capitalización de aportes irrevocables efectuados por ZEV Biotech Inc., emitiéndose al efecto 897.277.896 acciones ordinarias escriturales, de $1 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. En consecuencia, se reformaron los artículos cuarto y décimo del estatuto social, que quedan redactados de la siguiente manera: "Artículo cuarto. Capital: El Capital Social es de $897.314.278 (pesos argentinos ochocientos noventa y siete millones trescientos catorce mil doscientos setenta y ocho) representado por igual cantidad de acciones ordinarias escriturales, de $1 (pesos uno) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley N° 24.349. Las acciones escriturales correspondientes a futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias o preferidas, según lo determine la reunión de socios. Las acciones preferidas podrán tener derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, de acuerdo a las condiciones de emisión. Podrá acordársele también una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocérsele prioridad en el reembolso del capital, en caso de liquidación. Cada acción ordinaria conferirá derecho de uno a cinco votos según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas podrán emitirse con o sin derecho a voto, excepto para las materias incluidas en el artículo 244, párrafo cuarto, de la Ley General de Sociedades N° 19.550, sin perjuicio de su derecho de asistir a las reuniones de socios con voz." "Artículo décimo: Ejercicio social. El ejercicio social cierra el día 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se elaborarán los estados contables conforme a las normas contables vigentes. El órgano de administración deberá poner los estados contables a disposición de los socios, con no menos de 15 (quince) días de anticipación a su consideración por la reunión de socios." El presente rectifica el edicto anterior en cuanto consignó que las acciones emitidas eran "nominativas no endosables", siendo lo correcto que son acciones ordinarias escriturales. María Margarita Giovacchini, Autorizada.

KROMA VIAJES Y TURISMO SAS

POR 1 DÍA - Edicto complementario y aclaratorio de constitución. Por instrumento complementario y aclaratorio de fecha 26/10/2026, se rectifica y complementa el instrumento constitutivo de Kroma Viajes y Turismo SAS, de fecha 5/10/2026, presentado ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas de la provincia de Buenos Aires. Se aclara que la Srita.

Valentina Guerbi DNI 41.714.742, reviste el carácter de única accionista de la sociedad, titular del cien por ciento (100 %) del capital social, y que el Sr. Ivan Calderón DNI 41.800.697, designado administrador suplente, reviste exclusivamente dicho carácter. Asimismo, se rectifican las cláusulas y disposiciones del instrumento constitutivo que contenían tachaduras, sobreescrituras y/o enmiendas observadas por el organismo de contralor, conforme al texto aclaratorio y complementario presentado. Se ratifican las restantes disposiciones del instrumento constitutivo que no resultan modificadas por el instrumento complementario. Cra. Liliana P. Librán.

VARIOS

MINISTERIO DE SEGURIDAD
DIRECCIÓN PROVINCIAL PARA LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD PRIVADA
UNIDAD POLICIAL DE INSTRUCCIÓN DE SUMARIOS CONTRAVENCIONALES

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, notifica a GP SEGURIDAD PRIVADA SA del contenido de la resolución RESO-2026-991-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 31 de agosto de 2026, la cual se transcribe a continuación: "Visto el expediente N° EX-2022-11896966-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 9.743, en la que resulta imputada a la prestadora de servicios de seguridad privada GP Seguridad SA, y Considerando: Que mediante acta labrada el 06 de abril de 2022, personal policial constituido en la sede de la prestadora de servicios de seguridad privada GP Seguridad SA, sito en calle Sargento Rosa Castillo N° 2756 de la localidad de Villa Tesei, partido de Morón, se entrevistó con la señora Cintia Gerez, DNI N° 31.256.553, quien manifestó desempeñarse empleada de la firma, y ante su requerimiento, no aportó la documentación correspondiente; Que la prestadora de servicios de seguridad privada GP Seguridad Privada SA se halla habilitada mediante resolución N° 212, de fecha 31 de mayo de 2011, con domicilio social autorizado en calle Sargento Rosa Castillo N° 2756 de la localidad de Villa Tesei, partido de Morón; Que debidamente emplazada, la imputada no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia; Que la Ley N° 12.297 obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a través de su Jefe de Seguridad, al diseño, ejecución, coordinación y control de los servicios, entre cuyas responsabilidades se encuentra la comunicación y observancia de todos aquellos recaudos y requisitos que hacen a la regularidad con que se deben llevar los libros y su correspondencia con lo declarado ante la Autoridad de Aplicación, y a la obligación de exhibirlos ante su requerimiento, a riesgo de incurrir en una infracción tipificada en los artículos 27 y 48 de la Ley N° 12.297, y 27 del decreto 1.897/02; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos cuatro millones ochocientos ochenta y siete mil ochocientos cuarenta y seis con 02/100 ($4.887.846,02); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolucion N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP el Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada Resuelve Artículo 1°. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada GP Seguridad Privada SA, N° CUIT 30-71655022-9, con domicilio constituido en calle Sargento Rosa Castillo N° 2756 de la localidad de Villa Tesei, partido de Morón, provincia de Buenos Aires; con multa de pesos catorce millones seiscientos sesenta y tres mil quinientos treinta y ocho con 06/100 ($14.663.538,06) equivalente a tres (3) vigías, por no exhibir ante su requerimiento los libros rubricados y foliados por la Autoridad de Aplicación (artículos 27 y 48 de la Ley N° 12.297, y 27 del decreto 1897/02). Artículo 2°. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 3°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de notificada la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 4°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.
Wenzel Franco, Oficial Ayudante (Adm.).

oct. 23 v. oct. 29

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, notifica a FARMACIA GABRIEL del contenido de la resolución RESO-2026-1215-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 12 de octubre de 2026, la cual se transcribe a continuación: "Visto el expediente N° EX-2023-17304415-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 11.403, en la que resultan imputadas la prestadora de servicios de seguridad privada Ed Alarmas SRL y la firma Farmacia Gabriel, y Considerando: Que mediante el acta labrada el 27 de abril de 2023, personal policial constituido en un objetivo denominado Farmacia Gabriel, CUIT N° 20-13259682-5, sito en calle Pte. Perón N° 702 de la localidad y partido de Pehuajó, constató la presencia del señor Gabriel Fernandez, DNI N° 13.259.682, quien manifestó desempeñarse como empleado del lugar. El identificado manifestó asimismo que al momento de la inspección el lugar contaba con un servicio de monitoreo de la firma Ed Alarmas SRL; Que el Área de Informes certificó que al momento de la inspección el objetivo y los vigiladores identificados no se encontraban declarados; Que debidamente emplazada, la prestadora de servicios de seguridad privada Ed Alarmas SRL compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma a través de escrito defensivo suscripto por el señor Enzo Donato, DNI N° 27.420.338, que no se desprenden elementos que permitan desvirtuar la falta endilgada; Que

debidamente emplazada, la firma Farmacia Gabriel, no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada Ed Alarmas SRL, ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación, en contravención a lo dispuesto en el artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297, y que la firma Farmacia Gabriel ha contratado un servicio de seguridad privada desarrollado en sus instalaciones por una empresa que no se encontraba habilitada como prestadora de servicios de seguridad privada, infringiendo lo establecido en el artículo 20 de la Ley N° 12.297; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos cinco millones ciento treinta y dos mil doscientos treinta y nueve con 22/100 ($5.132.239,22); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolucion N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP el Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada Resuelve Artículo 1°. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada Ed Alarmas SRL, CUIT N° 30-71525700-5, con domicilio constituido en calle 49 N° 918, local 1, casillero 173, de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires; con inhabilitación por el término de veinte (20) años para desarrollar las actividades reguladas por la Ley N° 12.297 y multa de pesos cincuenta y un millones trescientos veintidós mil trescientos noventa y dos con 20/100 ($51.322.392,20), equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado un servicio de seguridad privada no habilitado por la Autoridad de Aplicación (artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297). Artículo 2°. Sancionar a la firma Farmacia Gabriel, CUIT N° 20-13259682-5, con domicilio constituido en el asiento de este Ministerio de Seguridad sito en calle 2 y Av. 51 de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, en los términos del artículo 60 inciso 14 del Decreto Reglamentario 1897/02, con multa de pesos cinco millones ciento treinta y dos mil doscientos treinta y nueve con 22/100 ($5.132.239,22), equivalente a un (1) vigía, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado el servicio de una prestadora de servicios de seguridad privada no habilitada por la Autoridad de Aplicación (artículo 20 de la Ley N° 12.297). Artículo 3°. Hacer saber a los imputados que les asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 4°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de notificada la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 5°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.
Wenzel Franco, Oficial Ayudante (Adm.).

oct. 23 v. oct. 29

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, notifica a BALLEIRO JOSE LUIS (Agricultura). del contenido de la resolución RESO-2026-1217-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 12 de octubre de 2026, la cual se transcribe a continuación: “Visto el expediente N° EX-2023-17132803-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 10.893, en la que resultan imputadas la prestadora de servicios de seguridad privada Ed Alarmas SRL y la firma Balleiro Jose Luis (Agricultura), y Considerando: Que mediante el acta labrada el 27 de abril de 2023, personal policial constituido en un objetivo denominado Balleiro Jose Luis (Agricultura), sito en calle Lafinur N° 1225, de la localidad y partido de Pehuajó, constató la presencia del señor Juan Ignacio Gstruch, DNI N° 28.289.581, quien manifestó desempeñarse como empleado del lugar. El identificado realizaba tareas de seguridad, vigilando y protegiendo los bienes y las personas del lugar; Que el Área de Informes certificó que al momento de la inspección el objetivo y los vigiladores identificados no se encontraban declarados; Que debidamente emplazada, la prestadora de servicios de seguridad privada Ed Alarmas SRL compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma a través de escrito defensivo del que no se desprenden elementos que permitan desvirtuar la falta endilgada; Que debidamente emplazada, la firma Balleiro Jose Luis (Agricultura), no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada Ed Alarmas SRL, ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación, en contravención a lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley N° 12.297, y que la firma Balleiro Jose Luis (Agricultura) ha contratado un servicio de seguridad privada desarrollado en sus instalaciones por una empresa que no se encontraba habilitada como prestadora de servicios de seguridad privada, infringiendo lo establecido en el artículo 20 de la Ley N° 12.297; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos cuatro millones ochocientos ochenta y siete mil ochocientos cuarenta y seis con 02/100 ($4.887.846,02); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolucion N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP el Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada Resuelve Artículo 1°. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada Ed Alarmas SRL, CUIT N° 30-71525700-5, con domicilio constituido en calle 49 N° 918, local 1, casillero 173, de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires; con inhabilitación por el término de veinte (20) años para desarrollar las actividades

reguladas por la Ley N° 12.297 y multa de pesos cincuenta y un millones trescientos veintidós mil trescientos noventa y dos con 20/100 ($51.322.392,20), equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado un servicio de seguridad privada no habilitado por la Autoridad de Aplicación (artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297). Artículo 2°. Sancionar a la firma Balleiro Jose Luis (Agricultura), CUIT N° 20-14894947-7, con domicilio constituido en el asiento de este Ministerio de Seguridad sito en calle 2 y Av. 51 de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, en los términos del artículo 60 inciso 14 del Decreto Reglamentario 1897/02, con multa de pesos cinco millones ciento treinta y dos mil doscientos treinta y nueve con 22/100 ($5.132.239,22), equivalente a un (1) vigía, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado el servicio de una prestadora de servicios de seguridad privada no habilitada por la Autoridad de Aplicación (artículo 20 de la Ley N° 12.297). Artículo 3°. Hacer saber a los imputados que les asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 4°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de notificada la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 5°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.
Wenzel Franco, Oficial Ayudante (Adm.).

oct. 23 v. oct. 29

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, notifica a CENTRO DE DIAGNÓSTICO PEHUAJO SRL del contenido de la resolución RESO-2026-1214-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 12 de octubre de 2026, la cual se transcribe a continuación: “Visto el expediente N° EX-2023-17061158-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 10.735, en la que resultan imputadas la prestadora de servicios de seguridad privada Ed Alarmas SRL y la firma Centro de Diagnostico Pehuajo SRL, y Considerando: Que mediante el acta labrada el 26 de abril de 2023, personal policial constituido en un objetivo denominado CEDIP, perteneciente a la firma Centro de Diagnostico Pehuajo SRL, sito en calle José Hernández N° 362 de la localidad y partido de Pehuajó, constató la presencia de la señora Alicia Barraza, DNI N° 28.873.030, quien manifestó desempeñarse como empleada del lugar. Asimismo indicó que al momento de la inspección el lugar contaba con un servicio de monitoreo de la empresa Ed Alarmas SRL; Que el Área de Informes certificó que al momento de la inspección el objetivo y los vigiladores identificados no se encontraban declarados; Que debidamente emplazada, la prestadora de servicios de seguridad privada Ed Alarmas SRL compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma a través de escrito defensivo suscripto por el señor Enzo Domato, DNI N° 27.420.338, que no se desprenden elementos que permitan desvirtuar la falta endilgada; Que debidamente emplazada, la firma Centro de Diagnostico Pehuajo SRL, no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada Ed Alarmas SRL, ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación, en contravención a lo dispuesto en el artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297, y que la firma Centro de Diagnostico Pehuajo SRL ha contratado un servicio de seguridad privada desarrollado en sus instalaciones por una empresa que no se encontraba habilitada como prestadora de servicios de seguridad privada, infringiendo lo establecido en el artículo 20 de la Ley N° 12.297; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos cinco millones ciento treinta y dos mil doscientos treinta y nueve con 22/100 ($5.132.239,22); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolucion N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP el Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada Resuelve Artículo 1°. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada Ed Alarmas SRL, CUIT N° 30-71525700-5, con domicilio constituido en calle 49 N° 918, local 1, casillero 173, de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires; con inhabilitación por el término de veinte (20) años para desarrollar las actividades reguladas por la Ley N° 12.297 y multa de pesos cincuenta y un millones trescientos veintidós mil trescientos noventa y dos con 20/100 ($51.322.392,20), equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado un servicio de seguridad privada no habilitado por la Autoridad de Aplicación (artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297). Artículo 2°. Sancionar a la firma Centro de Diagnostico Pehuajo SRL, CUIT N° 30-70863201-1, con domicilio constituido en el asiento de este Ministerio de Seguridad sito en calle 2 y Av. 51 de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, en los términos del artículo 60 inciso 14 del Decreto Reglamentario 1897/02, con multa de pesos cinco millones ciento treinta y dos mil doscientos treinta y nueve con 22/100 ($5.132.239,22), equivalente a un (1) vigía, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado el servicio de una prestadora de servicios de seguridad privada no habilitada por la Autoridad de Aplicación (artículo 20 de la Ley N° 12.297). Artículo 3°. Hacer saber a los imputados que les asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 4°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de notificada la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 5°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.
Wenzel Franco, Oficial Ayudante (Adm.).

oct. 23 v. oct. 29

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, notifica a EDUARDO ANTONIO MONTERO del contenido de la resolución RESO-2026-1203-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 12 de octubre de 2026, la cual se transcribe a continuación: "Visto el expediente N° EX-2023-43364232-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 10.846, en la que resulta imputado el señor Eduardo Antonio Montero, y Considerando: Que mediante acta labrada el día 26 de septiembre de 2023, personal policial constituido en la intersección de las calles Carlos Tejedor y Gral. Hilario Lagos, de la localidad de Boulogne, partido de San Isidro, identificó la existencia de una garita en la vía pública, en la que se constató la presencia del señor Eduardo Antonio Montero, DNI N° 12.747.068, quien manifestó desempeñarse como vigilador privado del lugar. Realizaba tareas de seguridad, custodiando y protegiendo los bienes y personas del lugar; Que el Departamento Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, hizo saber que tanto el ciudadano identificado como el objetivo no se encuentran declarados ante la Autoridad de Contralor; Que debidamente emplazado, el señor Eduardo Antonio Montero, DNI N° 12.747.068, no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones cuenta con el valor probatorio de los instrumentos públicos y, por lo tanto, hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuado su contenido por otras piezas de la causa; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en el presente, ha quedado debidamente acreditado que el señor Eduardo Antonio Montero, DNI N° 12.747.068, ha desarrollado un servicio de serenos particulares sin estar habilitados para ello por la Autoridad de Aplicación; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor, en el marco de la competencia otorgada al mismo mediante Resolución N° 389 de fecha 20 de febrero de 2017; Que el Área Contable de la Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, asciende a la suma de pesos Un Millón Trescientos Cinco Mil Seiscientos Cinco con 49/100 ($1.305.605,49); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en Ejercicio de las Facultades que le Confiere La Resolucion N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP El Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada Resuelve Artículo 1°. Sancionar al Eduardo Antonio Montero, DNI N° 12.747.068, con domicilio constituido en el asiento de este Ministerio de Seguridad sito en calle 2 y Av. 51 de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, en los términos del artículo 60 inciso 14 del Decreto Reglamentario 1897/02, con multa de pesos un millón trescientos cinco mil seiscientos cinco con 49/100 ($1.305.605,49), equivalente un (1) veces el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, por haberse acreditado en autos que ha desarrollado un servicio de serenos particulares dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91). Artículo 2°. Hacer saber al imputado que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 3°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de notificada la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires; bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 4°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar."
Wenzel Franco, Oficial Ayudante (Adm.).

oct. 23 v. oct. 29

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, notifica a ALARMAS STD. del contenido de la resolución RESO-2026-1216-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 12 de octubre de 2026, la cual se transcribe a continuación: "Visto el expediente N° EX-2023-07327665-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 10.536, en la que resultan imputadas la firma Alarmas STD y Nutrien AG Solution Argentina SA, y Considerando: Que mediante el acta labrada el 28 de febrero de 2023, personal policial constituido en un objetivo denominado Nutrien AG Solution Argentina SA, sito en Ruta 226 km 485, de la localidad y partido de Pehuajó, se entrevistó con el señor Angelo Pedicino, DNI N° 36.628.179, quien manifestó desempeñarse como vigilador privado de la prestadora de servicios de seguridad privada Alarmas STD. Cumplía tareas de vigilancia, protegiendo y custodiando los bienes y las personas del lugar; Que el Área de Informes certificó que al momento de la inspección el objetivo y los vigiladores identificados no se encontraban declarados; Que debidamente emplazada, la prestadora de servicios de seguridad privada Alarmas STD no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada Alarmas STD, ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación, en contravención a lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley N° 12.297; Que pese a la abundante actividad instructoria no ha podido acreditarse la comisión de la infracción al artículo 20 de la Ley N° 12.297 por parte de la firma Nutrien AG Solution Argentina SA; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos cinco millones ciento treinta y dos mil doscientos treinta y nueve con 22/100 ($5.132.239,22); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolucion N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP el Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Resuelve Artículo 1°. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada Alarmas STD, con domicilio constituido en el asiento de este Ministerio de Seguridad sito en calle 2 y

Av. 51 de la localidad y partido de La Plata, en los términos del artículo 60 inciso 14 del Decreto Reglamentario 1897/02; con inhabilitación por el término de veinte (20) años para desarrollar las actividades reguladas por la Ley N° 12.297 y multa de cincuenta y un millones trescientos veintidós mil trescientos noventa y dos con 20/100 ($51.322.392,20), equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado un servicio de seguridad privada no habilitado por la Autoridad de Aplicación (artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297). Artículo 2°. Absolver a la firma Nutrien AG Solution Argentina SA, con domicilio constituido en calle 49 N° 918, local 1, de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, de la infracción al artículo 20 de la Ley N° 12.297, por no haberse reunido en autos los recaudos legales que permitan acreditar la falta imputada. Artículo 3°. Hacer saber a los imputados que les asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 4°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.
Wenzel Franco, Oficial Ayudante (Adm.).

oct. 23 v. oct. 29

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, notifica a SEGURIDAD SAN GABRIEL SRL del contenido de la resolución RESO-2026-1138-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 22 de septiembre de 2026, la cual se transcribe a continuación: "Visto el expediente N° EX-2023-09432219-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 10.395, en la que resulta imputada a la prestadora de servicios de seguridad privada Seguridad San Gabriel SRL, y Considerando: Que mediante acta labrada el 01 de marzo de 2023, personal policial constituido en una garita pública sita en calle Lynch N° 1483 de la localidad de Beccar, partido de San Isidro, constató la presencia del señor Rubén Darío Caula, DNI N° 13.739.328, quien no portaba credencial habilitante en lugar visible y manifestó desempeñarse como vigilador privado de la prestadora de servicios de seguridad privada Seguridad San Gabriel SRL Se hallaba cumpliendo tareas de vigilancia, protegiendo y custodiando los bienes y las personas del lugar, vistiendo uniforme provisto por la encartada, sin credencial identificatoria; Que el área de informes certificó que la prestadora de servicios de seguridad privada Seguridad San Gabriel SRL, se encuentra de baja mediante Resolución N° 5166 de fecha 15 de diciembre de 2009; Que debidamente emplazada, la imputada compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma, a través de su socio gerente señor Pedro Celestino Gutierrez, DNI N° 10.260.385, quien amparado en el derecho que le asiste no prestó declaración, no presentando a posterior escrito defensivo que permita desvirtuar la falta endilgada; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada Seguridad San Gabriel SRL, ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación, en contravención a lo dispuesto en el artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor, en el marco de la competencia otorgada al mismo mediante Resolución N° 389 de fecha 20 de febrero de 2017; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos cinco millones ciento treinta y dos mil doscientos treinta y nueve con 22/100 ($5.132.239,22); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP el Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada Resuelve Artículo 1°. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada Seguridad San Gabriel SRL, CUIT N° 30-68212681-3, con domicilio constituido en calle Valentín Gómez N° 671 de la localidad de Caseros, partido de Tres de Febrero, provincia de Buenos Aires, con inhabilitación por el término de veinte (20) años para desarrollar las actividades reguladas por la Ley N° 12.297, y multa de cincuenta y un millones trescientos veintidós mil trescientos noventa y dos con 20/100 ($51.322.392,20), equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297). Artículo 2°. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 3°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de notificada la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 4°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.
Wenzel Franco, Oficial Ayudante (Adm.).

oct. 23 v. oct. 29

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, notifica a JUAN JOSE GODOY del contenido de la resolución RESO-2026-1214-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 12 de octubre de 2026, la cual se transcribe a continuación: "Visto el expediente N° EX-2023-07408494-GDEBA-DPRYMGEMSGMP correspondiente a la causa contravencional N° 10.968, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada Bolivar STD Alarmas SRL y la firma Carnes Godoy, perteneciente al señor Juan Jose Godoy, y Considerando: Que mediante el acta labrada el 28 de febrero de 2023, personal policial constituido en un objetivo denominado Carnes Godoy, perteneciente al señor Juan Jose Godoy, CUIT N° 20-27420145-3, sito en calle J. Chassaing N° 255, de la localidad y partido de Pehuajó, constató la presencia de la señora María Alejandra Jover, DNI N° 28.289.900, quien manifestó desempeñarse como vigiladora privada de la prestadora de servicios de seguridad privada

Bolivar STD Alarmas SRL. El identificado cumplía tareas de vigilancia, protegiendo y custodiando los bienes y las personas del lugar; Que el Área de Informes certificó que al momento de la inspección la prestadora de servicios de seguridad privada Bolivar STD Alarmas SRL y el objetivo identificados no se encontraban declarados ante la Autoridad de Aplicación; Que debidamente emplazada, la prestadora de servicios de seguridad privada Bolivar STD Alarmas SRL compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma a través del señor Eduardo Fabio Torres, DNI N° 20.037.218, quien amparado en el derecho que le asiste no prestó declaración, presentando a posterior escrito defensivo del que no se desprenden elementos que permitan desvirtuar la falta endilgada; Que debidamente emplazada, la firma Carnes Godoy, perteneciente al señor Juan Jose Godoy, CUIT N° 20-27420145-3, no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada Bolivar STD Alarmas SRL, ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación, en contravención a lo dispuesto en el artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297, y que la firma Carnes Godoy, perteneciente al señor Juan Jose Godoy, CUIT N° 20-27420145-3, ha contratado un servicio de seguridad privada desarrollado en sus instalaciones por una empresa que no se encontraba habilitada como prestadora de servicios de seguridad privada, infringiendo lo establecido en el artículo 20 de la Ley N° 12.297; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos cinco millones ciento treinta y dos mil doscientos treinta y nueve con 22/100 ($5.132.239,22); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP el Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada Resuelve Artículo 1°. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada Bolivar STD Alarmas SRL, CUIT N° 30-71649889-8, con domicilio en calle Mitre N° 545, de la localidad y partido de Bolívar, provincia de Buenos Aires; con inhabilitación por el término de veinte (20) años para desarrollar las actividades reguladas por la Ley N° 12.297, y multa de pesos cuarenta y ocho millones ochocientos setenta y ocho mil cuatrocientos sesenta con 20/100 ($48.878.460,20), por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 46 inciso a) y 58 de la Ley N° 12.297). Artículo 2°. Sancionar a la firma Carnes Godoy, perteneciente al señor Juan Jose Godoy, CUIT N° 20-27420145-3, con domicilio constituido en el asiento de este Ministerio de Seguridad sito en calle 2 y Av. 51 de la localidad y partido de La Plata, en los términos del artículo 60 inciso 14 del Decreto Reglamentario 1897/02, provincia de Buenos Aires, con multa de pesos cinco millones ciento treinta y dos mil doscientos treinta y nueve con 22/100 ($5.132.239,22), equivalente a un (1) vigía, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado el servicio de una prestadora de servicios de seguridad privada no habilitada por la Autoridad de Aplicación (artículo 20 de la Ley N° 12.297). Artículo 3°. Hacer saber a los imputados que les asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 4°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de notificada la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 5°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.
Wenzel Franco, Oficial Ayudante (Adm.).

oct. 23 v. oct. 29

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, notifica a NORA ADRIANA SANDRA Y MARIO MORONO SH del contenido de la resolución RESO-2026-1212-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 12 de octubre de 2026, la cual se transcribe a continuación: “Visto el expediente N° EX-2023-17329865-DEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 11.405, en la que resultan imputadas la prestadora de servicios de seguridad privada Ed Alarmas SRL y la firma Nora Adriana Sandra y Mario Morono SH, y Considerando: Que mediante el acta labrada el 27 de abril de 2023, personal policial constituido en un objetivo denominado Estacion de Servicio YPF, sito en calle Gutiérrez, esquina Adolfo Ensina, de la localidad y partido de Pehuajó, constató la presencia de la señora Susana Alicia Jaime, DNI N° 16.266.887, quien manifestó desempeñarse como empleada del lugar. Manifestó asimismo que el lugar posee un sistema de monitoreo provisto por la firma Ed Alarmas SRL; Que el Área de Informes certificó que al momento de la inspección el objetivo y los vigiladores identificados no se encontraban declarados; Que debidamente emplazada, la prestadora de servicios de seguridad privada Ed Alarmas SRL compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma a través de escrito defensivo suscripto por el señor Enzo Damato, DNI N° 27.420.338, del que no se desprenden elementos que permitan desvirtuar la falta endilgada; Que debidamente emplazada, la firma Nora Adriana Sandra y Mario Morono SH, no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada Ed Alarmas SRL, ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación, en contravención a lo dispuesto en el artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297, y que la firma Nora Adriana Sandra y Mario Morono SH, ha contratado un servicio de seguridad privada desarrollado en sus instalaciones por una empresa que no se encontraba habilitada como prestadora de servicios de seguridad privada, infringiendo lo establecido en el artículo 20 de la Ley N° 12.297; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la

Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos cinco millones ciento treinta y dos mil doscientos treinta y nueve con 22/100 ($5.132.239,22); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP el Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada Resuelve Artículo 1°. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada Ed Alarmas SRL, CUIT N° 30-71525700-5, con domicilio constituido en calle 49 N° 918, local 1, casillero 173, de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires; con inhabilitación por el término de veinte (20) años para desarrollar las actividades reguladas por la Ley N° 12.297 y multa de pesos cincuenta y un millones trescientos veintidós mil trescientos noventa y dos con 20/100 ($51.322.392,20), equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado un servicio de seguridad privada no habilitado por la Autoridad de Aplicación (artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297). Artículo 2°. Sancionar a la firma Nora Adriana Sandra y Mario Morono SH, CUIT N° 30-58475755-4, con domicilio constituido en el asiento de este Ministerio de Seguridad sito en calle 2 y Av. 51 de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, en los términos del artículo 60 inciso 14 del Decreto Reglamentario 1897/02, con multa de pesos cinco millones ciento treinta y dos mil doscientos treinta y nueve con 22/100 ($5.132.239,22), equivalente a un (1) vigía, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado el servicio de una prestadora de servicios de seguridad privada no habilitada por la Autoridad de Aplicación (artículo 20 de la Ley N° 12.297). Artículo 3°. Hacer saber a los imputados que les asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 4°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de notificada la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 5°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.
Wenzel Franco, Oficial Ayudante (Adm.).

oct. 23 v. oct. 29

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, notifica a C2 COOPERATIVA y la firma RM SALUD SRL del contenido de la resolución RESO-2026-1206-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 12 de Octubre de 2026, la cual se transcribe a continuación: "VISTO el expediente N° 21.100-880.347/21 correspondiente a la causa contravencional N° 9.030, en la que resultan imputadas la firma C2 Cooperativa y la firma RM Salud SRL, y Considerando: Que mediante acta de fecha 31 de agosto de 2021, personal policial constituido en un objetivo RM Salud Policonsultorios Médicos, perteneciente a la firma RM Salud SRL, sito en Camino Parque Centenario N° 2715, de la localidad de Gonnet, partido de La Plata, se entrevistó con el señor Jonatan Ariel Santiago, DNI N° 40.631.930, quien manifestó desempeñarse como vigilador privado de la firma C2 Cooperativa, protegiendo y custodiando los bienes y las personas del lugar, portando uniforme provisto por la prestadora imputada, y no portando credencial; Que el Área de Informes certificó que al momento de la inspección la prestadora de servicios de seguridad privada C2 Cooperativa no se encontraba habilitada como prestadora de servicios de seguridad privada ante este Organismo. Asimismo se informó que el objetivo no se encontraba declarado, y que el contratante del servicio resulta ser la firma RM Salud SRL; Que debidamente emplazada, la firma C2 Cooperativa no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que debidamente emplazada, la firma RM Salud SRL compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma a través del señor Alejandro Nicolás Perakes, DNI N° 28.897.245, quien amparado en el derecho que le asiste no prestó declaración, presentando a posterior escrito defensivo del que no se desprenden elementos que permitan desvirtuar la falta endilgada; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la firma RM Salud SRL, ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación, en contravención a lo dispuesto en el artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297, y que la firma privada C2 Cooperativa ha contratado un servicio de seguridad privada desarrollado en sus instalaciones por una empresa que no se encontraba habilitada como prestadora de servicios de seguridad privada, infringiendo lo establecido en el artículo 20 de la Ley N° 12.297; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos cinco millones ciento treinta y dos mil doscientos treinta y nueve con 22/100 ($5.132.239,22); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la ResoluciÓN N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP El Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada Resuelve Artículo 1°. Sancionar a la firma privada C2 Cooperativa, con domicilio constituido en el asiento de este Ministerio de Seguridad de la provincia de Buenos Aires, sito en calle 2 y Av. 51 de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, en los términos del artículo 60 inciso 14 del Decreto Reglamentario 1897/02, con inhabilitación por el término de veinte (20) años para desarrollar las actividades reguladas por la Ley N° 12.297, y multa de cincuenta y un millones trescientos veintidós mil trescientos noventa y dos con 20/100 ($ 1.322.392,20), equivalente a diez (10) vigías por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297). Artículo 2°. Sancionar a la firma RM Salud SRL, CUIT N° 30-71700139-3, con domicilio constituido en el asiento de este Ministerio de Seguridad de la provincia de Buenos Aires, sito en calle 2 y Av. 51 de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, en los términos del artículo 60 inciso 14 del Decreto Reglamentario 1897/02, con multa de pesos cinco millones ciento treinta y dos mil doscientos treinta y nueve con 22/100 ($ 5.132.239,22), equivalente a un (1) vigía, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado el

servicio de una prestadora de servicios de seguridad privada no habilitada por la Autoridad de Aplicación (artículo 20 de la Ley N° 12.297). Artículo 3°. Hacer saber a los imputados que les asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 4°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de notificada la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 5°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar."
Wenzel Franco, Oficial Ayudante (Adm.).-

oct. 23 v. oct. 29

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, notifica a BULONERA PEHUAJÓ SRL del contenido de la resolución RESO-2026-1218-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 12 de octubre de 2026, la cual se transcribe a continuación: "Visto el expediente N° EX-2023-17041507-DEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 10.586, en la que resultan imputadas la prestadora de servicios de seguridad privada Ed Alarmas SRL y la firma Bulonera Pehuajo SRL, y Considerando: Que mediante el acta labrada el 26 de abril de 2023, personal policial constituido en un objetivo denominado Bulonera Pehuajó SRL, sito en Acceso del Valle N° 101, de la localidad y partido de Pehuajó, constató la presencia del señor Ernesto Fabián Scazzola, DNI N° 20.035.109, quien manifestó desempeñarse como empleado del lugar. Manifestó asimismo que al momento del labrado del acta el lugar contaba con un servicio de monitoreo de la firma Ed Alarmas SRL; Que el Área de Informes certificó que al momento de la inspección el objetivo y los vigiladores identificados no se encontraban declarados; Que debidamente emplazada, la prestadora de servicios de seguridad privada Ed Alarmas SRL compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma a través de escrito defensivo suscripto por el señor Enzo Damato, DNI N° 27.420.338, que no se desprenden elementos que permitan desvirtuar la falta endilgada; Que debidamente emplazada, la firma Bulonera Pehuajó SRL, no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada Ed Alarmas SRL, ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación, en contravención a lo dispuesto en el artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297, y que la firma Bulonera Pehuajó SRL, ha contratado un servicio de seguridad privada desarrollado en sus instalaciones por una empresa que no se encontraba habilitada como prestadora de servicios de seguridad privada, infringiendo lo establecido en el artículo 20 de la Ley N° 12.297; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos cinco millones ciento treinta y dos mil doscientos treinta y nueve con 22/100 ($5.132.239,22); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en Ejercicio de las Facultades que le confiere la resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP El Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada Resuelve Artículo 1°. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada Ed Alarmas SRL, CUIT N° 30-71525700-5, con domicilio constituido en calle 49 N° 918, local 1, casillero 173, de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires; con inhabilitación por el término de veinte (20) años para desarrollar las actividades reguladas por la Ley N° 12.297 y multa de pesos cincuenta y un millones trescientos veintidós mil trescientos noventa y dos con 20/100 ($51.322.392,20), equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado un servicio de seguridad privada no habilitado por la Autoridad de Aplicación (artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297). Artículo 2°. Sancionar a la firma Bulonera Pehuajó SRL, CUIT N° 30-71674875-4, con domicilio constituido en el asiento de este Ministerio de Seguridad sito en calle 2 y Av. 51 de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, en los términos del artículo 60 inciso 14 del Decreto Reglamentario 1897/02, con multa de pesos cinco millones ciento treinta y dos mil doscientos treinta y nueve con 22/100 ($5.132.239,22), equivalente a un (1) vigía, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado el servicio de una prestadora de servicios de seguridad privada no habilitada por la Autoridad de Aplicación (artículo 20 de la Ley N° 12.297). Artículo 3°. Hacer saber a los imputados que les asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 4°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de notificada la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 5°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar."
Wenzel Franco, Oficial Ayudante (Adm.).

oct. 23 v. oct. 29

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, notifica a MAWE SA del contenido de la resolución RESO-2026-1222-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 12 de Octubre de 2026, la cual se transcribe a continuación: "Visto el expediente N° EX-2022-43823788-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 10.364, en la que resulta imputada a la prestadora de servicios de seguridad privada Mawe SA, y Considerando: Que mediante acta labrada el 18 de noviembre de 2022, personal policial constituido en un objetivo denominado Hipermercado Carrefour (SUC. 227), sito en calle Dardo Rocha N° 849 de la localidad de Bernal Oeste, partido de Quilmes, constató la presencia del señor Alejandro Walter Martiarena, DNI

N° 20.350.714, quien manifestó desempeñarse como vigilador privado de la prestadora de servicios de seguridad privada Mawe SA El identificado se encontraba acompañaba acompañado en sus funciones por el señor Osvaldo Rafael Caceres, DNI N° 26.036.184. Ambos cumplían tareas de vigilancia, protegiendo y custodiando los bienes y las personas del lugar, vistiendo uniforme provisto por la encartada; Que la prestadora de servicios de seguridad privada Mawe SA se halla habilitada mediante Resolución N° 80478, de fecha 23 de junio de 1994; Que debidamente emplazada, la imputada no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada Mawe SA, se encontraba al momento de efectuarse la constatación, prestando un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires omitiendo declarar la celebración del contrato; Que la Ley N° 12.297 obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a través de su Jefe de Seguridad, al diseño, ejecución, coordinación y control de los servicios, entre cuyas responsabilidades se encuentran la comunicación y observancia de todos aquellos recaudos y requisitos relacionados a los objetivos a cubrir, a riesgo de incurrir en una infracción tipificada en el artículo 47 inciso b) de la Ley N° 12.297; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos cinco millones ciento treinta y dos mil doscientos treinta y nueve con 22/100 ($5.132.239,22); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP El Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada Resuelve Artículo 1°. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada Mawe SA, CUIT N° 30-67804443-8, con domicilio constituido en el asiento de este Ministerio de Seguridad sito en calle 2 y Av. 51 de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, en los términos del artículo 60 inciso 14 del Decreto Reglamentario 1897/02; con suspensión de la habilitación por el término de diez (10) días contados a partir de la fecha en que quede firme la presente, y multa de pesos cincuenta y un millones trescientos veintidós mil trescientos noventa y dos con 20/100 ($51.322.392,20), equivalente a diez (10) vigías, equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada omitiendo declarar la celebración del contrato ante la Autoridad de Aplicación (artículo 47 inciso b) de la Ley N° 12.297). Artículo 2°. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 3°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de notificada la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 4°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar."
Wenzel Franco, Oficial Ayudante (Adm.).

oct. 23 v. oct. 29

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, notifica a FIAMBRES DEL OESTE SRL del contenido de la resolución RESO-2026-1211-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 12 de octubre de 2026, la cual se transcribe a continuación: "Visto el expediente N° EX-2023-17285329-DEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 11.408, en la que resultan imputadas la prestadora de servicios de seguridad privada Ed Alarmas SRL y la firma Fiambres del Oeste SRL, y Considerando: Que mediante el acta labrada el 27 de abril de 2023, personal policial constituido en un objetivo denominado Fiambres Del Oeste, perteneciente a la firma Fiambres Del Oeste SRL, sito en calle Dean Funes N° 350 de la localidad y partido de Pehuajó, constató la presencia del señor Lucas Fernández, DNI N° 27.714.036, quien manifestó desempeñarse como empleado del lugar. Manifestó asimismo que al momento del labrado del acta el lugar contaba con un servicio de monitoreo de la firma Ed Alarmas SRL; Que el Área de Informes certificó que al momento de la inspección el objetivo y los vigiladores identificados no se encontraban declarados; Que debidamente emplazada, la prestadora de servicios de seguridad privada Ed Alarmas SRL compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma a través de escrito defensivo suscripto por el señor Enzo Damato, DNI N° 27.420.338, que no se desprenden elementos que permitan desvirtuar la falta endilgada; Que debidamente emplazada, la firma Fiambres Del Oeste SRL, no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada Ed Alarmas SRL, ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación, en contravención a lo dispuesto en el artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297, y que la firma Fiambres Del Oeste SRL, ha contratado un servicio de seguridad privada desarrollado en sus instalaciones por una empresa que no se encontraba habilitada como prestadora de servicios de seguridad privada, infringiendo lo establecido en el artículo 20 de la Ley N° 12.297; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos cinco millones ciento treinta y dos mil doscientos treinta y nueve con 22/100 ($5.132.239,22); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en Ejercicio de las Facultades que le Confiere La Resolucion N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP El Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada Resuelve Artículo 1°. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada Ed Alarmas SRL, CUIT N° 30-71525700-5, con domicilio constituido en calle 49 N° 918, local

1, casillero 173, de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires; con inhabilitación por el término de veinte (20) años para desarrollar las actividades reguladas por la Ley N° 12.297 y multa de pesos cincuenta y un millones trescientos veintidós mil trescientos noventa y dos con 20/100 ($51.322.392,20), equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado un servicio de seguridad privada no habilitado por la Autoridad de Aplicación (artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297).Ed Artículo 2°. Sancionar a la firma Fiambres Del Oeste SRL, CUIT N° 30-71153478-0, con domicilio constituido en el asiento de este Ministerio de Seguridad sito en calle 2 y Av. 51 de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, en los términos del artículo 60 inciso 14 del Decreto Reglamentario 1897/02, con multa de pesos cinco millones ciento treinta y dos mil doscientos treinta y nueve con 22/100 ($5.132.239,22), equivalente a un (1) vigía, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado el servicio de una prestadora de servicios de seguridad privada no habilitada por la Autoridad de Aplicación (artículo 20 de la Ley N° 12.297). Artículo 3°. Hacer saber a los imputados que les asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 4°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de notificada la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 5°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar."
Wenzel Franco, Oficial Ayudante (Adm.).

oct. 23 v. oct. 29

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, notifica a KUPAL LOCAL COMERCIAL del contenido de la resolución RESO-2026-1220-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 12 de Octubre de 2026, la cual se transcribe a continuación: "Visto el expediente N° EX-2023-17022478-DEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 10.732, en la que resultan imputadas la prestadora de servicios de seguridad privada Ed Alarmas SRL y la firma Kupal Local Comercial, y Considerando: Que mediante el acta labrada el 26 de abril de 2023, personal policial constituido en un objetivo denominado Kupal Local Comercial, sito en calle Aristóbulo del Valle N° 605, de la localidad y partido de Pehuajó, constató la presencia de la señora Agustina María Del Carril, DNI N° 20.910.985, quien manifestó desempeñarse como empleada del lugar. La identificada manifestó al momento del labrado del acta, que el lugar contaba con un servicio de monitoreo de la firma Ed Alarmas SRL; Que el Área de Informes certificó que al momento de la inspección el objetivo y los vigiladores identificados no se encontraban declarados; Que debidamente emplazada, la prestadora de servicios de seguridad privada Ed Alarmas SRL compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma a través de escrito defensivo suscripto por el señor Enzo Damato, DNI N° 27.420.338, del que no se desprenden elementos que permitan desvirtuar la falta endilgada; Que debidamente emplazada, la firma Kupal Local Comercial, no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada Ed Alarmas SRL, ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación, en contravención a lo dispuesto en el artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297, y que la firma Kupal Local Comercial, ha contratado un servicio de seguridad privada desarrollado en sus instalaciones por una empresa que no se encontraba habilitada como prestadora de servicios de seguridad privada, infringiendo lo establecido en el artículo 20 de la Ley N° 12.297; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos cinco millones ciento treinta y dos mil doscientos treinta y nueve con 22/100 ($5.132.239,22); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP El Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada Resuelve Artículo 1°. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada Ed Alarmas SRL, CUIT N° 30-71525700-5, con domicilio constituido en calle 49 N° 918, local 1, casillero 173, de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires; con inhabilitación por el término de veinte (20) años para desarrollar las actividades reguladas por la Ley N° 12.297 y multa de pesos cincuenta y un millones trescientos veintidós mil trescientos noventa y dos con 20/100 ($51.322.392,20), equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado un servicio de seguridad privada no habilitado por la Autoridad de Aplicación (artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297). Artículo 2°. Sancionar a la firma Kupal Local Comercial, CUIT N° 27-20910985-4, con domicilio constituido en el asiento de este Ministerio de Seguridad sito en calle 2 y Av. 51 de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, en los términos del artículo 60 inciso 14 del Decreto Reglamentario 1897/02, con multa de pesos cinco millones ciento treinta y dos mil doscientos treinta y nueve con 22/100 ($5.132.239,22), equivalente a un (1) vigía, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado el servicio de una prestadora de servicios de seguridad privada no habilitada por la Autoridad de Aplicación (artículo 20 de la Ley N° 12.297). Artículo 3°. Hacer saber a los imputados que les asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 4°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de notificada la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 5°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar."
Wenzel Franco, Oficial Ayudante (Adm.).

oct. 23 v. oct. 29

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, notifica a SERVICIOS INTEGRADOS DE SEGURIDAD SA del contenido de la resolución RESO-2026-1204-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 12 de octubre de 2026, la cual se transcribe a continuación: "Visto el expediente N° EX-2022-21476237-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 9.845, en la que resulta imputada a la prestadora de servicios de seguridad privada Servicios Integrados De Seguridad SA, y Considerando: Que mediante el acta labrada el 14 de junio de 2022, personal policial constituido en un objetivo denominado Molinos Olavarría, sito en calle Laprida N° 2626 de la localidad y partido de Olavarría, constató la presencia del señor Lucas Fabián Galvan, DNI N° 37.241.472, quien refirió desempeñarse como vigilador privado de la prestadora de servicios de seguridad privada Servicios Integrados de Seguridad SA, cumpliendo tareas de vigilancia, protegiendo y custodiando los bienes y las personas del lugar. Se constató asimismo que el sujeto identificado llevaba uniforme provisto por la empresa imputada y no portaba credencial identificatoria; Que la prestadora de servicios de seguridad privada Servicios Integrados de Seguridad SA, se encuentra habilitada como prestadora de servicios de seguridad privada mediante Resolución N° 612, de fecha 07 de junio de 2002 con domicilio social autorizado en calle Mitre N° 3885, piso 5, departamento 5, de la localidad y partido de San Martín; Que debidamente emplazada, la imputada no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia;Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la empresa Servicios Integrados de Seguridad SA, se encontraba al momento de efectuarse la constatación, prestando un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires utilizando personal que no portaba credencial identificatoria;Que la Ley N° 12.297 obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a través de su Jefe de Seguridad, al diseño, ejecución, coordinación y control de los servicios, entre cuyas responsabilidades se encuentran la comunicación y observancia de todos aquellos recaudos que hacen al personal y al uso de credencial identificatoria en sus funciones de seguridad, a riesgo de incurrir en una infracción tipificada en los artículos 17 y 48 de la Ley N° 12.297, y artículo 17 del Decreto N° 1.897/02;Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos cinco millones ciento treinta y dos mil doscientos treinta y nueve con 22/100 ($ 5.132.239,22);Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la ResoluciÓN N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP El Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada Resuelve Artículo 1°. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada Servicios Integrados de Seguridad SA, CUIT N° 30-70785180-1, con domicilio constituido en el asiento de este Ministerio de Seguridad sito en calle 2 y Av. 51 de la localidad y partido de La Plata, en los términos del artículo 60 inciso 14 del Decreto Reglamentario 1897/02, provincia de Buenos Aires, con multa de pesos quince millones trescientos noventa y seis mil setecientos diecisiete con 66/100 ($ 15.396.717,66), equivalente a tres (3) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires utilizando para ello personal que no portaba credencial identificatoria (artículos 17 y 48 de la Ley N° 12.297, y artículo 17 del Decreto N° 1.897/02). Artículo 2°. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 3°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de notificada la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 4°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar."
Wenzel Franco, Oficial Ayudante (Adm.).

oct. 23 v. oct. 29

MINISTERIO DE SALUD

POR 5 DÍAS - Por medio de la presente notificamos que en el marco del expediente EX-2025-15107727-GDEBA-HZGAGDMMSALGP se dictó la resolución RESO-2026-2687-GDEBA-MSALGP, la misma se transcribe a continuación: La Plata, Buenos Aires, 21 de marzo de 2026 "Visto el EX-2025-15107727-GDEBA-HZGAGDMMSALGP, por el cual se tramita el cese en el cargo, por haber incurrido en abandono del mismo, de ANDREA CAROLINA FERMANELLI, agente de la Unidad de Pronta Atención N° 15 (UPA 15 - 24 Horas) - José C. Paz - Hospital Zonal General de Agudos "Gobernador Domingo Mercante" de José C. Paz, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales, y Considerando: Que el artículo 85 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado-Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, establece que el agente que incurriera en tres (3) inasistencias consecutivas sin previo aviso, será intimado para que se reintegre a sus tareas en un plazo de cuarenta y ocho (48) horas a partir de la notificación, debiéndose decretar su cesantía sin más trámite en el caso de que dicho reintegro no se hiciera efectivo; Que por otra parte el artículo 41 de la Ley N° 10.471 - Carrera Profesional Hospitalaria, preceptúa que las normas y procedimientos referentes a la disciplina del agente serán los establecidos por las disposiciones vigentes para el personal de la Administración Pública Provincial, en lo que no se hallaren modificadas por esa norma legal; Que mediante la NO-2020-12467585-GDEBA-SSAYCISMSALGP ratificada por NO-2021-20789747-GDEBA-SSAYCISMSALGP y NO-2023-28273067-GDEBA-SSAYCISMSALGP, se estableció que en aquellas actuaciones relacionadas a temáticas sobre Recursos Humanos o Personal, estará exceptuada de prestar conformidad la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud cuando haya intervención de la Dirección Provincial de Hospitales o de la Dirección Provincial que corresponda, de la Dirección o Dirección Ejecutiva del Hospital, en los casos que indica; Que a orden N° 3, luce la intimación a la que se alude en el primer párrafo de este considerando fue

concretada mediante Cédula de Notificación; Que a orden N° 36 se ha expedido la Asesoría General de Gobierno - Delegación ante este Ministerio; Que a órdenes N° 24 y N° 56 han tomado intervención la Dirección Provincial de Hospitales y la Dirección Provincial de Personal, respectivamente;Que, a orden N° 43, la Dirección de Sumarios Administrativos dependiente de la Secretaría General de Gobierno, informa que la agente de referencia no registra sumario administrativo pendiente de resolución; Que cumplimentadas las disposiciones legales vigentes y en razón de no haberse reintegrado Andrea Carolina Fermanelli al desempeño de sus tareas, corresponde declararla cesante, a partir del 17 de abril de 2025; Por ello, en Ejercicio de las Facultades que le confiere el Decreto N° 272/17 E y sus Modificatoriosel Ministro de Salud de la Provincia de Buenos Aires Resuelve Artículo 1°. Declarar cesante en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, por haber incurrido en abandono del cargo que posee, a partir del 17 de abril de 2025, de conformidad con lo establecido por el artículo 85 de la Ley N° 10.430 (Texto OrdenadoDecreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en concordancia con el artículo 41 de la Ley N° 10.471, a la agente que se menciona a continuación, quien revista en las condiciones que se indican: Subsecretaría de Atención de la Salud y Articulación Territorial - Dirección Provincial de Hospitales - Unidad de Pronta Atención N° 15 (U.P.A. 15 - 24 Horas) - José C. Paz - Hospital Zonal General de Agudos "Gobernador Domingo Mercante" de José C. Paz. Andrea Carolina Fermanelli (D.N.I. N° 31.895.286 - Clase 1985) - Médica Asistente - Especialidad: Pediatría - treinta y seis (36) horas semanales de labor. Artículo 2°. Disponer que a través de la Jefatura de Personal del establecimiento citado en el artículo precedente, se deberá intimar a Andrea Carolina Fermanelli a devolver su credencial afiliatoria al IOMA, tal como lo establece el artículo 27 inciso c) del Decreto Reglamentario N° 593/22 de la Ley Orgánica del Instituto de Obra Médico Asistencial dejando constancia que el incumplimiento de dicha entrega será responsabilidad del Jefe o Jefa de Personal o de quien haga sus veces, en los términos de la Ley de Contabilidad vigente, y por remisión de lo establecido en el artículo 29 del Decreto Reglamentario N° 593/22 de la Ley Orgánica del IOMA. Artículo 3°. Comunicar, notificar, dar al SINDMA. Cumplido, archivar. Queda ud. debidamente notificada.
Nicolas Kreplak, Ministro.

oct. 26 v. oct. 30

CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA

POR 5 DÍAS - Por el presente se notifica al Sr. JUAN ALBERTO ARROYO, DNI 30914976, que en el expediente EE-2026-07290094-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, por el cual tramita sumario administrativo de responsabilidad por perjuicio al Fisco, se ha dictado Resolución 2026-544-GDEBA-CGP, la cual a continuación se transcribe. La Plata, 20 de julio de 2026. Visto las presentes actuaciones por las que tramitó sumario de responsabilidad por perjuicio al Fisco, ordenado por el Contador General de la Provincia por Resolución N° RESO-2026-357-GDEBA-CGP, con motivo de la pérdida del arma de fuego reglamentaria, marca Bersa, modelo Thunder Pro, serie N° 13-F34406, que el Ministerio de Seguridad le proveyera al Sargento (S.G.) Juan Alberto Arroyo, Legajo N° 192.871, y; Considerando: Que a orden 4 obra digitalizada como archivo embebido el acta de procedimiento de la cual surge que, con fecha 24 de diciembre de 2021, el agente ut supra referido habría perdido su arma reglamentaria arriba detallada, en circunstancias que se encontraría viajando en un micro de la línea oeste interno 215 de la localidad de La Plata, y llevaría consigo una bolsa de consorcio en la cual se encontraría la respectiva arma, la que habría olvidado al bajar de la formación en los asientos posteriores a un lado de la puerta de descenso del colectivo; Que, por ello, en el mismo orden luce la Resolución N° 7040/25, por la cual el Señor Auditor General de Asuntos Internos resolvió imponer la sanción de exoneración al agente Arroyo, por hallarlo responsable de las faltas previstas en el artículo 198 incs. “e”, “f” y “h” del Decreto 1050/09, y dar de baja el bien en cuestión; Que a orden 11 se aduna el reporte de comprobante de baja del bien en SIGAF; Que remitidas que fueron las actuaciones a esta Contaduría General, se dispuso la sustanciación del pertinente sumario administrativo de responsabilidad patrimonial por perjuicio fiscal que preceptúan los artículos 104 inc. p), 114, 119, ss. y ccs. de la Ley de Administración Financiera N° 13.767, reglamentada por el Decreto N° 3260/08, a través de la RESO-2026-357-GDEBA-CGP, imprimiéndole el trámite previsto en el artículo 24 inc. a) del Apéndice del Decreto NN° 3260/08, Reglamentario de la Ley N° 13767 -Procedimiento Abreviado-, debiendo la Instrucción a designar limitar su cometido a la cuantificación del daño, para imputar responsabilidad en las condiciones del artículo 25 de la normativa aludida; designando a la Dra. Erika Elisa VRCIC como Instructora; Que la instrucción aceptó el cargo conferido, libró oficio y atento el procedimiento asignado (art. 24 sgts. y ccds. Dto. Reg. N° 3260/08) dispuso limitar su actuación a la cuantificación del perjuicio fiscal y a dictar el consecuente auto de imputación; Que el mismo se incorpora en orden 31 (DOCFI-2026-21288411-GDEBA-SUMCGP), por medio del cual determinó el perjuicio fiscal generado por el faltante del arma reglamentaria antes indicada, en la suma de pesos cuarenta y siete mil trescientos sesenta y dos con treinta y nueve centavos ($47.362,39), al 24 de diciembre de 2021, fecha del hecho, imputando responsabilidad pecuniaria en forma directa y personal por el perjuicio identificado, al Sargento (S.G.) Juan Alberto Arroyo, Legajo N° 192.871;Que en ese sentido sostuvo la Instrucción que, la normativa vigente habilita a la autoridad competente a limitar el accionar sumarial cuando se configuran las condiciones previstas por la norma; así es que el Decreto N° 3260/08, reglamentario de la Ley N° 13767, establece en el artículo 24 de su Apéndice reglamentario cuáles son los elementos que habilitan la instrumentación del procedimiento abreviado en un caso que se hubiere configurado - prima facie- perjuicio fiscal; Que uno de los supuestos resulta el previsto en el inciso a) del citado artículo que señala que podrá sustanciarse como procedimiento abreviado “…si se hubiere determinado responsabilidad administrativa disciplinaria con carácter previo al inicio del sumario de responsabilidad patrimonial…”; Que la responsabilidad disciplinaria que se le ha endilgado al referido Arroyo, se correspondió con la comisión de las faltas tipificadas en el artículo 198 incs. “e”, “f” y “h” del Dto. 1050/09, toda vez que el mencionado incumplió con la obligación de conservar los materiales de trabajo ocasionando su pérdida, la afectación de la operatividad del servicio; Que en mérito de ello, la responsabilidad frente al perjuicio fiscal ocasionado y dentro del procedimiento abreviado quedó configurado por las resultas del sumario disciplinario, ello sin perjuicio de las defensas que puedan ejercerse en las etapas procedimentales pertinentes; Que habiendo transcurrido el plazo correspondiente, sin que el mencionado hubiere presentado descargo, la instrucción concluyó su actuación remitiendo las presentes para la consideración de la Dirección de Sumarios (conf. art. 23 y 26 Dto.- reglamentario N° 3260/08); Que esta Contaduría General comparte el criterio esgrimido por la Dirección de Sumarios en el informe que produjera, considerando que el agente Juan Alberto ARROYO, Legajo N° 192.871, resulta patrimonialmente responsable del perjuicio ocasionado al Fisco, por infracción a lo normado en los artículos 112, 114 y concordantes de la Ley NN°

13.767 reglamentada por Decreto NN° 3.260/08, toda vez que el deber de guarda de los bienes confiados a quien deba usarlos incluye el de adoptar los recaudos necesarios y usuales a fin de prevenir y evitar la posibilidad de su extravío o sustracción, surgiendo que dicha obligación fue incumplida por el citado agente, resultando las pruebas obrantes en autos insuficientes para eximirlo de responsabilidad; Que por lo expuesto y considerándose cumplimentadas las instancias procedimentales pertinentes, corresponde a esta Contaduría General expedirse sobre el presente caso; Por ello, el Contador General de la Provincia Resuelve Artículo 1°. Determinar en la suma de pesos cuarenta y siete mil trescientos sesenta y dos con treinta y nueve centavos ($47.362,39), al 24 de diciembre de 2021, fecha del hecho, el importe del perjuicio fiscal originado por el hecho investigado en las actuaciones que corren bajo el número EX-2026-07290094- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP. Artículo 2°. Atribuir responsabilidad personal y directa por el perjuicio fiscal determinado al Sargento (S.G.) Juan Alberto ARROYO, Legajo N° 192.871, por infracción a lo dispuesto por los artículos 112, 114 y concordantes de la Ley NN° 13.767, reglamentada por Decreto NN° 3.260/08. Artículo 3°. Comunicar al inculpado. Cumplido, los presentes actuados serán remitidos al Honorable Tribunal de Cuentas, conforme lo establece el artículo 23 del Apéndice del Decreto NN° 3260/08. Artículo 4°. Registrar. Comunicar con copia al Señor Ministro de Seguridad a la Dirección de Sumarios de este Organismo y dar al SINDMA. Firmando Carlos Francisco Baleztena. Contador General. Contaduria General de la Provincia queda ud; notificado.
María Fernanda Rafaghelli, Gerenta Sudirectora.

oct. 26 v. oct. 30

MINISTERIO DE SEGURIDAD
DIRECCIÓN PROVINCIAL PARA LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD PRIVADA
UNIDAD POLICIAL DE INSTRUCCIÓN DE SUMARIOS CONTRAVENCIONALES

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, notifica a BERLIN HOUSES SRL del contenido de la resolución RESO-2026-1238-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 14 de Octubre de 2026, la cual se transcribe a continuación: “Visto el expediente N° EX-2023-40005863-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 10.295, en la que resulta imputada la firma Berlin Houses SRL, y Considerando: Que mediante acta de fecha el 19 de octubre de 2022, personal policial constituido en un objetivo denominado Berlin SA (Constructora), perteneciente a la firma Berlin Houses SRL, sito en calle 133 esquina 491, de la localidad y partido de La Plata, constató la presencia del señor Nadir Ezequiel Romano, DNI N° 38.103.156, quien manifestó desempeñarse como vigilador del lugar. Cumplía tareas de vigilancia, protegiendo y custodiando los bienes y las personas del lugar; Que el Departamento de Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que al momento de la inspección tanto el objetivo como el personal identificados no se hallaban declarados; Que debidamente emplazada la firma Berlin Houses SRL, no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y por lo tanto hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuada por otras piezas de la causa; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la firma Berlin Houses SRL, ha contratado y usufructuado un servicio de seguridad privada que no se hallaba habilitado por la Autoridad de Aplicación, infringiendo lo establecido en el artículo 20 de la Ley N° 12.297; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos cinco millones ciento treinta y dos mil doscientos treinta y nueve con 22/100 ($ 5.132.239,22); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP El Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada Resuelve Artículo 1°. Sancionar a la firma Berlin Houses SA, CUIT N° 30-71578674-1, con domicilio constituido en el asiento de este Ministerio de Seguridad sito en calle 2 y Av. 51 de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, en los términos del artículo 60 inciso 14 del Decreto Reglamentario 1897/02, con multa de pesos cinco millones ciento treinta y dos mil doscientos treinta y nueve con 22/100 ($5.132.239,22), equivalente a un (1) vigía, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado un servicio de seguridad privada no habilitado por la Autoridad de Aplicación (artículo 20 de la Ley N° 12.297). Artículo 2°. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 3°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de notificada la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 4°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.”
Wenzel Franco, Oficial Ayudante (Adm.).

oct. 27 v. nov. 2

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, notifica a CUSVIP SEGURIDAD Y CUSTODIA SRL y la firma FABRICA LAGOMARSINO del contenido de la resolución DISPO-2026-189-GDEBA-DPGSPMSGP de fecha 19 de Octubre de 2026, la cual se transcribe a continuación: “Visto el expediente N° 21.100-874.626/2021 correspondiente a la causa contravencional 8.946, en la que resulta imputada a la prestadora de servicios de seguridad privada Cusvip Seguridad Y Custodia SRL y la firma Fabrica Lagomarsino, y Considerando: Que en el marco de la presente causa contravencional N° 8.946 se imputó a la prestadora de servicios de seguridad privada Cusvip Seguridad Y Custodia SRL y la firma Fabrica Lagomarsino, por infracción a los artículos 46 a) y 20 de la Ley N° 12.297, respectivamente; Que se realizaron tareas investigativas in situ, a los fines de dar con datos de la imputada (tipo societario, CUIT y todo dato de interés) arrojando resultado negativo; Que en virtud de ello,

ha tomado intervención la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que, consecuentemente y luego de lo expuesto, es procedente disponer el archivo de las presentes actuaciones; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2586-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, El Director de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada Dispone Artículo 1. Disponer el archivo de la presente causa contravencional, seguida contra la prestadora de servicios de seguridad privada Cusvip Seguridad Y Custodia SRL y la firma Fabrica Lagomarsino, por haberse constatado el cumplimiento del plazo previsto por la normativa vigente (artículo 59 de la Ley N ° 12.297). Artículo 2°. Disponer el archivo de los expedientes administrativos que reúnan las condiciones precedentemente establecidas, por intermedio de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada. Artículo 3°. Registrar, comunicar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada. Cumplido, archivar."
Wenzel Franco, Oficial Ayudante (Adm.).

oct. 27 v. nov. 2

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, notifica a HOLAMA SA del contenido de la resolución RESO-2026-1247-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 14 de Octubre de 2026, la cual se transcribe a continuación: "Visto el expediente N° EX-2023-17061181-DEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 11.407, en la que resultan imputadas la prestadora de servicios de seguridad privada Ed Alarmas SRL y la firma Estacion De Servicio Holama, y Considerando: Que mediante el acta labrada el 26 de abril de 2023, personal policial constituido en un objetivo denominado Estacion De Servicio Holama, perteneciente a la firma Holama SA, sito en calle San Martín y G. Spano, de la localidad y partido de Pehuajó, constató la presencia del señor Darío Aníbal Irigaray, NDI N° 26.279.635, quien manifestó desempeñarse como empleado del lugar. El identificado manifestó asimismo que al momento de la inspección el lugar contaba con un servicio de monitoreo de la firma Ed Alarmas SRL; Que el Área de Informes certificó que al momento de la inspección el objetivo y los vigiladores identificados no se encontraban declarados; Que debidamente emplazada, la prestadora de servicios de seguridad privada Ed Alarmas SRL compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma a través de escrito defensivo suscripto por el señor Enzo Damato, DNI N° 27.420.338, que no se desprenden elementos que permitan desvirtuar la falta endilgada; Que debidamente emplazada, la firma Holama SA, no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada Ed Alarmas SRL, ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación, en contravención a lo dispuesto en el artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297, y que la firma Holama SA, ha contratado un servicio de seguridad privada desarrollado en sus instalaciones por una empresa que no se encontraba habilitada como prestadora de servicios de seguridad privada, infringiendo lo establecido en el artículo 20 de la Ley N° 12.297; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos cinco millones ciento treinta y dos mil doscientos treinta y nueve con 22/100 ($ 5.132.239,22); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolucion N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP El Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada Resuelve Artículo 1°. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada Ed Alarmas SRL, CUIT N° 30-71525700-5, con domicilio constituido en calle 49 N° 918, local 1, casillero 173, de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires; con inhabilitación por el término de veinte (20) años para desarrollar las actividades reguladas por la Ley N° 12.297 y multa de pesos cincuenta y un millones trescientos veintidós mil trescientos noventa y dos con 20/100 ($ 51.322.392,20), equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado un servicio de seguridad privada no habilitado por la Autoridad de Aplicación (artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297). Artículo 2°. Sancionar a la firma Holama SA, DNI N° 30-57142463-7, con domicilio constituido en el asiento de este Ministerio de Seguridad sito en calle 2 y Av. 51 de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, en los términos del artículo 60 inciso 14 del Decreto Reglamentario 1897/02, con multa de pesos cinco millones ciento treinta y dos mil doscientos treinta y nueve con 22/100 ($5.132.239,22), equivalente a un (1) vigía, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado el servicio de una prestadora de servicios de seguridad privada no habilitada por la Autoridad de Aplicación (artículo 20 de la Ley N° 12.297). Artículo 3°. Hacer saber a los imputados que les asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 4°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de notificada la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 5°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar."
Wenzel Franco, Oficial Ayudante (Adm.).

oct. 27 v. nov. 2

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, notifica a DECO RANCH del contenido de la resolución RESO-2026-1244-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 14 de Octubre de 2026, la cual se transcribe a continuación: "Visto el expediente N° EX-2023-07557156-GDEBA-DPRYMGEMSGMP correspondiente a la causa contravencional N° 10.388, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada Bolivar STD Alarmas SRL y la firma Deco Ranch, y Considerando: Que mediante el acta

labrada el 28 de febrero de 2023, mediante Orden de Servicio N° 02/23, C.O.P. N° VAR 0696/23 y denuncia administrativa realizada por la Cámara de Empresas de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, personal policial constituido en un objetivo denominado Deco Ranch, CUIT N° 30-71485368-2, sito en calle L. Alem N° 666, de la localidad y partido de Pehuajó, quien sin brindar más datos personales manifestó que el lugar cuenta con el servicio de seguridad de la prestadora Bolivar STD Alarmas SRL Ante la negativa del identificado a rubricar el acta se dejó copia en el lugar de la misma firmada por el personal policial actuante; Que el Área de Informes certificó que al momento de la inspección la prestadora de servicios de seguridad privada Bolivar STD Alarmas SRL y el objetivo identificados no se encontraban declarados ante la Autoridad de Aplicación; Que debidamente emplazada, la prestadora de servicios de seguridad privada Bolivar STD Alarmas SRL compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma a través del señor Eduardo Fabio Torres, DNI N° 20.037.218, quien amparado en el derecho que le asiste no prestó declaración, presentando a posterior escrito defensivo del que no se desprenden elementos que permitan desvirtuar la falta endilgada; Que debidamente emplazada, la firma Deco Ranch, CUIT N° 30-71485368-2, no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada Bolivar STD Alarmas SRL, ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación, en contravención a lo dispuesto en el artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297, y que la firma Deco Ranch, CUIT N° 30-71485368-2, ha contratado un servicio de seguridad privada desarrollado en sus instalaciones por una empresa que no se encontraba habilitada como prestadora de servicios de seguridad privada, infringiendo lo establecido en el artículo 20 de la Ley N° 12.297; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos cinco millones ciento treinta y dos mil doscientos treinta y nueve con 22/100 ($ 5.132.239,22); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la ResoluciÓN N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP El Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada Resuelve Artículo 1°. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada Bolivar STD Alarmas S.R.L, CUIT N° 30-71649889-8, con domicilio en calle Mitre N° 545, de la localidad y partido de Bolívar, provincia de Buenos Aires; con inhabilitación por el término de veinte (20) años para desarrollar las actividades reguladas por la Ley N° 12.297, y multa de pesos cincuenta y un millones trescientos veintidós mil trescientos noventa y dos con 20/100 ($51.322.392,20), por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 46 inciso a) y 58 de la Ley N° 12.297). Artículo 2°. Sancionar a la firma Deco Ranch, CUIT N° 30-71485368-2, con domicilio constituido en el asiento de este Ministerio de Seguridad sito en calle 2 y Av. 51 de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, en los términos del artículo 60 inciso 14 del Decreto Reglamentario 1897/02, con multa de pesos cinco millones ciento treinta y dos mil doscientos treinta y nueve con 22/100 ($5.132.239,22), equivalente a un (1) vigía, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado el servicio de una prestadora de servicios de seguridad privada no habilitada por la Autoridad de Aplicación (artículo 20 de la Ley N° 12.297). Artículo 3°. Hacer saber a los imputados que les asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 4°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de notificada la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 5°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.”
Wenzel Franco, Oficial Ayudante (Adm.).

oct. 27 v. nov. 2

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, notifica a PLANET BABY - QUINNY KIDDY, perteneciente a Orona Veronica del contenido de la resolución RESO-2026-1241-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 14 de octubre de 2026, la cual se transcribe a continuación: “Visto el expediente N° EX-2023-07160936-GDEBA-DPRYMGEMSGMP correspondiente a la causa contravencional N° 10.384, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada Bolivar STD Alarmas SRL y la firma Planet Baby - Quinny Kiddy, perteneciente a Orona Veronica, y Considerando: Que mediante el acta labrada el 28 de febrero de 2023, personal policial constituido en un objetivo denominado Planet Baby, perteneciente a la Veronica Orona, CUIT N° 27-30227236-6, sito en calle Raúl Afonsín N° 215 de la localidad y partido de Pehuajó, constató la presencia de la señora Verónica Orona, DNI N° 30.227.236, quien manifestó ser propietaria del lugar. En dicha oportunidad afirmó que al momento del labrado del acta el lugar contaba con un servicio de monitoreo de alarmas y sensores de la empresa Bolivar STD Alarmas SRL; Que el Área de Informes certificó que al momento de la inspección la prestadora de servicios de seguridad privada Bolivar STD Alarmas SRL y el objetivo identificados no se encontraban declarados ante la Autoridad de Aplicación; Que debidamente emplazada, la prestadora de servicios de seguridad privada Bolivar STD Alarmas SRL compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma a través del señor Eduardo Fabio Torres, DNI N° 20.037.218, quien amparado en el derecho que le asiste no prestó declaración, presentando a posterior escrito defensivo del que no se desprenden elementos que permitan desvirtuar la falta endilgada; Que debidamente emplazada, la firma Veronica Orona, CUIT N° 27-30227236-6, no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de

seguridad privada Bolivar STD Alarmas SRL, ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación, en contravención a lo dispuesto en el artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297, y que la firma Veronica Orona, CUIT N° 27-30227236-6, ha contratado un servicio de seguridad privada desarrollado en sus instalaciones por una empresa que no se encontraba habilitada como prestadora de servicios de seguridad privada, infringiendo lo establecido en el artículo 20 de la Ley N° 12.297; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos cinco millones ciento treinta y dos mil doscientos treinta y nueve con 22/100 ($5.132.239,22); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en Ejercicio de las Facultades que le Confiere la Resolucion N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP El Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada Resuelve Artículo 1°. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada Bolivar STD Alarmas S.R.L, CUIT N° 30-71649889-8, con domicilio en calle Mitre N° 545, de la localidad y partido de Bolívar, provincia de Buenos Aires; con inhabilitación por el término de veinte (20) años para desarrollar las actividades reguladas por la Ley N° 12.297, y multa de pesos cuarenta y ocho millones ochocientos setenta y ocho mil cuatrocientos sesenta con 20/100 ($ 48.878.460,20), por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 46 inciso a) y 58 de la Ley N° 12.297). Rtículo 2°. Sancionar a la firma Veronica Orona, CUIT N° 27-30227236-6, con domicilio constituido en el asiento de este Ministerio de Seguridad sito en calle 2 y Av. 51 de la localidad y partido de La Plata, en los términos del artículo 60 inciso 14 del Decreto Reglamentario 1897/02, provincia de Buenos Aires, con multa de pesos cinco millones ciento treinta y dos mil doscientos treinta y nueve con 22/100 ($ 5.132.239,22), equivalente a un (1) vigía, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado el servicio de una prestadora de servicios de seguridad privada no habilitada por la Autoridad de Aplicación (artículo 20 de la Ley N° 12.297). Artículo 3°. Hacer saber a los imputados que les asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 4°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de notificada la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 5°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar."
Wenzel Franco, Oficial Ayudante (Adm.).

oct. 27 v. nov. 2

MUNICIPALIDAD DE LOMAS DE ZAMORA

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Mentruyt 1980, de la localidad de Banfield, partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción 5, Sección B, Manzana 135, Parcela 1B, Partida inmobiliaria 063-166093-2, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo Folio 1650 del año 1967, a nombre de RAFAEL GAROFALO.
Gabriel Alejandro Giurliddo; **Damian Paulo Navarro**

oct. 27 v. oct. 29

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Nápoles 581, de la localidad de Centenario, partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción 11, Sección A, Manzana 75, Parcela 12, Partida inmobiliaria 063-070626-2, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo Número 23744 Folio 1013 Serie A Año 1915, a nombre de PONS CIPRIANO CASADO CON LEZICA VICTORIA.
Gabriel Alejandro Giurliddo; Damian Paulo Navarro.

oct. 27 v. oct. 29

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Evaristo Carriego 2334, de la localidad de Ingeniero Budge, partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción 13, Sección A, Manzana 159, Parcela 12, Partida inmobiliaria 063-099204-4, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo Matrícula 68745, a nombre de OLIVARES MARÍA CONSOLACIÓN.
Gabriel Alejandro Giurliddo; Damian Paulo Navarro.

oct. 27 v. oct. 29

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Suecia 456, de la localidad de Temperley, partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción 4, Sección G, Manzana 13, Parcela 21D, Partida inmobiliaria 063-179898-5, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo Matrícula 74086, a nombre de GARCIA JOSE, EUGENIA OLIVARES, MOLINA DE COLON CONSUELO, MANUEL COLON Y LLOBELL DE GORDO ROSA.
Gabriel Alejandro Giurliddo; Damian Paulo Navarro.

oct. 27 v. oct. 29

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Evaristo Carriego 1879, de la localidad de Ingeniero Budge, partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción 13, Sección A, Manzana 153, Parcela 20, Partida inmobiliaria 063-085133-5, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo Número 46121 Folio 1615 Serie B Año 1906, a nombre de NECOL JUAN y RECONDO FRANCISCO B.
Gabriel Alejandro Giurliddo; Damián Paulo Navarro.

oct. 27 v. oct. 29

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Evaristo Carriego 1991, de la localidad de Ingeniero Budge, partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción 13, Sección A, Manzana 152, Parcela 39, Partida Inmobiliaria 063-084928-4, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo Matrícula 76643, a nombre de FIORITO PEDRO y FIORITO ANTONIO.
Gabriel Alejandro Giurliddo; Damián Paulo Navarro.

oct. 27 v. oct. 29

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Evaristo Carriego 1879, de la localidad de Ingeniero Budge, partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción 13, Sección A, Manzana 153, Parcela 20, Partida inmobiliaria 063-085133-5, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo Folio 1828 Año 1955 , a nombre de BENEDETTO PEDRO DESIDERIO.
Gabriel Alejandro Giurliddo; Damián Paulo Navarro.

oct. 27 v. oct. 29

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Nápoles 581, de la localidad de Centenario, partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción 11, Sección A, Manzana 75, Parcela 12, Partida Inmobiliaria 063-070626-2, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo Matrícula 68550 a nombre de FRECINI SANTIAGO CASADO CON COLOMBINI ANGELA.
Gabriel Alejandro Giurliddo; Damian Paulo Navarro.

oct. 27 v. oct. 29

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Cafayate 564, de la localidad de Ingeniero Budge, partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción 14, Sección A, Manzana 79, Parcela 23, Partida inmobiliaria 063-121506-8, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo Folio 140 del año 1951 a nombre de FRANCISCO NARCISO SANTILLÁN y VELIA HERMINIA ORTOLANI DE SANTILLÁN.
Gabriel Alejandro Giurliddo; Damián Paulo Navarro.

oct. 27 v. oct. 29

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Plumerillo 235, de la localidad de Centenario, partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción 11, Sección A, Manzana 37A, Parcela 11B, Partida inmobiliaria 063-139989-4, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo Folio 2937 del año 1967 , a nombre de WASZKIEWICZ JADWIGA.
Gabriel Alejandro Giurliddo; Damián Paulo Navarro.

oct. 27 v. oct. 29

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MEDIACIÓN

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial de Mediación notifica a NFR MOTORS SRL, CUIT 33-71883593- 9, lo dispuesto mediante DISPO-2026-316-GDEBA-DPMMJYDHGP que a continuación se transcribe: La Plata 18 de septiembre de 2026 Visto el EX-2026-28956039-GDEBA-DPMMJYDHGP por el que tramita la incomparecencia injustificada a la audiencia de mediación previa obligatoria de NFR Motors SRL, CUIT 33-71883593- 9, en los términos del artículo 14 de la Ley N° 13.951; y, Considerando Que, la Ley N° 13.951 en su artículo 2° estableció el carácter obligatorio de la mediación previa a todo proceso judicial con el objeto de promover y facilitar la comunicación directa entre las partes que permita la solución del conflicto; disponiendo asimismo en su artículo 14 que en los casos de incomparecencia injustificada de cualquiera de las partes a la primera audiencia, cada uno de los incomparecientes deberá abonar una multa equivalente a dos (2) veces la retribución mínima que le corresponda percibir al mediador o la mediadora por su gestión; Que, el DECRE-2021-600-GDEBA-GPBA reglamentario de la Ley N° 13.951 estipula que cuando la mediación no pudiere realizarse por incomparecencia injustificada de cualquiera de las partes que hubieren sido fehacientemente notificadas cada uno de los sujetos no comparecientes deberá abonar una multa cuyo monto será equivalente a dos (2) veces la retribución básica que esta reglamentación determina para los mediadores y las mediadoras; estableciendo que solo se admitirán, como causales

de justificación de la incomparecencia, razones de fuerza mayor expresadas por escrito ante el mediador y debidamente acreditadas dentro de los cinco (5) días posteriores a la fecha de la audiencia y que el mediador o la mediadora deberá labrar acta dejando constancia de la incomparecencia y si vencido el plazo de cinco (5) días la parte no hubiere justificado la incomparecencia, el o la mediadora comunicará a la Autoridad de Aplicación el resultado del trámite y que verificado el incumplimiento del pago de la multa impuesta se ordenará su cobro por vía de apremio, dándole la intervención pertinente al Fiscal de Estado para su ejecución; Que, la RESO-2023-756-GDEBA-MJYDHGP regló el procedimiento sancionatorio por incomparecencia injustificada de las partes en su Anexo II, el cual establece que el procedimiento administrativo será sustanciado por la Dirección de Mediación y comenzará con un auto de imputación mediante el que se notifique a la parte incompareciente de forma fehaciente el posible incumplimiento cometido, la norma transgredida y el derecho a presentar descargo en cinco (5) días; Que, las presentes actuaciones se inician en virtud de la incomparecencia en los términos del artículo 14 de la Ley, informada por la mediadora Silvia Graciela Rivadeneira - Matrícula LA022, en la causa "Palladino, Monica Patricia c/NFR Motors SRL, s/Daños y perj. incump. contractual (Exc. estado)" - Expte. AL1525/2026, en relación a la audiencia de mediación previa obligatoria fijada para la fecha 05/03/2026, habiendo concluido el procedimiento por incomparecencia de NFR Motors SRL, CUIT 33-71883593-9, conforme lo informado en el sistema de gestión tecnológica por la mediadora actuante; Que, se halla agregada a la presente la correspondiente notificación a la mencionada audiencia, asimismo a orden 10 luce agregado por DOCFI-2026-29161445-GDEBA-DMMJYDHGP el auto de imputación a NFR Motors SRL, CUIT 33-71883593-9, dictado por la Dirección de Mediación; Que, encontrándose debidamente notificado el auto de imputación supra citado por carta documento de Correo Argentino, como ha sido acreditado en las presentes actuaciones, y habiendo transcurrido el plazo determinado a fin de que se ejerzan las defensas que por derecho le corresponden, ante el silencio de la imputada se debe proceder a la aplicación de la multa que le correspondiere; Que, la normativa citada establece para dicho incumplimiento una multa equivalente a dos veces la retribución mínima que corresponda percibir al mediador o la mediadora por su gestión, que asciende a la fecha a la suma de Pesos Doscientos Treinta y Dos Mil Noventa y Uno Con Cincuenta y Dos Centavos ($232.091,52); Que, conforme el procedimiento administrativo de la provincia de Buenos Aires corresponde notificar a la infractora la aplicación de la multa e intimarla a que, en el plazo legal establecido, pague la misma o presente la impugnación respectiva; Que, se ha dado cumplimiento a lo requerido mediante Anexo II de la RESO-2023-756-GDEBAMJYDHGP encontrándose los presentes en estado de resolver y en mérito de lo actuado corresponde la aplicación efectiva de la multa establecida en el artículo 14 de la Ley 13.951; Que, la presente se dicta en uso de las facultades otorgadas por el artículo 14 del DECRE-2021-600-GDEBA-GPBA, el artículo 2° del Anexo II de la RESO-2023-756-GDEBA-MJYDHGP, el DECRE-2020-37-GDEBA-GPBA modificado por DECRE-2024-204-GDEBA-GPBA; Por ello, La Directora Provincial de Mediación Dispone Artículo 1°. Aplicar a NFR Motors SRL CUIT 33-71883593-9, la multa que establece el artículo 14 de la Ley N° 13.951 y el DECRE-2021-600-GDEBA-GPBA por incomparecencia injustificada a la audiencia de mediación previa obligatoria. Artículo 2°. Intimar a NFR Motors SRL, CUIT 33-71883593-9, a fin de que en el plazo de diez (10) días hábiles pague la multa respectiva o interponga recurso de revocatoria y jerárquico en subsidio. Artículo 3°. Hacer saber que el pago de la multa deberá realizarse mediante depósito bancario en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta N° 52853/7, CBU 0140999801200005285375, CUIT 30- 70705154-6, por el monto de Pesos Doscientos Treinta y Dos Mil Noventa y Uno Con Cincuenta Y Dos Centavos ($232.091,52). Cumplido el pago, deberá acreditarlo en el expediente enviando el comprobante a multas.mediacion@mjus.gba.gob.ar. Artículo 4°. Informar que, en el caso de que la incompareciente no cumpliere con lo dispuesto en el artículo 3° del presente, se confeccionará el título ejecutivo pertinente y se elevará al Sr. Fiscal de Estado para la ejecución de la multa con más los gastos irrogados. Artículo 5°. Intimar a NFR Motors SRL, CUIT 33-71883593-9, a constituir domicilio dentro del radio urbano de la autoridad administrativa, bajo apercibimiento de continuar el trámite sin su intervención. Artículo 6°. Registrar en SINDMA, comunicar, notificar y archivar.
Lucía Vazquez, Directora.

oct. 28 v. nov. 3

ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
Conformación Sindicatura de Usuarios

POR 3 DÍAS - El Organismo de Control de Energía Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires (OCEBA), en los términos de la Resolución RESOC-2026-200-GDEBA-OCEBA (Expediente EX-2026-34493057-GDEBA-SEOCEBA) convoca, por el término de 15 días hábiles, a las Asociaciones de Usuarios y Consumidores que representen a las personas usuarias de las diferentes áreas de concesión de Servicio Público de Distribución de Energía Eléctrica Sujeto al Ámbito de Contralor de OCEBA, a inscribirse para conformar la Sindicatura de Usuarios, conforme lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 11769.
A tales efectos, las interesadas deberán acreditar los siguientes recaudos: (i) Estar legalmente constituidas e inscriptas en el Registro Único de Asociaciones de Usuarios y Consumidores de la Provincia de Buenos Aires, (ii) tener domicilio legal dentro del área de concesión bajo la jurisdicción de fiscalización y control de OCEBA y (iii) las actividades desarrolladas respecto de la defensa, tutela, información y educación de las personas usuarias del servicio público de distribución de energía eléctrica en el ámbito jurisdiccional de OCEBA.
La inscripción deberá realizarse exclusivamente de manera digital completando el formulario disponible en la página web de OCEBA: www.oceba.gba.gov.ar, al cual se deberá adjuntar la documentación que acredite los recaudos referidos.
Diego Rozengardt, Presidente.

oct. 28 v. oct. 30

MUNICIPALIDAD DE BENITO JUÁREZ
Concurso Público de Antecedentes N° 8/2026

POR 2 DÍAS - La Municipalidad de Benito Juárez Provincia de Buenos Aires, mediante Decreto N° 1619/26, llama a Concurso Público de Antecedentes N° 8/26, a fin de otorgar la Concesión de Uso para la Explotación, Producción, Comercialización, Conservación y Mantenimiento de la Plantación de Frambuesa de Villa Cacique-Barker, situada en Ruta N° 80, Frente al Complejo Deportivo Loma Negra, en el Partido de Benito Juárez.

Presupuesto oficial: $18.000.000,00 (Dieciocho Millones)
Valor del pliego: sin costo
Plazo de concesión: hasta el 30 de mayo de 2036.
Visita al establecimiento: Los interesados podrán visitar el establecimiento objeto de esta Concurso, todos los miércoles previos a la apertura, hasta el 18 de noviembre inclusive, en horario de 9 a 12 hs.
Los interesados deberán acordar previamente su visita con la Oficina de Desarrollo Local de Benito Juárez o al teléfono 02281-573071
Fecha de apertura de propuestas: 19 de noviembre de 2026, 11 hs. en la Dirección de Compras de la Municipalidad, sita en Planta Baja del Palacio Municipal, en Avda. Mitre 42
Consultas: Se evacuarán en la Agencia de Desarrollo Local, sita en Rivadavia 107, o al teléfono 02281 573123, los días hábiles en horario de 9 a 14 hs.
Expte. Municipal: Letra "P" Núm. 41/2026.
Fernando Cernutto, Jefe de Compras

oct. 28 v. oct. 29

MUNICIPALIDAD DE DOLORES

POR 2 DÍAS - El Municipio de Dolores cita y emplaza a PAVON DE ECHAVE MARIA MERCEDES; ECHAVE O ECHAVE Y PAVON MARIA DE LAS MERCEDES; ECHAVE O ECHAVE Y PAVON NELIDA LUCIA, Adj. del 25 % Indiv. (La Pte. de Alberto Echave) 20/4/1977, Juzg. 1, Secret. 2, dpto. La Plata. Autos "Alberto Echave s/Suc." Present. N° 74265 del 22/5/1978 y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de calle Pillado N° 452 de la localidad de Dolores, indentificado catastralemente como: Circunscripción: I, Sección: B, Manzana: 191, Parcela: 2-C, Partida: 14763, Matrícula: 13815, que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el expediente Nº 4032-91.068-2026 iniciado por Almeida Guillermo Daniel, bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Dirección de Regularizacion Dominial, sita en calle Castelli N° 31, esq. San Martín (1º piso) de la localidad de Dolores, de lunes a viernes de 7:00 a 13:00 hs.
Cintia N. Quinteros, Secretaria; **Juan Pablo García**, Intendente.

oct. 28 v. oct. 29

MUNICIPALIDAD DE LANÚS

POR 2 DÍAS - Ley 24.320 - Prescripción Adquisitiva Administrativa. La Municipalidad de Lanús emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que se consideren con derechos sobre el inmueble ubicado en la calle De la Peña 2775, de la localidad de Monte Chingolo, partido de Lanús, cuya nomenclatura catastral es Circunscripción 2, Sección R, Manzana 11, Parcela 16, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24320, a que expongan las excepciones del caso si las tuvieran a regularizaciondominial@lanus.gob.ar. Existe dominio vigente con inscripción dominial N° 102053 -Serie D- Año 1912, a nombre de LOUSTAN VICENTE.
Julián Álvarez.

POR 2 DÍAS - Ley 24.320 - Prescripción Adquisitiva Administrativa. La Municipalidad de Lanús emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que se consideren con derechos sobre el inmueble ubicado en la calle 25 de Mayo 2616, de la localidad de Lanús Oeste, partido de Lanús, cuya nomenclatura catastral es Circunscripción 1, Sección L, Manzana 148, Parcela 9, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24320, a que expongan las excepciones del caso si las tuvieran a regularizaciondominial@lanus.gob.ar. Existe dominio vigente con inscripción dominial Folio 1475-Año 1960, a nombre de ADMINISTRACIÓN GIARDINO Sociedad de Responsabilidad Limitada.
Julián Álvarez.

POR 2 DÍAS - Ley 24.320 - Prescripción Adquisitiva Administrativa. La Municipalidad de Lanús emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que se consideren con derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Oyuela 3821, de la localidad de Remedios de Escalada, partido de Lanús, cuya nomenclatura catastral es Circunscripción 2, Sección T, Manzana 32, Parcela 5, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24320 a que expongan las excepciones del caso si las tuvieran a regularizaciondominial@lanus.gob.ar. Existe dominio vigente con inscripción dominial Matrícula N° 80892, a nombre de FERES ELIAS.
Julián Álvarez.

Julián Basteiro.

oct. 28 v. oct. 29

MINISTERIO DE SEGURIDAD
DIRECCIÓN PROVINCIAL PARA LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD PRIVADA
UNIDAD POLICIAL DE INSTRUCCIÓN DE SUMARIOS CONTRAVENCIONALES

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, notifica a SERCUS SA del contenido de la resolución la cual se transcribe a continuación: "Por intermedio de la presente notifico a Usted de la resolución recaída en el marco de la causa contravencional que a continuación se detalla CC 10495 EX-2023-06267593-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la provincia de Buenos Aires y del Juzgado en lo Correccional N° 2 del departamento Judicial de Quilmes Causa 3291/2025 (Registro interno 1781-2 "Sercus SA s/Apelación de Resolución Administrativa") con el objeto de solicitarle tenga a bien hacer saber a la Sra. Alicia Carmen

Pinto, representante de la empresa citada -sita en Av. Brigadier Gral Juan Manuel de Rosas N° 182, piso 1, dto. 1 de Lomas del Mirador- que, a fin de resolver sobre el recurso interpuesto en el marco del citado expediente, deberá constituir domicilio electrónico en estos autos, así como domicilio legal en la ciudad de Quilmes (art. 123 del CPP.) Fdo. Funcionario Firmante: 20/8/2026 14:32:22. Jacobsen María Silvina, Secretario"
Wenzel Franco, Oficial Ayudante (Adm.).

oct. 29 v. nov. 4

MINISTERIO DE TRANSPORTE

POR 2 DÍAS - El Ministerio de Transporte de la provincia de Buenos Aires, en el marco de la actualización tarifaria, aplicable a los servicios públicos de transporte de pasajeros por automotor, de carácter urbano y suburbano, de Jurisdicción Provincial, y a los servicios de carácter urbano que operan en la zona denominada "Gran La Plata", de conformidad con el mecanismo previsto en los artículos 4° y 5° de la Resolución N° 81/25, pone en conocimiento público los cuadros tarifarios actualizados de acuerdo al Índice de Precios al Consumidor (IPC) Nivel General de la Región Gran Buenos Aires, relevado por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censo (INDEC), correspondiente al periodo mensual de septiembre del año 2026, y que entrarán en vigencia a partir de las 00 hs. del día 1° de noviembre del año 2026, los cuales asimismo, podrán consultarse en el sitio web oficial del Ministerio de Transporte https://www.gba.gob.ar/transporte/noticias
Martin Fabio Marinucci, Ministro

oct. 29 v. oct. 30

ANEXO/S

ANEXO I - NOVIEMBRE 2026 - IF-2026-38389854-GDEBA-DAETMTRAGP	89ba155b1f9e58a3327371f23bb1bf70ce9e4b9b9fd2db580ff3833e97423858	Ver
ANEXO II - NOVIEMBRE 2026 - IF-2026-38391118-GDEBA-DAETMTRAGP	75e5e591f0b4a25e3dad21f8776a535909da30c432317a8a716fb0ccea1e68e1	Ver

REGISTRO NOTARIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL N° 1
Del Partido de Bahía Blanca

POR 3 DÍAS - El Registro Notarial de Regularización Dominial 1 del Partido de Bahía Blanca, con competencia en los RNRD N° 1 de los partidos de Coronel Rosales, Villarino y Monte Hermoso, cita y emplaza al/los titulares de dominio o quienes se considere/n con derecho sobre el/los inmueble/s que se individualiza/n a continuación para que en el plazo de 30 días, deduzcan oposición a la debidamente fundada, en el domicilio de 19 de Mayo N° 490/496 en la ciudad de Bahía Blanca en el horario de 8:00 hs a 12:00 hs.

1.- Expediente número 2147-007-1-17/2026 - Domicilio: Brickman número 1483 -Monoblok 43- Piso 1 - Dto: 5 - Bahía Blanca - Bahía Blanca - Nomenclatura Catastral: I-E-438-A -Pc. 1 -U.F. 147 - Titular de Dominio: VIVIENDAS 27 DE JUNIO SOCIEDAD CIVIL EN LIQUIDACION".

2.- Expediente número 2147-007-1-18/2026 - Bahia Blanca - Bahia Blanca - Nomenclatura Catastral: I-E-438-a-Pc. 1-UF; 82 - Titular de Dominio: VIVIENDAS 27 DE JUNIO SOCIEDAD CIVIL EN LIQUIDACION.

3.- Expediente número 2147-007-1-18/2018 - Domicilio: Rio Negro número 1102 -Monoblok 28- Piso 1 - Dto: 8 - Bahía Blanca - Bahía Blanca - Nomenclatura Catastral: I-E-438-A -Pc. 1 -U.F. 85 - Titular de Dominio: VIVIENDAS 27 DE JUNIO SOCIEDAD CIVIL EN LIQUIDACION.

4.- Expediente número 2147-113-1-111/2026 - Domicilio: Barrio ATE III - Casa N° 92 - Punta Alta - Coronel Rosales - Nomenclatura Catastral: VI-W-Ch.178 - Titular de Dominio: Asociación Trabajadores del Estado (A.T.E.).

5.- Expediente número 2147-007-1-8/2026 - Domicilio: Don Bosco número 1696 - Bahia Blanca - Bahia Blanca - Nomenclatura Catastral: II-D-330-c-1-c.- Titular de Dominio: MARTINEZ Oscar Andres.

6.- Expediente 2147-007-1-5017/2009 - Domicilio: El Calden número 1970 - barrio 9 de Noviembre - Bahía Blanca - Bahía Blanca - Nomenclatura Catastral: II-B-Ch.199-199-j - Titular de Dominio: ROSSI, Nicolás, ACOSTA y/o COSTA, Atilio, PASCUAL Geronimo, ARALDA, Jose, TORQUATTI, Rafael, VACCA, Ernesto Emilio, VILLANUEVA, Esteban, SPINELLI, Jose Mario, SPINELLI, Celia Haydee, KAIRUZ, Juan, BARGA, Roberto Alfredo, INGLESE, Blas, MORRESI, Pedro, GUELER, Miguel Angel, ZANCONI, Amleto, OCHOA GAMIZ, Jose, COSTA, Julio Alberto, BOHOSLAUSKY y/o BOHOSLAVSKY, Zoler; y RODRIGUEZ de FERRACUTTI, Liria.

7.- Expediente número 2147-007-1-3285/1999 - Domicilio: Juan José Castelli número 1.921 - Bahia Blanca - Bahia Blanca - Nomenclatura Catastral: I-E-90-e-Pc. 13.- Titular de Dominio: YAGÜE, Ruben.

8.- Expediente 2147-007-1-323/2011 - Domicilio: Pablo Lejarraga N° 2145 - barrio 9 de Noviembre - Bahía Blanca - Bahía Blanca - Nomenclatura Catastral: II-B-Ch.199-199-m - Titular de Dominio: ROSSI, Nicolás, ACOSTA y/o COSTA, Atilio, PASCUAL Geronimo, ARALDA, Jose, TORQUATTI, Rafael, VACCA, Ernesto Emilio, VILLANUEVA, Esteban, SPINELLI,

Jose Mario, SPINELLI, Celia Haydee, KAIRUZ, Juan, BARGA, Roberto Alfredo, INGLESE, Blas, MORRESI, Pedro, GUELER, Miguel Angel, ZANCONI, Amleto, OCHOA GAMIZ, Jose, COSTA, Julio Alberto, BOHOSLAUSKY y/o BOHOSLAVSKY, Zoler; y RODRIGUEZ de FERRACUTTI, Liria.

9.- Expediente 2147-007-1-24/2026 - Domicilio; Patagones número 478 - Bahía Blanca - Bahia Blanca- Nomenclatura Catastral: II-D- 307-g-12 Titular de Dominio: "SOCIEDAD CANTARELLI HERMANOS".

10.- Expediente 2147-007-1-126/2016 - Domicilio: Paroissien número 2103 - Bahia Blanca - Bahia Blanca - Nomenclatura Catastral: II-B- Ch 203-6 - TITULARES DE DOMINIO: SALA y CEVASCO Josefina; SALA y CEVASCO Emilia; SALA y CEVASCO Enriqueta; SALA y CEVASCO Adelina; RIGANI Josefa Angela; ACCINELLI de CAPON ó ACCINELLI y SALA Elba María.

11.- Expediente 2147-22-1-1/2026 - Domicilio: Avenida Santagada número 1756 - Coronel Dorrego - Coronel Dorrego - Nomenclatura Catastral: XVII-A-78-v-12 -TITULAR DE DOMINIO: AMIGO Francisco.

12.- Expediente 2147-007-1-4895/2010 - Domicilio: Leopoldo Marechal número 1912 - barrio 9 de Noviembre - Bahía Blanca - Bahía Blanca - Nomenclatura Catastral: II-B-Ch.199-199-p - Titular de Dominio: ROSSI, Nicolás, ACOSTA y/o COSTA, Atilio, PASCUAL Geronimo, ARALDA, Jose, TORQUATTI, Rafael, VACCA, Ernesto Emilio, VILLANUEVA, Esteban, SPINELLI, Jose Mario, SPINELLI, Celia Haydee, KAIRUZ, Juan, BARGA, Roberto Alfredo, INGLESE, Blas, MORRESI, Pedro, GUELER, Miguel Angel, ZANCONI, Amleto, OCHOA GAMIZ, Jose, COSTA, Julio Alberto, BOHOSLAUSKY y/o BOHOSLAVSKY, Zoler; y RODRIGUEZ de FERRACUTTI, Liria.

13.- Expediente 2147-007-1-20/2025 - Domicilio: Remedios de Escalada número 3338 - Bahia Blanca - Bahia Blanca - Nomenclatura Catastral: II-B- 176-s-15-Titular de Dominio: FESTA Antonio.

14.- Expediente número 2147-007-1-7/2026 - Domicilio: Pilcaniyen número 3591 - Bahía Blanca - Bahía Blanca - Nomenclatura Catastral: II-B-Ch. 170-170-k-1 - Titular de Dominio: MUNICIPALIDAD de BAHIA BLANCA.

María María Paula Zanfardini, Escribana. DNI 29.920.816. Carnet: 16690. Notaria Colaboradora RNRD N° 1 Bahía Blanca.
María María Paula Zanfardini, Escribana.

oct. 29 v. nov. 2

MUNICIPALIDAD DE LANÚS

POR 2 DÍAS - Ley 24.320 - Prescripción Adquisitiva Administrativa. La Municipalidad de Lanús, emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que se consideren con derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Salcedo 835, de la localidad de Monte Chingolo, partido de Lanús, cuya nomenclatura catastral es Circunscripción 2, Sección E, Manzana 104, Parcela 8, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24320 a que expongan las excepciones del caso si las tuvieran a regularizaciondominial@lanus.gob.ar. Existe dominio vigente con inscripción dominial Matrícula N° 80925, a nombre de MARTINEZ ROMAN BENIGNO - RODRIGUEZ CICHERO CLARA ZULEMA - VILLAR y VILLA JULIA MARGARITA - VILLAR y VILLA JORGE SEBASTIAN - VILLA DE VILLAR JORGELINA ELENA.
Julián Álvarez.

POR 2 DÍAS - Ley 24.320 - Prescripción Adquisitiva Administrativa. La Municipalidad de Lanús, emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que se consideren con derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Juan de Zamora 3825, de la localidad de Remedios de Escalada, partido de Lanús, cuya nomenclatura catastral es Circunscripción 1, Sección V, Manzana 28, Parcela 5 A, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24320 a que expongan las excepciones del caso si las tuvieran a regularizaciondominial@lanus.gob.ar. Existe dominio vigente con inscripción dominial Matrícula N° 80915, a nombre de BARBE y GARIBALDI JULIA LUISA - BARBE y GARIBALDI ANA MARIA - BARBE y GARIBALDI JUAN CARLOS - BARBE y GARIBALDI MARIA ANGELICA - BARBE y GARIBALDI DOMINGO PABLO - GARIBALDI DE BARBE MARIA ANGELICA.
Julián Álvarez.

POR 2 DÍAS - Ley 24.320 - Prescripción Adquisitiva Administrativa. La Municipalidad de Lanús, emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que se consideren con derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Rondeau 2795, de la localidad de Monte Chingolo, partido de Lanús, cuya nomenclatura catastral es Circunscripción 2, Sección S, Manzana 39, Parcela 17, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24320 a que expongan las excepciones del caso si las tuvieran a regularizaciondominial@lanus.gob.ar. Existe dominio vigente con inscripción dominial Matrícula N° 54642, a nombre de MANDARINO LUIS.
Julián Álvarez.

oct. 29 v. oct. 30

POR 2 DÍAS - Ley 24.320 - Prescripción Adquisitiva Administrativa. La Municipalidad de Lanús, emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que se consideren con derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Santiago del Estero 3560, de la localidad de Lanús Oeste, partido de Lanús, cuya nomenclatura catastral es Circunscripción 1, Sección N, Manzana 103, Parcela 35, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24320 a que expongan las excepciones del caso si las tuvieran a regularizaciondominial@lanus.gob.ar. Existe dominio vigente con Matrícula N° 80857, a nombre de ERNESTO OHLSSEN.
Julián Álvarez.

POR 2 DÍAS - Ley 24.320 - Prescripción Adquisitiva Administrativa. La Municipalidad de Lanús, emplaza por el plazo de 30

(treinta) días a todos aquellos que se consideren con derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Chubut 4371, de la localidad de Lanús Oeste, partido de Lanús, cuya nomenclatura catastral es Circunscripción 1, Sección T, Manzana 68, Parcela 15, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24320 a que expongan las excepciones del caso si las tuvieran a regularizaciondominial@lanus.gob.ar. Existe dominio vigente con inscripción dominial Matrícula N° 54175, a nombre de LAPERUTA FELICIANO.
Julián Álvarez.

POR 2 DÍAS - Ley 24.320 - Prescripción Adquisitiva Administrativa. La Municipalidad de Lanús, emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que se consideren con derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Ituzaingó 4245, de la localidad de Monte Chingolo, partido de Lanús, cuya nomenclatura catastral es Circunscripción 2, Sección H, Manzana 92, Parcela 1 M, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24320 a que expongan las excepciones del caso si las tuvieran a regularizaciondominial@lanus.gob.ar. Existe dominio vigente con inscripción dominial Matrícula N° 72055, a nombre de CUIÑA LEONARDO JOSÉ.
Julián Álvarez.

oct. 29 v. oct. 30

POR 2 DÍAS - Ley 24.320 - Prescripción Adquisitiva Administrativa. La Municipalidad de Lanús, emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que se consideren con derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Suipacha 1917, de la localidad de Lanús Este, partido de Lanús, cuya nomenclatura catastral es Circunscripción 2, Sección L, Manzana 32, Parcela 12, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24320 a que expongan las excepciones del caso si las tuvieran a regularizaciondominial@lanus.gob.ar. Existe dominio vigente con inscripción dominial Matrícula N° 79688, a nombre de TOSCANO JOSE - CARROSSA CRISTINA.
Julián Álvarez.

POR 2 DÍAS - Ley 24.320 - Prescripción Adquisitiva Administrativa. La Municipalidad de Lanús, emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que se consideren con derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Pichincha 824, de la localidad de Lanús Este, partido de Lanús, cuya nomenclatura catastral es Circunscripción 2, Sección F, Manzana 21, Parcela 28 A, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24320 a que expongan las excepciones del caso si las tuvieran a regularizaciondominial@lanus.gob.ar. Existe dominio vigente con inscripción dominial Matrícula N° 80879, a nombre de ANDREOZZI DE ROTONDO MARIA LUISA - ROTONDO y ANDREOZZI FRANCISCO LUIS - ROTONDO y ANDREOZZI PEDRO JUAN - ROTONDO y ANDREOZZI HORACIO JULIO.
Julián Álvarez.

POR 2 DÍAS - Ley 24.320 - Prescripción Adquisitiva Administrativa. La Municipalidad de Lanús, emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que se consideren con derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Matanza 2064, de la localidad de Monte Chingolo, partido de Lanús, cuya nomenclatura catastral es Circunscripción 2, Sección M, Manzana 29, Parcela 31, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24320 a que expongan las excepciones del caso si las tuvieran a regularizaciondominial@lanus.gob.ar. Existe dominio vigente con inscripción dominial N° 27841 - Serie A - Año 1904, a nombre de ALVAREZ CALVO JOSÉ.
Julián Álvarez.

oct. 29 v. oct. 30

MUNICIPALIDAD DE LOMAS DE ZAMORA
DIRECCIÓN MUNICIPAL DE CEMENTERIOS

POR 1 DÍA - La Municipalidad de Lomas de Zamora cita y emplaza por el termino de 32 (treinta y dos) días a herederos de quienes en vida fueran MACEDONIA NUÑEZ, MARIA CELIA NUÑEZ, MANUEL GERARDO NUÑEZ, GERARDO NUÑEZ, MABEL CATALINA NUÑEZ, NATIVIDAD NUÑEZ, JULIA NUÑEZ, CONCEPCION GROSSO DE SORRENTINO, LUIS SORRENTINO, FELIPA NUÑEZ y ETELVINA ACERRATCHU. Cuyos restos se encuentran en la bóveda ubicada en la Sección 2, Letra C, Número 1. A Tomar intervención sobre la solicitud del destino de los restos. Lomas de Zamora, 13 de octubre de 2026.
R. Hugo Mieres, Director.

CAJA DE RETIROS, JUBILACIONES Y PENSIONES DE LAS POLICÍAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en expediente EX-2026-17850241-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado “DANIELE HÉCTOR ARIEL - URIEL BENJAMÍN y CAMILA LUNA DANIELE (HIJOS) S/PENSIÓN”, a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.
La Plata, 8 de julio de 2026
Ricardo Gimenez, Vicepresidente

oct. 29 v. nov. 4

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes N° EX-2026-30058969-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado “AGUIRRE JORGE DANTE - DURAN VIVIANA ESTER (EN SU CONDICIÓN DE CÓNYUGE) S/PENSIÓN”, a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 22 de octubre de 2026
Alfredo Sobredo, Subsecretario

oct. 29 v. nov. 4

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes N° EX-2026-22351743-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "BANITEZ WALTER GONZALO - DI LORETO MARÍA VICTORIA (EN SU CONDICIÓN DE CONVIVIENTE) S/PENSIÓN"; "BANITEZ WALTER GONZALO - DEL NEGRO NOEMÍ ALEJANDRA (EN SU CONDICIÓN DE CÓNYUGE Y EN REPRESENTACIÓN DE BENITEZ DEL NEGRO ISABELLA VICTORIA EN SU CONDICIÓN DE HIJA MENOR DE EDAD) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.
La Plata, 14 de octubre de 2026
Alfredo Sobredo, Subsecretario

oct. 29 v. nov. 4

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes N° EX-2024-40546873-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "BRIANTE OSVALDO HÉCTOR - MAIDANA ANALÌA CECILIA (EN SU CONDICIÑÓN DE CÓNYUGE) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.
La Plata, 22 de octubre de 2026
Alfredo Sobredo, Subsecretario

oct. 29 v. nov. 4

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes EX-2026-25928969-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "VELIZ DELMIRO JESUS - GONZALEZ EDITH ESTER (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.
La Plata, 14 de octubre de 2026
Alfredo Sobredo, Subsecretario

oct. 29 v. nov. 4

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes EX-2025-44215370-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "CORONEL ZOILO MARCIANO - BRISOLIZ OLGA NOEMI (CONVIVIENTE) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.
La Plata, 14 de octubre de 2026
Alfredo Sobredo, Subsecretario

oct. 29 v. nov. 4

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes N° EX-2022-40616941-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "ESCALADA ÁNGEL EMMANUEL - ESCALADA SOFÍA JAZMÍN (EN SU CONDICIÓN DE HIJA MAYOR DE EDAD CON DERECHO A BENEFICIO) S/PENSIÓN"; "ESCALADA ÁNGEL EMMANUEL - OVIEDO PAOLA SOLANGE (EN REPRESENTACIÓN DE ESCALADA AGOSTINA BELÉN, EN SU CONIDICIÓN DE HIJA MENOR DE EDAD) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.
La Plata, 16 de octubre de 2026.
Alfredo Sobredo, Subsecretario.

oct. 29 v. nov. 4

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes N° EX-2026-04914906-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "IRIGOITIA ANTONIO HIPÒLITO - LESCANO MIRTA GRACIELA (POR SÍ EN SU CONDICIÓN DE CÓNYUGE, Y EN REPRESENTACIÓN DE IRIGOITIA ADRIÁN ALEJANDRO, EN SU CONDICIÓN DE HIJO MAYOR INCAPACITADO) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.
La Plata, 22 de octubre de 2026.
Alfredo Sobredo, Subsecretario.

oct. 29 v. nov. 4

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes N° EX-2023-15074988-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "MAGDALENA MARCELO RAÚL - ALONSO ALEXA DE LA PAZ (EN SU CONDICIÓN DE CONVIVIENTE) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.
La Plata, 22 de octubre de 2026.
Alfredo Sobredo, Subsecretario.

oct. 29 v. nov. 4

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los EX-2026-05630598-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado “DIAZ, DANTE CARLOS MAZZITELLI BEATRIZ NORA - DIAZ SABRINA (CÓNYUGE/HIJA) S/PENSIÓN”, a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.
La Plata, 30 de septiembre de 2026.
Alfredo Sobredo, Subsecretario.

oct. 29 v. nov. 4

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el EX-2026-33185502-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado “BALDOMIRO MACARENA LUZ-LAVEZZI CLARA (HIJA) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse las actuaciones con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.
La Plata, 16 de octubre de 2026.
Alfredo Sobredo, Subsecretario.

oct. 29 v. nov. 4

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el EX-2026-29475133-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado “ZALAZAR JOSE AURELIO-PERALTA JUANA YSIDORA (CÓNYUGE) S/PENSIÓN” a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse las actuaciones con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.
La Plata, 16 de octubre de 2026.
Alfredo Sobredo, Subsecretario.

oct. 29 v. nov. 4

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el EX-2026-34305906-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado “PENAYO ALAN EZEQUIEL - PENAYO UMA NOHA (HIJA) S/PENSIÓN” a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse las actuaciones con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.
La Plata, 16 de octubre de 2026.
Alfredo Sobredo, Subsecretario.

oct. 29 v. nov. 4

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el EX-2026-32205156-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado “GIMENEZ CARMEN HAYDEE - VILLALBA WALTER ALFREDO (CÓNYUGE) S/PENSIÓN” a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse las actuaciones con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.
La Plata, 19 de octubre de 2026.
Alfredo Sobredo, Subsecretario.

oct. 29 v. nov. 4

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el EX-2026-21180872-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado “LALLANA RAMON EXIQUIEL-LAZARTE SARA ESTELA (CÓNYUGE) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse las actuaciones con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.
La Plata, 19 de octubre de 2026.
Alfredo Sobredo, Subsecretario.

oct. 29 v. nov. 4

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el EX-2026-28916722-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado “SAULLO WALTER NORBERTO-BELLOMO MARISA EVA (CÓNYUGE) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse las actuaciones con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.
La Plata, 19 de octubre de 2026.
Alfredo Sobredo, Subsecretario.

oct. 29 v. nov. 4

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes EX-2026-13412998-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado “DIAZ SUSANA MABEL - VUCETICH DANIEL ALBERTO (ESPOSO) S/PENSIÓN”, a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.
La Plata, 19 de octubre de 2026.
Alfredo Sobredo, Subsecretario

oct. 29 v. nov. 4

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza

por cinco (5) días en los expedientes EX-2026-11770896-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "HERRERA SAMUEL - BASTIDA MARIA DELIA (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.
La Plata, 22 de octubre de 2026.
Alfredo Sobredo, Subsecretario.

oct. 29 v. nov. 4

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes N° EX-2025-13266797-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "PUERREYDON JUAN BAUTISTA - ANDRADA AIDA ADA (EN SU CONDICIÓN DE CÓNYUGE) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.
La Plata, 16 de octubre de 2026.
Alfredo Sobredo, Subsecretario.

oct. 29 v. nov. 4

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes N° EX-2026-28304041-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "SUAREZ LUIS FERNANDO - PINGITORE NORMA OFELIA (EN SU CONDICIÓN DE CÓNYUGE) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.
La Plata, 22 de octubre de 2026.
Alfredo Sobredo, Subsecretario.

oct. 29 v. nov. 4

SECRETARÍA PARLAMENTARIA DEL H. SENADO DE LA NACIÓN

POR 2 DÍAS - La Secretaría Parlamentaria del H. Senado de la Nación comunica que se ha recibido el siguiente mensaje del Poder Ejecutivo Nacional mediante el cual se solicita acuerdo para la designación del siguiente ciudadano en el cargo que se consigna y que será tratado en audiencia pública, conforme al detalle que se indica: Martes 17 de noviembre de 2026 - 14 hs. Expte. PE-282/26: Mensaje N° 256/26 que solicita acuerdo para designar Juez del Juzgado Federal de Primera Instancia N° 1 de San Nicolás, provincia de Buenos Aires, al Dr. LUCIANO CRUZ SAVIGNANO. La audiencia pública se celebrará en el Salón Azul del Honorable Senado de la Nación, sito en Av. Hipólito Yrigoyen 1849, piso 1°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el martes 17 de noviembre de 2026 a las 14 hs. Las preguntas y observaciones respecto de las calidades y méritos del aspirante podrán presentarse del 3 al 9 de noviembre de 2026, inclusive, conforme al artículo 22 del Reglamento del H. Senado de la Nación. Los requisitos formales para la admisión de dichas presentaciones se encuentran establecidos en el artículo 123 quáter del Reglamento del H. Senado de la Nación y en la normativa vigente, disponible en la página web del H. Senado de la Nación: https://www.senado.gob.ar, en el ítem "Comisión de Acuerdos", pestaña "Registro de Observaciones". Las presentaciones podrán realizarse en forma digital, a través del sitio web institucional, o en forma presencial ante la Comisión de Acuerdos del H. Senado de la Nación, sita en Av. Hipólito Yrigoyen 1702, 6° piso, Oficina 606, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 10 a 17 hs.
Agustín Wenceslao Giustinian, Secretario Parlamentario; **Juan Emilio Simoni.**

oct. 29 v. oct. 30

TOYOTA COMPAÑÍA FINANCIERA DE ARGENTINA SA

POR 1 DÍA - La martillera María Juliana Accastelli, CUIT 27282592628, CMCPDJJ T° XI, F° 1136, Leg. N° 41022; IGJ L° 8.- F° 183-N° 11, comunica por un día que el LUNES 23 DE NOVIEMBRE DE 2026 A LAS 14:00 HORAS, subastará por cuenta y orden de Toyota Compañía Financiera de Argentina SA, en su carácter de Acreedor Prendario, (art. 39 de la Ley 12.962), y de conformidad con lo establecido por el art. 2229 del Código Civil y Comercial, al mejor postor y mediante la modalidad online a través del Portal www.subastaonline.com.ar, los siguientes automotores: 1) Marca: Peugeot, modelo 208 Feline Tiptronic 1.6L, Tipo: sedan 5 puertas, Motor marca: Peugeot, N° 10PRAB0005300, Mca Chasis marca: Peugeot N° 8ADUWNFPVMG708347, modelo Año: 2021, dominio: AE617AC, Radicación: Buenos Aires, Base $10.000.000-, 2) Marca: Toyota, modelo Corolla 2.0 SEG CVT Tipo: sedan 4 puertas, Mca Motor: Toyota N° Motor: M20AAB02088, Mca Chasis: Toyota N° Chasis: 9BRB43BE1N2080100, modelo Año: 2021, Radicación: Buenos Aires, dominio: AF038WQ, Base $19.000.000-, 3) Marca: Chevrolet, modelo: Tracker 1.2T AT, Tipo: Rural 5 puertas, Motor Marca: Chevrolet, N° L4H*220504850*, Chasis Marca: Chevrolet, N° 9BGEA76C0NB186491,modelo Año: 2022, Radicación: Chaco, dominio: AF381WP, Base $12.300.000-, 4) Marca: Toyota, modelo Hilux 4X2 DC SR 2.4 TDI 6 MT, Tipo: PICK-UP, Motor marca: Toyota, N° 2GD-G509490,Mca Chasis marca: Toyota N° 8AJJB3DD9R4250113, modelo Año: 2024, Radicación: San Luis, dominio: AG763WU, Base $26.000.000-, 5) Marca: Toyota, modelo Hilux 4X4 DC DX 2.4 TDI 6 MT, Tipo: pick up, Motor marca: Toyota, N° 2GD-G506255, Mca Chasis marca: Toyota N° 8AJDB3CD2R1361862, modelo Año: 2024, Radicación: Salta, dominio: AG785VN, Base $32.500.000-, 6) marca Toyota, modelo Hilux 4X4 DC DX 2.4 TDI 6 MT, Tipo: pick up, chasis marca Toyota N° 8AJDB3CD7R1362084, motor marca Toyota N° 2GD-G507488, modelo Año: 2024, Radicación: Salta, dominio: AG785VS, Base $32.500.000-, 7) Marca: Toyota, modelo SW4 4X4 SRX 2.8 TDI 6 AT 7A HAR, Tipo: Todo Terreno, Motor marca: Toyota, N° 1GD-5603329, Mca Chasis marca: Toyota N° 8AJBA3FS6S0370368, modelo Año: 2024, Radicación: Mendoza, dominio: AG846MI, Base $48.000.000-, 8) Marca: Toyota, modelo Yaris XS 1.5 CVT, Tipo: sedan 5 puertas, Motor marca: Toyota, N° 2NR4781943, Mca Chasis marca: Toyota N° 9BRKB3F39S8329914, modelo Año: 2024, Radicación: Salta, dominio: AG984BL, Base $15.000.000-, 9) Marca: Toyota, modelo SW4 4X4 SRX 2.8 TDI 6 AT 7A, Tipo: Todo Terreno, Motor marca: Toyota, N° 1GD-J063458, Mca Chasis marca: Toyota N° 8AJBA3FS7T0391957, modelo Año: 2025, Radicación: Buenos Aires, dominio: AH370KM, Base $49.000.000-,10) Marca: Toyota, modelo Corolla HEV 1.8 SEG

eCVT M/Y 25, Tipo: sedan 4 puertas, Motor marca: Toyota, N° 2ZR3A58399, Mca Chasis marca: Toyota N° 9BRBZ3BE6S4063164, modelo Año: 2024, Radicación: San Luis, dominio: AG956CU, Base $27.000.000-, 11) Marca: Toyota, modelo Hilux 4X4 DC SR 2.8 TDI 6MT, Tipo: pick up, Motor marca: Toyota, N° 1GDG496432, Mca Chasis marca: Toyota N° 8AJKA3CDXR3129668, modelo Año: 2024, Radicación: Salta, dominio: AG785VT, Base $32.500.000-, 12) Marca: Toyota, modelo Hilux 4X4 DC DX 2.4 TDI 6MT, Tipo: pick up, Motor marca: Toyota, N° 2GDG506238, Mca Chasis marca: Toyota N° 8AJDB3CD0R1361858, modelo Año: 2024, Radicación: Salta, dominio: AG791SU, Base $32.500.000-, 13) Marca: Toyota, modelo Hilux 4X4 DC DX 2.4 TDI 6 MT, Tipo: Pick-up, Motor marca: Toyota, N° 2GD-G557367, Mca Chasis marca: Toyota N° 8AJDB3CD8S1370622, modelo Año: 2025, Radicación: Cordoba, dominio: AH383GM, Base $29.000.000-. Los automotores se ofrecen a la venta en el estado en que se encuentran y exhiben el 20 y 21 de noviembre de 2026 en el horario de 12 a 14 horas en el estacionamiento del Complejo Paseo La Plaza sito en Av. Corrientes 1660 3° subsuelo, CABA. Las fotos, videos y descripciones de cada lote estarán disponibles al público en el portal citado. Las deudas por patentes e infracciones o cualquier otro impuesto serán asumidos por cada comprador. Para participar de la subasta se requiere: a) la registración del usuario en el Portal www.subastaonline.com.ar, b) la aceptación de los términos y condiciones particulares de la subasta y c) la transferencia de un depósito en garantía por $2.000.000 (pesos dos millones) hasta el 20/11/2026, mediante transferencia electrónica al CBU 00701699-30004004403248, Alias: subastas.online, CUIT 20176863081 de Otero Ricardo Agustín. En caso de no resultar adjudicatario de ninguno de los lotes, el depósito en garantía será devuelto íntegramente al participante dentro de las 24 hs. hábiles del cierre de la subasta y mediante transferencia electrónica a la cuenta informada en la registración. Por el contrario, en caso de resultar adjudicatario de alguno de los lotes y previa aprobación de la subasta, la garantía será tomada como a cuenta del pago de la comisión de la martillera que se estipula en el 10 % (diez por ciento) más IVA, del precio de venta de cada lote. El comprador deberá abonar el precio ofrecido y el saldo de la comisión de la martillera, dentro de las 48 hs. del cierre de la subasta, mediante pago bancario o transferencia a las cuentas que se indicarán a tal efecto bajo apercibimiento de declararse rescindida la venta, sin interpelación alguna, con pérdida de todo lo abonado. El lote será entregado al comprador en el domicilio donde será exhibido dentro de las 24 hs. del pago del precio y la comisión de subasta. Transcurrido dicho plazo, el comprador asume el pago de la guarda del automotor al valor de pizarra del propio estacionamiento. Con el automotor será entregada la documentación y demás elementos detallados en el Portal, informe de dominio, de infracciones (SUATS) y verificación policial. Se admite la compra en comisión disponiendo de un plazo de 15 (quince) días corridos para denunciar el comitente. Salta, 27 de octubre de 2026.

María Juliana Accastelli, Martillera, Matricula IGJ N° 11 Folio 183 Libro 80 CMCPDJJ T° XI, F° 1136, Leg. N° 41022.

Nosotros hacemos el
BOLETÍN OFICIAL

Director Provincial de Boletín Oficial
y Ordenamiento Normativo
Dr. Diego G. Martinez

Directora de Boletín Oficial
Lic. Jacqueline Grace

DEPARTAMENTO DE BOLETÍN Y DELEGACIONES
CLAUDIA MENA

Claudia M. Aguirre
Rosana Inamoratto
Claudia Juárez Verón
Lucas O. Lapolla
Eliana Pino
Sandra Postiguillo
Romina Rivera
Aldana García
Julia García
Efrain Deleris Anido
Ana P. Guzmán
Romina Cerda
Fernando H. Cuello
Mailen Desio
Romina Duhart
Lautaro Fernandez
Micael D. Gallotta
Melisa Spina
Natalia Trillini
Leonardo Moroz

DEPARTAMENTO DE EDICIÓN Y PUBLICACIÓN
LUCÍA SILVA

Noelia S. Abelando
Cintia Fantaguzzi
Silvia Robilotta
M. Paula Romero
Maria Yolanda Vilchez
Valeria La Ferrara
Adriana Díaz
Agustina Garra
Naila Jaschek
Agustina La Ferrara
Corina Morris
Ayelén Miranda

SECRETARÍA GENERAL
Subsecretaría Legal y Técnica